

# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2003

MARTES 14 DE ENERO

NÚM. 11

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

###### *Establecimiento precio público*

- Orden 12224/2002, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se fija el precio de venta de la publicación “Diferencias de precios por razones de localización en el mercado de vivienda: Una aplicación del modelo de precios hedónicos a la Comunidad de Madrid” ..... 4

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

###### Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

###### *Aspirantes procesos selectivos*

- Resolución 1/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-OFP (Ofimática puestos) ..... 4
- Resolución 2/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-OFS (Ofimática servidores) ..... 6

- Resolución 3/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-Comunicaciones ..... 8
- Resolución 5/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-Unix ... 10

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### *Emplazamientos*

- Resolución de 3 de diciembre de 2002, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2278/2002 ..... 11
- Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 149/2002 ..... 12

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

###### *Convocatoria ayudas*

- Orden 129/2003, de 9 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas a Ayuntamientos para incentivar la planificación energética en los municipios de la Comunidad de Madrid ..... 12

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

*Plan parcial ordenación urbana*

- Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-13 “Parque Industrial de Meco”, en desarrollo de la Modificación para la creación de este ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por “ARPEGIO, Sociedad Anónima” (Ac. 310/02) ..... 16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Corrección de errores*

- Orden 7583/2002, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación, de corrección de errores de la Orden 6100/2002, de 19 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2001-2002 en la Comunidad de Madrid ... 18

**Dirección General de Juventud**

*Convocatoria ayudas*

- Orden 7300/2002, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable ..... 18

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*Concesión de subvenciones*

- Orden 1022/2002, de 18 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria de Subvenciones en el marco de la cooperación con entidades científicas sin fines de lucro para apoyar la organización de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter científico-sanitario ..... 27

**CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

*Concesión subvenciones*

- Orden 603/2002, de 21 de junio, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se conceden subvenciones a Fundaciones y Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente convocadas por Orden 296/2002, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril) ..... 27

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

*Corrección de errores*

- Corrección de erratas de la Orden 5659/2002, de 17 de diciembre, del Consejero de Trabajo, por la que se convoca el VI Concurso de Cuento no Sexista “Ana María Matute” ..... 27

**D) Anuncios**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA**

**Junta Superior de Hacienda**

*Notificación*

- Notificación de 10 de diciembre de 2002, a doña Ana Isabel Barajas Pinto, en representación de “Trazas y Graveras, Sociedad Limitada”, del fallo dictado por la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la reclamación económico-administrativa número 178/01 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas ..... 28

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

*Sanciones*

- Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncian Resoluciones del Director General de Agricultura por las que se imponen sanciones económicas, por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos ..... 28
- Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Directora General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de comercio ..... 28

*Notificación*

- Notificación de 16 de diciembre de 2002, de expedientes administrativos por supuestas infracciones de normativa turística ..... 29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

**Hospital General Universitario “Gregorio Marañoñ”**

*Adjudicación contratos*

- Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañoñ”, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañoñ” ..... 29

**CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia**

*Convocatoria concurso*

- Resolución de 7 de enero de 2003, de la Directora Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato privado de servicios de: Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo y sus empleados (dos lotes) ..... 31

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

*Convenios colectivos*

- Resolución de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Áurea Concesiones de Infraestructuras, Sociedad Anónima” (código número 2812272) ..... 31
- Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Electrolux Home Products España, Sociedad Anónima” (oficinas centrales) (código número 2809091) ..... 36
- Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Boletín Oficial del Estado (código número 2800382) ..... 41

*Corrección de errores*

- Corrección de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Gerente del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicio de Limpieza de Edificios para diversos Centros de Formación y Sede Central del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid ..... 59

*Notificación*

- Notificación de 4 de diciembre de 2002, de orden desfavorable en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas a la Creación de Empleo Estable ..... 59

**Dirección General de la Mujer***Adjudicación concurso*

- Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de: Publicidad de la campaña de juguetes no sexistas de la Dirección General de la Mujer en mobiliario urbano de la Comunidad de Madrid ..... 59

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Régimen económico, Urbanismo, Licencias, Otros anuncios) ..... 60
- Ajalvir (Licencias) ..... 72
- Alcalá de Henares (Régimen económico, Contratación) .. 72
- Alcobendas (Urbanismo) ..... 75
- Alcorcón (Urbanismo, Contratación) ..... 81
- Algete (Licencias) ..... 83
- Aranjuez (Organización y funcionamiento, Licencias) .. 83
- Arroyomolinos (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Licencias, Contratación) ..... 84
- Brunete (Licencias) ..... 85
- Camarma de Esteruelas (Personal) ..... 85
- Collado Mediano (Otros anuncios) ..... 85
- Colmenar Viejo (Contratación) ..... 85
- Coslada (Organización y funcionamiento, Personal) .... 85
- El Escorial (Contratación) ..... 86
- El Molar (Otros anuncios) ..... 86
- Fuenlabrada (Licencias) ..... 86
- Fuente el Saz de Jarama (Licencias, Otros anuncios) ... 86
- Galapagar (Organización y funcionamiento, Régimen económico, Licencias, Contratación) ..... 87

- Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (Contratación) ..... 88
- Getafe (Régimen económico, Urbanismo, Licencias, Contratación) ..... 88
- Hoyo de Manzanares (Licencias) ..... 92
- Loeches (Urbanismo) ..... 92
- Los Molinos (Licencias) ..... 92
- Majadahonda (Régimen económico) ..... 92
- Manzanares el Real (Contratación) ..... 93
- Mejorada del Campo (Otros anuncios) ..... 93
- Miraflores de la Sierra (Licencias) ..... 93
- Navalcarnero (Licencias) ..... 93
- Olmeda de las Fuentes (Urbanismo) ..... 94
- Paracuellos de Jarama (Ofertas de empleo) ..... 94
- Parla (Urbanismo, Contratación) ..... 94
- Rivas-Vaciamadrid (Ofertas de empleo) ..... 95
- San Fernando de Henares (Licencias, Contratación) .... 95
- San Martín de la Vega (Urbanismo, Licencias, Contratación, Otros anuncios) ..... 96
- San Sebastián de los Reyes (Licencias) ..... 97
- Serranillos del Valle (Régimen económico) ..... 98
- Torrelaguna (Régimen económico) ..... 98
- Torremocha de Jarama (Régimen económico) ..... 99
- Tres Cantos (Licencias, Contratación) ..... 100
- Valdemoro (Urbanismo) ..... 101
- Velilla de San Antonio (Régimen económico) ..... 102
- Villanueva de la Cañada (Licencias) ..... 102
- Villaviciosa de Odón (Régimen económico, Licencias) .. 102
- Guadalajara (Urbanismo, Otros anuncios) ..... 102
- La Roda de Andalucía (Régimen económico) ..... 103
- Terrassa (Otros anuncios) ..... 103

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
  - Sala de lo Social ..... 104
- Juzgados de Primera Instancia ..... 104
- Juzgados de Instrucción ..... 107
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 107
- Juzgados de lo Social ..... 109

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

- 112** *ORDEN 12224/2002, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se fija el precio de venta de la publicación "Diferencias de precios por razones de localización en el mercado de vivienda: Una aplicación del modelo de precios hedónicos a la Comunidad de Madrid".*

La Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid que sean precios privados, y ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u Órgano competente del Ente Institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

Por tanto, vista la propuesta de la Dirección General de Economía y Planificación para la fijación del precio de venta de la publicación "Diferencias de precios por razones de localización del vivienda: Una aplicación del modelo de precios hedónicos a la Comunidad de Madrid", y el informe favorable de la Consejería de Presidencia y Hacienda,

DISPONGO

#### Primero

Aprobar el precio de venta de la publicación "Diferencias de precios por razones de localización del vivienda: Una aplicación del modelo de precios hedónicos a la Comunidad de Madrid", establecido de 24,04 euros, IVA incluido.

#### Segundo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
LUIS BLÁZQUEZ

(03/31.262/02)

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda

#### ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 113** *RESOLUCIÓN 1/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-OFP (Ofimática puestos).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartados 6 y 7 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, y el apartado 1 de la base quinta del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-OFP (Ofimática puestos), así como con lo que se establece en el artículo 21.3 del II Convenio Colectivo vigente aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo (suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, fascículo I),

RESUELVO

#### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre.

#### Segundo

Ordenar la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que figuran como Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Tercero

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo de este Organismo y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Cuarto**

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (Área de Selección y Organización de Recursos) sita en la calle Embajadores, número 181, tercera planta, la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias de la documentación acreditativa del objeto de subsanación, una de las cuales quedará en poder del interesado.

2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, y cuanta documentación estimen conveniente.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, PD (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

**ANEXO I****LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES**

**Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.**

**Función: Técnico de Sistemas.**

**Código de identificación: BLS-TS-OFP (Ofimática puestos)**

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
0002000441	LOZANO	MORÓN	CÁNDIDO
0002000615	PASTILLA	LOZANO	JUAN ANTONIO
0002000619	RODRÍGUEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL
0002000661	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SERGIO
0002000873	LARRÁURI	PATRÓN	JAVIER
0002000937	GÓMEZ	MUÑOZ	INÉS MARIA
0002001111	CRESPO	DÍAZ-ALEJO	EDUARDO
0002001414	MARÍN	IZQUIERDO	PILAR
0002001425	ÁLVAREZ	NIDO	ENRIQUE
0002001477	YANGUAS	RODRÍGUEZ	IGNACIO ELISEO
0002001544	CARLES	CANO-MANUEL	ANTONIO

**ANEXO II****LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES**

**Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.**

**Función: Técnico de Sistemas.**

**Código de identificación: BLS-TS-OFP (Ofimática puestos)**

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002000196	ACEBES	HERNANSANZ	JUAN CESAR	E
0002001560	AGUILERA	CABALLERO	MÓNICA	E
0002001395	ALBORNOZ	ÁLVAREZ	PEDRO	J, D
0002000848	ALMARAZ	ARMERO	SERGIO	D, E
0002001198	ARRIMADAS	MATÍAS	M.ª LUZ	E
0002001541	BALLESTEROS	SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	E
M000000596	BARANDA	GUILLÉN	JUAN	G, H, D, E
M000000601	BARQUIN	ZAMORA	ÁLVARO	E
0002001458	BARROS	DÍAZ	LAURA	E
0002001610	BELTRÁN	GARCÍA	ANTONIO	G, H, J, D, E
0002001725	BENEGAS	PERERA	MANUEL	E
0002001436	BERMUDO	DELGADO	ALBERTO	G, E

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002001584	BETI	SÁNCHEZ	CARLOS	D, E
M000000612	BOZZANO	TORRES	CARLA MARÍA	G, H, J, D, E, I, F
0002000684	BRAÑA	BORJA	BARBARA	E
0002001120	CABALLERO	ORTIZ	ALBERTO	E, I
0002001705	CALLEJA	CORDERO	ISABEL	E
0002001040	CAMBA	FONTEVEDRA	ALFREDO	E
0002000997	CAMIÑA	LÓPEZ	GABRIEL	J, D, E
0002000555	CARMONA	JIMÉNEZ	RAÚL	E
0002001252	CARMONA	LOPEZ	JUAN	E
M000000609	CARMONA	LÓPEZ	MANUEL LUIS	G, H, J, D, E, I, F
0002000497	CARO	PELLEJERO	MARÍA ROSA	D, E
0002000979	CASTILLO	MARTÍN	SONSOLES	E
0002001366	CASTROVIEJO	DEL VALLE	CRISTINA	E
0002001202	CAVIA	PECIÑA	CARLOS	G, J, D, E
0002001290	CLIMENT	FLÓREZ	ALBERTO	D, E
M000000584	COMPAN	SANTISTEBAN	CARMEN	G, H, D, E
0002001199	CRESPO	VIÑAS	CARLOS	E
0002000932	DE LA FUENTE	DOMÍNGUEZ	CARLOS	G, H, E
0002000823	DE LA PEÑA	GOMEZ	ÁNGEL	E, I
0002000117	DE VEGA	PASTOR	M.ª ENCARNACIÓN	D, E
0002000839	DEL CAMPO	SICRE	MARIA JESÚS	G, D, E
0002000387	DIEZMA	JIMÉNEZ	MÓNICA	D, E
0002000885	DÍAZ	DEL OLMO	LUIS MARCOS	G, H, E
0002000656	DÍAZ	HERNÁNDEZ	JUAN PABLO	G, D, E
0002000278	ESTEBAN	GÓMEZ	INMACULADA	D, E
0002001444	FERNÁNDEZ	MÁIQUEZ	JAIME ÁNGEL	D, E
M000000598	FERNÁNDEZ	SANTAMARÍA	SALVADOR	D, E
M000000602	FERRERO	NALDA	MIGUEL	G, D, E
0002001454	GALIANO	PÉREZ	ÓSCAR	D, E
0002001655	GALLARDO	VIÑAS	FRANCISCO JAVIER	D, E
0002000277	GARCÉS	ANDREU	RAFAEL ÁNGEL	D, E
0002001075	GARCÍA	PRIETO	MARCO ANTONIO	E
0002000343	GARCÍA	SÁNCHEZ	MARIO	G, D, E
0002001447	GARCÍA	VALLE	MARÍN	E
0002001209	GONZALO	SANTOS	EMILIO	D, E
0002001689	GONZÁLEZ	CUEVAS	JOSÉ ALBERTO	E
0002001669	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	FERNANDO	H, E
M000000597	GÓMEZ	ORTIZ	MIGUEL ÁNGEL	G, D, E, I
0002000901	HERNO	REQUEJO	JOSÉ IGNACIO	D, E
0002001712	HERNÁNDEZ	CARPINTERO	ALBERTO MATÍAS	H, E
0002000513	HERNÁNDEZ	REGALADO	JAVIER	D, E
0002001536	JIMÉNEZ	MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL	E
0002001022	JULIÁN	CUÉLLAR	MARIA CONCEPCIÓN	E
0002000967	LEÓN	IZQUIERDO	ISABEL	E
0002000317	LIBERAL	LIBERAL	BLANCA	E
0002001747	LLORENTE	MARCOS	JORGE JUAN	G, E
M000000585	LOBO	CECILIA	RAÚL	J, D, E
0002001085	LUMBRERAS	JUSTE	ANGEL	G, D, E
0002000452	LÓPEZ	GONZÁLEZ	AURELIO	G, E
M000000586	LÓPEZ DE LA VIEJA	RUIZ STA QUITERIA	FRANCISCA	E
0002001473	MARTÍNEZ	CORTIJO	AMPARO	D, E, I
0002001069	MARTOS	MARCO	CARINA	E, I
0002000093	MARTÍN	BLÁZQUEZ	ROBERTO	D, E
0002001758	MARTÍN	DE ANDRÉS	DAVID	G, E
0002000161	MARTÍN	TARTILÁN	FERNANDO	G, E
M000000593	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANTONIO	E
0002001262	MEJÍA	BLANCO	LUZ	D
0002000588	MIÑANO	GALLEGO	FRANCISCO	G, E
0002000998	MOLINERO	BAENA	YOLANDA	G, E
0002000897	MONMENEU	GOICOECHEA	JUAN	D, E
M000000587	MONTAÑA	ESPINACO	SERGIO	G, H, J, D, E
0002001351	MOYA	RODRÍGUEZ	ROBERTO	E
0002001180	OLEA	MARTÍNEZ	MARÍA BEGOÑA	D, E
0002000786	OLIVER	CASAS	ELENA ROSA	D, E
0002000572	PARIS	FERNÁNDEZ	DAVID	D, E
0002000766	PASCUAL	HERRANZ	JAVIER	D, E

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002001369	PATINO	CALDERÓN	MERCEDES	E
0002001812	PECHARROMÁN	HERNÁNDEZ	MARÍA ARÁNZAZU	G, E
0002001257	PERALES	JARILLO	FRANCISCO JAVIER	G, E
0002001691	PINAR	RUBIO	MARÍA ÁNGELES	D, E
0002000569	PINEL	MADRAZO	PASCUAL	G, D, E
M000000611	POVEDA	DÍAZ	MARÍA DOLORES	G, H, J, D, E, I, F
0002001440	POZO	SALGUERO	MARTA	E
0002001581	PRESTEL	ALFONSO	CRISTINA	D, E
0002001347	PÉREZ	ALARCÓN	EDUARDO	D, E
0002000707	PÉREZ	ESPAÑOL	FRANCISCO	E
0002001143	PÉREZ	GARCÍA	SILVIA	D, E
0002001597	PÉREZ	JUY	ANA BELÉN	G, J, D, E, I
M000000610	RIOS	DÍAZ	FRANCISCO	G, H, J, D, E, I, F
0002001574	RIVAS	MARTÍN	PABLO	E
0002001070	RUBIO	BRAOJOS	ROMÁN	E, I
M000000594	RUIZ	LÓPEZ DE LA TORRE	GEMA	G, H, E, I
0002000366	SAN ANTONIO	LASTRAS	ANA	G, D, E
0002000183	SAN MARTÍN	DE SANTOS	SERGIO	G, E
0002001667	SANZ	BELMAR	ESTHER	E
0002001703	SANZ	GIL	ANTONIO	D
0001007484	SANZ	SANZ	RAFAEL	D, E
0002000233	SUEVOS	RODRÍGUEZ	CARLOS	E
0002001078	SÁEZ	GIL	IVÁN	E, I
0002001693	SÁNCHEZ	ALFAYATE	FATIMA	D, E
0002001464	SÁNCHEZ	MELERO	MARÍA LUZ	E
0002001568	SÁNCHEZ	RUBIO	LETICIA	G, D, E
0002000545	TEJADA	CAZORLA	IGNACIO DAVID	G, H, D, E
M000000595	TEJEDOR	RIVERA	ÁLVARO	G, H, J, D, E, I, F
0002001445	TIERNO	TEJERA	MARTA EUGENIA	E
0002000068	TORIBIO	FERNÁNDEZ	SONIA	G, E
0002000585	TORREGROSA	IZQUIERDO	MARÍA TERESA	D, E
0002001683	TORRES	OLID	VIOLETA	D, E
0002001096	VICENTE	BURGUILLO	CRISTINA	E
0002001095	VICENTE	MARTÍN	MARÍA SOLEDAD	E
0002001632	YAGÜE	MARTÍN	MARÍA GEMA	E
0002000347	YÁÑEZ	MORALEDA	IGNACIO	G, E
0002001546	ZAMORANO	MARTÍNEZ	ÓSCAR ANTONIO	D, E
0002001124	ZAVALA	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROSARIO	E
0002001744	ZOMIGNANI		MARCELO	G, D, E
M000000599	ÑIQUE	GARCÍA	RICARDO	D, E

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A: No firmar la instancia.
- B: No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
- C: No acreditar la nacionalidad requerida en la convocatoria.
- D: No poseer o no haber acreditado la titulación requerida.
- E: No acreditar la experiencia requerida.
- F: No indicar correctamente la convocatoria.
- G: No acreditar certificación de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.
- H: No adjuntar Currículum Vitae.
- I: No adjuntar Declaración jurada y/o extracto de Currículum Vitae (según modelos recogidos en las bases de la convocatoria, Anexos IV y V).
- J: No adjuntar DNI.

(03/597/03)

## Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA  
Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**114 RESOLUCIÓN 2/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-OFS (Ofimática servidores).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartados 6 y 7 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, y el apartado 1 de la base quinta del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-OFS (Ofimática servidores), así como con lo que se establece en el artículo 21.3 del II Convenio Colectivo vigente aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo (suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, fascículo I),

## RESUELVO

## Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre.

## Segundo

Ordenar la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que figuran como Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Tercero

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo de este Organismo y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## Cuarto

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (Área de Selección y Organización de Recursos) sita en la calle Embajadores, número 181, tercera planta, la siguiente documentación:

- Los aspirantes excluidos aportarán dos copias de la documentación acreditativa del objeto de subsanación, una de las cuales quedará en poder del interesado.
- Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, y cuanta documentación estimen conveniente.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de

Madrid, PD (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

## ANEXO I

## LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES

**Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.**

**Función: Técnico de Sistemas.**

**Código de identificación: BLS-TS-OFS (Ofimática servidores)**

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
0002001561	AGUILERA	CABALLERO	MÓNICA
M000000567	ALBORNOZ	ÁLVAREZ	PEDRO
0002001545	CARLES	CANO MANUEL	ANTONIO SALVADOR
M000000581	CARRASCO	MORATO	FCO MANUEL
0002001110	CRESPO	DÍAZ-ALEJO	EDUARDO
0002001757	CRUZ	CHAUMEL	SERGIO
0002000662	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SERGIO
0002000640	LOZANO	MORÓN	CÁNDIDO
0002001611	MADROÑO	GALLEGO	RAMIRO
0002001841	MALLO	SÁNCHEZ	IRENE
0002001416	MARTÍN	IZQUIERDO	PILAR
0002000383	MUÑOZ	MUÑOZ	ESTHER
0002000614	PASTILLA	LOZANO	JUAN ANTONIO
0002001350	PÉREZ	ALARCÓN	EDUARDO
0002000620	RODRÍGUEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL
0002000294	SANTAMARÍA	CARRIÓN	ÓSCAR
0002001478	YANGUAS	RODRÍGUEZ	IGNACIO ELISEO

## ANEXO II

## LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

**Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.**

**Función: Técnico de Sistemas.**

**Código de identificación: BLS-TS-OFS (Ofimática servidores)**

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002000195	ACEBES	HERNANSAZ	IVÁN CÉSAR	D, E
0002000258	AL-ZARIF	ZABALA	BASSAM	G, D
0002001159	ARRIMADAS	MATÍAS	M.ª LUZ	E
0002001543	BALLESTEROS	SÁNCHEZ	JOSÉ M.	E
0002001555	BARANDA	GUILLÉN	JUAN	G, H, D, E
0002000604	BARQUÍN	ZAMORA	ÁLVARO	E
0002001457	BARROS	DÍAZ	LAURA	E
0002001609	BELTRÁN	GARCÍA	ANTONIO	G, H, D, E, I
0002001726	VENEGAS	PERERA	MANUEL	E
0002000959	BENITO	VELASCO	ROSARIO	E, I
0002001435	BERMUDO	DELGADO	ALBERTO	G, D, E
M000000604	BOZZANO	TORRES	CARLA MARÍA	G, H, J, D, E, I, F
0002000688	BRAÑA	BORJA	BÁRBARA	E
0002001121	CABALLERO	ORTIZ	ALBERTO	E, I
0002001706	CALLEJA	CORDERO	ISABEL	E
0002001041	CAMBA	FONTEVEDRA	ALFREDO	E
0002000996	CAMIÑA	LÓPEZ	GABRIEL	J, D, E
0002000715	CAREAGA	BRAVO	JOSÉ ENRIQUE	D, E
0002000553	CARMONA	JIMÉNEZ	RAÚL	E
M000000603	CARMONA	LÓPEZ	MANUEL LUIS	G, H, J, D, E, I, F
0002000498	CARO	PELLEJERO	MARÍA ROSA	D, E
0002000981	CASTILLO	MARTÍN	SONSOLES	E
0002001361	CASTROVIEJO	DEL VALLE	CRISTINA	E
0002001204	CAVIA	PECIÑA	CARLOS	G, J, D, E
0002000329	CELORRIO	VALENCIA	M.ª ELENA	E
0002001592	CLIMENT	FLÓREZ	ALBERTO	D, E
M000000569	COMPAN	SANTISTEBAN	CARMEN	G, H, D, E

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002001203	CRESPO	VIÑAS	CARLOS	E, I
0002001711	CURTO	MALDONADO	ANDRÉS	E
0002000869	CUÉLLAR	BRENES	MARIO	G, D, E
0002000119	DE VEGA	PASTOR	M.ª ENCARNACIÓN	D, E
0002000837	DEL CAMPO	SICRE	M.ª JESUS	G, D, E
0002000389	DIEZMA	JIMÉNEZ	MÓNICA	D, E
0002001371	DOÑAS	GONZÁLEZ	ANTONIO	G, D, E, I
0002000884	DÍAZ	DEL OLMO	LUIS MARCOS	G, H, E
0002000655	DÍAZ	HERNÁNDEZ	JUAN PABLO	G, D, E
0002000509	FERRERO	NALDA	MIGUEL	D, E
0002001656	GALLARDO	VIÑAS	FCO JAVIER	D, E, I
0002001532	GARCÉS	ANDREU	RAFAEL A.	D, E
0002001621	GARCÍA	ROJO	PABLO	G, H, J, D, E
0002000335	GARCÍA	RUITIÑA	ANTONIO	E
0002000263	GARCÍA	SÁNCHEZ-BRUNETE	MIGUEL A.	E
0002001051	GARCÍA-CONSUEGRA	CORTÉS	JUAN PEDRO	G, E
0002001210	GONZALO	SANTOS	EMILIO	D, E
0002001688	GONZÁLEZ	CUEVAS	JOSÉ ALBERTO	E
0002001443	GONZÁLEZ	PATIÑO	PEDRO J.	E, I
0002001675	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	FERNANDO	H, E
0002001716	HERNÁNDEZ	CARPINTERO	ALBERTO MATÍAS	E
0002000514	HERNÁNDEZ	REGALADO	JAVIER	D, E, I
0002001593	HERRERA	GONZÁLEZ	SERGIO	G, H, E
0002001661	IZQUIERDO	LUENGO	NURIA	G, D, E
0002001537	JIMÉNEZ	MUÑOZ	MIGUEL A.	J, E, F
0002001018	JORGE	CABEZON	ITZIAR	E, I
0002000966	LEÓN	IZQUIERDO	ISABEL	D, E
0002000320	LIBERAL	LIBERAL	BLANCA	E
0002001748	LLORENTE	MARCOS	JORGE J.	G, E
M000000573	LOBO	CECILIA	RAÚL	J, D, E
0002001405	LOBO	SIERRA	FCO LUIS	G, H, E
0002001084	LUMBRERAS	JUSTE	ÁNGEL	G, D, E
0002001582	LÁZARO	RODRÍGUEZ	CARLOS	D, E
0002000451	LÓPEZ	GONZÁLEZ	AURELIO	G, E
0002001072	MARTOS	MARCO	CARINA	E
M000000571	MARTÍN	CASTRILLEJO	CARLOS	J, D, E
0002001750	MARTÍN	GARCÍA	CONCEPCIÓN	G, H, J, D, E, I
0002001412	MARTÍN	MARTÍNEZ	MIGUEL	G, E
0002000162	MARTÍN	TARTILAN	FERNANDO	G, E
0002001474	MARTÍNEZ	CORTIJO	AMPARO	D, E
0002000014	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANTONIO	E
0002001263	MEJÍA	BLANCO	LUZ	D
0002000590	MIÑANO	GALLEGO	FRANCISCO	G, E
0002000999	MOLINERO	BAENA	YOLANDA	G, E
0002000896	MONMENEU	GOICOECHEA	JUAN	D, E
M000000577	MONTAÑA	ESPINACO	SERGIO	G, H, J, D, E, I
0002000558	MORENO	BETETA	M.ª SOLEDAD	E, I
0002001353	MOYA	RODRÍGUEZ	ROBERTO	E
0002001421	NAVARRO	MÁRQUEZ	GUILLERMO	D
0002000583	NÚÑEZ	LUCIA	JAVIER	D, E
0002000788	OLIVER	CASAS	ELENA ROSA	D, E
0002001126	PARRA	FERNÁNDEZ	SALVADOR	E
M000000576	PASCUAL	HERRANZ	JAVIER	D
0002001376	PATINO	CALDERÓN	MERCEDES	E
0002001811	PECHARROMÁN	HERNÁNDEZ	M.ª ARÁNZAZU	G, E
M000000607	POVEDA	DÍAZ	M.ª DOLORES	G, H, J, D, E, I, F
0002001438	POZO	SALGUERO	MARTA	E
0002000709	PÉREZ	ESPAÑOL	FRANCISCO	E
0002001145	PÉREZ	GARCÍA	SILVIA	D, E
0002001601	PÉREZ	JUY	ANA BELÉN	G, J, D, E, I
0002000854	PÉREZ	TEJEDOR	JACOB GUILLERMO	G, D, E
M000000568	RAMOS	CEREZO	MARÍA	D, E
0002001575	RIVAS	MARTÍN	PABLO	E
0002001071	RUBIO	BRAOJOS	ROMÁN	G, E, I
0002000038	RUIZ	LÓPEZ DE LA TORRE	GEMA	G, H, E, I

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
M00000605	RÍOS	DÍAZ	FRANCISCO	G, H, J, D, E, I, F
0002000365	SAN ANTONIO	LASTRAS	ANA	G, D, E, I
M00000575	SAN MARTÍN	DE SANTOS	SERGIO	G, E
0002001668	SANZ	BELMAR	ESTHER	G, E
0002000746	SIMÓN	PELLICER	SIXTO	E
0002000411	SUAZO	TEJEDA	RAÚL	G, D, E
M00000570	SUEVOS	RODRÍGUEZ	CARLOS	H, E
0002000891	SÁEZ	GIL	IVÁN	E, I
0002001692	SÁNCHEZ	ALFAYATE	FÁTIMA	D, E
0002000402	SÁNCHEZ	DE HARO	RICARDO	G, D, E
0002001463	SÁNCHEZ	MELERO	MARÍA LUZ	E
0002001567	SÁNCHEZ	RUBIO	LETICIA	G, J, D, E
0002000546	TEJADA	CAZORLA	IGNACIO D.	G, H, D, E
M00000572	TEJEDOR	RIVERA	ÁLVARO	G, H, J, D, E, I, F
0002000579	TENA	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	D, E
0002000069	TORIBIO	FERNÁNDEZ	SONIA	G, E
0002001104	VICENTE	BURGUILLO	CRISTINA	E
0002001103	VICENTE	MARTÍN	M.ª SOLEDAD	E
0002001628	YAGUE	MARTÍN	MARÍA GEMA	E
0002001548	ZAMORANO	MARTÍNEZ	ÓSCAR ANTONIO	D, E
0002001742	ZOMIGNANI		MARCELO	G, D, E
0002001426	ÁLVAREZ	NIDO	ENRIQUE	E
0002000125	ÑIQUE	GARCÍA	RICARDO	D, E

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- A: No firmar la instancia.
- B: No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
- C: No acreditar la nacionalidad requerida en la convocatoria.
- D: No poseer o no haber acreditado la titulación requerida.
- E: No acreditar la experiencia requerida.
- F: No indicar correctamente la convocatoria.
- G: No acreditar certificación de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.
- H: No adjuntar Currículum Vitae.
- I: No adjuntar Declaración jurada y/o extracto de Currículum Vitae (según modelos recogidos en las bases de la convocatoria, Anexos IV y V).
- J: No adjuntar DNI.

(03/596/03)

**Consejería de Hacienda**

**ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**115 RESOLUCIÓN 3/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-Comunicaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartados 6 y 7 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, y el apartado 1 de la base quinta del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-Comunicaciones, así como con lo que se establece en el artículo 21.3 del II Convenio Colectivo vigente aprobado por Reso-

lución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo (suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, fascículo I),

**RESUELVO**

**Primero**

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre.

**Segundo**

Ordenar la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que figuran como Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Tercero**

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo de este Organismo y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Cuarto**

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (Área de Selección y Organización de Recursos) sita en la calle Embajadores, número 181, tercera planta, la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias de la documentación acreditativa del objeto de subsanación, una de las cuales quedará en poder del interesado.
2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, y cuanta documentación estimen conveniente.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, PD (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

**ANEXO I**

**LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES**

**Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.**

**Función: Técnico de Sistemas.**

**Código de identificación: BLS-TS-Comunicaciones**

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
0002001427	ÁLVAREZ	NIDO	ENRIQUE
0002000958	BENITO	VELASCO	ROSARIO
0002000328	CELORRIO	VALENCIA	M <sup>ª</sup> ELENA
0002000719	GARCÍA	MARTÍN	NOELIA
0002000259	GARCÍA-CONSUEGRA	CORTÉS	JUAN PEDRO
0002001442	GONZÁLEZ	PATIÑO	PEDRO JAVIER
0002001127	PARRA	FERNÁNDEZ	SALVADOR
0002000708	PÉREZ	ESPAÑOL	FRANCISCO

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
0002001411	PERUCHA	RAMOS	JESÚS
0002001439	POZO	SALGUERO	MARTA
0002000293	SANTAMARÍA	CARRIÓN	ÓSCAR

## ANEXO II

## LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

**Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.**

**Función: Técnico de Sistemas.**

**Código de identificación: BLS-TS-Comunicaciones**

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002001396	ALBORNOZ	ÁLVAREZ	PEDRO	D
0002000482	ARIZA	SOMOZA	ROBERTO	E, I
0002001218	ARRIMADAS	MATÍAS	MARÍA LUZ	D, E
0002001542	BALLESTEROS	SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	D, E
0002000947	BARBA	GARCÍA	DIEGO	G, E
0002000603	BARQUIN	ZAMORA	ÁLVARO	D, E
0002001608	BELTRÁN	GARCÍA	ANTONIO	G, H, J, D, E, I
0002001523	BENEGAS	PERERA	MANUEL	E
0002001434	BERMUDO	DELGADO	ALBERTO	G, D, E
M000000561	BOZZANO	TORRES	CARLA MARÍA	G, H, J, D, E, I, F
M000000519	CABALLERO	ORTIZ	ALBERTO	D, E, I
0002000266	CABRERA	GARCÍA	HÉCTOR	G, E
0002001707	CALLEJA	CORDERO	ISABEL	H, D, E
0002001341	CAMARA	SÁNCHEZ	FRANCISCO JAVIER	D, E
0002001048	CAMBA	FONTEVEDRA	ALFREDO	D, E
0002000717	CAREAGA	BRAVO	JOSÉ ENRIQUE	D, E, I
M000000559	CARMONA	LÓPEZ	MANUEL LUIS	G, H, J, D, E, I, F
0002001364	CASTROVIEJO	DEL VALLE	CRISTINA	E
0002001215	CAVIA	PECIÑA	CARLOS	G, J, D, E, I
0002001082	CERVERO	PASCUAL	ALBERTO	E
0002000132	CORTÉS	CERVIGON	JAVIER	D, E, I
0002001108	CRESPO	DÍAZ-ALEJO	EDUARDO	D
0002001212	CRESPO	VIÑAS	CARLOS	D, E
0002000874	CRISTINO	LÓPEZ	RAFAEL	H, E, I
0002001783	CRUZ	CHAUMEL	SERGIO	D, E
0002000840	DEL CAMPO	SICRE	MARÍA JESÚS	G, D, E
0002001375	DOÑAS	GONZÁLEZ	ANTONIO	G, D, E, I
0002000887	DÍAZ	DEL OLMO	LUIS MARCOS	G, H, E
0002000654	DÍAZ	HERNÁNDEZ	JUAN PABLO	G, D, E, I
0002000486	DÍAZ-REGAÑÓN	ARTEAGA	MANUEL	E
0002000051	ESTEBAN	GARCÍA	RODRIGO	E
0002001529	FERNÁNDEZ	ALCALDE	ALFONSO	E
0002000665	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SERGIO	D, I
M000000514	FERRERO	NALDA	MIGUEL	G, D, E, I
M000000510	GABALDÓN	LÓPEZ	PABLO	G, D, E, I
0002001659	GALLARDO	VIÑAS	FRANCISCO JAVIER	D, E, I
M000000560	GALLEGO	ORTEGA	JAVIER	G, D, E
0002001531	GARCÉS	ANDREU	RAFAEL ANGEL	D, E
0002000314	GARCÍA	MUÑOZ	JUAN RAMÓN	E
0002001624	GARCÍA	ROJO	PABLO	G, H, J, D, E
0002000280	GARCÍA	SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	G, H, J, D, E
M000000509	GARCÍA	ÁLVAREZ	RAÚL	G, D, E
M000000516	GONZALO	SANTOS	EMILIO	J, D, E
0002001687	GONZÁLEZ	CUEVAS	JOSÉ ALBERTO	E
0002001340	GONZÁLEZ	NASARRE	CARLOS	D, E
0002001672	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	FERNANDO	H, D, E
0002001356	HERNÁNDEZ	MERA	YOLANDA	G, H, J, E
0002000516	HERNÁNDEZ	REGALADO	JAVIER	D, E, I
0002001011	JORGE	CABEZÓN	ITZIAR	D, E, I
0002000965	LEÓN	IZQUIERDO	ISABEL	D, E
0002000319	LIBERAL	LIBERAL	BLANCA	D, E
0002001749	LLORENTE	MARCOS	JORGE JUAN	G, D, E

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002001083	LUMBRERAS	JUSTE	ANGEL	G, D, E
0002001397	LÁZARO	RODRÍGUEZ	CARLOS	D, E
0002000453	LÓPEZ	GONZÁLEZ	AURELIO	G, E
0002001250	LÓPEZ	PLAZA	JOSÉ MIGUEL	J, D, E, I
0002001403	MARTÍN	CASTRILLEJO	CARLOS	D, E
0002001415	MARTÍN	IZQUIERDO	PILAR	D
0002001413	MARTÍN	MARTÍNEZ	MIGUEL	G, E
0002000160	MARTÍN	TARTILÁN	FERNANDO	G, E
0002000015	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANTONIO	D, E
0002001092	MIGUEL	GARCÍA	JUAN LUIS	E
0002000589	MIÑANO	GALLEGO	FRANCISCO	G, D, E
0002001000	MOLINERO	BAENA	YOLANDA	G, D, E
M000000515	MONMENEU	GOICOECHEA	JUAN	D, E
0002001272	MONTALVO	GARCÍA	JOSÉ MARÍA	D, I
0002001660	MONTAÑA	ESPINACO	SERGIO	D, E
0002001068	NADAL	BRAVO	JOSÉ	G, E
0002001419	NAVARRO	MARQUEZ	GUILLERMO	D
0002000584	NUÑEZ	LUCÍA	JAVIER	D, E
0002000789	OLIVER	CASAS	ELENA ROSA	D, E
0002000765	PASCUAL	HERRANZ	JAVIER	D
0002001377	PATINO	CALDERÓN	MERCEDES	D, E
0002001810	PECHARROMAN	HERNÁNDEZ	MARTA ARÁNZA	G, D, E
0002001021	PEÑA	MARTÍNEZ	JAVIER	G, H, D, E, I
M000000562	POVEDA	DÍAZ	MARÍA DOLORES	G, H, J, D, E, I, F
0002001349	PÉREZ	ALARCÓN	EDUARDO	E
0002001146	PÉREZ	GARCÍA	SILVIA	D, E
0002001596	PÉREZ	JUY	ANA BELÉN	G, J, D, E, I
0002000418	RANGIL	DEL CASTILLO	MARÍA JESÚS	E
0002001576	RIVAS	MARTÍN	PABLO	E
0002001067	RUBIO	BRAJOS	ROMÁN	D, E, I
M000000563	RÍOS	DÍAZ	FRANCISCO	G, H, J, D, E, I, F
0002001696	SAMA	ABOY	MARÍA LUISA	E
M000000513	SAN ANTONIO	LASTRAS	ANA	G, D, E, I
0002000178	SAN MARTÍN	DE SANTOS	SERGIO	G, D, E
0002001666	SANZ	BELMAR	ESTHER	G, D, E
0002000206	SERRANO	BERMEJO	JOSÉ ANTONIO	E
0002000749	SIMÓN	PELLICER	SIXTO	E
0002001558	SORIA	MOZO	MARÍA ESPERANZA	G, H, J, D, E
0002000236	SUEVOS	RODRÍGUEZ	CARLOS	H, D, E
0002001077	SÁEZ	GIL	IVAN	D, E, I
0002001566	SÁNCHEZ	RUBIO	LETICIA	G, J, D, E
0002000544	TEJADA	CAZORLA	IGNACIO DAVID	G, H, D, E
0002000575	TENA	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	D, E
0002000192	TORRES	CARBALLO	JOSÉ MANUEL	E
M000000512	VILLAPALOS	MUÑOZ	AURORA	D, E
0002000593	VÁZQUEZ	ERASMO	MARÍA VICTORIA	G, E
0002001552	ZAMORANO	MARTÍNEZ	OSCAR ANTONIO	D, E
0002001737	ZOMIGNANI		MARCELO	G, D
0002000124	ÑIQUE	GARCÍA	RICARDO	D, E

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A:** No firmar la instancia.
- B:** No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.
- C:** No acreditar la nacionalidad requerida en la convocatoria.
- D:** No poseer o no haber acreditado la titulación requerida.
- E:** No acreditar la experiencia requerida.
- F:** No indicar correctamente la convocatoria.
- G:** No acreditar certificación de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.
- H:** No adjuntar Currículum Vitae.
- I:** No adjuntar Declaración jurada y/o extracto de Currículum Vitae (según modelos recogidos en las bases de la convocatoria, Anexos IV y V).
- J:** No adjuntar DNI.

## Consejería de Hacienda

### ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**116** RESOLUCIÓN 5/2003, de 10 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba y declara la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001) para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-Unix.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartados 6 y 7 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, y el apartado 1 de la base quinta del proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2001), para la contratación de personal laboral interino hasta cobertura definitiva de vacantes en la función de Técnico de Sistemas, Grupo profesional III, código de identificación BLS-TS-Unix, así como con lo que se establece en el artículo 21.3 del II Convenio Colectivo vigente aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo (suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, fascículo I),

#### RESUELVO

##### Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo convocado mediante Resolución 519/2001, de 18 de diciembre.

##### Segundo

Ordenar la publicación de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que figuran como Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Tercero

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, según lo previsto en el artículo 22.6 del II Convenio Colectivo de este Organismo y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

##### Cuarto

La subsanación de los defectos podrá realizarse a través de cualquiera de los Registros de las Consejerías, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (Área de Selección y Organización de Recursos) sita en la calle Embajadores, número 181, tercera planta, la siguiente documentación:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias de la documentación acreditativa del objeto de subsanación, una de las cuales quedará en poder del interesado.

2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, y cuanta documentación estimen conveniente.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de

Madrid, PD (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

#### ANEXO I

##### LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.

Función: Técnico de Sistemas.

Código de identificación: BLS-TS-Unix

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
0002001391	ALBORNOZ	ÁLVAREZ	PEDRO
0002001483	ALEJANO	RODRÍGUEZ	HECTOR
0002001408	BAJO	GARCÍA	MARÍA LUISA
0002000601	BARQUÍN	ZAMORA	ÁLVARO
0002001453	CANALES	BAÑALES	FERNANDO
0002000977	CASTILLO	MARTÍN	SONSOLES
0002001365	CASTROVIEJO	DEL VALLE	CRISTINA
0002001241	CEBRIÁN	CEBRIÁN	MILAGROS
0002001113	CRESPO	DÍAZ-ALEJO	EDUARDO
0002001761	CRUZ	CHAUMEL	SERGIO
0002001695	CUEVAS	MURO	EVA MARÍA
0002001708	CURTO	MALDONADO	ANDRÉS
0002000248	DOMÍNGUEZ	LA ROSA	JESÚS
0002000485	DÍAZ-REGAÑON	ARTEAGA	MANUEL
0002000660	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	SERGIO
0002000312	GARCÍA	MUÑOZ	JUAN RAMON
0002000262	GARCÍA	SÁNCHEZ-BRUNETE	MIGUEL ÁNGEL
0002001482	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	LAUREANO
0002001721	GONZÁLEZ	MEDINA	OSCAR
0002001080	HERMIDA	CANO	MARTA
0002001714	HERNÁNDEZ	CARPINTERO	ALBERTO MATIAS
M00000642	HIGUERA	CAMBONERO	RAFAEL
0002000271	JIMÉNEZ	MARTÍN	MARTA
0002000318	LIBERAL	LIBERAL	BLANCA
M00000645	MANZANARES	SANCHO	MIGUEL ÁNGEL
0002001407	MARCOS	GARCÍA	ANTONIO
0002000087	MARUGÁN	BENITEZ	ROBERTO
0002000102	MORA	BELDA	RAFAEL
0002001354	MOYA	RODRÍGUEZ	ROBERTO
0002000613	PASTILLA	LOZANO	JUAN ANTONIO
0002001344	PÉREZ	ALARCÓN	EDUARDO
0002000711	PÉREZ	ESPAÑOL	FRANCISCO
M00000646	RIVAS	MARTÍN	PABLO
M00000643	RODRÍGUEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ÁNGEL
0002001231	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	IRENE
0002001437	RUIZ	ARROYO	ÁNGEL
0002001700	SAMA	BOY	MARÍA LUISA
0002000336	VELÁZQUEZ	VERDUGO	YOLANDA
0002001116	VILLANUEVA	GARCÍA-BARROSO	JESÚS
0002000004	VILLAPALOS	MUÑOZ	AURORA
M00000644	ÁLVAREZ	BOYERO	DAVID
0002001430	ÁLVAREZ	NIDO	ENRIQUE

#### ANEXO II

##### LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: Resolución 519/2001. Publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2001.

Función: Técnico de Sistemas.

Código de identificación: BLS-TS-Unix

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002000757	ALBERDI	GARRIGA	AMAYA	G, J
0002000479	ARIZA	SOMOZA	ROBERTO	E, I, K
0002001205	ARRIMADAS	MATÍAS	MARÍA LUZ	E
0002001459	BARROS	DÍAZ	LAURA	E

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002001605	BELTRÁN	GARCÍA	ANTONIO	G, H, D, E, I
0002001723	BENEGAS	PERERA	MANUEL	E
0002001433	BERMUDO	DELGADO	ALBERTO	G, D, E
M000000652	BOZZANO	TORRES	CARLA MARÍA	G, H, J, D, E, I, F
0002000690	BRAÑA	BORJA	BARBARA	E
0002000406	CABAÑAS	RODRÍGUEZ	LUIS	D
0002001525	CALLEJA	CORDERO	ISABEL	E
0002001044	CAMBA	FONTEVEDRA	ALFREDO	E
0002000718	CAREAGA	BRAVO	JOSÉ ENRIQUE	D, E, I
M000000648	CARMONA	LÓPEZ	MANUEL LUIS	G, H, J, D, E, I, F
0002000552	CARMONA	JIMÉNEZ	RAÚL	E
0002000499	CARO	PELLEJERO	MARÍA ROSA	E, I, K
0002001590	CLIMENT	FLÓREZ	ALBERTO	D, E
M000000651	COMPAN	SANTISTEBAN	CARMEN	G, H, D, E
0002000131	CORTÉS	CERVIGÓN	JAVIER	D, E, I, K
0002001206	CRESPO	VIÑAS	CARLOS	E
0002000114	DE VEGA	PASTOR	M.ª ENCARNACION	D, E
0002000842	DEL CAMPO	SICRE	MARÍA JESÚS	G, D
0002001372	DOÑAS	GONZÁLEZ	ANTONIO	G, E, I, K
0002000890	DÍAZ	DEL OLMO	LUIS MARCOS	G, H, E
0002001087	GARCÍA	PRIETO	MARCO ANTONIO	E
0002001622	GARCÍA	ROJO	PABLO	G, H, J, D, E
0002001754	GAVALDÓN	HERNÁNDEZ	GUILLERMINA	D, E
0002000515	HERNÁNDEZ	REGALADO	JAVIER	D, E, I, K
0002000429	HIDALGO	RODRÍGUEZ	LUIS	D, E
0002000477	JIMÉNEZ	ARROYO	CARMEN YOLANDA	G, J, E
0002001539	JIMÉNEZ	MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL	D, E
0002000955	LAHULLA	PASTOR	ÍÑIGO	D, E
0002000962	LEÓN	IZQUIERDO	ISABEL	D, E, I, K
0002000265	LINDE	SCHUPBACH	BRUNO	I
0002001402	LOBO	CECILIA	RAÚL	J, D
0002000448	LÓPEZ	GONZÁLEZ	AURELIO	G
0002001553	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	ESTHER NOEMI	D
0002001472	MARTÍNEZ	CORTIJO	AMPARO	D, E
0002001719	MARTÍNEZ	ESCOBAR	MIQUEAS	D, E
0002000018	MARTÍNEZ	GARCÍA	ANTONIO	E
M000000653	MAS	ESQUERDO	LUIS	G, D, E, I
0002000587	MIÑANO	GALLEGO	FRANCISCO	G, E
0002000246	MOLINA	GALLEGO	CARLOS ALBERTO	H, D, E, I, K
0002001006	MOLINERO	BAENA	YOLANDA	G, D, E, I, K
0002000800	MOURÍN	MORAL	FRANCISCO JAVIER	E
0002001418	NAVARRO	MÁRQUEZ	GUILLERMO	D, E
0002000580	NÚÑEZ	LUCÍA	JAVIER	D, E
0002000781	OLIVER	CASAS	ELENA ROSA	D, E
0002000148	PASTOR	SIERRA	JUAN ALFONSO	E
0002001380	PATINO	CALDERÓN	MERCEDES	I
0002001807	PECHARROMÁN	HERNÁNDEZ	MARTA ARÁNZAZU	G
0002000414	PELÁEZ	LIROLA	SEGISMUNDO	D
0002000394	PICAZO	VIGO	MANUEL	G, E
0002001685	PINAR	RUBIO	MARÍA ANGELES	D
M000000649	POVEDA	DÍAZ	MARÍA DOLORES	G, H, J, D, E, I, F
0002001599	PÉREZ	JUY	ANA BELEN	G, J, D, E, I
M000000650	RIOS	DÍAZ	FRANCISCO	G, H, J, D, E, I, F
0002000039	RUIZ	LÓPEZ DE LA TORRE	GEMA	G, H, J, E, I
0002000363	SAN ANTONIO	LASTRAS	ANA	G, D, E
0002000181	SAN MARTÍN	DE SANTOS	SERGIO	G, E
0002000697	SANZ	ALONSO	JOSÉ LUIS	E, I, K
0002001663	SANZ	BELMAR	ESTHER	G, E
0002000209	SERRANO	BERMEJO	JOSÉ ANTONIO	E
0002000239	SUEVOS	RODRÍGUEZ	CARLOS	D, E
0002000892	SÁEZ	GIL	IVAN	E, I
0002001466	SÁNCHEZ	MELERO	MARÍA LUZ	J, D, E
0002001563	SÁNCHEZ	RUBIO	LETICIA	G, J, D, E
0002000928	TEJEDOR	RIVERA	ÁLVARO	G, D, C, K

Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causas
0002000578	TENA	LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	D, E
0002001099	VICENTE	BURGUILLO	CRISTINA	E
0002001098	VICENTE	MARTÍN	MARÍA SOLEDAD	E
0002001449	VILLAR	RICO	MARÍA JESÚS	D, I
0002001631	YAGÜE	MARTÍN	MARÍA GEMA	E
0002001550	ZAMORANO	MARTÍNEZ	ÓSCAR ANTONIO	D, E
0002001740	ZOMIGNANI		MARCELO	G, D

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A: No firmar la instancia.  
 B: No constar la fecha de presentación en la instancia o presentarla fuera de plazo.  
 C: No acreditar la nacionalidad requerida en la convocatoria.  
 D: No poseer o no haber acreditado la titulación requerida.  
 E: No acreditar la experiencia requerida.  
 F: No indicar correctamente la convocatoria.  
 G: No acreditar certificación de altas y bajas de la vida laboral en la Seguridad Social.  
 H: No adjuntar Currículum Vitae.  
 I: No adjuntar Declaración jurada y/o extracto de Currículum Vitae (según modelos recogidos en las bases de la convocatoria, Anexos IV y V).  
 J: No adjuntar DNI.  
 K: No adjuntar declaración jurada o responsable de acuerdo a la base 4.3.1.d).

(03/594/03)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

## 117 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2278/2002.

Interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, por don Octavio Aparicio Carol y doña Ana Aparicio Carol, en nombre y representación de la Asociación Profesional del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, recurso contencioso-administrativo número 2278, contra el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adjudicación de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, por estimarse nulo de pleno derecho.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

## Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplaza a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

## Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados, que la resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente, se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

— Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3, 28003 Madrid.

- Registro de la Consejería de Hacienda. Plaza de Chamberí, 8, 28010 Madrid.
  - Dirección General de la Función Pública. Servicio de Inspección de Personal. Plaza del Conde del Valle de Suchill, 20, primero, 28015 Madrid.
  - Consejería de Presidencia. Puerta del Sol, 7, 28013 Madrid.
  - Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Príncipe de Vergara, 132, 28010 Madrid.
  - Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Maudes, 17, 28003 Madrid.
  - Consejería de Educación. Alcalá, 30-32, 28014 Madrid.
  - Consejería de Medio Ambiente. Princesa, 3, 28008 Madrid.
  - Consejería de Sanidad. O'Donnell, 50, 28009 Madrid.
  - Consejería de Las Artes. Alcalá, 31, 28014 Madrid.
  - Consejería de Servicios Sociales. Alcalá, 63, 18014 Madrid.
  - Consejería de Trabajo. Santa Hortensia, 30, 18002 Madrid.
- Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/31.265/02)

## Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**118** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 149/2002.*

Interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13, de los de Madrid, por doña Estibaliz Pérez de la Rocha, en nombre y representación de don Alberto Martínez Castellano, recurso contencioso-administrativo número 149/2002, contra la Orden de 1 de octubre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el acceso a plazas de la categoría laboral de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997.

Esta Dirección General

HA RESUELTO

### Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

### Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados que la Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondientes se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

- Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid.
- Registro de la Consejería de Hacienda. Plaza de Chamberí, número 9, 28010 Madrid.
- Dirección General de la Función Pública. Servicio de Inspección de Personal. Plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20, 28015 Madrid.
- Consejería de Presidencia. Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica. Príncipe de Vergara, número 132, 28010 Madrid.
- Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Maudes, número 17, 28003 Madrid.
- Consejería de Educación. Alcalá, números 30 y 32, 28014 Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente. Princesa, número 3, 28008 Madrid.
- Consejería de Sanidad. O'Donnell, número 50, 28009 Madrid.
- Consejería de Las Artes. Alcalá, número 31, 28014 Madrid.
- Consejería de Servicios Sociales. Alcalá, número 63, 28014 Madrid.
- Consejería de Trabajo. Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/31.053/02)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**119** *ORDEN 129/2003, de 9 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas a Ayuntamientos para incentivar la planificación energética en los municipios de la Comunidad de Madrid.*

El fomento del ahorro y la eficiencia energética y de la utilización de energías renovables constituye uno de los objetivos básicos de la planificación energética en la Comunidad de Madrid, al objeto de coadyuvar a la protección del medio ambiente, aumentar la seguridad en el abastecimiento y servir de incentivo al desarrollo económico regional.

En este contexto corresponde a las Corporaciones Locales desempeñar un papel importante, ya que el desarrollo de sus competencias incide sobre áreas importantes relacionadas con la eficiencia energética: gestión de instalaciones y edificios municipales, servicios públicos, como el transporte, el tratamiento de residuos sólidos urbanos, la depuración de aguas residuales, etcétera, así como capacidad normativa y reguladora en materia de urbanismo, edificación, medio ambiente, etcétera.

En consecuencia, se considera conveniente continuar con el programa iniciado en el año 2002 de promoción de la planificación energética a nivel municipal, estableciendo una línea de ayudas que incentiven la adopción de iniciativas en este sentido.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

#### Artículo 1

##### Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones de planificación energética, orientadas al fomento del uso racional de la energía y a la utilización de fuentes de energía renovables.

#### Artículo 2

##### Ámbito temporal y financiación

1. La vigencia de la presente Orden se extenderá al ejercicio 2003.

2. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden correrá a cargo del crédito del subconcepto 76390 del programa 302 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2003.

### Artículo 3

#### *Beneficiarios*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como sus agrupaciones o Mancomunidades.

2. Para ser beneficiario de las ayudas previstas en la presente Orden no se podrá tener contraídas deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas. El órgano instructor se dirigirá a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

### Artículo 4

#### *Compatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

2. El peticionario deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### Artículo 5

#### *Actuaciones subvencionables y período de ejecución*

1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las consistentes en la elaboración de planes energéticos y de estudios, consultorías, actividades divulgativas y otras actuaciones destinadas a promover con carácter general el ahorro y la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

No serán subvencionables los proyectos, estudios, consultorías o similares correspondientes a instalaciones concretas, a no ser que tengan la suficiente entidad como para atribuirles el carácter de generalidad indicado en el párrafo anterior y en la exposición de motivos de la presente Orden.

2. Podrán tener la consideración de actuaciones subvencionables las que se realicen entre el 31 de octubre de 2002 y el 31 de octubre de 2003, ambos inclusive.

### Artículo 6

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en la calle del Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, 28016 Madrid, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto detallado elaborado por la empresa o entidad que vaya a desarrollar la actuación.

— Certificado del Acuerdo del Pleno o Comisión aprobando la solicitud de subvención y delegación, si procede, en la persona que solicite la subvención.

— Declaración de ayudas concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

### Artículo 7

#### *Instrucción*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación en el Registro de Entrada, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

2. El Órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

3. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido ese plazo, si no se aportase la totalidad de la documentación requerida, se procederá al archivo del expediente, previa resolución expresa, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

5. Los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán al Comité de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

### Artículo 8

#### *Comité de Evaluación*

1. Con la finalidad de informar los expedientes se crea un Comité de Evaluación, que estará formado por:

A) Presidente: El Director General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue.

B) Vocales:

a) Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

b) Un representante del Instituto Madrileño de Desarrollo.

c) El Jefe del Servicio de Programas Industriales y de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue.

C) Secretario: Un técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado por el Director General, con voz y sin voto.

2. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Director General de Industria, Energía y Minas elevará las propuestas correspondientes al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

### Artículo 9

#### *Cuantía de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden podrán alcanzar hasta el 60 por 100 del coste de la actuación subvencionable.

2. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación

presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación inicialmente prevista como subvencionable.

#### Artículo 10

##### *Resolución y plazos*

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, a propuesta del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos que puedan interponerse y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución del expediente será de nueve meses contados desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de las subvenciones y actuaciones subvencionadas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

#### Artículo 11

##### *Pago de la ayuda*

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión se extenderá hasta el 31 de octubre de 2003.

2. El pago estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación:

- En su caso, un ejemplar del documento o proyecto objeto de la subvención.
  - Facturas correspondientes a las actuaciones o proyectos realizados por empresas o entidades externas, aprobadas por el órgano municipal competente.
  - Certificado justificativo, expedido por el órgano local competente, de las actuaciones o parte de las mismas ejecutadas por el propio Ayuntamiento, en su caso, indicando detalle de los trabajos realizados y el importe al que ascienden.
  - Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- La Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitará, de oficio, en relación con la Hacienda Autonómica, certificado de hallarse al corriente, el Ayuntamiento beneficiario, de sus obligaciones tributarias, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago no garantizados con la Comunidad de Madrid.
- Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de concesión.

3. La comprobación material de la inversión se realizará, en su caso, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 302/1999, de 14 de octubre, que lo modifica.

#### Artículo 12

##### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones

necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, del Tribunal de Cuentas, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y de otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Superación del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control reseñadas en los apartados anteriores de este artículo de la presente Orden.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera**

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

##### **Segunda**

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones.

##### **Tercera**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de enero de 2003.

## ANEXO

**Comunidad de Madrid**

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

**CONVOCATORIA**

Orden ..... / ..... por la que se regula .....

**1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A**

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio social (calle, plaza): .....	....., número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
.....	Provincia: .....
Teléfono: .....	Fax: .....
.....	Correo electrónico: .....
Actividad: .....	.....
CNAE: .....	Epígrafe IAE: .....
.....	Fecha alta IAE: .....
Fecha constitución/nacimiento: .....	Fecha alta en la Seguridad Social: .....
.....	Sexo: .....
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)	
Domicilio (calle, plaza): .....	....., número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
.....	Provincia: .....
Teléfono: .....	Fax: .....
.....	Correo electrónico: .....

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA**

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio (calle, plaza): .....	....., número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
.....	Provincia: .....
Teléfono: .....	Fax: .....
.....	Correo electrónico: .....
Cargo: .....	.....

**3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)**

.....	Euros
-------	-------

**4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria: .....																	
Domicilio (calle, plaza): .....																	
....., número: .....																	
CÓDIGO ENTIDAD				SUCURSAL/OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA							

--

En Madrid, a ..... de ..... de .....
(FIRMA)
EL/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de nueve meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO .....
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**120** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-13 "Parque Industrial de Meco", en desarrollo de la Modificación para la creación de este ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima" (Ac. 310/02).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2002, examinó el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-13 "Parque Industrial de Meco", en desarrollo de la Modificación Puntual para la creación de este ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por "ARPEGIO, Sociedad Anónima".

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás informes obrantes en el expediente y, de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los siguientes antecedentes:

### A) De planeamiento:

1. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de enero de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero de 1997).

2. Con fecha 23 de abril de 2002, la Comisión de Urbanismo de Madrid, aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Meco para la creación del Sector SAU-13 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2002).

El ámbito de la mencionada Modificación Puntual, en cuyo desarrollo se redacta el presente Plan Parcial, se encuentra incluido en la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 27 de diciembre de 2001, formulada por la Consejería de Medio Ambiente, conjuntamente para los sectores SAU-13, SAU-9 y SAU-4a.

### B) De tramitación:

1. Con fecha 13 de agosto de 2001, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Meco acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de referencia, presentado por la sociedad "ARPEGIO, Sociedad Anónima".

2. El citado instrumento de planeamiento fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios que fueron insertados en el periódico "Diario 16" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de fechas 16 y 17 de agosto de 2001, respectivamente. Durante dicho plazo fue presentada una alegación por la Sociedad "Alquesal Inversiones, Sociedad Limitada", según acredita el Secretario de la Corporación en su certificado de fecha 20 de septiembre de 2001.

3. En su sesión de fecha 31 de julio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento decidió, en primer lugar, desestimar la alegación presentada y, en segundo lugar, aprobar provisionalmente el presente Plan Parcial.

4. Se han incorporado al expediente los siguientes informes sectoriales:

— Con fecha 17 de septiembre de 2001, la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente señala que la documentación técnica que se presenta no contempla un estudio y delimitación del dominio público hidráulico y de los cauces afectados, en particular del arroyo Vena del Cuervo y de las Monjas, así como tampoco un análisis de las posibles incidencias por avenidas extraordinarias en los mismos ni la delimitación de zonas inundables.

A continuación, pasa a recordar la normativa vigente, los criterios generales y las recomendaciones que deberán observarse en la ejecución del Plan Parcial.

— Con fecha 20 de septiembre de 2001, Gas Directo, de forma resumida, expone en su informe lo siguiente:

1. Que Gas Directo posee una conducción de gas natural APA que discurre por el interior del polígono industrial paralelo a la carretera M-116. Dicha conducción posee capacidad suficiente para abastecer a los consumos previstos en el polígono industrial.

2. Que para el suministro de gas natural al citado polígono desde la canalización de Gas Directo, se propone un cambio de situación del armario de regulación, situándolo paralelo a la carretera M-116, para facilitar el trazado de la canalización en MPB por el interior del polígono.

3. Que por razones de seguridad, se tomen las medidas complementarias que en el propio informe se reflejan en la realización de viales y rotondas proyectadas sobre la canalización de Gas Natural.

— Con fecha 26 de septiembre de 2001, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, independientemente de las recomendaciones y recordatorios que se contienen en su informe al objeto de que sean observadas en el desarrollo posterior del Plan Parcial, en síntesis, viene a concluir que:

1. En el acceso situado entre la glorieta del enlace con la carretera R-2 y la propia R-2 se prohibirán los giros a izquierdas. El acceso mencionado deberá ser desarrollado mediante un proyecto específico que será remitido a esta Dirección General para su informe.

2. No se permitirá acceso a la carretera M-116 en la esquina oriental del Plan Parcial (vial V6', límite entre el SAU-13 y el SAU-9).

3. El Plan Parcial deberá adaptarse a la solución que se ha adoptado para el enlace de la carretera M-116 a la R-2.

— Con fecha 3 de octubre de 2001, la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes, señala en su informe que esta Dirección General autorizó, con fecha 16 de abril de 2001, a petición de la entidad promotora, la realización de una peritación arqueológica en la zona de referencia. A tenor de los resultados obtenidos en la misma, no existe inconveniente desde el punto de vista arqueológico para el desarrollo del proyecto, siempre que se lleve a cabo un seguimiento arqueológico del movimiento de tierras por el arqueólogo autorizado por esta Dirección General.

— Con fecha 5 de diciembre de 2001, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, informa favorablemente los documentos de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Meco SAU-13 "Parque Industrial de Meco", de marzo de 2001, y el Plan Parcial de Ordenación SAU-13 "Parque Industrial de Meco", de mayo de 2001, debiendo cumplir, no obstante, determinadas condiciones que se contienen en dicho informe.

— Con fechas 7 de mayo y 28 de junio de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emite sendos informes.

En el primero de ellos señala que esta Dirección General considera que se cumple el Decreto 78/1999, sobre el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, siempre que no se desarrollen en las zonas colindantes otros usos de mayor sensibilidad acústica que puedan resultar afectados por las actividades desarrolladas en este SAU-13.

En el segundo señala que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid, se informa que la incorporación de los caudales procedentes del ámbito del Plan Parcial del Sector SAU-13 "Parque Industrial de Meco" de las Normas Subsidiarias de Meco a las infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid deberá cumplir todas y cada una de las condiciones que se recogen en este informe.

Finaliza este dictamen aclarando que la aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Urbanización por parte del Ayuntamiento quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones del presente informe.

- Por último, con fechas 23 y 25 de octubre de 2002 la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emite informe jurídico e informe técnico urbanístico favorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial del SAU-13 "Parque Industrial de Meco", en desarrollo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Meco, teniendo en cuenta que los instrumentos que desarrollen el presente Plan Parcial, así como su ejecución material, deberá cumplir la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 27 de diciembre de 2001, y las condiciones que se reflejan en los informes sectoriales que obran en el expediente.

II. Respecto al objeto y contenido del presente Plan Parcial cabe señalar las siguientes características:

El expediente tiene por objeto la ordenación detallada del Sector SAU-13 de Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, de acuerdo con lo especificado en los artículos 43 y siguientes del Decreto 2159/1978, que desarrolla el Reglamento de Planeamiento.

Según la Memoria del documento técnico del Plan Parcial, el expediente desarrolla los objetivos establecidos por el planeamiento general para el sector y se basa en:

- Fortalecer la estructura productiva y el empleo a escala local y supralocal en el entorno del corredor del Henares.
- Procurar un cerramiento homogéneo de la estructura urbana por el sur del municipio de Meco, dotando de servicios urbanísticos a la zona próxima a la futura autopista Radial-2 al ferrocarril Madrid-Barcelona.

El ámbito en el que se desarrolla el presente Plan Parcial está situado al sur del término municipal de Meco, en contacto con el término municipal de Alcalá de Henares, sobre la margen oeste de la carretera M-116 (de la N-II a Camarma de Esteruelas por Meco).

Cuenta con una superficie total de 783.200 metros cuadrados. Limita:

- Al Noroeste, con el trazado de la futura autopista Radial-2.
- Al Noreste, con la carretera M-116.
- Al Sureste, con el sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-9 y el límite del término municipal de Alcalá de Henares.
- Al Suroeste, con el SAU-11 y el Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

El acceso principal al sector se realizará a través de una rotonda en la carretera M-116, perteneciente al nudo de conexión de esta carretera con la futura autopista Radial-2. Se plantea además un acceso secundario desde Meco por la carretera M-116, que dará servicio a la zona terciaria situada en el interior del nudo viario.

Según la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, el sector SAU-13 "Parque Industrial de Meco" constituye un Área de Reparto independiente.

Por otra parte, el presente Plan Parcial deberá cumplir con las determinaciones que el planeamiento general establece para el sector, así como con los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de diciembre de 2001 y las instrucciones vinculantes para la ordenación del área reflejadas en la ficha de desarrollo del sector:

- Prolongación del pasillo eléctrico del SAU-9.
- Contribución al Sistema General de Infraestructuras de la EDAR.
- Malla viaria con una vía principal en sentido SO-NE, con rotonda sobre la M-116 y ejes secundarios ortogonales al anterior.
- Franja de zona verde y equipamiento en la cornisa sur del polígono.

Las principales características de la ordenación propuesta, así como los suelos públicos obtenidos, se reflejan en el cuadro siguiente:

USOS		SUPERFICIE DE SUELO (m <sup>2</sup> s)	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> c homogéneo.)	
Lucrativo	Industria Grande IG	211.891	139.848	
	Industrial Mediana IM	163.595	114.512	
	Industrial Pequeña IP	84.786	63.588	
	Terciario Oficinas AEgr1	22.086	21.864	
	Equipamiento Comercial AEgr2	22.486	12.628	
Total lucrativo		504.841	352.440	
No lucrativo	Espacios Libres de Dominio y Uso público		71.870	-
	Equipamientos Públicos	Deportivo	14.200	-
		Social	7.100	-
	Viario	111.560	-	
	Infraestructuras	429	-	
Total Sector		710.000	-	
Sistemas Generales		73.200	-	
Total Área de Reparto		783.200	-	

Se prevén 7.735 plazas de aparcamiento, de las cuales 6.412 se dispondrán en el interior de las parcelas industriales y terciarias, y las 1.323 restantes anexas a la red viaria.

Se expresa a continuación el resumen de las ordenanzas propuestas por el Plan Parcial, así como sus parámetros definitorios:

ORDENANZA		CONDICIONES DE VOLUMEN				CONDICIONES DE PARCELA			CONDICIONES DE POSICIÓN	
Denominación	Tipología	Edificab. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	N <sup>o</sup> pta.	H (m)	Ocup. (%)	Sup. mín. (m)	Frete (m)	Retranqueo Frontal (m)	Retranqueo lateral (m)	
IG Industria Grande	Aislada*	0,66	1	15	60	10.000	100	10	10	
IM Industria Mediana	Aislada*	0,70	2	15	65	4.000	50	5	5	
IP Industria Pequeña	Adosada	0,75	12	12	70	1.000	20	5	0	
AEgr1 Oficinas	Aislada*	0,90	3	15	50	5.000	-	En plano	H/2	
AEgr2 Comercial	Aislada*	0,432	3	15	40	2.000	-	En plano	H/2	
Equipamiento	Aislada	1,33**	3	10	50	500	12,50	5 (3H/4)	5 (3H/4)	
Zonas Verdes	Aislada	0,02	1	4	2	-	-	-	-	

\* Podrán adosarse a linderos con conformidad de los colindantes.

\*\* 0,5 en equipamiento deportivo.

El Plan Parcial se desarrolla en una única etapa de cuatro años.

Los costes de implantación de los servicios, incluyendo los costes externos y la ejecución de las obras de urbanización interiores al ámbito, se estiman en 12.503.876,53 euros.

III. Respecto al análisis y valoración de la propuesta de ordenación formulada cabe señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento y los artículos 2 y 11 de su Anexo, la comparación entre las cesiones de carácter local previstas en el sector y las reservas reglamentarias para dotaciones de Planes Parciales que desarrollen suelos industriales es la siguiente:

	Reglamento de Planeamiento	Plan Parcial S.A.U.-13
Espacios libres	(10%) 71.000 m <sup>2</sup> s	71.810 m <sup>2</sup> s
Parque deportivo	(2%) 14.200 m <sup>2</sup> s	14.200 m <sup>2</sup> s
Equipamiento comercial	(1%) 7.100 m <sup>2</sup> s	7.100 m <sup>2</sup> s
Equipamiento social	(1%) 7.100 m <sup>2</sup> s	7.100 m <sup>2</sup> s
Aparcamientos	(1 pl/100 m <sup>2</sup> c) 3.475 plazas	7.735 pl (1.323 en viario)

Las cesiones previstas en el Plan Parcial superan las reglamentariamente exigidas. La localización de estas superficies de cesión correspondientes a equipamientos cumplen las instrucciones para la ordenación del área establecidas en la ficha de condiciones para el desarrollo del sector.

Del análisis del documento técnico del Plan Parcial, y en relación a la superficie del ámbito, usos, tipologías, ordenanzas y condicionantes para su desarrollo, se observa que cumple con las determinaciones establecidas por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Meco para la creación del SAU-13 y con los condicionantes para el desarrollo del ámbito impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de diciembre de 2001.

El Plan Parcial establece una cesión del 10 por 100 del aprovechamiento del sector, con lo que se da cumplimiento al artículo 8.2 de la Ley 20/1997, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

IV. Respecto al marco normativo aplicable al presente expediente se señala lo siguiente:

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", dice: "Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la

presente Ley estuvieran en trámite y contarán con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados”.

El presente Plan Parcial fue aprobado inicialmente con fecha 13 de agosto de 2001, mientras que la Ley fue aprobada por la Asamblea de Madrid el día 17 de julio de 2001, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27 del mismo mes y año, entrando en vigor el día 27 de agosto, conforme a lo establecido en su Disposición Final Cuarta. Por tanto, el marco normativo aplicable a este Plan Parcial está constituido por la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y demás normativa autonómica y estatal, vigente al momento de su aprobación inicial y con arreglo a la cual ha sido tramitado y elaborado.

Según consta en el informe jurídico evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 127 a 130, 132 a 134, 138.2 y 139.20 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, el Plan parcial se ajusta, en cuanto a sus determinaciones y documentación, a lo dispuesto en los artículos 45 a 56 y 57 a 64, de dicho Reglamento.

De otra parte, se señala que la documentación complementaria y los requisitos exigidos para los Planes Parciales de iniciativa particular, en los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística, no son exigibles a este supuesto habida cuenta de que el promotor es la mercantil “ARPEGIO, Sociedad Anónima”, empresa pública de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Parciales en aquellos municipios con población de derecho igual o inferior a 15.000 habitantes, supuesto que concurre en el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid

## ACORDÓ

### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-13 “Parque Industrial de Meco”, que desarrolla la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Meco creadora de este sector, si bien los instrumentos de gestión y ejecución del presente Plan Parcial deberán cumplir con la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 27 de diciembre de 2001, y con las condiciones reseñadas en los informes sectoriales que obran en el expediente.

### Segundo

Publicar y notificar este Acuerdo en los términos reglamentariamente establecidos.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar SAU-13 “Parque Industrial de Meco”, en desarrollo de la Modificación Puntual para la creación de este ámbito de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, se encuentra depositado en la unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de noviembre de 2002.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/16.615/02)

## Consejería de Educación

- 121** *ORDEN 7583/2002, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación, de corrección de errores de la Orden 6100/2002, de 19 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2001-2002 en la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en el texto de la Orden de la Consejería de Educación por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2001-2002 en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 3 de diciembre de 2002, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la relación de alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, donde dice: “Ruig Ganivet, Carolina”, debe decir: “Ruiz Ganivet, Carolina”.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación,  
CARLOS MAYOR

(03/31.244/02)

## Consejería de Educación

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

- 122** *ORDEN 7300/2002, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable.*

Una actuación prioritaria de la Comunidad de Madrid desde su creación ha sido el fomento del empleo. Como consecuencia de ello se creó esta línea de ayudas en coordinación con las de otras Consejerías, que tiene como destinatarias a las Pymes y empresarios individuales que creen empleo estable, primando a la vez las contrataciones de personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, tales como: Minusválidos, jóvenes de primer empleo, parados de larga duración o beneficiarios del IMI. Son también tenidas en cuenta, a la hora de la concesión, que la totalidad de los promotores sean menores de treinta años y que al menos el 50 por 100 de ellos se vincule de forma indefinida a jornada completa y con carácter exclusivo a la empresa, como puntos prioritarios en la concesión de la ayuda.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo Objetivo 3 (2000-2006), dentro del Eje 1, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid recoge, en su artículo 26, la plenitud de la función legislativa en el fomento del desarrollo económico de la región. En cumplimiento de esta función, y con el fin de dar continuidad a un programa de ayudas que ha obtenido una buena aceptación entre los nuevos empresarios jóvenes de esta Comunidad durante los últimos años y, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid 2/1995, de 8 de marzo, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre sobre este mismo tema y de acuerdo con el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, sobre Ayudas de Mínimis y el Reglamento (CE) número 70/2001, de la Comisión, sobre Ayuda de Mínimis y Ayudas Estatales a las Pequeñas y Medianas Empresas,

DISPONGO

### Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas económicas que, con cargo al ejercicio presupuestario de 2003,

se destinen a proyectos de empresas que contribuyan a la generación de empleo juvenil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 2

Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a la partida 77390 del Programa 525 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003. Estas ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, quedando suspendida su eficacia hasta la existencia de crédito en el presupuesto.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo Objetivo 3 (2000-2006), dentro del Eje 1, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

#### Artículo 3

##### *Beneficiarios de las ayudas*

Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid que, legalmente constituidas, entren en funcionamiento por primera vez entre el 1 de mayo de 2002 y el 31 de marzo de 2003 (período subvencionable). En el caso de sociedades mercantiles, se entenderá que la empresa se constituye y entra en funcionamiento dentro del período subvencionable si su fecha de inscripción en el Registro Mercantil está comprendida en el mismo. Para personas físicas se tomará como referencia la fecha del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las empresas solicitantes de las ayudas deberán estar promovidas por jóvenes y cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria para su cumplimiento.

2. Tratarse de una Pyme, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento (CE) número 70/2001, de la Comisión, sobre Ayudas Estatales a las Pequeñas y Medianas Empresas:

- Emplear a menos de 250 personas.
- Tener un volumen de negocios anual que no exceda de 40.000.000 de euros o un balance general anual no superior a 27.000.000 de euros.
- No estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 por otras empresas cuyo balance general anual exceda de 27.000.000 de euros.

Se exigirá que la empresa esté promovida por personas físicas menores de treinta años y que posean el 100 por 100 del capital social.

Los empleos que vayan a ser subvencionados deberán tener la condición legal de desempleados y estar inscritos en el INEM, como mínimo dentro del mes inmediatamente anterior a la formalización del contrato, o el Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, en su caso. Se considerará como fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, el primer día del mes natural en que se produzca el hecho causante, de acuerdo con la normativa de la Seguridad Social.

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de jóvenes aquellas personas que, en la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes, sean menores de treinta años.

Serán beneficiarias de esta ayuda aquellas empresas que estén jurídicamente constituidas como sociedades cooperativas, laborales, anónimas y limitadas, así como los trabajadores autónomos, empresarios individuales y profesionales.

En los supuestos de empresas societarias, se exigirá que al menos el 50 por 100 de los socios se vincule laboralmente a las mismas, con carácter exclusivo, de forma indefinida y a jornada completa. Deberán asimismo, tener la condición legal de desempleados, en las mismas condiciones exigidas en el párrafo 41 del presente artículo.

En los mismos términos se exigirá dicha vinculación cuando se trate de una empresa unipersonal, cualquiera que fuere la naturaleza jurídica de la misma. La vinculación dará comienzo dentro del período subvencionable y deberá mantenerse, ininterrumpidamente al menos hasta el instante a que se refiere el párrafo segundo del artículo 12 de la presente Orden.

Las partes integrantes del Comité Técnico tendrán libre acceso a toda la documentación del expediente, estando facultadas para

recabar directamente de las empresas cuanta información relativa al proyecto y su ejecución se requiera. Asimismo podrán realizarse visitas a la empresa por personal debidamente acreditado por el propio Comité.

Si, como consecuencia de las visitas se constatase la no apertura del establecimiento, el cierre de la empresa o la extinción de puestos de trabajo subvencionables, se procederá a denegar la subvención o, en su caso, reducirla proporcionalmente.

#### Artículo 4

No podrán ser subvencionados por este programa de ayudas las entidades pertenecientes a algunos de los sectores que se relacionan a continuación, por estar las ayudas recogidas en la presente Orden acogidas a la "Norma de Mínimis" de la UE (Reglamento CE 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las Ayudas de Mínimis, publicado en el "Diario Oficial de la Comunidades Europeas" de 13 de enero de 2001): Transportes, producción y transformación y/o comercialización al por mayor de productos agroalimentarios (productos del Anexo I del Tratado CE), acuicultura, pesca, productos CECA, ayudas a las actividades relacionadas con la exportación y ayudas dependientes de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

No podrán obtener subvención las sociedades civiles y las comunidades de bienes, así como las empresas que presenten contratos que infrinjan la normativa laboral y de Seguridad Social o sean realizados en condiciones discriminatorias y/o abusivas.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, se excluyen las contrataciones realizadas por la empresa con trabajadores que, en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, hubiesen prestado servicios en empresas o entidades vinculadas a aquella.

No serán beneficiarias las empresas en los supuestos de sucesión contemplados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, salvo cuando la empresa originaria se hubiere constituido con fecha posterior al 30 de abril de 2002.

Idéntico criterio se seguirá también en los supuestos de cambio de forma jurídica de la empresa y de sucesión en el patrimonio empresarial entre familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

En el supuesto de sociedades, se entenderá incumplido el requisito de vinculación respecto a los socios que, previamente al inicio del período subvencionable, hubieran estado en alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social en idéntica actividad a la ejercida por la empresa solicitante de la subvención, o bien hubiesen recibido como personas físicas este tipo de ayuda en precedentes convocatorias.

En el caso de personas físicas, no se subvencionarán aquellos promotores que hubieran estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con anterioridad al inicio del período subvencionable. Se exceptúan aquellos supuestos en que transcurra al menos un año desde la Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta el Alta actual, dentro del período subvencionable, siempre que cambien de actividad.

#### Artículo 5

##### *Forma y criterios de concesión*

La forma de concesión de la subvención será el concurso.

Los criterios para la concesión de ayudas, ordenados de mayor a menor importancia son los siguientes:

1. Número de trabajadores subvencionables con contrato indefinido:

- Contrato indefinido a minusválido: 3 puntos.
- Contrato indefinido a perceptor IMI: 2,5 puntos.
- Contrato indefinido convencional: 2 puntos.

Se concederá hasta un máximo de 5 puntos por empresa solicitante.

2. Número de trabajadores subvencionables con contrato indefinido inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que no hayan trabajado más de noventa días, o bien lleven desempleados, al menos, trescientos sesenta y cinco días.

- Un punto por cada puesto de estas características, hasta un máximo de 3 puntos por empresa solicitante.

3. Número de trabajadores subvencionables con contrato indefinido que sean menores de veinticinco años en la fecha del alta en la Seguridad Social.

- Un punto por cada puesto de estas características, hasta un máximo de 2 puntos por empresa solicitante.

En el caso de que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1.

Si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los criterios 2 y 3.

Si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes en Registro.

La puntuación asignada a cada uno de los criterios será proporcional a la duración de la jornada.

## Artículo 6

### *Cálculo de la subvención*

1. Por cada contrato indefinido a jornada completa se concederán 6.000 euros.

2. Esta cuantía se incrementará en 2.000 euros más si el trabajador cuyo contrato se subvenciona reúne alguna de las siguientes características: Que no haya trabajado más de noventa días, llevar al menos trescientos sesenta y cinco días inscrito como demandante de empleo, ser menor de veinticinco años.

3. Asimismo, la cuantía se incrementará en otros 2.000 euros si el trabajador es minusválido o perceptor del IMI.

La valoración económica será proporcional a la duración de la jornada.

## Artículo 7

### *Empleo subvencionable*

1. Serán valorados y subvencionables los contratos de trabajo de personas menores de treinta años celebrados por tiempo indefinido, bien sean a jornada completa, o bien sean a jornada parcial, siempre y cuando no sea ésta inferior al 50 por 100.

Los trabajadores acogidos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, los profesionales y, en el supuesto de Sociedades, los socios dados de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, se considerarán, a los efectos de la valoración de su puesto de trabajo, como contratos indefinidos.

En el caso de que se extingan puestos de trabajo subvencionables, únicamente se admitirá la sustitución de dichos puestos de trabajo durante el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del período subvencionable.

2. La creación de puestos de trabajo se justificará de la siguiente forma:

- Autónomos, empresarios individuales y socios acogidos a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social: Alta en Seguridad Social dentro del período subvencionable.
- Profesionales: Alta en el Colegio Oficial como ejerciente y en la correspondiente Mutualidad o, en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como en el Impuesto de Actividades Económicas dentro del período subvencionable.
- Resto de los casos: Alta de los trabajadores de la empresa en la Seguridad Social, contratos de trabajo, según proceda y siempre dentro del período subvencionable.

## Artículo 8

### *Presentación y tramitación de las solicitudes*

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán, en todos sus apartados en los modelos normalizados facilitados a tal efecto por la Dirección General de Juventud o bien en el modelo normalizado de solicitud que acompaña a la presente Orden y podrán presentarse en los siguientes lugares:

- a) En el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3).
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3).
- c) En el Registro de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo I de la presente Orden.

d) En los Registros de los Ayuntamientos que han firmado Convenio de Ventanilla Única de la Comunidad de Madrid (Teléfono de información 012).

e) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Deberán ser firmadas por el interesado o por el representante legal y acompañadas de una copia de la documentación original que se especifica:

- NIF de los promotores o representantes legales y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso.
- Certificado de periodos de inscripción en el INEM.
- Autorización a nombre de una tercera persona, para la tramitación de la subvención.
- Escritura de Constitución (Sociedades) debidamente inscrita en el Registro Mercantil con sus posteriores modificaciones, en su caso.
- CIF de la empresa.
- Declaración censal.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y Carta de Pago, si procede.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que proceda para los socios y profesionales no incluidos en los mismos.
- Informe de vida laboral de los promotores, expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de la empresa.
- Alta en Seguridad Social de los trabajadores asalariados.
- Informe de vida laboral de los trabajadores que vayan a ser subvencionados.
- Contratos de trabajo, debidamente sellados por el INEM.
- Calificación de minusvalía, expedida por el IMSERSO.
- Justificante de la condición de perceptor del Ingreso Madrileño de Integración, en su caso.
- Currículum vitae del promotor o promotores que contenga la experiencia profesional y laboral relacionada con el proyecto.
- Currículum Vitae de los trabajadores que vayan a ser subvencionados.
- Nóminas de los últimos tres meses de los trabajadores que vayan a ser subvencionados y cuyos contratos resulten bonificados por la Seguridad Social.
- Documentos TC1 y TC2 pagados de los tres meses inmediatamente anteriores relativos a los contratos que resulten bonificados por la Seguridad Social.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación.

Transcurrido ese plazo, y en caso de no aportarse la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

## Artículo 9

### *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de marzo de 2003, inclusive.

## Artículo 10

### *Comité Técnico*

Con el fin de evaluar e informar los expedientes, se crea un Comité Técnico, que estará formado por:

1. La Directora General de Juventud de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Jefe del Servicio de Formación y Promoción Juvenil de la Dirección General de Juventud, en calidad de Vicepresidente.
3. Jefe de Sección de Empleo.

4. Como Vocales, dos Técnicos del Servicio de Formación y Promoción Juvenil, uno de los cuales actuará como Secretario.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11**

##### *Resolución de las solicitudes*

Las solicitudes serán estudiadas por orden de entrada en el Registro una vez vencido el plazo de presentación de instancias.

El Servicio de Formación y Promoción Juvenil es el órgano instructor competente para examinar y valorar los expedientes, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

Cumplimentado, en los casos en que proceda, lo que previene el penúltimo apartado del artículo 8 de la presente Orden, el equipo técnico del Servicio de Formación y Promoción Juvenil redactará los informes correspondientes, que habrán de contener las propuestas de concesión debidamente cuantificadas o la indicación de las causas por las cuales, a su juicio, deberán denegarse o archivarse las respectivas solicitudes.

Ultimada la elaboración de aquéllas, la Directora General de Juventud procederá a convocar el Comité Técnico previsto en el artículo precedente, en cuya sesión serán aprobadas las propuestas provisionales de resolución. Dichas propuestas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Alcalá número 32, Madrid), concediéndose un plazo de diez días naturales para formular las alegaciones correspondientes. Examinadas éstas, se convocará nuevamente al Comité Técnico al objeto de redactar las propuestas definitivas.

La Directora General de Juventud elevará dichas propuestas definitivas al Consejero de Educación, quien resolverá mediante orden motivada e individualizada la aprobación o denegación de las subvenciones. El plazo de resolución será de seis meses. Si en el citado plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La Orden individualizada por la que se conceda la subvención determinará su cuantía. El pago de la misma se llevará a cabo en base a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de la obligación de notificar su texto íntegro, la resolución adoptada habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La concesión de las ayudas se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles. El pago de las mismas se considerará como anticipo a cuenta.

Las empresas que resulten beneficiarias de subvenciones superiores a 6.010,12 euros deberán presentar aval indefinido constituido en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, por el importe total de la subvención, más los intereses y gastos que se puedan producir.

Previo al pago se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

En caso de no presentar el aval, se dejará sin efecto la subvención concedida, no procediendo en ningún caso, la concesión de una cantidad menor por esta circunstancia, ni aun en el caso de que la reducción sea solicitada por el beneficiario.

El aval será devuelto una vez transcurrido el período de seguimiento fijado en el artículo 12, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el mencionado artículo.

#### **Artículo 12**

##### *Seguimiento y control de las subvenciones*

La justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como de la aplicación de los fondos percibidos, exigida por los artículos 10 y 6.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Madrid, se entenderá parcialmente realizada mediante la oportuna presentación de los documentos a que se refiere el artículo 8 de la presente Orden.

La empresa beneficiaria se compromete a mantener durante al menos un año desde la notificación de la Orden individualizada de concesión los empleos que hayan sido subvencionados.

A los efectos del apartado anterior, al finalizar el período de seguimiento las empresas deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Última alta y carta de pago del IAE.
- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de estar al corriente de pagos, tanto en el Régimen General como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en el caso de profesionales, certificación de la correspondiente Mutualidad.
- Últimos TC1 y TC2 de la empresa presentados.
- Informe de vida laboral de la empresa.
- Informe de vida laboral de los trabajadores que hayan resultado subvencionados.

Dichos documentos deberán ser remitidos o entregados en el Servicio de Formación y Promoción Juvenil, en la sede de la Dirección General de Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de seguimiento fijado en la Orden individualizada de concesión.

Se entenderá realizada de forma total la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, una vez transcurrido el período de seguimiento señalado en los párrafos anteriores.

Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida, total o parcialmente, cuando cierre la empresa, se extingan puestos de trabajo subvencionados o no se aporte la documentación requerida, o bien si el solicitante incumpliere cualquier requisito exigido en la presente Orden o falseare datos o documentos aportados al expediente en cualquier fase de tramitación del mismo. En tal caso el beneficiario estará obligado al oportuno reintegro, total o parcial según el caso, a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, previa certificación de descubierto de las cantidades percibidas en concepto de subvención más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que se deriven.

En el caso de que se extingan puestos de trabajo subvencionados, la empresa deberá comunicarlo al Servicio de Formación y Promoción Juvenil y sustituirlo por otro contrato de idénticas características, en el plazo de un mes, desde que se produzca el hecho causante.

En cuanto al régimen de control de las subvenciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Decreto 45/1997, de 20 de mayo, sobre el control material y la Circular 1/1997, de 6 de agosto, de la Intervención General, siendo obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden quedarán también sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

Será también de aplicación para los supuestos de incumplimiento del período de seguimiento, lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último del artículo 3 de la presente Orden, relativos a la posibilidad de realizar visitas a las empresas subvencionadas.

#### **Artículo 13**

##### *Mecanización de los datos*

Los datos recogidos en las solicitudes y los que resulten del seguimiento de las empresas subvencionadas podrán ser objeto de tratamiento informático, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, así como la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, pudiendo cederse a aquellos organismos públicos con competencias en materia de empleo, así como a aquellos otros que se precise con objeto de evitar el fraude en la prestación de este tipo de ayudas. Los derechos de acceso,

rectificación y cancelación recogidos en la citada Ley podrán ejercitarse ante la Dirección General de Juventud.

#### Artículo 14

Las ayudas contempladas en esta Orden serán incompatibles con las concedidas por cualquier entidad pública nacional o internacional, cuya finalidad sea subvencionar el mismo objeto, con las siguientes excepciones:

- Ayudas financieras cualquiera que sea la entidad concedente.
- Ayudas reguladas por la Orden de 16 de octubre de 1998, de integración laboral en centros especiales de empleo de minusválidos y trabajadores autónomos.
- En general, todas las subvenciones, reducciones en la cuota de la Seguridad Social y demás incentivos establecidos por la autoridad laboral como medidas de apoyo a la contratación. Dichas ayudas a la contratación, no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

En todo caso, la suma del importe de la subvención y el de la acumulación de otras ayudas declaradas compatibles en el presente artículo y dadas en concepto de mínimos para cualquier tipo de gasto y por cualquier Administración que las conceda, no podrá rebasar la cantidad de 100.000 euros en un período de tres años para el mismo beneficiario.

Será causa de denegación el tener Orden de concesión debidamente notificada de cualquier otra ayuda incompatible con anterioridad a la resolución definitiva del expediente tramitado en la Dirección General de Juventud, salvo renuncia expresa del interesado a la subvención concedida.

Si con posterioridad a la concesión de la subvención de la Dirección General de Juventud, percibiera el interesado por parte de otro organismo una subvención que sea incompatible, deberá renunciar a una de ellas. Si no lo hiciera en el plazo de un mes, se iniciaran, por parte de esta Dirección General, los trámites para dejar sin efecto la subvención concedida y proceder al reintegro de la misma junto con los intereses legales devengados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Respecto a la concesión y el abono de subvenciones, en ningún caso podrán comprometerse fondos de futuros ejercicios presupuestarios.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Estas Ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo Objetivo 3 (2000-2006), dentro del Eje I, Inserción y Reinserción Profesional a los Jóvenes, la Medida 3, Ofrecer Vías de Inserción Profesional a los Jóvenes, y la Actuación 1.3.10, Ayudas al Empleo para jóvenes en Proyectos Juveniles de Generación de Empleo Estable, con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Primera

Se faculta a la Dirección General de Juventud para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

##### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación,  
CARLOS MAYOR

#### ANEXO I

#### DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Registro General	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Presidencia	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Justicia y Administraciones Públicas	Gran Vía, número 18.
Economía e Innovación Tecnológica	Príncipe de Vergara, número 132.
Trabajo	Santa Hortensia, número 30.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Maudes, número 17.
Sanidad	O'Donnell, número 50.
Servicios Sociales	Alcalá, número 63.
Las Artes	Plaza de España, número 8.
Educación	Gran Vía, número 3.
Medio Ambiente	Princesa, número 3.

#### NOTAS ACLARATORIAS

- Antes de rellenar este impreso, lea la Orden de convocatoria.
- Se recomienda no presentar esta solicitud hasta que el impreso esté completamente cumplimentado e incorporada la documentación exigida. Un expediente incompleto puede demorar considerablemente la resolución del mismo.
- La solicitud deberá ir firmada por todos los administradores de la sociedad.
- La tramitación de la solicitud de subvención es totalmente gratuita.
- Imprescindible reflejar la subvención que se solicita en la primera hoja, así como el número de teléfono de contacto, móvil o fax.
- Instrucciones para cumplimentar los datos relativos a los contratos:
  - En ningún caso se reflejarán contrataciones temporales.
  - Se reflejarán todos los contratos indefinidos realizados con independencia de la duración de la jornada.
  - Se entenderá por contrato indefinido convencional aquel contrato realizado con persona que no ostente la condición de minusválido o perceptor del Ingreso Madrileño de Integración.
- Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.
- Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
- Cualquier duda sobre cómo rellenar esta solicitud puede preguntarla en el Servicio de Asesoría para Creación de Empresas Jóvenes, con el siguiente horario:

- De diez a trece horas, de lunes a viernes.
- Gran Vía, número 10, tercera planta.



Dirección General de Juventud  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

Espacio reservado para la etiqueta de Registro



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Número de expediente: ...../03

**SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS JUVENILES GENERADOS DE EMPLEO ESTABLE**

<b>1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
Nombre o razón social: .....	
Domicilio social (a efectos de notificación): .....	
Código postal: .....	Localidad: ..... Teléfono de contacto: .....
Actividad: ..... Móvil/Fax: .....	
NIF/CIF: ..... Epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas: .....	

<b>2. DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre y apellidos: .....	
NIF: .....	Domicilio: .....
Código postal: .....	Localidad: ..... Teléfono: .....

<b>3. DATOS DEL PROYECTO</b>			
Objeto: .....			
Puestos de trabajo indefinidos creados desde el 1 de mayo de 2002			
		Hombres	Mujeres
Indefinidos convencionales	Jóvenes menores de 30 años		
	Otros		
Indefinidos con minusvalía	Jóvenes menores de 30 años		
	Otros		
Indefinidos preceptores del IMI	Jóvenes menores de 30 años		
	Otros		
Total empleos . . . . .			
Domicilio del centro de trabajo: .....			
Municipio: ..... Teléfono: .....			

<b>4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN</b>																	
Nombre de la entidad bancaria: .....																	
Domicilio (calle, plaza): ..... Número: .....																	
CÓDIGO ENTIDAD			SUCURSAL/OFICINA			DC			NÚMERO DE CUENTA								

El/la abajo firmante:

**DECLARA**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención al objeto del proyecto indicado.
- Que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas.

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención de ..... euros, como ayuda económica al Proyecto Juvenil Generador de Empleo Estable que se describe en esta solicitud anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En ....., a ..... de ..... de 2003

(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006) dentro del Eje 1 con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

La empresa autoriza a la Dirección General de Juventud para que pueda solicitar de cualquier administración pública documentos que contengan datos sobre la misma.

<b>DESTINATARIO</b>	<b>CARGO/ÓRGANO:</b> .....
	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>

## ANEXO II



Dirección General de Juventud  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Nombre de la empresa: .....

Número de expediente: ...../03

## DECLARACIÓN QUE SE ADJUNTA (FOTOCOPIAS)

- NIF de todos los promotores o representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso.
- Certificado de períodos de inscripción en el INEM.
- Autorización a nombre de una tercera persona, para la tramitación de la subvención.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Escritura de constitución (sociedades), debidamente inscrita en el Registro Mercantil con sus posteriores modificaciones, en su caso.
- Declaración censal.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y Carta de Pago, si procede.
- Alta de la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o el que proceda para los socios y profesionales no incluidos en los mismos.
- Informe de vida laboral de los promotores, expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de la empresa.
- Alta en la Seguridad Social de los trabajadores asalariados.
- Informe de vida laboral de los trabajadores que vayan a ser subvencionados.
- Contratos de trabajo debidamente sellados por el INEM.
- Calificación de minusvalía expedida por el IMSERSO.
- Justificante de la condición de perceptor del Ingreso Madrileño de Integración, en su caso.
- Currículum vitae de/los promotor/es y experiencia profesional y laboral relacionada con el proyecto.
- Currículum vitae de los trabajadores que vayan a ser subvencionados.
- Nóminas de los últimos tres meses de los trabajadores que vayan a ser subvencionados y cuyos contratos resulten bonificados por la Seguridad Social.
- Documentos TC1 y TC2 pagados de los tres meses inmediatamente anteriores y cuyos contratos resulten bonificados por la Seguridad Social.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006) dentro del Eje 1 con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

La empresa autoriza a la Dirección General de Juventud para que pueda solicitar de cualquier administración pública documentos que contengan datos sobre la misma.

## ANEXO III

Dirección General de Juventud  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Comunidad de Madrid**UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Nombre de la empresa .....

Número expediente ...../03

**DECLARACIÓN JURADA**

D./D.<sup>a</sup> ....., con NIF ....., representante de la empresa ..... declara que la misma ha presentado solicitud y/o obtenido ayuda en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.

## ORGANISMOS AJENOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

1	Organismo		Fecha solicitud	
	Objeto de la ayuda			
	Cantidad solicitada		Cantidad concedida	

2	Organismo		Fecha solicitud	
	Objeto de la ayuda			
	Cantidad solicitada		Cantidad concedida	

## COMUNIDAD DE MADRID

1	Organismo		Fecha solicitud	
	Objeto de la ayuda			
	Cantidad solicitada		Cantidad concedida	

2	Organismo		Fecha solicitud	
	Objeto de la ayuda			
	Cantidad solicitada		Cantidad concedida	

Asimismo, la empresa ..... se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención presente en cualquier organismo público a partir de la fecha de hoy.

En ....., a ..... de ..... de 2003  
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006) dentro del Eje 1 con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

La empresa autoriza a la Dirección General de Juventud para que pueda solicitar de cualquier administración pública documentos que contengan datos sobre la misma.

ANEXO IV



Dirección General de Juventud  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Nombre de la empresa: .....

Número de expediente: ...../03

D./D.<sup>a</sup> ....., con NIF .....

representante de la empresa .....

DECLARA

De forma responsable que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2003

(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid (2000-2006) dentro del Eje 1 con una tasa de cofinanciación del 40 por 100.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

La empresa autoriza a la Dirección General de Juventud para que pueda solicitar de cualquier administración pública documentos que contengan datos sobre la misma.

## Consejería de Sanidad

**123** *ORDEN 1022/2002, de 18 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria de Subvenciones en el marco de la cooperación con entidades científicas sin fines de lucro para apoyar la organización de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter científico-sanitario.*

De conformidad con la Orden 855/2001, de 7 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en el marco de la cooperación con entidades científicas sin fines de lucro para apoyar la organización de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter científico-sanitario, y en función de lo establecido en el artículo 7 de la Orden mencionada,

### DISPONGO

#### Primero

Considerar favorable la propuesta de la Comisión de Evaluación concediendo la subvención a las entidades que se especifican a continuación:

Entidad solicitante	Cantidad concedida (euros)
Fundación Instituto de Ciencias Visuales .....	3.894
Fundación Instituto Espiral .....	5.310
Fundación Carmen y Severo Ochoa .....	5.487
Fundación Hispana de Osteoporosis y Enfermedades Metabólicas Óseas .....	3.540
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid .....	2.478
Sociedad Española de Epidemiología .....	4.956
Asociación Española de Derecho Sanitario .....	4.956
<b>Suma .....</b>	<b>30.621</b>

#### Segundo

Se desestiman las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se reseñan:

Entidad solicitante	Causa
Fundación para el Desarrollo de la Enfermería	Solicitud fuera de plazo
Asociación Sindical Madrileña de Veterinarios de Animales de Compañía de Madrid	No cumple requisitos
Fundación Instituto de Ciencias Sanitarias y de la Educación	No cumple requisitos
Federación Española de Asociaciones de Padres de Autistas	No cumple requisitos
Asociación de Padres de Niños Autistas	No cumple requisitos
Comité Nacional para la prevención del Tabaquismo	No cumple requisitos
A. Colegio de Psicoanálisis de Madrid	No subsanan o no completan documentación
A. Nacional de Directivos de Enfermería	No subsanan o no completan documentación
Asociación de Bioética de la Comunidad de Madrid	No subsanan o no completan documentación
F. G. Universidad Autónoma de Madrid	No subsanan o no completan documentación

#### Tercero

El pago de las subvenciones se realizará con cargo a los presupuestos de la Agencia Laín Entralgo para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

#### Cuarto

En función de las necesidades de tiempo para la resolución de la convocatoria y dentro de las especificaciones contenidas en el artículo 9 de la Orden 855/2001, se notifica el plazo de presentación de justificantes hasta el día 10 de enero de 2003.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ

(03/31.324/02)

## Consejería de Servicios Sociales

**124** *ORDEN 603/2002, de 21 de junio, de la Consejera de Servicios Sociales, por la que se conceden subvenciones a Fundaciones y Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente convocadas por Orden 296/2002, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril).*

De conformidad con la Orden 296/2002, de 3 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones declaradas de Utilidad Pública cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente, y vista el Acta de Comisión de Selección como propuesta que eleva la Directora de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos para resolver la concesión de dichas subvenciones,

### DISPONGO

Considerar favorablemente la propuesta en los términos y contenidos de la misma, aceptando las solicitudes y concediendo las subvenciones a las entidades beneficiarias que se detallan, en las cuantías que se especifican:

Entidad solicitante	Importe (euros)
Fundación Tutelar para Personas con Disminución Psíquica de Madrid (FUTUMAD) .....	8.000,78
Fundación Tutelar para el Discapacitado Psíquico (FUNDISCAP) .....	6.831,42
Fundación SER .....	4.000,39
Fundación APANID para la tutela .....	8.000,78
Fundación Independiente Manantial para Enfermos Mentales .....	7.385,34
Fundación Tutelar APMIB .....	4.554,29
<b>Total .....</b>	<b>38.773,00</b>

Madrid, a 21 de junio de 2002.

La Consejera de Servicios Sociales,  
PILAR MARTÍNEZ

(03/31.263/02)

## Consejería de Trabajo

**125** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden 5659/2002, de 17 de diciembre, del Consejero de Trabajo, por la que se convoca el VI Concurso de Cuento no Sexista "Ana María Matute".*

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302,

correspondiente al día 20 de diciembre de 2002, páginas 87 a 90, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 88, segunda columna, en la Base 12.

Donde dice: "... en la planta décima de la Gran Vía, número 12...".

Debe decir: "... en la planta primera de la calle Gran Vía, número 12...".

(03/31.350/02)

## D) Anuncios

### Consejería de Hacienda

#### JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA

Notificación de 10 de diciembre de 2002, a doña Ana Isabel Barajas Pinto, en representación de "Trazas y Graveras, Sociedad Limitada", del fallo dictado por la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la reclamación económico-administrativa número 178/01 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Ana Isabel Barajas Pinto, en representación de "Trazas y Graveras, Sociedad Limitada", que por la Junta Superior de Hacienda, en la reclamación económico-administrativa número 178/01 seguida a su instancia contra desestimación de recurso de reposición formulado frente a Providencia de Apremio dictada sobre débito relativo a Sanción de Transportes, ha dictado resolución en sesión del día 25 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En su virtud, en sesión de hoy y única instancia, la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la reclamación económico-administrativa número 178/01, interpuesta por doña Ana Isabel Barajas Pinto, en representación de "Trazas y Graveras, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Director General de Tributos, de fecha 9 de octubre de 2001, que desestima el recurso de reposición formulado frente a la Providencia de Apremio dictada con certificación número 01/151/01440, y contra Resolución del Director General de Tributos, también de fecha 9 de octubre de 2001, que inadmite a trámite la solicitud de suspensión efectuada en el marco de la tramitación del mencionado recurso, por importe de 420.000 pesetas, recaída como consecuencia del expediente sancionador número 06-BD-7214.1/1999, acuerda inadmitir, por extemporánea, la reclamación presentada.»

Lo que se notifica, indicando que, contra el referido fallo, podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de lo cual, si durante el transcurso del plazo de exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid la interesada se personara en las oficinas de la Junta, sita en la plaza de Chamberí, número 8, séptima planta, se le podrá hacer entrega del acuerdo notificado.

Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El Secretario de la Junta Superior de Hacienda, Antonio L. Carrasco Reija.

(03/31.267/02)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncian Resoluciones del Director General de Agricultura por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones dictadas por el Director

General de Agricultura, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de la Comunidad de Madrid, por la que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, que se relacionan en el Anexo,

#### HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según se especifica en el Anexo Único.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28002 Madrid), o ante el Director General de Agricultura (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid), pudiendo presentarse dicho recurso ante cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

#### ANEXO ÚNICO

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

*Imputado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Importe de la sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

Francisco Álvaro Molina. — 51303998-Z. — Valencia, 42, C-2, 28100 Alcobendas (Madrid). — 10/PA-194.6/02. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 1.500 euros. — Director General de Agricultura. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

Juan José Muñoz Sánchez. — 2091704. — Ezequiel Solana, 70, 28017 Madrid. — 10/PA-113.7/01. — Artículo 24.2.c) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos. — 1.500 euros. — Director General de Agricultura. — Decreto 239/2001, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

(03/31.274/02)

### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Directora General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de comercio.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de comercio, e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario del Acuerdo de Iniciación de 7 de noviembre de 2002

#### HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica al interesado, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrá formular recusación en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra la Instructora del procedimiento doña Consuelo Uribe Lacalle, calle Príncipe de Vergara, número 132, tercera planta, 28002 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución podrá solicitar ante la Instructora del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—La Directora General de Comercio, Concepción Guerra Martínez.

#### ANEXO ÚNICO

##### NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

*Imputado. — DNI/CIF. — Último domicilio conocido. — Hechos e infracción administrativa que constituyen. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

Cavendish International-España. — No consta. — Los Manzanos, número 14, 28700 San Sebastián de los Reyes. — 194L/2002. — Realizar venta ocasional y extraordinaria sin haber comunicado ni obtenido la habilitación de esta Dirección General ni hacer constar los datos registrales y tributarios de la empresa en España. Artículo 47.4 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid. — Apercibimiento o multa de hasta 3.005,06 euros. — Directora General de Comercio, artículo 54.a) de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y artículo único del Decreto 102/1996, de 4 de julio.

(03/31.261/02)

##### Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 16 de diciembre de 2002, de expedientes administrativos por supuestas infracciones de normativa turística.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinataria de actuaciones formuladas por esta Dirección General de Turismo, en expedientes administrativos en tramitación, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la normativa turística, por la presente se pone en conocimiento de la interesada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal.

*Requerida. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

L'Arroceña, Sociedad Limitada, como titular de L'Arroceña. — Avenida de la Comunidad de Madrid, número 37, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid). — NS-628.1/02. — Acuerdo de Inicio del procedimiento Sancionador, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y solicitar, en su caso, la práctica de prueba.

El plazo arriba indicado contará a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime convenientes en el Servicio de Inspección de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de ese servicio.

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Inspección, Nicolás Batalla Guillén.

(03/31.272/02)

##### Consejería de Sanidad

##### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro con destino al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Regional de Salud. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
  - c) Número de expedientes: 07-AT-73.0/02, 07-SU-123.0/02, 07-SU-130.1/02, 07-SU-142.5/02, 07-SU-252.1/02, 07-SU-254.3/02, 07-SU-279.3/02.
2. Objeto del contrato: Ver Anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ver Anexo.
  - b) Procedimiento: Ver Anexo.
  - c) Forma: Ver Anexo.
4. Presupuesto base de licitación: Ver Anexo.
5. Adjudicación: Ver Anexo.

#### ANEXO

2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio de Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Estudio para la elaboración del Plan de Mejora Organizativa de los Cuidados de Enfermería del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (expediente número 07-AT-73.0/02).
  - c) Lote: ...
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: 160.000,01 euros.
  5. Adjudicación:
    - a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.
    - b) Contratista: “Antares Consulting, Sociedad Anónima”.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 160.000,00 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de señalización para el nuevo Materno-Infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (expediente número 07-SU-123.2/02).
  - c) Lote: ...
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación: 208.960,31 euros.
  5. Adjudicación:
    - a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.
    - b) Contratista: “Roura Cevasa, Sociedad Anónima”.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 146.256,13 euros.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: Suministro de 267 camas de pacientes eléctricas para el edificio Materno-Infantil del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 07-SU-130.1/02).
- c) Lote: ...
- d) Envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" en fecha 6 de agosto de 2002, al "Boletín Oficial del Estado" en fecha 29 de agosto de 2002 y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 22 de agosto de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 480.600 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: "Palex Medical, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 480.600 euros.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de 14 máquinas de anestesia y 40 monitores con destino al Área de Anestesia del nuevo edificio Materno-Infantil del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 07-SU-142.5/02).
- c) Lote 1 (07-LS-66.1/02).
- d) Envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" en fecha 30 de agosto de 2002, al "Boletín Oficial del Estado" en fecha 19 de septiembre de 2002 y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 17 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 705.290 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: "Dräger Medical Hispania, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 383.816 euros.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de 14 máquinas de anestesia y 40 monitores con destino al área de anestesia del nuevo edificio Materno Infantil del HGU "Gregorio Marañón" (expediente número 07-SU-142.5/02).
- c) Lote (07-LS-67.2/02).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 30 de agosto de 2002, "Boletín Oficial del Estado" de 19 de septiembre de 2002 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 705.290 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: "Datex Ohmeda, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 321.474 euros.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de un láser con destino a la Unidad de Dermatología del nuevo edificio Materno Infantil del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 07-SU-252.1/02).
- c) Lote: ...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 81.000,00 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: "Candela Ibérica, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 80.250 euros.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos de espirometría con destino al nuevo edificio Materno-Infantil del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 07-SU-254.3/02).
- c) Lote: ...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 64.490 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 29 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: "Hospital Hispania, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.470 euros.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de una bomba de circulación extracorpórea con destino al nuevo edificio Materno-Infantil del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 07-SU-279.3/02).
- c) Lote: ...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 101.270 euros.
5. Adjudicación:
- a) Fecha: 25 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: "Palex Medical, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 101.270,00 euros.
- En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Francisco Rodríguez Perera.

## Consejería de Servicios Sociales

### ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato privado de servicios de: Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo y sus empleados (dos lotes).

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 940/00-07/0-03.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo y sus empleados (dos lotes).
  - b) División por lotes y número:
 

Lote I: Seguro de daños materiales para los inmuebles adscritos al Instituto del Menor y la Familia.

Lote II: Seguro de responsabilidad civil para el Instituto Madrileño del Menor y la Familia y sus empleados.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - d) Plazo de ejecución: Un año desde las cero horas del día 12 de febrero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 50.000 euros.
 

Lote I: 18.000 euros.

Lote II: 32.000 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
  - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta.
  - c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
  - d) Teléfono: 915 809 474.
  - e) Telefax: 915 809 565.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con la fecha límite de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Otros requisitos:
    - De solvencia económica y financiera:
 

Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: Facturación mínima anual de 200.000.000 de euros, al menos durante un año.
    - De solvencia técnica o profesional:
 

Control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario.

Criterios de selección: Presentación de un documento oficial que acredite que la licitadora se halla inscrita como entidad aseguradora.
7. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si éste fuese sábado o festivo se admitirán las proposiciones el día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la Sección 2.ª del Capítulo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
    - 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
    - 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
  8. Apertura de las ofertas:
    - a) Entidad: Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
    - b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
    - c) Localidad: Madrid.
    - d) Fecha: 5 de febrero de 2003.
    - e) Hora: A las doce.
  9. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, en la forma y contenido que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo el título "Seguro de daños de los inmuebles adscritos al Instituto Madrileño del Menor y la Familia y de responsabilidad civil para dicho organismo y sus empleados (dos lotes) 940/00-07/03", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:
 

Sobre número 1: "Documentación administrativa".

Sobre número 2: "Proposición económica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF), teléfono, fax y número de lote o lotes a los que se presentan.
  10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
  11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los Pliegos: <http://www.madrid.org/012>
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 7 de enero de 2003.—La Gerente del Instituto del Menor y la Familia, Esperanza García García.

(01/72/03)

## Consejería de Trabajo

Resolución de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Área Concesiones de Infraestructuras, Sociedad Anónima" (código número 2812272).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Área Concesiones de Infraestructuras, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión deliberadora del mismo el día 3 de julio de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

### RESUELVE

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
  - 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Madrid, a 7 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

### CONVENIO COLECTIVO DE "ÁREA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", PARA LOS AÑOS 2002, 2003, 2004 Y 2005

#### Capítulo 1

#### Normas generales

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto del presente convenio es la regulación de las relaciones laborales entre "Área Concesiones

de Infraestructuras, Sociedad Anónima” (en adelante ÁUREA), y sus trabajadores.

El presente convenio ha sido negociado por un representante de la empresa y por el delegado de personal de la misma.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—Las normas comprendidas en este convenio serán de aplicación en el centro de trabajo de la empresa en Madrid, calle Montalbán, número 5.

Art. 3. *Ámbito personal.*—El presente convenio afecta a todos los trabajadores que integran la plantilla fija de la empresa, pertenecientes a las categorías que se recogen en el Anexo 1 de este convenio.

A los trabajadores fijos de plantilla vinculados a la empresa mediante contratos especiales (tiempo parcial, fijos discontinuos, de relevo, etcétera) y a los contratados temporalmente les serán de aplicación las condiciones económicas del presente convenio, si bien se les mantendrán las cláusulas específicas de sus contratos en lo que a condiciones de trabajo se refiere (jornada, horarios, etcétera).

En cuanto a posibles inclusiones en el ámbito del convenio del personal excluido del mismo, se comunicará con anterioridad a la representación de los trabajadores.

Art. 4. *Ámbito temporal y denuncia.*—El presente convenio entrará en vigor el día en que ambas partes lo firmen, si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al 1 de enero de 2002.

La duración del convenio será de cuatro años, es decir, desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2005.

Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones para su revisión en un plazo de quince días a partir de la denuncia del convenio por cualquiera de ellas, con tres meses de antelación a la fecha de extinción.

Art. 5. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que el presente convenio no fuese homologado por la autoridad laboral competente o fuese limitada su eficacia por cualquier otra razón, quedaría el mismo sin efecto práctico en su totalidad, debiendo en tal caso reconsiderarse en su conjunto.

Arts. 6 y 7. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por la empresa, imperativo legal, convenio provincial o pacto de cualquier clase.

En el orden económico y para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 8. *Comisión mixta interpretativa.*—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores se crea una comisión mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo convenido, constituida por un representante de los trabajadores y otro de la empresa (en ambos casos personas que pertenecen a la comisión deliberadora). La comisión se reunirá cuando sea necesario y a petición de cada una de las partes.

## Capítulo 2

### Condiciones de trabajo

Art. 9. *Jornada laboral.*—El número de horas efectivas de trabajo en cómputo global y anual, en jornada ordinaria, será de 1.728 horas de trabajo efectivo.

En función de esta jornada se ha establecido el siguiente régimen de horario de trabajo:

- Invierno (del 16 de septiembre al 15 de junio):
  - Mañanas (de lunes a viernes), de 8,30 a 14,30 horas.
  - Tardes (de lunes a jueves), de 15,30 a 18 horas.
- Verano (del 16 de junio al 15 de septiembre):
  - Mañanas (de lunes a viernes), de 8 a 15 horas.

Al personal se le facilitará unos vales de comida para que puedan efectuar la misma en la jornada de invierno en los establecimientos próximos al centro de trabajo.

Art. 10. *Vacaciones.*—Todo el personal fijo tendrá derecho a disfrutar, en cualquier época del año, de treinta y un días naturales ininterrumpidos de vacaciones, siguiendo los turnos rotativos.

La elección de fecha de los mismos se hará a partir de un orden de prelación establecido por la fecha de alta en la empresa, de manera que sucesivamente todos los trabajadores tengan la misma oportunidad en cuanto a elección de dichas fechas.

El personal podrá optar por tomar las vacaciones en veintidós días laborables, en cuyo caso de dichos veintidós días habrá un período mínimo de diez días ininterrumpidos y de acuerdo con el párrafo anterior, y el resto de acuerdo con su jefe, atendiendo a las necesidades del servicio.

El calendario de vacaciones deberá ser fijado por la empresa con la antelación suficiente, una vez acordado con la representación de los trabajadores.

Al iniciarse las vacaciones se podrá solicitar el anticipo de una mensualidad.

Art. 11. *Calendario laboral.*—La empresa publicará anualmente el calendario laboral del centro de trabajo, en el que se incluirán los días festivos de carácter nacional o local, así como aquellos que se acuerden como no laborables, de tal modo que se alcancen en cómputo anual 1.728 horas de trabajo efectivo, con el horario establecido.

En la confección de dicho calendario, la empresa oirá a la representación de los trabajadores a los efectos de posibles reajustes.

Este calendario deberá darse a conocer dentro de los quince días siguientes a la publicación del calendario oficial por el organismo competente.

Art. 12. *Desplazamientos y traslados.*—Siempre que por necesidades del servicio se produzca un desplazamiento del lugar habitual del trabajo, la empresa abonará los gastos justificados de dicho desplazamiento, y en el caso de que haya necesidad manifiesta de pernoctar fuera de casa, se abonará, además, la cantidad de 12,20 euros por noche en concepto de indemnización, que se revisará con el IPC en cada uno de los años del presente convenio.

En el concepto de gastos se incluirá el exceso de kilómetros realizados sobre los habituales, que se abonarán a razón de 0,18 euros/kilómetro.

Si el desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos de días no se computarán los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

### Traslados

Los traslados se producirán de acuerdo con la Ley, y en lo que a prioridades se refiere, la representación de los trabajadores podrá, si lo estima oportuno, proponer a la empresa soluciones alternativas.

La empresa abonará los gastos de viaje de empleados y familiares a su cargo, y el transporte de muebles y enseres.

En concepto de indemnización, como compensación por la posible diferencia de alquiler de vivienda y cualquier otro gastos que pudiera originar al trabajador como consecuencia del traslado, se abonará al empleado por traslado una cantidad igual a la suma de:

- El 25 por 100 sobre los primeros 6.010,12 euros de retribución.
- El 20 por 100 sobre el resto.

Tanto en desplazamiento como en traslados, la empresa no vendrá obligada al pago de la indemnización, gastos anteriormente indicados ni pluses o indemnizaciones cuando la movilidad del personal sea a petición del trabajador.

Art. 13. *Excedencias.*—La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y del cómputo de tiempo de permanencia en la empresa, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una permanencia en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad

de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

En lo referente a las excedencias para cuidado de los hijos o supuestos de adopción y acogimiento, se estará a lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, redactado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Durante dieciocho meses, a partir del inicio de cada situación de excedencia para estos puestos, el trabajador tiene derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art. 14. *Licencias*.—También podrá el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio en la empresa, solicitar licencias sin sueldo por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente.

El tiempo invertido en las licencias reguladas en este artículo no se computará a los efectos de vacaciones y pagas extras.

Art. 15. *Trabajos de superior e inferior categoría*.—Todo trabajador que se contrate a partir de la edición de este convenio, sujeto a cualquier tipo de contrato, que realizara durante tres meses trabajos distintos a aquellos para los que fue contratado, pasará a fijo de plantilla.

Cuando por necesidades del servicio se le asignen a un trabajador tareas de categoría distinta a la suya, la empresa lo notificará de inmediato a la representación de los trabajadores.

Cuando las tareas asignadas sean de categoría superior, el trabajador percibirá la diferencia retributiva correspondiente desde el primer día.

Cuando dicho trabajador permanezca un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, contados desde el primer día en que se le asigna la tarea de superior categoría, automáticamente pasará a tener dicha categoría.

Para el caso de que las tareas asignadas sean de inferior categoría, esta situación se mantendrá por el tiempo mínimo indispensable.

### Capítulo 3

#### Empleo y formación

Art. 16. *Creación de nuevos puestos*.—Cuando se cree nuevos puestos de trabajo, la empresa fijará los criterios para el acceso a los mismos, informando a la representación legal de los trabajadores al objeto de que ésta pueda, si lo estima oportuno, formular propuestas o sugerencias.

Tendrán preferencia para ocupar estos puestos los trabajadores fijos de la empresa que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones y características necesarias para cubrir el puesto de que se trate, y en igualdad de condiciones, se dará prioridad a la fecha de solicitud.

Art. 17. *Bolsa de trabajo*.—Sin perjuicio de la facultad de selección y contratación que corresponde a la empresa, la representación de los trabajadores tendrá acceso para conocer la bolsa de trabajo en cada momento, pudiendo elevar propuestas a la empresa a la hora de seleccionar los candidatos existentes.

Efectuada la selección y contratación por parte de la empresa, se comunicará el resultado a la representación de los trabajadores para su conocimiento.

Art. 18. *Información en materia de contratación*.—La representación legal de los trabajadores recibirá por parte de la empresa la información a que hace referencia la vigente Ley de Control Sindical de los Contratos de Trabajo.

Art. 19. *Acoplamiento del personal con capacidad disminuida*.—Siempre que existan vacantes y los interesados reúnan los

requisitos mínimos necesarios para realizar las tareas inherentes a los puestos de trabajo de que se trate, la empresa intentará el acoplamiento a dichos puestos de trabajo del personal cuya capacidad haya quedado disminuida por la edad u otras circunstancias.

Art. 20. *Formación*.—La empresa al objeto de posibilitar una formación continuada de sus empleados, establecerá los planes de formación que en cada momento considere pertinentes.

Las partes firmantes de este convenio asumen el contenido del tercer acuerdo nacional de formación continuada y de sus prórrogas y modificaciones, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Queda facultada la comisión paritaria del convenio para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación del dicho acuerdo.

### Capítulo 4

#### Condiciones económicas

Art. 21. *Retribuciones*.—Las retribuciones establecidas en el presente convenio quedan estructuradas de la siguiente forma:

- A) *Retribuciones fijas*:
  - Sueldo convenio.
  - Plus convenio.
  - Plus personal antigüedad consolidada (exclusivamente para el personal que tenga derecho a percibirlo).
  - Plus permanencia en la categoría.
- B) *Retribuciones variables*:
  - Plus de distancia y transporte.
  - Plus de presencia.
- C) *Gratificaciones extraordinarias*:
  - Doce pagas extraordinarias a abonar los días 15 de cada uno de los meses del año, entre las que están comprendidas las que exige, con carácter obligatorio, el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. *Sueldo convenio*.—El que figura como tal para cada categoría en la tabla anexa a este texto (Anexo 1).

Art. 23. *Plus convenio*.—Queda constituido un plus convenio, cuya cuantía será, en cada caso, la diferencia existente entre la retribución total a percibir en cada paga y la suma de los conceptos retributivos anteriormente mencionados.

Art. 24. *Plus personal antigüedad consolidada*.—Es el plus que percibirá exclusivamente el personal que formaba parte de la plantilla fija de la empresa a 30 de junio de 1998, como consecuencia del acuerdo de la desaparición definitiva de la antigüedad, constituido por la cantidad que venía percibiendo en concepto de antigüedad, más la compensación individual establecida para cada trabajador, según la fórmula que se recoge en el acta del acuerdo a que se ha hecho referencia.

Estos importes se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad-personam”, es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con la empresa.

Art. 25. *Plus de permanencia en la categoría*.—Es el plus que debe percibir el trabajador por cada ocho años de permanencia en la misma categoría, y cuya cuantía, que se mantendrá invariables, se fija en la tabla que figura en el anexo correspondiente (Anexo 2).

Art. 26. *Plus de distancia y transporte*.—Se establece una indemnización compensatoria única por transporte y distancia, que se percibirá por día trabajado en la cuantía que se establece en la tabla del Anexo 1.

Art. 27. *Plus de presencia*.—El plus de presencia se fija por categorías, y se pagará por días efectivamente trabajados independientemente del número de horas trabajadas y de que la jornada sea continuada o partida, y cuya cuantía se fija en la tabla del Anexo 1.

Art. 28. *Pagas extraordinarias*.—Se consolidan las 12 pagas extraordinarias alcanzadas en la negociación colectiva de los últimos trece años.

La fórmula de cálculo y abono de dichas pagas es la que se especifica en el Anexo 3.

Art. 29. *Distribución salarial a lo largo del año.*—Los conceptos retributivos fijados establecidos en el artículo 20 se distribuyen a lo largo del año en 24 pagas, de las que 12 de ellas, reseñadas en el artículo anterior, tienen el carácter de extraordinarias y se abonan en las fechas anteriormente reflejadas.

Las otras 12 son mensualidades ordinarias, abonándose al final de cada uno de los meses del año, estando compuestas las mismas no solamente por los conceptos retributivos fijados que correspondan a cada trabajador según su categoría profesional, sino también por aquellos conceptos variables a los que tenga derecho en cada mensualidad ordinaria.

Art. 30. *Enfermedad.*—Al personal en situación de incapacidad transitoria por enfermedad, la empresa le abonará, durante el período que permanezca en tal situación, un complemento a las prestaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Complemento empresa:

- Al tercer día de baja, el 50 por 100 sobre la base de cotización del mes anterior.
- Del cuarto al sexto día de baja, el 25 por 100 sobre la base de cotización del mes anterior.
- Del séptimo al vigésimo día de baja, el 30 por 100 sobre la base de cotización del mes anterior.
- Del vigésimo primer día de baja en adelante, el 15 por 100 sobre la base de cotización del mes anterior.

B) En todos aquellos casos que, como consecuencia de enfermedad, requieran hospitalización, la empresa completará desde el primer día de baja y mientras persista la hospitalización, hasta el 100 por 100 de la base computable.

C) Si finalizada la hospitalización el trabajador continuase en su domicilio en situación de incapacidad transitoria, la empresa abonará a partir de dicho día un complemento del 10 por 100 sobre la base de cotización, a añadir al porcentaje que le corresponda según la escala establecida en el apartado A) de este artículo.

D) Asimismo, la empresa, teniendo en cuenta el tipo o causa de la enfermedad que origine la baja y el historial del empleado, considerará con criterio positivo la posible calificación como casos extraordinarios de enfermedad de los de todos aquellos, no incluidos en los apartados anteriores, que a tal efecto se le presenten por el interesado, la representación del personal o el jefe inmediato. Aquellos casos que merecieran la calificación de extraordinarios, en base a lo señalado en el párrafo anterior, percibirán el siguiente complemento:

- El primer y segundo día de baja, el 100 por 100 de la base reguladora.
- El tercer día de baja, el 50 por 100 de la base reguladora.
- Del cuarto día en adelante, el 10 por 100 a añadir al porcentaje que le corresponda, según la escala establecida en el apartado A) de este artículo.

E) Los casos de accidente tendrán el mismo tratamiento que los de hospitalización, hasta que el médico de empresa o, en su caso, el de la mutua que gestione la incapacidad transitoria dictamine mediante resolución motivada, que debe pasar al régimen normal.

F) Los complementos que la empresa debe satisfacer como consecuencia de lo dispuesto en este artículo, serán abonados en el mes siguiente al que se produjo la baja, o en los sucesivos meses que corresponda si permanece la situación de incapacidad transitoria, ello sin perjuicio de la regularización salarial que proceda.

Es obvio que en las situaciones de enfermedad a las que se ha hecho referencia, en ningún caso la prestación, más el complemento de empresa que el trabajador perciba, podrá ser superior al salario que se debería percibir estando en alta.

Art. 31. *Remuneración total.*—En la cantidad que el trabajador percibe en cada una de las pagas formadas por el salario convenio, más el plus convenio, quedan incluidos el sueldo base y todos los complementos, primas y pluses, que durante la vigencia del convenio pudieran ser de aplicación por su trabajo habitual.

Art. 32. *Personal de nuevo ingreso.*—Dado que la eficaz prestación del servicio exige no sólo un grado mínimo de conocimientos

teóricos, sino también una formación práctica y cierto grado de experiencia, el personal de nuevo ingreso que se contrate a partir de la fecha de la firma del presente convenio, lo hará como personal de nuevo ingreso, manteniéndose en dicha categoría y nivel durante un período de doce meses.

Transcurrido dicho período, pasará a ocupar el nivel inmediato superior de la categoría profesional a la que deba pertenecer, percibiendo a partir de dicho momento la retribución correspondiente establecida en el presente convenio para dicha categoría.

Durante dicho período de doce meses percibirá por hora de trabajo efectivo la cantidad que a continuación se detalla para cada actividad, quedando comprendidos en dicho precio/hora todos los conceptos retributivos establecidos en el presente convenio, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Tareas	Precio hora (euros)
Auxiliar administrativo .....	5,47
Oficial de segunda de administración .....	7,33
Oficial de primera de administración .....	7,53
Ordenanza-conductor .....	5,42
Personal de limpieza .....	4,10

Esta tabla será revisada cada año de la duración del presente convenio en el IPC pasado, más un punto.

*Personal con contrato temporal o eventual*

Se considerará trabajador eventual o temporal al contratado por tiempo determinado, bien a jornada completa bien a tiempo parcial, y haciendo uso, en todo caso, de la modalidad de contratos que la legislación vigente permita en cada momento.

La jornada ordinaria de trabajo será la que figure en el propio contrato de trabajo, sin que nunca pueda rebasar los límites legales, y el horario o distribución de dicha jornada no tendrá necesariamente que coincidir con el establecido para el personal fijo de empresa.

Este personal percibirá la misma retribución por hora de trabajo que se establece en la tabla anterior para el personal de nuevo ingreso, según la tarea que se le asigne y en las mismas condiciones que esté cuando supere doce meses de trabajo efectivo.

Capítulo V

*Temas sociales*

Art. 33. *Seguro de vida.*—La cobertura de la póliza de los seguros de vida individualizados queda establecida en la siguiente cuantía: 15.025 euros para cada uno de los años de convenio.

El personal a tiempo parcial tendrá las mismas coberturas que el personal a jornada completa.

Art. 34. *Anticipos de cancelación diferida y préstamos.*—Todo trabajador tendrá derecho a percibir de la empresa, cuando tenga necesidad manifiesta, un anticipo de hasta tres mensualidades de sueldo real a descontar sin ningún tipo de interés, devolviéndolo bien doce mensualidades, bien en cada una de las pagas que se perciban en el año, a opción del interesado.

No tendrá opción a solicitarlo de nuevo mientras no haya cancelado el anterior.

Asimismo, la empresa destinará un fondo para préstamos de larga duración, en las condiciones económicas y de tiempo que a continuación se indican.

El fondo para estos préstamos de larga duración queda establecido en 25.500 euros para cada uno de los años de duración del convenio.

La cantidad máxima que cada trabajador puede solicitar es la de 4.250 euros. El período de amortización será de cuatro años, con un interés para la amortización equivalente al del precio legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con vigencia de enero a diciembre de cada año, siendo el interés correspondiente al año 2002, el 4,25 por 100 a partir de la firma del presente convenio.

Para la percepción de dichos préstamos será preceptivo el informe de la representación del personal.

Art. 35. *Ayudas*.—Se constituye un fondo para ayudas sociales, que serán distribuidas por la representación del personal con la aprobación final de la empresa.

La cuantía de dicho fondo para el año 2002 es de 5.000 euros. Este fondo quedará incrementado en cada año de duración del convenio un punto por encima del IPC pasado.

Los fines de dicha ayuda serán:

- Ayuda para estudios de empleados.
- Ayuda para estudios de hijos de empleados.
- Ayuda para jardín de infancia a hijos de empleados.
- Ayuda para hijos con deficiencias psíquicas.

Solamente en casos excepcionales se considerarán otros tipos de ayuda.

Art. 36. *Tarjeta de libre paso*.—La empresa facilitará a su personal una tarjeta para el servicio en las autopistas de “Autopistas Aumar, SACE” (AUMAR).

Las condiciones de uso de las mismas son las establecidas en las normas redactadas al efecto.

Art. 37. *Jubilación*:

- A) Como política de fomento de empleo y por necesidades del mercado de trabajo, con independencia de las dos clases de jubilación que se recogen en los apartados siguientes, se establece la obligación de jubilarse a los sesenta y cinco años de edad, salvo aquellos empleados que al cumplir la mencionada edad no tuvieran cubierto el período mínimo de carencia que establezca la legislación vigente en cada momento para poder acceder a la jubilación, en cuyo caso el empleado podrá seguir prestando servicios para la empresa hasta obtener dicho período de carencia, momento en el cual le será de aplicación lo dispuesto en este artículo. Cuando se produzca esta circunstancia, la empresa abonará al trabajador un premio de fidelidad de acuerdo con la siguiente tabla:

Permanencia en la empresa	Número de pagas
Menos de 15 años .....	2
Entre 15 y 30 años .....	3
Más de 30 años .....	4

A los efectos de la presente tabla se entiende por paga la suma de los conceptos: Sueldo convenio y plus convenio.

- B) Aplicación del Real Decreto 1194/1985, como medida de fomento de empleo.—Aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos del mencionado Real Decreto 1194/1985 deseen acceder a la jubilación a los sesenta y cuatro años, podrán solicitarlo a la empresa con la debida antelación, a los efectos de que se tramite la documentación pertinente y se pueda proceder a la contratación del empleado que, en los términos establecidos en el referido Real Decreto, deba sustituir al solicitante de la jubilación.

En estos supuestos percibirá el premio de fidelidad establecido en el apartado A).

- C) Jubilación voluntaria anticipada.—Aquellos empleados que, habiendo cumplido sesenta años y no habiendo alcanzado la edad de sesenta y cinco, deseen voluntariamente causar baja en la empresa para acceder por su cuenta a la jubilación, recibirán la compensación económica, en función de su edad y años de permanencia en la empresa, que se establece en la siguiente tabla:

Permanencia en la empresa	EDAD DE JUBILACIÓN Y PAGAS				
	60	61	62	63	64
De 1 a 8 años .....	3	3	2	1	1
De 9 a 13 años .....	8	7	5	3	2
De 14 a 18 años .....	12	10	8	5	2
De 19 a 23 años .....	17	14	10	7	3
De 24 a 28 años .....	23	18	13	8	5
Más de 29 años .....	28	20	16	11	6

La cuantía de estas pagas tiene la misma composición que la señalada en el apartado A) de este artículo, quedando bien entendido que la misma será la vigente en el momento en que el trabajador deba percibirla.

No se tendrá derecho a percibir la compensación señalada cuando la baja en la empresa se produzca como consecuencia de una extensión del contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador.

Capítulo 6

*Derecho colectivo y representación del personal*

Art. 38. *Garantías de los representantes de los trabajadores*.—La representación de los trabajadores gozará para el ejercicio de sus funciones de las garantías y competencias que al efecto establece la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente dispondrán de un crédito de dieciséis horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

Dicho número de horas podrá acumularse, mes a mes, en un máximo de dos componentes, si fuera el caso.

Art. 39. *Derecho de reunión*.—Asambleas: La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asambleas en los locales de la misma y fuera de las horas de trabajo, debiendo notificar a la empresa, con cuarenta y ocho horas de antelación, la celebración de la asamblea, así como entregar el orden del día, debiendo ésta acusar recibo.

Las asambleas podrán ser convocadas por la representación de los trabajadores o por un número no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida por la representación de los trabajadores, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en dicha asamblea de personas no pertenecientes a la empresa.

Sólo podrán tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará a la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Art. 40. *Local y tablón de anuncios*.—En el centro de trabajo la representación de los trabajadores dispondrán de un tablón de anuncios donde podrá colocar la información de carácter sindical o laboral de interés específico para los trabajadores de la empresa.

Los comunicados o información que aparezca en el tablón de anuncios destinado a los anteriores efectos, así como cualquier tipo de información que se coloque en los mismos, deberá ir firmada por la representación de los trabajadores, quien se responsabilizará de su contenido.

Asimismo, la empresa firmará aquellos comunicados que quiera publicar en el tablón de anuncios destinado al efecto.

Cualquier publicación o comunicación que no lleve la firma de representación de los trabajadores o de la empresa, en su caso, podrá ser libremente retirada del tablón de anuncios.

Art. 41. *Faltas y sanciones*.—A efectos de establecer el régimen disciplinario, las partes acuerdan incorporar al presente convenio el texto que sobre dicha materia recoge el acuerdo sobre cobertura de vacíos firmado en abril de 1997 por las centrales sindicales y organizaciones empresariales con representatividad acreditada, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 1998.

En aras a la brevedad se da por íntegramente reproducido el texto de dicho acuerdo sobre régimen disciplinario que aparece en los artículos 17, 18 y 19 de dicho acuerdo sobre cobertura de vacíos, con la única salvedad consistente en que: “La empresa notificará por escrito a la representación del personal toda propuesta de sanción menos grave, grave o muy grave”.

ANEXO 1

**SUELDO CONVENIO, PLUS DE TRANSPORTE Y PLUS DE ASISTENCIA PARA 2002**

Categoría	Sueldo convenio (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus de asistencia (euros)
Auxiliar técnico .....	690,41	3,19	0,42
Jefe de administración ...	863,01	3,95	0,48

Categoría	Sueldo convenio (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus de asistencia (euros)
Oficial de primera de administración .....	819,83	3,77	0,39
Oficial de segunda de administración .....	776,70	3,57	0,38
Auxiliar de administración .....	582,51	2,69	0,27
Telefonista .....	776,70	3,58	0,38
Oficial de primera conductor .....	610,27	2,69	0,39
Oficial de segunda conductor .....	591,47	2,68	0,39
Ordenanza-conductor ....	560,94	2,59	0,39
Ordenanza-conserje .....	560,94	2,59	0,39
Personal de limpieza .....	396,28	1,80	0,17

Esta tabla tendrá una revisión cada uno de los años de duración del convenio de un punto sobre el IPC pasado, a partir del 1 de enero de 2003.

#### ANEXO 2

##### TABLA DEL PLUS DE PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA

Categoría	Euros/8 años
Auxiliar técnico .....	16,20
Jefe de administración de segunda .....	18,23
Oficial de primera administrativo .....	16,93
Oficial de segunda administrativo .....	16,20
Auxiliar administrativo .....	15,49
Telefonista .....	15,49
Oficial de primera conductor .....	15,49
Oficial de segunda conductor .....	15,49
Ordenanza-conductor .....	14,18
Ordenanza-conserje .....	14,18
Personal de limpieza .....	12,15

Esta tabla permanecerá inalterable y no sufrirá revisión alguna hasta la extinción del contrato de cada trabajador.

#### ANEXO 3

El convenio colectivo de ÁUREA, al que pertenece este Anexo, establece la consolidación de 12 pagas extraordinarias, entre las que se encuentran las que exige con carácter obligatorio el Estatuto de los Trabajadores.

El abono de estas pagas se distribuye en los doce meses del año, abonando, por tanto, una el día 15 de cada mes.

Por su parte el artículo 29 del citado convenio señala que el componente retributivo de las 12 pagas extraordinarias está formado por los conceptos retributivos fijos a que se refiere el artículo 21.

A efectos del cálculo y abono de dichas pagas extraordinarias se acordó lo siguiente:

Las 12 pagas extraordinarias son de devengo exclusivo dentro del año natural de que se trate, por lo que su prorrateo no se prolonga ni trasciende más allá del año de que se trate.

Ello significa que cuando el empleado causa baja en la empresa no tiene más liquidación pendiente que la correspondiente al mes en curso, tanto en lo que se refiere a la paga ordinaria como a la extraordinaria, y ello es así porque se le liquida mes a mes íntegramente la paga extraordinaria o, en su defecto, la parte proporcional a los días trabajados en el mes.

Para mayor comprensión y claridad, se exponen los siguientes ejemplos:

##### Ejemplo 1

Empleado con alta en la empresa el 1 de enero de 2002. Conceptos retributivos fijos que componen una paga extra (artículo 21).

Sueldo: 700 euros.

Plus convenio: 200 euros.

Total: 900 euros.

A dichos conceptos, habría que añadir, cuando así correspondiera, el PAC y el plus de permanencia en la categoría.

En el caso de este ejemplo, el empleado en cuestión, al llegar el 15 de enero de 2002, percibirá íntegramente el importe de paga extra a abonar el día 15 de dicho mes, y así sucesivamente las correspondientes a los once siguientes meses del año.

Evidentemente con esta fórmula de cálculo no arrastra prorrateo pendiente alguno, por lo que nada se le adeuda.

##### Ejemplo 2

Mismo puesto, pero con fecha de alta 11 de enero de 2002.

Mismo importe bruto de una paga de 900 euros.

Cantidad a percibir en la extra el 15 de enero de 2002.

$$\frac{900}{30} = 30 \times 20 \text{ días} = 600 \text{ euros}$$

En este ejemplo se evidencia también cómo el empleado cobra íntegramente la paga extra que le corresponde, ya que sólo ha estado en alta veinte días. Por tanto tampoco arrastra prorrateo alguno.

##### Ejemplo 3

Mismo puesto, pero con fecha de alta 20 de enero de 2002.

Mismo importe bruto de una paga de 900 euros.

Este empleado no podría percibir cantidad alguna el día de abono de la paga (15 de enero), ya que no habría causado alta en la empresa.

No obstante ello, en la nómina de final de mes llevaría incluida, en concepto de paga extra, la siguiente cantidad:

$$\frac{900}{30} = 30 \times 11 \text{ días} = 330 \text{ euros}$$

Es decir, dentro del mismo mes habría percibido íntegramente la cantidad correspondiente a la paga extra por los días de alta. Evidentemente tampoco arrastra prorrateo alguno ya que no se le adeuda nada.

En los tres ejemplos citados la liquidación final, si causaran baja en la empresa, sería:

Ejemplo 1.—Fecha de baja en la empresa: 31 de diciembre de 2002.

Percibiría como liquidación la paga extra correspondiente al día 15 de diciembre y la ordinaria del mismo mes, ya que al haber trabajado durante todos los meses del año ha venido percibiendo íntegramente las 11 pagas ordinarias y las 11 extraordinarias desde el mes de enero, no arrastrando por tanto prorrateo alguno.

Ejemplo 2.—Fecha de baja en la empresa: 10 de enero de 2002.

En la liquidación percibirá los diez días trabajados de paga ordinaria, más la extra correspondiente de enero a dichos diez días trabajados.

No arrastrando liquidación ni prorrateo alguno.

Ejemplo 3.—Fecha de baja: 19 de enero de 2002.

En su liquidación percibirá los diecinueve días trabajados de paga ordinaria, más la extra de enero correspondiente a dichos diecinueve días trabajados.

No arrastrando más liquidación ni prorrateo.

Obviamente para situaciones de incapacidad transitoria, accidentes de trabajo, licencias no retribuidas, excedencias o sanciones, no se computarán dichos períodos para el cálculo del abono de la paga extra correspondiente.

(03/24.725/02)

### Consejería de Trabajo

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Electrolux Home Products España, Sociedad Anónima" (oficinas centrales) (código número 2809091).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Electrolux Home Products España, Sociedad Anónima" (oficinas centrales), suscrito por la comisión negociadora del mismo día 2 de septiembre de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

## RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

### VII CONVENIO COLECTIVO DE "ELECTROLUX HOME PRODUCTS ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA", CENTROS DE TRABAJO DE OFICINAS CENTRALES. AÑO 2002

#### Capítulo 1

##### Disposiciones generales

Artículo preliminar. *Determinación de las partes.*—El presente convenio ha sido suscrito por los representantes de la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores designados por el comité de empresa de los centros de trabajo pertenecientes a Oficinas Centrales.

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación en la empresa "Electrolux Home Products España, Sociedad Anónima", en los centros de trabajo de Oficinas Centrales, que se hallen en el ámbito de la Comunidad de Madrid o que se puedan crear en él durante su vigencia. Se entiende por Oficinas Centrales las situadas actualmente en la calle Méndez Álvaro, 20 (Madrid), y las oficinas de Dirección de Logística situadas actualmente en el kilómetro 26,400 de la antigua carretera N-II Madrid-Barcelona, en Alcalá de Henares (Madrid).

En caso de creación de nuevas oficinas que tengan esta consideración de "Centrales" o de modificación de las actuales, se reflejarán mediante Anexo, suscrito por las partes.

Art. 2. *Ámbito personal.*—El presente convenio será de aplicación a todo el personal de "Electrolux Home Products España Sociedad Anónima", de los centros de trabajo correspondientes a Oficinas Centrales, excepto comité de dirección. Igualmente estarán excluidos de las normas del presente convenio los responsables de departamento/sector propuestos por la dirección de la empresa y con posterior aceptación de los interesados.

El comité de empresa estará informado de las personas que en cada momento estén excluidas del convenio.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2002, salvo los efectos económicos que se desprenderán del mismo, que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2002.

Art. 4. *Denuncia y prórroga.*—El presente convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes. Dicha denuncia tendrá que ser formulada por escrito con un mes de antelación a la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia habrá de ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral competente.

Art. 5. *Compensación y absorción.*—Las mejores condiciones devenidas de normas laborales establecidas legal o reglamentariamente, tanto presentes como futuras que sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores

a las establecidas en las cláusulas del presente convenio, por tanto, tendrán el carácter de compensables y/o absorbibles.

Art. 6. *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones salariales personales que sean, en su conjunto, más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose "ad personam".

Art. 7. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que por decisión judicial o administrativa se modificase, derogase o no aprobase, algunos de los aspectos contemplados por el presente convenio, éste quedará nulo y sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo ambas partes volver a negociar su contenido.

Art. 8. *Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación.*—Se crea una comisión paritaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y jurisdiccionales, que interprete la aplicación de las disposiciones del presente convenio.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes designados por la dirección de la empresa y otros dos por la representación de los trabajadores. Los representantes de los trabajadores deberán ser miembros del comité de empresa.

En caso de que se ponga de manifiesto alguna cuestión relacionada con la interpretación o aplicación de este convenio, la persona interesada en su aclaración someterá la cuestión a la Comisión Paritaria, debiendo hacerlo por escrito, con especificación clara del tema que se somete a dicha Comisión. En estos casos la Comisión se reunirá en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de presentación del escrito antes aludido y del resultado de la reunión se levantará acta escrita en la que conste la decisión adoptada.

#### Capítulo 2

##### Organización del trabajo

Art. 9. *Disposiciones derogatorias.*—El presente convenio Colectivo deja sin efecto cualquier otro de fecha anterior aplicable a los trabajadores afectados a este convenio, así como cualquier acuerdo o convención no recogida en él.

Art. 10. *Norma general.*—La facultad y responsabilidad de la organización práctica del trabajo con sujeción a la legislación vigente corresponde a la dirección de la empresa.

Art. 11. *Jornada laboral.*—Durante la vigencia del presente convenio se mantendrá la jornada laboral vigente de 1.745 horas anuales efectivas de trabajo.

Calendario laboral. Antes de final de cada año se acordará, entre la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores, el calendario que regirá en el siguiente año.

Caso de que no llegarse a un acuerdo entre las partes y siempre antes de finalizar el año, se publicará el vigente calendario con las adaptaciones necesarias por la fijación de las fiestas en ese año.

Por necesidades de algún departamento/sector debidas a su sistema de trabajo, se podrán acordar calendarios con jornadas y horarios diferentes con el fin de adaptarlo a cada departamento/sector en base a las horas anuales efectivas de trabajo.

Art. 12. *Vacaciones.*—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a un permiso anual retribuido de treinta días naturales, devengándose desde el día 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente. La fecha de disfrute de las vacaciones se fijará en calendario laboral teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las vacaciones se disfrutarán en época estival, 1 de junio al 30 de septiembre.

Cuando por necesidades de la organización de la empresa, no pudieran disfrutarse dentro de este período, los afectados tendrán derecho, al menos a disfrutar veintidós días naturales en este período, y el resto en las fechas que se fijen entre el trabajador afectado y la Dirección. En el caso de que el número de personas afectadas supere el 50 por 100 de la plantilla de una dirección o departamento se negociarán las fechas con el comité de empresa.

- b) IT en vacaciones.

1. Los trabajadores que encontrándose de baja por IT en el momento de iniciarse su período de vacaciones, ten-

drán derecho al disfrute de las mismas sólo en los siguientes casos:

- Accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- Accidente no laboral o intervención quirúrgica con internamiento mínimo de tres días presentando justificante acreditativo.
- Enfermedad común.
- Maternidad.

2. Si durante el período de disfrute de vacaciones un trabajador se viese afectado por enfermedad o accidente grave que exija hospitalización, se suspenderá el recuento del período de vacaciones, entre la fecha de ingreso y alta médica, debiendo presentar los oportunos justificantes.

En todos los casos se pondrán de acuerdo la dirección y los trabajadores para fijar la fecha de disfrute de sus vacaciones, las cuales se disfrutarán antes del 31 de diciembre del mismo año.

Art. 13. *Horas extraordinarias.*—Como norma general se deberán realizar el menor número de horas extraordinarias.

Si por necesidades organizativas se requiere realizar horas extraordinarias, el trabajador acepta y se compromete a realizar por persona un número determinado de horas extras, siempre y cuando estas cantidades no superen el tope establecido legalmente.

El pago de las horas extraordinarias se efectuará en primer lugar por una compensación de tiempo de descanso cifrada en 1,20 horas por cada hora extraordinaria, y si esto no fuera posible por necesidades del trabajo se efectuará una compensación económica cifrada en 120 por 100 del valor hora profesional. Salvo cuando las horas extraordinarias se realicen en días no laborables según calendario laboral en cuyo caso se compensarán económicamente en un 150 por 100 del valor hora profesional.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales, a estos efectos y a los de cotización a la Seguridad Social, las que así estén definidas en la legislación vigente y, en especial, la correspondiente a:

- Inventarios y cierres anuales.
- Las realizadas para cubrir las necesidades informáticas de la compañía (Centros de procesos de datos).

Art. 14. *Movilidad funcional.*—Para la movilidad funcional se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 15. *Permisos retribuidos.*—El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos, y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Contará como primer día de permiso, el siguiente día laborable al hecho causante.
- b) Tres días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge e hijos y otros familiares que convivan en el domicilio el trabajador. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será como máximo de cinco días naturales.
- c) Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días laborables por nacimiento de hijos. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.
- e) Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- f) Un día natural por matrimonio de hijos, hermanos y padres del trabajador y su cónyuge.
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- i) El trabajador tendrá derecho a permiso para asistencia para consulta médica por el tiempo indispensable y hasta un máximo de 16 horas anuales.

No serán abonados en ningún caso, los permisos solicitados para acudir a citaciones judiciales, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 16. *Excedencia voluntaria.*—El trabajador, con al menos una antigüedad de un año en la empresa, tiene derecho a que

se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a dos años y no superior a cinco años.

Por nacimiento de un hijo, se tendrá derecho a una excedencia no superior a tres años con incorporación inmediata en la empresa, si se solicita dentro del primer año de la excedencia, en su antiguo puesto de trabajo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría de su especialidad que hubiera o se produjeran en la empresa.

El trabajador que haya permanecido en excedencia no podrá volver a solicitar otra, hasta que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años desde la fecha de su reingreso, salvo en los casos de excedencia por nacimiento de hijo.

Art. 17. *Cobertura de puestos de trabajo de nueva creación y/o vacantes.*—Cuando se produzca la necesidad empresarial de cubrir puestos de nueva creación o vacantes producidas en la organización, la dirección de la empresa informará a la Comisión Paritaria de dicha necesidad en los siguientes términos:

- Perfil del puesto.
- Nivel retributivo y categoría laboral.
- Plazo previsto de cobertura de puesto.

Con el fin de facilitar la promoción interna, se publicitarán dichos datos en el tablón de anuncios al menos con una semana de antelación al proceso de selección establecido en la empresa.

Este artículo no es aplicable a reestructuraciones internas que no generen incremento de plantilla de la empresa.

Art. 18. *Período de prueba.*—El período de prueba será con carácter general de seis meses, excepto para las categorías de administrativos, obreros y subalternos que serán de tres meses, siempre que no implique mando en cuyo caso será de seis meses.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el período de prueba salvo que ésta sea de una duración superior a veinte días.

## Capítulo 3

### *Clasificación del personal*

Art. 19. *Formación.*—La empresa elaborará los planes de formación con cursos teóricos-prácticos para el personal afectado por el presente convenio. Dicha formación tendrá como objetivo el que todo el personal pueda desarrollar su trabajo lo más eficazmente posible.

En diciembre de cada año la dirección informará al comité de empresa del proyecto del Plan de Formación del año siguiente, recogiendo, para su estudio, aquellas iniciativas que redunden en la mejora del mismo.

El Plan de Formación plasmará las distintas acciones formativas, los colectivos implicados, los objetivos a cubrir mediante la formación, así como el esfuerzo inversor a realizar. El Plan definitivo será presentado al comité de empresa para su conocimiento y firma, con los días de antelación necesarios en orden a ser presentado a los organismos correspondientes para la consecución de las posibles vías de subvención.

Una vez aprobado dicho Plan y con antelación a la ejecución de cada uno de los cursos, el comité de empresa recibirá información detallada del mismo.

Art. 20. *Clasificación de puestos de trabajo.*—El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente convenio, se clasificará en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales:

- a) Obrero
- b) Subalternos
- c) Administrativos
- d) Técnicos no titulados
- e) Técnicos titulados.

La clasificación del personal que se establece, es meramente enunciativa, no teniendo por que estar cubiertas todas las categorías mientras los servicios no lo requieren.

Los nuevos puestos de trabajo, que pudieran crearse y que no se encuentren definidos especialmente, se podrán asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas.

La clasificación profesional, tendente a obtener la máxima flexibilidad dentro del más perfecto acoplamiento, se basa en el siguiente principio:

Equiparación de conocimientos profesionales a titulación. A efectos de ocupación de puestos de trabajo, se consideran equiparados a los trabajadores que ostenten títulos acreditativos de su preparación, aquellos otros que, sin poseer dichos títulos demuestren tener los conocimientos profesionales que les capaciten para realizar idénticas funciones.

Art. 21. *Trabajos de superior categoría.*—En caso de necesidad la dirección de la empresa puede destinar a los trabajadores a realizar trabajos de nivel superior, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo cuando cese la causa que motivó el cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, salvo los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias y excedencias, en que la situación puede prolongarse mientras subsistan las circunstancias que lo hayan motivado.

El salario y complementos serán los del nuevo puesto de trabajo.

#### Capítulo 4

##### Remuneraciones

Art. 22. *Estructura salarial.*—El total de las percepciones económicas que corresponde percibir a los trabajadores sujetos a este convenio se articula en la estructura salarial integrada por los conceptos salariales: Sueldo base convenio y complementos. Y de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Sueldo base convenio:  
Se considera sueldo base convenio el establecido para cada categoría, nivel o grado, fijado según la tabla salarial que figura en el anexo correspondiente.
- b) Complementos personales:  
Son complementos salariales las cantidades que en su caso deban adicionarse al sueldo base.  
Los complementos salariales se dividen en
  - b.1) Antigüedad:  
Todos los ingresos que se hayan producido y/o produzcan a partir del día 24 de junio de 1994 no devengarán compensación alguna por el concepto de antigüedad.
  - b.2) Mérito personal:  
Es la cantidad que cada trabajador tiene a título individual y que podrá ser absorbida en los casos de ascenso o promoción, salvo las cantidades acordadas con el comité de empresa respecto a las personas consideradas en su momento y de cuya relación e importe se le hizo entrega al comité.
- c) Vencimiento periódico superior al mes:  
Se abonarán dos pagas extraordinarias al año; los días 30 de junio y 15 de diciembre.  
Cada una de ellas se abonará por el importe de una mensualidad del salario base y complementos personales.  
Se devengará la gratificación del 30 de junio: del 1 de enero al 30 de junio; y la del 15 de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre.  
Se devengarán estas pagas en proporción al tiempo de trabajo en la empresa. Los trabajadores con permanencia inferior a los períodos de devengo, percibirán sólo la parte proporcional correspondiente al tiempo de prestación de trabajo, bien sea por ingreso o cese en la empresa.
- d) De puesto de trabajo:  
Estos complementos tienen índole funcional y en ningún caso carácter consolidable. Siendo abonados solamente cuando se realicen las funciones para las que cada complemento esté asignado.

Art. 23. *Incremento salarial.*—Para el año 2002 se acuerda un incremento salarial correspondiente al IPC real para este año. No obstante lo anterior, se abonará, como adelanto el 3 por 100, actualizándose las tablas salariales del 31 de diciembre de 2001 y afectando a todos los conceptos salariales. Una vez conocido el IPC real se actualizarán de nuevo todos los conceptos salariales con efectos de 1 de enero de 2002, para el caso en que este supere el 3 por 100 adelantado.

Para el año 2002 se fija una prima única de carácter no consolidable, por consecución de objetivos del 1 por 100 sobre el salario bruto anual del 2002 (salario base, mérito personal y antigüedad)

La consecución de objetivos será independiente el uno del otro, participándose de un 0,5 por 100 en cada caso.

Se determinan como objetivos:

Venta de 960.000 unidades MAJOR (\*).

Consecución de un resultado a nivel de OPII de 4.383.000 euros.

Tabla progresiva de consecución de objetivos:

Menos de 900.000 unidades, 2 por 100. De 900.000 a 930.000 unidades, 0,3 por 100.

Más de 930.000 unidades, 0,5 por 100.

Menos de 2.000.000 de euros, 0,2 por 100.

De 2.000.000 a 2.700.000 euros, 0,3 por 100.

Más de 2.700.000 euros, 0,5 por 100.

(\*) Definición de Aparatos Mayor: total de unidades vendidas en la compañía en el año 2002, menos todo lo que corresponda a Floor Care (aspiración) y Home Comfort (calentadores, extractores y accesorios).

#### Capítulo 5

##### Mejoras sociales

Art. 24. *Complemento por enfermedad o accidente de trabajo.*—La empresa abonará hasta completar el 100 por 100 de la retribución desde el primer día, siendo necesario la presentación de documento médico que acredite tal situación.

Art. 25. *Ayuda a disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.*—Se establece para aquellos trabajadores que tengan a su cargo al cónyuge y/o algún hijo disminuido físico, psíquico o sensorial, reconocido por la Seguridad Social, y que no tenga rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, una ayuda económica de 44,76 euros/mes.

Art. 26. *Seguro colectivo de vida.*—Para el personal de alta en la empresa, se establece un seguro colectivo de vida, siendo el coste de la póliza a cargo de la empresa.

Los capitales asegurados son los siguientes:

Por muerte: 21.035,42 euros.

Por incapacidad permanente total o absoluta: 21.035,42 euros.

Por muerte en accidente: 42.070,85 euros.

Por muerte en accidente de circulación: 63.106,27 euros.

Estos capitales asegurados serán abonados por la compañía aseguradora al causar el trabajador baja en la empresa y una vez haya cumplido los requisitos legales establecidos por la compañía aseguradora.

Art. 27. *Adquisición de aparatos comercializados por "Electrolux Home Products España, Sociedad Anónima".*—Los precios de venta de aparatos y transporte para el personal de "Electrolux Home Products España, Sociedad Anónima", serán fijados por la dirección de la empresa.

El Impuesto de Valor Añadido (IVA), será a cargo del comprador y se encontrará incluido en los precios fijados.

Las condiciones de pago serán de hasta 11 mensualidades.

El período de adquisición será, como mínimo, de tres años. Se podrán adquirir aparatos para segunda vivienda, cuando se pueda acreditar esta circunstancia, en las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

Art. 28. *Gastos de desplazamiento y dietas.*—Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, percibirán gastos de viaje y dietas, en las cuantías que se determinan en el Anexo II, y de acuerdo con la normativa vigente establecida al efecto.

La dirección de la empresa estudiará durante la vigencia del presente convenio, un sistema que permita adecuar la compensación de gastos, por este concepto, a la normativa establecida en el actual Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Capítulo 6

##### Régimen disciplinario

Art. 29. *Definición de las faltas.*—Se entiende por faltas, las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

Art. 30. *Graduación de las faltas.*—Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la dirección de la empresa que tendrá en cuenta, su importancia, trascendencia o malicia, estableciéndose su graduación en leves, graves o muy graves.

Art. 31. *Faltas leves.*—Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Art. 32. *Faltas graves.*—Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.
- b) Faltas de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos, cualquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etcétera. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en el acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
- j) La reiteración o reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto de trabajo dentro del mismo centro.
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Art. 33. *Faltas muy graves.*—Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa, o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otro de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros del trabajo.
- g) La embriaguez durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- i) Revelar sin autorización a personas u Organizaciones ajenas a la empresa datos de reserva obligatoria.
- j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- k) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- l) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- m) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- n) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- o) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- p) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del artículo 31.
- q) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
4. Despido.

Art. 34. *Prescripción de las faltas.*—Las faltas prescribirán:

Faltas leves: a los diez días.  
Faltas graves: a los veinte días.  
Faltas muy graves: a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 35. *Abuso de autoridad.*—La empresa considerará como faltas muy graves y sancionará en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un proceso legal y con perjuicio notorio para un inferior. En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del comité de empresa, para que éste tramite la queja ante la dirección de la empresa. Si la resolución de ésta no satisficiera al agraviado, éste o sus representantes legales lo pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria de interpretación del convenio.

## Capítulo VII

## Actividad sindical en la empresa

Art. 36. *Comité de empresa.*—1.º Competencias y garantías:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del comité de empresa, un tablón de anuncios que deberá situarse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

b) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la dirección de la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de cuenta corriente, o libreta de la entidad bancaria a la que se deba transferir dicha cantidad, la empresa ejecutará la citada detracción, siempre y cuando se cumplan los requisitos precedentes.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical.

Independientemente de lo anterior, el comité de empresa tendrá las competencias y garantías establecidas en los artículos 64, 65 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

## ANEXO I

RETRIBUCIONES MÍNIMAS  
CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2002

## Euros brutos (3 por 100)

Nivel	SUELDO BASE		ANTIGÜEDAD	
	Mes	Año	Mes	Año
2	937,67	13.127,39	37,65	527,05
3	996,15	13.946,16	41,27	577,81
4	1.063,38	14.887,35	45,53	637,36
5	1.130,67	15.829,41	49,72	696,05
6	1.203,83	16.853,66	54,20	758,78
7	1.295,29	18.134,02	59,88	838,38
8	1.391,16	19.476,23	66,33	928,65
9	1.525,15	21.352,13	75,06	1.050,79
10	1.837,74	25.728,31	92,93	1.300,97
11	2.075,92	29.062,93	106,49	1.490,88

## ANEXO II

## DIETAS Y KILOMETRAJE

## Dietas

Categoría-función	Completa	Comida	Cena	Alojamiento
Niveles 11 y 10	Gastos a justificar			(*)
Niveles 9 y 8	63,32	13,22	6,31	43,78
Niveles 7 y 6	60,70	13,22	6,31	41,17
Resto niveles	59,05	13,22	6,31	39,52

(\*) Hoteles de tres/cuatro estrellas.

## Desplazamientos al extranjero

Gastos a justificar.

## Kilometraje

0,23 euros/kilómetro.

(03/25.579/02)

## Consejería de Trabajo

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Boletín Oficial del Estado (código número 2800382).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Boletín Oficial del Estado, suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 1 de octubre de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

## RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## Capítulo I

## Normas generales

Artículo 1. *Objeto y partes contratantes.*—Las normas que integran el presente convenio, suscrito entre la dirección y el comité de empresa, regulan las relaciones de trabajo entre el Boletín Oficial del Estado, Organismo autónomo de la Administración del Estado, y su personal laboral.

Art. 2. *Ámbito personal.*—1. El presente convenio colectivo será de aplicación al personal laboral que presta sus servicios en el Boletín Oficial del Estado, mediante contrato de trabajo, cualquiera que sea su clase o modalidad.

2. No obstante, queda expresamente excluido del presente convenio el personal de alta dirección comprendido en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

3. El personal fuera de convenio se regirá por su contrato de trabajo. En el caso de que dicho personal sea designado entre trabajadores de plantilla del personal laboral fijo del Organismo, deberá tener una antigüedad acreditada de tres años, siéndole de aplicación con carácter subsidiario el presente convenio. Si fueran cesados en sus puestos pasarán a desempeñar las funciones propias de su categoría anterior, siéndoles de aplicación la totalidad del convenio.

4. En el caso de posible agregación de cualquier persona al Boletín Oficial del Estado, sea cual fuere la causa por las que esto se realice, y en cuanto a su posible afectación por las normas de este convenio, el comité de empresa deberá ser previamente informado y tenido por parte en las reclamaciones que puedan formularse.

Art. 3. *Ámbito funcional.*—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación a la totalidad de las actividades laborales desarrolladas por el Boletín Oficial del Estado en sus instalaciones de Madrid, entendiéndose por tales las relativas a Prensa o aquellas que tengan directa o indirecta relación con la edición, impresión, venta, distribución y difusión por cualquier medio de publicaciones, sean o no diarias, de información general o especial.

Art. 4. *Ámbito territorial.*—Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo del Boletín Oficial del Estado dentro de la Comunidad de Madrid.

Art. 5. *Vigencia*.—El presente convenio empezará a regir el día 1 de enero de 2000 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

Será prorrogable por años naturales, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes contratantes.

Art. 6. *Revisión y aplicación de normas más ventajosas*.—Cualquiera de las representaciones que son parte de este convenio podrán ejercitar su derecho a pedir la revisión del mismo cuando una promulgación de disposiciones legales o publicación de convenios de ámbito superior afecten en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del presente convenio.

Las disposiciones de carácter general que establezcan normas más ventajosas que las pactadas en el presente convenio serán de aplicación inmediata cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, resulten superiores a aquéllas; todo ello sin perjuicio de que tal circunstancia pueda ser causa suficiente para la revisión del convenio.

Art. 7. *Denuncia*.—La denuncia del convenio deberá presentarse por escrito a las otras partes contratantes y a la autoridad laboral, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, con un plazo mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La negociación del convenio colectivo se iniciará en los dos meses primeros del año.

Art. 8. *Vinculación a la totalidad del convenio*.—Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, se considerará el convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que las autoridades administrativas o laborales competentes no aprobasen algún pacto o estipulación fundamental, a juicio de cualquiera de las partes, que desvirtúen el contenido del convenio.

No obstante, en el caso de que las partes entendieran que la nulidad no afecta a una cuestión fundamental, el convenio colectivo seguirá vigente en el resto de sus cláusulas, debiéndose iniciar la negociación sobre los pactos anulados o no aprobados en un plazo no superior a treinta días desde la declaración en firme de la nulidad o no aprobación.

## Capítulo II

### Organización y régimen de trabajo

Art. 9. *Principio general*.—La organización del trabajo y su aplicación práctica es facultad de la dirección del Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. *Organización de los servicios*.—Con objeto de establecer la debida jerarquía en los distintos órdenes de producción, la dirección del Boletín Oficial del Estado organizará sus servicios de forma que los Jefes de cualquier categoría transmitan las instrucciones de ésta y las sugerencias del personal, por conducto jerárquico, a fin de que nunca se desvirtúe su contenido y finalidad, sin perjuicio de las funciones que, en materia laboral y de representación, les correspondan a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 11. *Obligaciones de la dirección del Organismo*.—Son obligaciones de la dirección del organismo, entre otras:

1. Dirigir el proceso productivo en la forma más adecuada para promover el bienestar y la formación profesional de los trabajadores

2. Organizar y planificar la producción y mejorar y dignificar las relaciones laborales.

3. Respetar y hacer cumplir las plantillas de personal fijadas de acuerdo con lo que dispone el presente convenio, la normativa legal vigente y acuerdos existentes.

4. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación y promoción.

5. Establecer los sistemas de trabajo, de modo que puedan ser cumplidos por los trabajadores, en las jornadas respectivas, que correspondan según los turnos de trabajo.

6. En los casos de disconformidad con los representantes de los trabajadores, siempre que afecte sustancialmente a las condiciones de trabajo, someter la cuestión en el plazo de veinte días a la comisión paritaria del convenio o, en su caso, al Presidente de la misma en los términos establecidos en el artículo 73.

7. Tener a disposición de los trabajadores, y en especial de sus representantes legales, las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las normas de valoración correspondiente.

Para el logro de un adecuado nivel de productividad la dirección pondrá de su parte los medios precisos, tanto técnicos como organizativos y formativos. El personal dedicará plenamente su atención al trabajo que efectúa.

8. En el supuesto de redistribución del personal, por necesidades probadas del servicio, se respetará la situación personal de cada trabajador afectado.

Art. 12. *Audiencia a la representación de los trabajadores*.—La representación de los trabajadores informará previamente a la implantación de nuevos sistemas de organización de trabajo o revisión de los actuales. Dicho informe se emitirá dentro de los veinte días naturales siguientes a la correspondiente notificación de la dirección a dichos representantes.

Mientras se emite tal informe, y si emitido fuera disconforme con la propuesta de la dirección, ésta deberá mantener la organización del trabajo hasta tanto no se pronuncie la comisión paritaria del convenio o, de persistir el desacuerdo, el Presidente de la misma en los términos establecidos en el artículo 73 de este convenio.

Las medidas que revistan el carácter de provisionales o accesorias no tendrán una duración superior a los dos meses, debiendo ser informado previamente a su implantación el comité de empresa.

Art. 13. *Normas de trabajo*.—Las normas de trabajo serán competencia de la dirección, con sometimiento a los cometidos asignados a la categoría del trabajador y teniendo en cuenta el trabajo habitualmente desempeñado por el mismo. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones de los partes de trabajo o mantenimiento y normas de procedimiento que tengan asignados o asigne la dirección.

La dirección podrá establecer los sistemas de control de la producción que estime oportunos. No obstante, las medidas que puedan ser utilizadas para la vigilancia y control del trabajo requerirán para su implantación o revisión el Informe previo del comité de empresa.

En el caso de que dichas medidas pudieran tener alguna repercusión sobre las percepciones salariales, excluidos los incentivos económicos a que se refiere la Disposición Adicional, o la promoción profesional del trabajador, deberán ser acordadas con el comité de empresa. Asimismo, cada trabajador podrá tener acceso a la información derivada de los controles establecidos en los párrafos anteriores, siempre que le afecte individualmente, en la forma, periodicidad y condiciones en que se acuerde entre la dirección del Organismo y el comité de empresa.

Art. 14. *Productividad*.—Para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, a los efectos de delimitar los conceptos de rendimiento y productividad, la comisión Mixta creada al efecto se encargará de efectuar durante la vigencia del presente convenio los estudios, análisis y seguimiento correspondientes en orden a la valoración, objetivación y cuantificación, por secciones o ciclos de producción, de tales conceptos, que, en todo caso, deberán estar adaptados a las normas o criterios que rigen en el sector.

Art. 15. *Trabajo en videoterminal*.—La dirección de la empresa procurará que la organización del trabajo en todos aquellos puestos en los que se utilicen videoterminal esté programada de tal manera que permita sustituir esta actividad en el videoterminal por otra distinta dentro de su trabajo. Sólo en aquellos supuestos en los que la organización del trabajo impida la realización de actividades alternativas, el trabajador tendrá derecho a un período de descanso de diez minutos dentro de cada hora de trabajo efectivo ante dicho videoterminal, sin que por ningún motivo tales descansos puedan ser acumulables al final o fuera de la jornada normal de trabajo.

## Capítulo III

### Formación e implantación de nuevas tecnologías

Art. 16. *Formación profesional*.—La formación constituye un elemento esencial en la estrategia de cambio del Boletín Oficial del Estado, un factor básico para incrementar la motivación y la integración del personal y un mecanismo indispensable para

articular la promoción. Por ello se considera necesario que el plan y la implementación de la formación se desarrolle en un clima de colaboración y de participación de los trabajadores.

En este sentido, la dirección de la empresa presentará al comité el plan anual de formación para su estudio e informe, que será elaborado mediante una comisión mixta, en un plazo máximo de diez días naturales. Asimismo esta comisión llevará a cabo un seguimiento del plan anual de formación.

La dirección de la empresa se compromete a contemplar dentro del plan de formación las acciones necesarias encaminadas a mejorar la capacidad profesional de los trabajadores y a conseguir una mejor adaptación a las nuevas tecnologías. Para ello estudiará cuantas sugerencias le sean presentadas por los trabajadores.

Cada vez que el Organismo adquiera una herramienta de trabajo nueva además de los cursos que imparta la empresa suministradora y siempre que sea necesario, se darán los cursos complementarios de manera inmediata y al inicio de su funcionamiento.

Con independencia de lo anterior, se programarán cursos con opción voluntaria, para ampliar conocimientos que puedan redundar en la promoción profesional de los trabajadores y en las necesidades laborales de futuro de la empresa, si bien la asistencia de los solicitantes se adaptará a las necesidades del servicio y siempre que existan plazas vacantes. Asimismo se integrará en el Plan de Formación del Organismo una secuencia de cursos monográficos que permitan al trabajador adquirir los conocimientos necesarios para acceder a las convocatorias de las plazas que se vayan a cubrir.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio realizará los cursos de capacitación profesional de reciclaje y de adaptación a un nuevo puesto de trabajo. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

Art. 17. *Implantación de nuevas tecnologías.*—El comité de empresa será informado, con la debida antelación, por la dirección del organismo de los planes de reconversión tecnológica que se vayan a llevar a cabo, exponiendo su alcance y las repercusiones económico-laborales que puedan llevar consigo.

Cuando la dirección de la empresa decida poner en marcha un plan de reconversión tecnológica, y esa decisión dé lugar a modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo, lo pondrá en conocimiento del comité con una antelación mínima de tres meses, abriéndose a partir de ese momento la negociación correspondiente de cómo se ha de llevar a cabo. La dirección se compromete a mantener con el comité de empresa un sistema de seguimiento permanente hasta la total implantación de la nueva tecnología y sus consecuencias entre el personal afectado. Si el acuerdo no fuera posible, se someterá la cuestión a la comisión paritaria del convenio y, en su caso, al Presidente de la misma en los términos establecidos en el artículo 73.

Como consecuencia de las renovaciones tecnológicas, la dirección de la empresa promoverá las acciones necesarias para favorecer la capacitación y adaptación del personal afectado para su paso a otras secciones o plazas de nueva creación, dando la publicidad precisa para que llegue a conocimiento de todos.

Art. 18. *Modificación de las condiciones de trabajo como consecuencia de cambios tecnológicos.*—En casos de aplicación de nuevas técnicas o nuevos métodos que exijan cambios de puesto de trabajo, la dirección habilitará los medios precisos, creando, si lo considera necesario, la oportuna comisión para el reciclaje profesional de quienes participaran en el anterior proceso productivo. Si el nuevo puesto de trabajo fuera de nivel profesional o salarial inferior al desempeñado, se respetarán las condiciones inherentes personalmente a éste, con independencia de la nueva función a desempeñar.

Art. 19. *Medidas preventivas.*—En supuestos en los que un trabajador sufra una disminución de su capacidad física, psíquica o sensorial, previsiblemente de carácter permanente, una vez acreditada la situación de minusvalía por medio de la preceptiva resolución del Instituto Nacional de Servicios Sociales, y en su caso, la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social decretando el grado de invalidez, la dirección procurará asignar un puesto de trabajo adaptado a sus discapacidades en los términos previstos en la legislación vigente, siempre con los debidos estudios para no lesionar derechos de terceras personas y dicha adscripción será evaluada periódicamente en aras a la posible mejora de la situación del trabajador.

## Capítulo IV

### Del personal

Art. 20. *Plantilla.*—1. La determinación y el establecimiento de la plantilla del Boletín Oficial del Estado corresponde a la dirección del organismo, de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del proceso de trabajo, la plena ocupación de los trabajadores, el sistema de organización adoptado en cada momento y el respeto a las normas legales que regulan la materia, previa aprobación por la comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los servicios correspondientes del organismo, en colaboración con el comité de empresa, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrán proponer modificaciones funcionales a la plantilla para su aprobación por los órganos competentes, previos los trámites reglamentarios que procedan.

Toda modificación de plantilla y/o estructura requerirá el informe previo de la representación legal de los trabajadores. Dicho informe será emitido en el término de quince días naturales, siguientes a la correspondiente notificación de la dirección. La notificación se realizará por escrito a dicha representación y en el marco de una comisión de estudio.

3. La relación numérica será comunicada a la representación de los trabajadores para que en el plazo de cinco días laborables emitan su informe a la dirección, con carácter previo a su envío a la autoridad administrativa. Esta plantilla, una vez aprobada, estará a disposición de la representación de los trabajadores.

Art. 21. *Relación del personal.*—Dentro de los dos primeros meses de cada año, el Área de Personal publicará la relación del personal laboral del Boletín Oficial del Estado, clasificado por especialidades profesionales, categorías y por orden de antigüedad, con detalle de los datos siguientes: Número de rúbrica, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la empresa, categoría profesional y antigüedad en la misma, situación laboral, destino y horario de trabajo.

El censo se expondrá durante treinta días para conocimiento del personal. Quienes no figuren incluidos, debiendo estarlo, o lo estén con algún dato erróneo o inexacto podrán reclamar en el plazo de treinta días ante el Área de Personal, que tendrá un plazo de treinta días para resolver. La resolución podrá ser recurrida ante la dirección, y con la decisión de ésta queda agotada la vía administrativa dentro del Organismo.

Un ejemplar del censo será remitido al comité de empresa.

Art. 22. *Clasificación del personal según su función.*

#### 1. Clasificación general.

El personal del Boletín Oficial del Estado se clasificará en los grupos y categorías siguientes:

1. Personal técnico:
  - Técnicos titulados de Grado Superior.
  - Técnicos titulados de Grado Medio o Diplomados.
2. Personal de Servicios Generales:
  - Jefe de Administración. Jefe de Librería.
  - Jefe de Sección.
  - Jefe de Negociado, Venta y Distribución.
  - Analistas.
  - Gestores de Trabajo.
  - Oficiales de primera.
  - Programadores.
  - Oficiales de segunda. Dependientes Libreros.
  - Operadores de Ordenadores.
  - Auxiliares Administrativos.
3. Personal del Área Productiva:
  - Responsable de Producción de Primera.
  - Responsable de Producción de Segunda.
  - Técnico de Organización y Métodos de Primera.
  - Técnico de Organización y Métodos de Segunda.
  - Jefe de Sección.
  - Técnico de Organización y Métodos de Tercera.
  - Jefe de Equipo.
  - Oficial primera de Oficios Propios de Prensa.
  - Oficial segunda de Oficios Propios de Prensa.
  - Oficial tercera de Oficios Propios de Prensa.
  - Especialistas.
  - Peones.

4. Personal de Servicios Auxiliares:
  - Encargado de Control y Seguridad.
  - Oficial segunda de Almacén.
  - Oficial tercera de Almacén.
  - Ordenanzas.
  - Conserjes.
  - Telefonistas.

5. Personal de Oficios Auxiliares:
  - Jefe de Sección.
  - Oficial primera.
  - Oficial segunda.
  - Oficial tercera.

## II. Definiciones.

### 1. Personal Técnico:

1.1. Técnico Titulado Superior.—Es el trabajador que, poseyendo título universitario o de enseñanza técnica superior, se encuentra unido al organismo en virtud de relación laboral concertada en razón al título poseído.

1.2. Técnico Titulado de Grado Medio o Diplomado.—Es el trabajador que, con título facultativo, reconocido oficialmente como de grado medio, se encuentra unido al organismo en virtud de relación laboral, concertada en razón al título poseído.

### 2. Personal de Servicios Generales:

2.1. Jefe de Administración.—Es el trabajador que asume la responsabilidad y dirección de una o más Secciones, sea con funciones específicas, estando encargado de imprimirles unidad, con responsabilidad propia y bajo la directa dependencia de un Jefe de Área.

Dentro de esta categoría, el Jefe de Librería es el Jefe de Administración que, bajo la dependencia del Jefe de Área, asume las responsabilidades y coordinación de las Unidades de Distribución y Librería.

2.2. Jefe de Sección Administrativa.—Comprende esta categoría a los trabajadores que, dependiendo directamente del Jefe de Área o del de Administración, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de ese grupo profesional.

2.3. Jefe de Negociado.—Se incluye en esta categoría a los trabajadores que asumen el mando y la responsabilidad de cada uno de los servicios en que subdividen las actividades de la Sección o Administración, teniendo personal a sus órdenes. Dentro de esta categoría el Jefe de Ventas es el Jefe de Negociado que asume, bajo la dependencia directa del Jefe de Librería, el mando y la responsabilidad de las ventas de publicaciones, tanto del Boletín Oficial del Estado como del resto de Servicios de Publicaciones Oficiales, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal destinado a esta Unidad. Asimismo, dentro de esta categoría, el Jefe de Distribución es el Jefe de Negociado que asume, bajo la dependencia directa del Jefe de Librería, el mando y la responsabilidad de la totalidad de las relaciones con los distribuidores y Librería, así como el control y la gestión del Almacén general, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal destinado en esta Unidad.

2.4. Oficial primero Administrativo.—Es aquel trabajador, que con iniciativa y responsabilidad, con o sin trabajadores a sus órdenes, ejecuta bajo la dependencia de un Jefe funciones administrativas.

2.5. Oficial segundo Administrativo.—Es el trabajador que, con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociado u Oficiales de primera, efectúa operaciones auxiliares. Dentro de esta categoría el Dependiente-Librero es el Oficial Segundo Administrativo que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta, bajo la dependencia del Jefe de Ventas de la Librería, funciones de atención directa al público y funciones administrativas originadas por dicha atención y por la gestión de las ventas por correspondencia.

2.6. Auxiliar Administrativo.—Es el trabajador que, sin iniciativa especial, realiza operaciones auxiliares de administración, en general, repetitivas.

2.7. Jefe de Sección Informática.—Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de un Jefe de Área, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades informáticas, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de ese grupo profesional.

2.8. Analista.—Es el trabajador al que corresponde verificar análisis funcionales y orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución a las mismas, en cuanto se refiere a: Cadena de operaciones a seguir; ficheros a tratar y su definición; puesta a punto de las aplicaciones; creación de juegos de ensayo; enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento; colaboración al programa de las pruebas de lógica de cada programa y finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

2.9. Gestor de Trabajo.—Es el trabajador capaz de realizar los análisis de sistemas precisos para que, tras su programación, puedan tratarse por medio de ordenador los problemas específicos del usuario.

2.10. Programador.—Es el trabajador al que corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los Analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamientos y redactando programas en lenguaje de programación indicado, confeccionando juegos de ensayo, poniendo a punto los programas y completando los expedientes técnicos de los mismos y documentando el manual de consola.

2.11. Operador de Ordenador.—Es el trabajador encargado del manejo de ordenador, es decir, la unidad central y los periféricos instalados en la sala de ordenador, tales como impresoras rápidas, unidades de banda magnética, unidades de discos, procesador de conmutaciones, multiplexores y grabador de disquetes, además de la atención a través de la misma de las órdenes de ejecución de trabajos previamente programados.

### 3. Personal del Área Productiva:

3.1. Responsable de Producción de primera.—Es el trabajador que se responsabiliza del control y distribución del trabajo que realizan las diferentes Áreas y Secciones a su cargo, tratando de constituir una unidad de producción con el fin de reducir los tiempos del proceso de trabajo para cumplir los plazos de entrega y las órdenes emanadas de la Gerencia. Asimismo estará en condiciones de elaborar informes sobre implantación de nuevas técnicas, maquinaria, control y diagramas de flujo y recorrido en procesos productivos, así como estudios sobre productividad y rendimientos. Podrá sustituir y representar al Gerente, por decisión de éste, cuando circunstancias específicas así lo exijan.

El Responsable de Producción de primera será titulado superior, con conocimientos y experiencia en organización de la producción, preferiblemente en la actividad de prensa y en la industria gráfica. En ausencia de titulación superior, el trabajador deberá tener conocimientos y experiencia de organización, métodos de trabajo, informática aplicada y de todos los procesos de trabajo de las mencionadas industrias.

3.2. Responsable de producción de segunda.—Es el trabajador que se responsabiliza de un Área concreta, coordinando las Secciones a su cargo, emitiendo órdenes homogéneas que hagan de su Área una unidad de producción, reduciendo tiempos en el proceso de trabajo y coordinándose con otras áreas para facilitar la organización en su conjunto. Asimismo estará en condiciones de elaborar informes sobre nuevas técnicas, maquinaria, control y estudios sobre productividad y rendimientos de su Área.

El responsable de producción de segunda será Titulado Universitario con conocimientos y experiencia en organización de la producción, preferiblemente de las industrias gráficas y de prensa. En ausencia de título, el trabajador deberá tener conocimientos y experiencia en todos los procesos de trabajo de la industria gráfica, así como de organización, métodos de trabajo e informática aplicada.

3.3. Técnico de Organización y Métodos de primera.—Es el técnico que realiza trabajos relativos a las funciones de organización científica del trabajo: Cronometrajes y estudios de tiempos de todas las clases; estudios de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios y estimaciones económicas; confección de normas de trabajo; definición de conjuntos de trabajo con finalidad de programación; control del proceso productivo externo; análisis, descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo; estudio y clasificación de los puestos, organigramas y escalas salariales; seguridad en el trabajo; selección y formación del personal; evaluación de los costes de producción y análisis de los mismos; explotación de datos, así como tareas de programación editorial y comercial.

3.4. Técnico de Organización y Métodos de segunda.—Es el técnico que, pudiendo estar a las órdenes del Técnico de primera, realiza los mismos trabajos que éste con un grado menor de dificultad, pero, en todo caso, asumiendo la responsabilidad de las tareas realizadas.

3.5. Técnico de Organización y Métodos de tercera.—Es el técnico que, a las órdenes de un Técnico de primera o segunda, realiza los mismos trabajos antes descritos en relación con labores auxiliares de colaboración y sin el grado de responsabilidad exigido para los Técnicos de segunda.

3.6. Jefe de Sección del Área Productiva.—Es el trabajador que vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados.

En caso de que sus funciones estén relacionadas con la coordinación de proyectos del Área Comercial no dependerán del Área Productiva.

3.7. Jefe de Equipo.—Es el oficial que, además de ejecutar su trabajo, está al cuidado de un grupo específico de personas que está a sus órdenes, y sustituye al Jefe de Sección en caso de ausencia, enfermedad, vacaciones o cualquier otra necesidad.

En el caso de que sus funciones estén relacionadas con proyectos del Área Comercial, no dependerán del Área Productiva.

Dentro de esta categoría serán Jefes de Equipo-Encargado de Apoyo Técnico los trabajadores que, poseyendo conocimientos específicos de todos los sistemas y equipos informáticos, programas, sistemas operativos y periféricos instalados en la Unidad de Preimpresión, cuida de su correcto funcionamiento, coordinando y organizando los back-up y el almacenamiento de todos los trabajos realizados en esta Unidad, apoyando técnicamente a los Jefes de Sección. Habrá de tener conocimientos generales de Informática, deberá coordinarse con las secciones de la Unidad de Edición Electrónica, y en el desarrollo de su función contará con la ayuda de los Supervisores.

3.8. Oficial de primera.—Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta, bajo la dependencia de un trabajador de categoría superior, funciones específicas de la Sección a la que se halla adscrito.

3.9. Oficial de segunda.—Es el trabajador que, con conocimientos básicos de la función encomendada y bajo la supervisión de otro trabajador de superior categoría, realiza funciones específicas de la Sección a la que se halla adscrito.

3.10. Oficial de tercera.—Es el trabajador que, con conocimientos elementales y bajo la supervisión de un trabajador de superior categoría, realiza funciones específicas de la Sección a la que se halla adscrito.

3.11. Especialista.—Es el operario que, con una preparación práctica de los trabajos propios del ciclo de producción al que afecta el presente convenio, ha adquirido la capacidad suficiente para realizarlos con el rendimiento adecuado y correcto en la Sección a la que está adscrito.

3.12. Peón.—Es el operario a quien se le confían trabajos elementales, para los cuales se requiere preparación básica, requiriéndoles predominantemente una aportación de esfuerzo físico, la atención debida y la voluntad de llevar a cabo el trabajo que se les ordene. Puede servir indistintamente en cualquiera de las Secciones de producción.

#### Corrección y Montaje:

Operador de Paglex-Autoedición.—Es el Oficial de primera que, con un dominio específico de los sistemas y equipos informáticos de tratamiento de textos y reproducción de imágenes a uno o más colores y conocimientos de tipografía y fotomecánica, montan, corrigen y compaginan páginas o pliegos, completándolos con todos sus elementos: Textos, reproducciones en uno o más colores, etcétera, con arreglo a las necesidades del trabajo encomendado.

Corrector.—Es el Oficial de Primera que, con conocimientos específicos de ortografía y tipografía, se encarga de la corrección ortográfica y tipográfica de los trabajos generados en las distintas Secciones.

Atendedor.—Es el trabajador que, con la práctica necesaria, atiende, con el original a la vista, la lectura que realiza el Corrector comprobando las correcciones advertidas por éste.

#### Fotocomposición:

Supervisor.—Es el Oficial de primera que, con conocimientos específicos del funcionamiento de los sistemas y equipos informáticos, programas, sistemas operativos, periféricos y programas de edición instalados en el Área de Preimpresión, ayuda al encargado de Apoyo Técnico. Asimismo se encargará de la trascodificación y rescate de textos, creación de publicaciones, preparación de trabajos y de su almacenamiento, de acuerdo con las órdenes que reciba del Jefe de la Sección, ayudando a éste técnicamente en el buen funcionamiento de todos los equipos.

Teclista.—Es el Oficial de primera que, con un dominio específico de los sistemas informáticos de grabación o transmisión, tiene como misión la reproducción, tratamiento y corrección de textos en soportes físicos o magnéticos y las tareas de teleproceso.

#### Fotomecánica:

Oficial Primera de Fotomecánica.—Es el trabajador que, con conocimientos específicos de tipografía y fotomecánica, monta y compagina pliegos sobre soporte papel, película o plancha metálica de forma manual o mediante sistemas electrónicos; reproduce textos e imágenes a través de cámaras fotográficas o escáneres, y opera en todos los equipos de reproducción (impresoras, filmadoras, insuladoras, reveladoras, troqueladoras, OPC y CPT).

Oficial Segunda de Fotomecánica.—Es el trabajador que, con conocimientos específicos de tipografía y fotomecánica, y bajo la supervisión del Oficial de Primera, realiza las funciones específicas de la Sección a la que se halla adscrito.

#### Edición Electrónica y nuevas tecnologías

Oficial de primera de Edición electrónica (Especialidad ediciones).—Es el trabajador que con conocimientos generales de artes gráficas, y específicos de sistemas operativos, modos de difusión electrónica de la información y métodos de transformación electrónica de la información digital, es capaz de planificar y realizar todos los procesos necesarios para generar una publicación electrónica en diferentes soportes. Para ello deberá emplear las herramientas informáticas que sean necesarias.

Oficial de segunda de Edición electrónica (Especialidad ediciones).—Es el trabajador que con conocimientos menos profundos que el oficial primera es capaz de realizar labores de menor dificultad bajo la supervisión de éste y ayudarle en la realización de trabajos auxiliares: Grabación de soporte, trascodificaciones, preparación de Máster de CD-ROM.

Oficial de primera de Edición electrónica (Especialidad Sistemas).—Es el trabajador que con conocimientos de los sistemas de producción de artes gráficas es capaz de optimizar el funcionamiento de los equipos y programas para conseguir una productividad óptima, así como de proponer y llevar a cabo mejoras en los sistemas con componente informático de las distintas secciones de la Imprenta. Será asimismo capaz de poder llevar a cabo la planificación y mantenimiento de los equipos.

Oficial de segunda de Edición electrónica (Especialidad Sistemas).—Es el trabajador que con conocimientos generales de las artes gráficas es capaz de llevar a cabo las labores más sencillas encomendadas a la sección, bajo la supervisión de un Oficial de Primera.

#### Rotativa:

Oficial de primera de Rotativa.—Son los trabajadores con capacidad suficiente para realizar las funciones propias en varios colores, haciéndose cargo de un número plural de cuerpos de la máquina rotativa.

Oficial de Segunda de Rotativa.—Son los trabajadores capacitados para cuidar las máquinas y los registros de impresión, pudiendo ayudar o suplir, en caso de necesidad, al Oficial de primera.

Oficial de Tercera de Rotativa.—Son los trabajadores que se ocupan de la carga y descarga de las bobinas de papel a pie de máquina para la impresión, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al oficial de segunda.

#### Cierre:

Oficial de Primera de Cierre.—Son los operarios que, con conocimientos completos de todas las operaciones de esta labor, vigilan todas o algunas de ellas, efectuando la distribución de los trabajos con plena responsabilidad para la terminación del periódico.

Oficial de Segunda de Cierre.—Son los operarios que, con conocimientos menos completos que los del Oficial de primera, le ayu-

dan en sus funciones, le sustituyen en los casos necesarios y efectúan la distribución o el transporte de ejemplares.

**Oficial de Tercera de Cierre.**—Son los operarios que realizan funciones sencillas y elementales dentro de la Sección y ayudan a los Oficiales de primera y segunda en sus funciones.

#### Impresión:

**Oficial de Primera Maquinista de offset.**—Son maquinistas oficiales de primera de offset los oficiales que conducen máquinas de offset de pliegos o rotativas de formularios de offset, conociendo perfectamente toda la técnica de la impresión y dominando la técnica del color.

**Oficial de Segunda Maquinista de offset.**—Son los oficiales que dominan la técnica de impresión a una sola tinta, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al Oficial de primera.

**Oficial de Tercera Maquinista de offset.**—Son los operarios que ayudan al Oficial de primera o segunda en sus funciones y realizan las tareas de montaje o abastecimiento del papel y colocación de planchas.

#### Encuadernación industrial:

**Oficial de Primera Encuadernador Industrial.**—Son los operarios que realizan el conjunto de operaciones mecánicas necesarias para la terminación de una publicación, tales como guillotinar, plegar, alzar, coser, cubrir, embuchar mecánicamente, etcétera, pudiendo conducir máquinas complejas o trenes de encuadernación.

**Oficial de Segunda Encuadernador Industrial.**—Son los operarios que realizan el conjunto de operaciones mecánicas necesarias para la terminación de una publicación, tales como plegar, alzar, coser, cubrir, embuchar mecánicamente, etcétera., pudiendo conducir máquinas simples o trenes de encuadernación.

**Oficial de Tercera Encuadernador Industrial.**—Son los operarios que alimentan las máquinas y trenes de encuadernación, ayudando a los Oficiales de primera y segunda en las funciones propias de encuadernación industrial.

#### Encuadernación de lujo:

**Oficial de Primera Encuadernador de Lujo.**—Son los operarios que, con conocimiento perfecto de las técnicas de encuadernación manual, conocen el dorado a mano, chifla y jaspea pieles, incluido el entallado o cubierto.

**Oficial de Segunda Encuadernador de Lujo.**—Son los operarios que, con conocimientos menos completos de los exigidos al Oficial de primera, ayudan a éste en sus diferentes labores y realizan el dorado a mano o a prensa o el dorado de cortes de libro.

#### Reparación, montaje y mantenimiento:

**Oficial de primera Mecánico.**—Son los trabajadores que, con total conocimiento de su profesión, realizan la explotación, el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los desmontajes, reparaciones y montajes con los ajustes y reglajes necesarios de cualquier tipo de mecanismos de las máquinas, en las distintas plantas productivas del Organismo.

**Oficial de primera Electrónico-Eléctrico.**—Son los trabajadores que, con total conocimiento de su profesión, realizan la explotación, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, modificaciones, desmontajes y reparaciones, ayudándose de los útiles, herramientas y elementos de medida propios de su profesión, leyendo o interpretando los planos o esquemas de instalaciones, máquinas o elementos en las distintas plantas productivas del Organismo.

**Oficial de primera de Climatización.**—Es el trabajador que, con total conocimiento de su cometido, realiza la explotación, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los sistemas de aire acondicionado del Organismo.

**Oficial de segunda Mecánico.**—Son los trabajadores que, con conocimientos suficientes y siguiendo las directrices del Oficial de primera, realizan el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los desmontajes, reparaciones y montajes de cualquier tipo de mecanismo de las máquinas en las distintas plantas productivas del Organismo.

**Oficial de segunda Electrónico-Eléctrico.**—Son los trabajadores que, con conocimientos suficientes y siguiendo las directrices del Oficial de primera, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, modificaciones, desmontajes, reparaciones y montajes en cualquiera de las máquinas, elementos o sistemas en las distintas plantas productivas del Organismo.

**Oficial de segunda de Climatización.**—Es el trabajador que, con conocimientos suficientes y siguiendo las instrucciones del Oficial de primera, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los sistemas de aire acondicionado del Organismo.

#### Oficinas técnicas:

**Oficial de primera Técnico.**—Es el trabajador que, con un dominio general de los procesos de artes gráficas, se encarga de revisar originales y pruebas, preparar los trabajos editoriales y para-editoriales, de forma que queden perfectamente definidos, con todos sus elementos constitutivos identificados y completos, elaborar los estudios necesarios para la valoración de los mismos, redactar las ofertas comerciales correspondientes, abrir y mantener las hojas de ruta, establecer y seguir la programación de tareas en función de la carga de trabajo, seguir y supervisar la imputación de costes y elaborar los informes y cuadros de control de resultados de cada trabajo. Para ello, deberá disponer de conocimientos específicos de los sistemas y equipos informáticos de autoedición, al objeto de determinar y resolver todos los aspectos relacionados con la generación de maquetas, hojas de estilo, formatos, aprovechamiento de textos aportados por vía electrónica, así como definir cuantas pautas sean precisas para desarrollar y facilitar el trabajo en producción. De igual forma, dominará las herramientas ofimáticas y de gestión disponibles para realizar las funciones de seguimiento, gestión de programación y control de costes.

**Oficial de segunda Técnico.**—Es el trabajador que, con conocimientos generales de artes gráficas, y bajo la supervisión del Oficial de primera, realiza funciones relacionadas con las competencias propias de su especialidad.

#### Sistema de gestión:

**Oficial de primera del Sistema de Gestión.**—Es el trabajador, que a las órdenes de un Jefe de Sección, ejecuta funciones de apoyo en relación al manejo de bases de datos documentales o cualquier otro servicio relacionado con la programación establecida en niveles superiores.

En el caso de que sus funciones estén relacionadas con proyectos del Área Comercial no dependerá del Área Productiva.

**Oficial de Segunda del Sistema de Gestión.**—Es el trabajador, que con conocimientos básicos de la función encomendada y bajo la supervisión de otro trabajador de superior categoría, realiza funciones básicas y auxiliares de apoyo en relación al manejo de bases de datos documentales o cualquier otro servicio con la programación establecida en niveles superiores.

En el caso de que sus funciones estén relacionadas con proyectos del Área Comercial no dependerá del Área Productiva.

**Adaptador de Formatos.**—Es el oficial tercera que tiene como misión la adaptación y corrección de los textos y cuadros del periódico a formatos concretos de bases de datos documentales, así como el escaneo, clasificación y enlace de imágenes destinados a los archivos ópticos y a su depuración en base a técnicas OCR.

En el caso de que sus funciones estén relacionadas con proyectos del Área Comercial no dependerá del Área Productiva.

#### Apoyo:

**Oficial primero de Apoyo.**—Es el trabajador que, a las órdenes de un Jefe de Sección, con iniciativa y responsabilidad ejecuta las funciones específicas de la Unidad de Apoyo.

**Oficial segundo de Apoyo.**—Es el trabajador que con conocimientos básicos de la función encomendada y bajo la supervisión de otro trabajador de superior categoría, realiza las funciones específicas de la Unidad de Apoyo.

#### 4. Personal de Servicios Auxiliares:

**4.1. Encargado de Vigilancia y Seguridad.**—Es el trabajador encargado de coordinar los servicios externos de vigilancia, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, controlando su funcionamiento normal y velando por la seguridad e higiene.

**4.2. Oficial de primera de Almacén.**—Es el trabajador que, con total conocimiento de su cometido, tiene como misión la recepción, control y entrega de mercancías. Deberá realizar la organización de los productos, control de entradas, salidas y existencias, verificación cuantitativa y cualitativa de mercancías con los vales de recepción o entrega, transporte y colocación de las mismas, así como su contado, empaquetado y demás operaciones para la obtención, en todo momento, del control de mercancías alma-

cenadas en función de las normas establecidas, ya sea por medios manuales o digitales.

4.3. Oficial de segunda de Almacén.—Es el trabajador que, con conocimientos suficientes de su cometido y bajo la supervisión del Oficial de primera u operario de superior categoría, colabora con éste en las funciones de control, carga, descarga, transporte y almacenaje, así como la entrega de mercancías. Deberá conocer la distribución de mercancías y productos en el almacén a fin de preparar los pedidos que le sean encomendados.

4.4. Oficial de segunda Conductor.—Es el trabajador que, con categoría de Oficial de segunda, con conocimientos suficientes de su profesión y provisto del permiso de conducir correspondiente, conduce los vehículos del servicio de transporte de la Sección de Cierre. Deberá mantener los automóviles asignados en perfecto orden de marcha, efectuando las limpiezas, controles y reparaciones que no precisen su traslado al taller.

4.5. Oficial segundo del Almacén de Librería.—Es el trabajador que, bajo la supervisión del Jefe de Distribución, se encarga de la organización, mantenimiento y correcta distribución de los almacenes de la librería.

4.6. Oficial tercero del Almacén de Librería.—Es el trabajador que ayuda y auxilia en sus funciones al Oficial segundo del Almacén de Librería.

4.7. Ordenanza.—Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, fotocopias de documentos, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro Departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales, por orden de sus superiores.

4.8. Conserje.—Tendrá la mencionada categoría el que, al frente de los Ordenanzas y personal de limpieza, cuida de la distribución del trabajo y del ornato y conservación de las distintas dependencias.

4.9. Telefonista.—Es el trabajador que tiene que realizar las tareas de atención a una centralita telefónica, estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior, anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba en función de las exigencias del trabajo, pudiendo tener como misión la de información al público de los asuntos relativos a la Sección o Servicio al que estén adscritos.

#### 5. Personal de Oficios Auxiliares:

5.1. Jefe de Sección de Oficios Auxiliares.—Es el trabajador que, bajo las órdenes directas del Jefe del Área correspondiente, se encarga de los asuntos generales de estos oficios y supervisa el buen funcionamiento de sus servicios ejerciendo la dirección del personal a su cargo.

5.2. Jefe de Equipo de Comedor-Cafetería.—Es el Oficial que, además de ejecutar su trabajo, está al cuidado de la organización directa del personal del Comedor-Cafetería, supervisando y ejerciendo directamente el buen funcionamiento de los servicios. Asimismo, se encargará de la correcta recepción de productos y materiales del almacén y su control.

5.3. Oficial de primera Polivalente.—Es el trabajador que, con conocimientos suficientes de varios oficios (cerrajería, persianero, carpintería, etcétera), realiza toda clase de estos trabajos. Asimismo ayuda al pintor, fontanero y albañil en las distintas tareas a realizar en las diferentes plantas del Organismo.

5.4. Oficial de primera Pintor.—Es el trabajador que, con total conocimiento de su profesión, realiza toda clase de trabajos de pintura en las dependencias del Organismo.

5.5. Oficial de primera Fontanero.—Es el trabajador que, con total conocimiento de su profesión, realiza toda clase de trabajos de fontanería en las dependencias del Organismo.

5.6. Oficial de primera Albañil.—Es el trabajador que, con total conocimiento de su profesión, realiza toda clase de trabajos de albañilería en las dependencias del Organismo.

5.7. Oficial de primera Cocinero.—Es el trabajador que, con la categoría de Oficial de primera y con total conocimiento de su cometido, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, dirige a todo el personal de la cocina y se responsabiliza de la condimentación y preparación de los alimentos, así como de su buen estado, presentación, pulcritud e higiene del local y utensilios de cocina.

5.8. Oficial de primera de Comedor-Cafetería.—Es el operario que, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos tiene como misión esencial la atención del bar-cafetería, la correcta

colocación, mantenimiento y necesidades del género que en él se consume, la recaudación de la caja del día, la preparación del comedor y la recogida de los vales de comida y sus incidencias.

5.9. Oficial de segunda de Cocina-Comedor-Cafetería.—Es el operario que, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, tiene como misión esencial ayudar al Oficial de primera en sus funciones, montar y desmontar el comedor, el servicio de los menús, auxiliar al cocinero en su cometido, así como trabajos de pequeña cocina.

5.10. Oficial de segunda de Almacén de Cocina-Comedor-Cafetería.—Es el trabajador que, con categoría de Oficial de segunda y conocimientos suficientes, y bajo el control del Jefe de Equipo de Comedor-Cafetería, lleva la organización de los productos, control de entradas, salidas y existencias, verificación cualitativa y cuantitativa de las mercancías con los vales de recepción o entrega, transporte y colocación de las mismas y demás operaciones para la obtención en todo momento del control de mercancías almacenadas, así como de proveer a la cocina y a la barra de los pedidos que los responsables de las mismas le soliciten.

5.11. Oficial de tercera de Cocina-Comedor-Cafetería.—Es el operario que, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, tiene como misión esencial atender al servicio de barra, su limpieza, auxiliando a los oficiales de primera y segunda en las tareas del comedor o de la cocina, así como del lavado y planchado del servicio de comedor-cafetería.

En aquellos supuestos en que sea precisa la definición de nuevas categorías laborales derivadas de cambios tecnológicos, tal definición se llevará a efecto a través del procedimiento establecido en el artículo 20.2.

Art. 23. *Ingresos. Normas generales.*—1. La selección del personal laboral fijo o de nuevo ingreso del Boletín Oficial del Estado se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. En las plazas que se convoquen al amparo de lo dispuesto en este artículo se requerirá informe previo del comité de empresa, que deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco días naturales.

3. Dicha selección se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a través de las convocatorias correspondientes.

4. La selección se llevará a cabo por la comisión a que se alude en el artículo 24 de este convenio.

5. Se exceptúan del sistema establecido de los números anteriores las admisiones del personal que haya de sustituir a los trabajadores que se jubilen al amparo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. En estos casos se formalizará la oferta de acuerdo con la legislación vigente, para su provisión por trabajadores que reúnan los requisitos exigidos en dichas normas, y se hará pública dicha oferta de puesto de trabajo a cubrir en los tablones de anuncios del Organismo y en los demás que señalen reglamentariamente. Los aspirantes serán sometidos a las correspondientes pruebas por la comisión de selección citada.

6. Las fórmulas de control y visado sindical de los contratos establecidos en este punto serán las que se acuerden entre Sindicatos y Gobierno, y que se encuentra recogida en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

7. El ingreso como trabajador, bajo cualquier forma de contratación temporal, tendrá lugar bajo la exigencia de las pruebas de aptitud correspondientes, que serán calificadas por una comisión, cuya composición será la prevista en la norma tercera del artículo 24 del presente convenio. Las anteriores formas de contratación se efectuarán en los casos de necesidad, previa información al comité de empresa.

8. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, en los casos de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto, dichas plazas serán cubiertas por personal interino, y siempre por necesidades reales de trabajo y previo informe del comité de empresa.

Art. 24. *Procedimiento para los concursos de ingreso.*—1. En los concursos de ingreso será preciso superar las pruebas teóricas y prácticas que permitan, en cada caso, comprobar la preparación y aptitud del aspirante para el puesto de trabajo en cuestión.

2. Los temarios a aplicar con carácter general, así como los criterios de valoración y méritos, y de ejecución de las prue-

bas correspondientes, se fijarán por la dirección, previo informe del comité de empresa, que deberá emitir en el plazo de diez días. En la confección de los temarios se tendrán en cuenta los contenidos aprobados por la comisión de Programas.

3. La ejecución, puesta en práctica y calificación de los concursos de ingreso corresponde a una comisión formada por dos miembros, nombrados por la dirección del Organismo, uno de los cuales ejercerá de Presidente, y dos miembros, nombrados por el comité de empresa; por los cuatro anteriores se nombrará un quinto miembro, que ejercerá las funciones de Secretario. Todos ellos poseerán categoría igual o superior a la de la plaza que se pretende cubrir.

Como regla general, y salvo casos excepcionales, dicha comisión deberá estar presente en la realización de las distintas pruebas.

La comisión, respetando los criterios anteriores, será soberana en cuantas decisiones adopte.

4. En el caso de que, por las especiales características del concurso de ingreso, el comité de empresa se vea imposibilitado para nombrar a sus representantes en la comisión, podrá participar en ésta un miembro de dicho comité con voz pero sin voto.

5. Las pruebas correspondientes de cada concurso de ingreso serán preparadas por la comisión citada en el apartado 3 anterior en las horas previas a su realización por los concursantes, siempre que ello sea posible; dicha comisión permanecerá reunida desde la preparación hasta la realización de los ejercicios, excepto que estos últimos se hagan en días diferentes.

Las pruebas teóricas consistirán, preferentemente, en el desarrollo de uno o varios temas elegidos por sorteo entre los que figuran en el temario previamente publicado, debiendo celebrarse el sorteo público en el mismo momento del examen. Si la comisión lo estima pertinente podrá acudir a una prueba tipo test.

6. Las pruebas serán, en todos los supuestos, públicas, haciéndose constar en los tablones de anuncios del Organismo la convocatoria y el nombramiento de la comisión calificadora. También se harán públicas las calificaciones obtenidas por los concursantes.

7. El plazo mínimo para presentación de instancias será el que fije el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, celebrándose las pruebas en el plazo que estime la comisión calificadora, atendiendo a las características del concurso, y dentro de los plazos generales previstos en los Reales Decretos de aprobación de la Oferta de Empleo Público.

8. Una vez realizadas las pruebas correspondientes, será hecho público el resultado de las mismas en el plazo máximo de diez días. Si, transcurrido el plazo de dos días hábiles, no existiese ninguna impugnación, el Área de Personal formulará ante la dirección la propuesta de ingreso en un plazo máximo de ocho días, sin que los efectos del nombramiento sean posteriores al día 1 del mes siguiente.

9. En los concursos de ingreso habrá de estarse a los condicionamientos, requisitos y plazos establecidos en la legislación vigente.

**Art. 25. Períodos de prueba.**—Las admisiones se consideran provisionales durante un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la escala siguiente:

Técnicos titulados superiores, medios y Diplomados: Seis meses.  
Resto del personal técnico: Dos meses.

Personal administrativo y comercial: Dos meses.

Personal operario: Un mes.

Personal subalterno: Quince días.

Personal no cualificado y en formación laboral: Quince días.

Durante este período, tanto el trabajador como el Boletín Oficial del Estado podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la extinción del contrato sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. En todo caso el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional del trabajo encomendado. La situación de incapacidad temporal en cualquiera de sus contingencias interrumpirá el período de prueba en tanto se mantenga.

Transcurrido el plazo referido, el contrato producirá plenos efectos y el tiempo que hubiese servido en período de prueba le será computado a efectos de antigüedad en el Boletín Oficial del Estado.

El período de prueba mencionado no es de carácter obligatorio, y el Boletín Oficial del Estado podrá, en consecuencia, proceder a la admisión del personal, con renuncia total o parcial a su utilización.

**Art. 26. Concursos de traslados.**—La provisión de plazas y vacantes se ajustará a las siguientes normas:

1. No se podrá cubrir con carácter definitivo ningún puesto de trabajo, ya sea producido por vacante o de nueva creación, sin que se efectúen previamente los concursos de traslado necesarios entre todos los trabajadores de la misma categoría y que desempeñen las mismas funciones de la plaza que se trate de proveer.

Cuando se incorpore personal ajeno al Organismo se realizarán los correspondientes concursos de traslado.

2. Los concursos de traslado se resolverán aplicando los siguientes criterios: Mayor antigüedad en la categoría y funciones. En caso de igualdad en la categoría, se atenderá a la antigüedad en el Organismo.

3. En ningún caso podrán producirse traslados voluntarios por el mero transcurso del tiempo.

4. La resolución de los concursos de traslado se llevará a cabo por el Área de Personal en igual plazo y con los mismos efectos que se señalan en el apartado 8 del artículo 24 de este convenio.

5. Los destinos de carácter provisional tendrán una duración igual o inferior a noventa días. Expirado este plazo, se convocará el correspondiente concurso para cubrir definitivamente la vacante.

**Art. 27. Concursos de ascenso.**—Siempre que un concurso de traslado quede desierto o, en todo caso, para cubrir la vacante que dicho traslado produzca, se convocará, en el plazo máximo de treinta días, el concurso de ascenso correspondiente. Todo ello salvo lo establecido en el artículo 30 respecto de la movilidad funcional entre categorías equivalentes y lo regulado en el artículo 29 sobre trabajos de superior e inferior categoría.

Los concursos de ascenso se realizarán bajo los principios de mérito, capacidad e igualdad, y según el criterio que se establece en el artículo 28 de este convenio colectivo.

En los concursos de ascenso o cambio de funciones, podrán participar todos los trabajadores de la plantilla del Organismo, ligados con contrato laboral fijo.

Si no hubiera aspirantes a algún concurso de ascenso o, una vez resueltos éstos, la plaza o plazas quedaran vacantes, éstas habrán de cubrirse obligatoriamente de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

En ningún caso podrán producirse ascensos por el mero transcurso del tiempo.

Los destinos de carácter provisional tendrán una duración igual o inferior a noventa días. Expirado este plazo, se convocará el correspondiente concurso para cubrir definitivamente la vacante.

**Art. 28. Procedimiento para los concursos de ascenso.**—1. En los concursos de ascenso será preciso superar las pruebas teórico-prácticas que en cada caso se estimen necesarias y suficientes para comprobar la preparación y aptitud de los aspirantes para el puesto de trabajo de que se trate.

2. Los temarios y los criterios de valoración y méritos a aplicar serán los fijados por una comisión compuesta por representantes de la dirección y del comité de empresa. Dicha comisión se reunirá al menos cada seis meses, y en todo caso siempre que lo estime necesario. Los temarios para los exámenes de ascensos deberán ser específicos de la plaza que se trate de cubrir, haciéndose pública la bibliografía correspondiente a dichos temarios.

3. La ejecución y puesta en práctica de los concursos de ascenso corresponderá a una comisión de igual naturaleza que la regulada en el artículo 24.3, conforme a los siguientes criterios:

- La valoración en su conjunto de las pruebas teóricas y prácticas se hará sobre la base de 100 puntos, correspondiendo 30 puntos a las pruebas teóricas y 70 puntos a las pruebas prácticas, siendo necesario superar el 50 por 100 de cada una de estas puntuaciones para ser aprobado.

- En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

— Por cada año o fracción que el aspirante haya permanecido en la categoría inmediata inferior y en el desempeño de funciones similares a la plaza que se trata de proveer, será primado en la calificación de los ejercicios con un punto.

Esta valoración de méritos, tendrá como límite máximo el de quince puntos.

Como regla general, y salvo casos excepcionales, dicha comisión deberá estar presente en la realización de las distintas pruebas.

4. Las pruebas correspondientes serán preparadas por la comisión citada en el apartado 3 anterior en las horas previas a su realización por los concursantes, siempre que ello sea posible; dicha comisión permanecerá reunida desde la preparación hasta la realización de los ejercicios, excepto que se hicieran en días diferentes.

En la medida en que la naturaleza de las pruebas lo permita, se garantizará el anonimato de los participantes.

5. En el supuesto caso que en la calificación final de las pruebas teórico-prácticas, y una vez aplicada la puntuación de méritos correspondiente, se dé igualdad entre los aspirantes con más alta puntuación para ocupar la plaza o plazas convocadas, serán propuestos, los que tengan mayor puntuación obtenida en la prueba práctica; si persistiera el empate la propuesta recaerá en el que tenga mayor antigüedad en la categoría inmediata inferior.

6. Una vez realizadas las pruebas correspondientes, será hecho público el resultado de las mismas; remitiendo la comisión calificadora dichas pruebas al Área de Personal, si transcurrido el plazo de dos días hábiles, no existiese ninguna impugnación, el Área de Personal formulará ante la dirección la propuesta de ascenso en un plazo máximo de ocho días, sin que los efectos del nombramiento sean posteriores al día 1 del mes siguiente.

7. El plazo mínimo para presentación de instancias será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la convocatoria; celebrándose las pruebas en el plazo máximo de treinta días.

Art. 29. *Trabajos de superior e inferior categoría.*—Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la dirección del Boletín Oficial del Estado podrá encomendar a los trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por período no superior a seis meses durante un año natural, u ocho durante dos, teniendo el trabajador derecho a percibir la diferencia retributiva de esa superior categoría.

2. Si, superados estos plazos, existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecidos en este convenio. A los efectos del artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión de vacantes mediante concurso de ascenso serán los únicos que permitan modificar la categoría provisional de los trabajadores.

3. Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la dirección del Organismo precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional y previo informe de los representantes de los trabajadores, y siempre que se salvaguarde la dignidad del trabajador.

Art. 30. *Movilidad funcional.*—1. La movilidad funcional sólo será posible entre categorías profesionales equivalentes. Se llevará a cabo de forma excepcional y no como norma. Se considerarán categorías equivalentes las que requieren aptitudes profesionales equiparables, permitiendo las exigidas para cada una de las categorías objeto de comparación el desempeño de las tareas laborales básicas de la otra, previa realización, si ello fuera necesario de procesos de formación o adaptación que el Organismo deberá facilitar.

A este respecto se considerarán categorías equivalentes las siguientes:

- Teclista para ejercer funciones de corrección.
- Montador de papel para ejercer funciones de corrección.
- Oficial tercero de la Sección de Cierre para ejercer funciones de manipulado de productos finales en la Sección de Encuadernación Industrial.

2. La decisión de movilidad funcional será adoptada por la dirección del Organismo, previo informe favorable del comité de empresa.

3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo alguno de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesionales, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo que la retribución de origen fuera superior en cuyo caso mantendrá el derecho a la misma.

4. No se considerará movilidad funcional el cambio de puesto de trabajo que no implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo ni asignación de funciones correspondientes

a otra categoría profesional, sin perjuicio de lo establecido respecto de los concursos de traslado. Tampoco se entenderá como movilidad geográfica si el cambio de puesto no implica cambio de residencia del trabajador.

Art. 31. *Incompatibilidades.*—1. Serán de plena aplicación al personal comprendido en el presente convenio las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de manera particular la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, así como las normas de desarrollo que puedan ser dictadas al respecto.

2. En consecuencia, cada trabajador está obligado a formular declaración de que no desempeña otro puesto en el sector público y otra actividad privada que pudieran resultar incompatibles con el puesto de trabajo al que accede en el ámbito de aplicación del presente convenio, previamente a su incorporación al mismo; cumpliendo en todo caso lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985.

3. Todo trabajador que deba cesar en el trabajo por causa de incompatibilidad sobrevenida como consecuencia de la aplicación de la vigente legislación tendrá derecho a que se le conceda la excedencia voluntaria, de acuerdo con las previsiones del presente convenio (o según lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto).

Art. 32. *Personal de libre designación y cese.*—El personal cuyas categorías profesionales se clasifican en los niveles 1 y 2 del artículo 44 de este convenio será de libre designación y cese por la dirección general del Boletín Oficial del Estado. En caso de cese, al trabajador afectado se le respetarán las condiciones económicas que le correspondieran a un trabajador con nivel retributivo 4 de convenio, siempre y cuando haya ostentado el puesto de libre designación un mínimo de dos años. En caso contrario el trabajador cesado volverá a la última categoría que ostentara por concurso de ingreso o ascenso.

## Capítulo V

### Jornada y horarios

Art. 33. *Jornada.*—La jornada laboral, considerada ordinaria a efectos de cómputo de actividad para todos los trabajadores del Organismo, será la de seis horas, respetándose la de cinco horas para el personal del turno tercero, más la prolongación de jornada actualmente establecida, y diez minutos para la recuperación de la libranza de los sábados.

Art. 34. *Horarios generales.*—Los horarios de los diferentes turnos y servicios a nivel general serán los siguientes:

Turno	Horario
Primero	07,50 a 15,00
Segundo	14,50 a 22,00
Tercero	21,50 a 04,00

Los horarios de carácter especial serán los siguientes:

Turno	Horarios
Médico. Turno segundo	20,50 a 03,00
Encuadernación	01,50 a 08,00
Impresión	00,50 a 07,00
Edición Electrónica y Nuevas Tecnologías	01,50 a 08,00
Rotativa y Cierre. Turno primero	07,50 a 15,00
Rotativa y Cierre. Turno segundo	19,50 a 02,00
Rotativa y Cierre. Turno tercero	01,50 a 08,00
Conductores. Primer turno B	07,50 a 15,00
Conductores. Turno tercero	01,50 a 08,00
Reparación, montaje y mantenimiento. Turno tercero	19,50 a 02,00
Reparación, montaje y mantenimiento. Turno cuarto	01,50 a 08,00
Encargado Vigilancia y Seguridad	09,50 a 18,00
ATS. Turno tercero	01,50 a 08,00

Turno	Horarios
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno primero A ...	07,50 a 15,00
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno primero B ...	08,50 a 16,00
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno primero C ...	09,50 a 17,00
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno segundo ....	14,50 a 22,00
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno tercero A ...	20,50 a 03,00
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno tercero B ...	21,50 a 04,00
Cocina-Comedor-Cafetería. Turno tercero C ...	22,50 a 05,00

Art. 35. *Horario de oficinas y horarios especiales.*—El horario de oficinas y servicios generales de carácter administrativo se realizará en dos turnos: turno de mañana y turno de tarde, de tal forma que se asegure la continuidad y suficiencia del servicio entre las nueve y las veinte horas.

A tal efecto, quienes desempeñen sus funciones en turno de mañana deberán cumplir obligatoriamente una parte fija del horario desde las nueve horas hasta las catorce horas, y podrán realizar las dos horas y diez minutos restantes de jornada (parte variable) entre las ocho y las nueve horas y entre las catorce y las dieciocho horas, a fin de completar el total de las siete horas y diez minutos de jornada diaria.

Asimismo, quienes desempeñen sus funciones en turno de tarde deberán cumplir obligatoriamente una parte del horario desde las dieciséis hasta las veinte horas, y podrán realizar las tres horas y diez minutos restantes de jornada (parte variable) entre las catorce y las dieciocho horas y entre las veinte y las veintidós horas, a fin de completar el total de las siete horas y diez minutos de jornada diaria.

El cómputo de las siete horas y diez minutos en ambas modalidades, excluida la parte de horario de presencia obligatoria, se realizará en cómputo semanal.

En todo caso, la realización de la parte variable de la jornada deberá respetar el funcionamiento del servicio, por lo que el Jefe de la Unidad respectiva cuidará de que la realización de la parte variable del horario no suponga la interrupción de éste.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, por necesidades del servicio, podrán convenirse con los trabajadores, previo informe del comité de empresa, otros horarios, siempre que resulten más beneficiosos para los intereses de aquéllos y sin que ello signifique repercusión económica.

Los horarios precedentes y su normativa serán de aplicación a todo el personal técnico, administrativo, informático y a aquel otro adscrito o destinado en las oficinas técnicas del Área de Producción del Organismo.

Durante los meses de verano, de 15 de junio a 15 de septiembre, el horario tendrá una reducción de 30 minutos para todo el personal del Organismo en el total de la jornada, reducción que en ningún caso afectará a la parte de ésta considerada como de presencia obligatoria. En cualquier caso, manteniendo los niveles actuales de producción del Organismo y con estricto respeto de la jornada determinada en el artículo 33, la reducción mencionada se aplicará a todos los trabajadores, con la excepción del número de ellos mínimo imprescindible para la edición de los Diarios Oficiales y atención al público de ese período. En aquellas secciones en que dichas necesidades lo hagan preciso, podrá variarse ese régimen, librando los trabajadores afectados en otras fechas distintas a las establecidas con carácter general.

Art. 36. *Descanso de jornada diaria.*—Los trabajadores disfrutará de una pausa de quince minutos en jornada de trabajo, computable como de trabajo efectivo.

Art. 37. *Libranza de sábados, domingos y festivos.*—Manteniendo los niveles actuales de producción del Organismo, y con estricto respeto de la jornada determinada en el artículo 33, se establece un régimen de libranza de los sábados, con la excepción del número de trabajadores mínimo e imprescindible para la edición del diario oficial y atención al público de ese día. Este personal librará el lunes siguiente.

Durante el período de vacaciones de verano (julio, agosto y septiembre) y en los períodos de licencias de Semana Santa y Navidad, en aquellas Secciones en que las necesidades de publicación del diario oficial y atención al público lo hagan preciso, podrá variarse este régimen, librando los trabajadores afectados en otras fechas distintas a las establecidas con carácter general.

La compensación prevista en el párrafo anterior tiene carácter excepcional y única para la situación y trabajadores a que la norma está referida, no siendo bajo ningún concepto extensible a ningún otro colectivo ni situaciones del Organismo.

Art. 38. *Cambios de turno.*—En el caso de petición expresa del trabajador de cambio de turno, por los motivos a que alude el artículo 23.1 del Estatuto de los Trabajadores, la dirección lo comunicará al comité de empresa previamente y éste informará sobre los posibles perjuicios que el cambio solicitado pueda ocasionar a terceros. En caso de discrepancia la comisión paritaria oirá al departamento afectado y al trabajador peticionario y posteriormente se resolverá.

En los supuestos en que se solicite cambio de turno por razón de estudios, dicho cambio solamente se podrá conceder durante el período académico en aquellos supuestos en que se acredite fehacientemente la coincidencia de turnos de estudios y de trabajo y la imposibilidad de matricularse en un turno distinto al del trabajo.

Art. 39. *Turno tercero.*—La dirección facilitará la adscripción del personal del turno tercero a los turnos primero y segundo, sin perjuicio de la posible rotación que garantice el que ningún trabajador permanezca en el mismo más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria o necesidades ineludibles en la edición del “Boletín Oficial del Estado” y del “BORME”.

## Capítulo VI

### *Vacaciones, licencias y suspensión del contrato de trabajo*

Art. 40. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre por los trabajadores de forma obligatoria dentro del año natural, manteniéndose la rotación para la elección del período vacacional dentro de cada turno, categoría y sección. Sin perjuicio de ello, en aquellas secciones en las que el número de trabajadores no permita la rotación entre los de la misma categoría, los de distintas categorías que realicen el mismo trabajo y fueran fácilmente sustituibles unos por otros en el ejercicio de sus funciones, entrarán en la rotación, sin distinción de categorías.

El personal cuyo contrato se extinga en el plazo del año tendrá derecho a disfrutar de la parte proporcional de vacaciones correspondientes o al abono de las mismas en caso de no poder disfrutarlas.

Las vacaciones se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos o de los días hábiles de una semana natural con días festivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio y sin que se puedan acumular a las festividades de Navidad, Semana Santa ni a ninguna otra licencia.

El calendario de vacaciones se publicará por el Área de Personal, en tiempo que permita al trabajador conocer las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

Las retribuciones durante el período de vacaciones se obtendrán calculando todos los componentes retributivos que a cada trabajador le hubieran correspondido estando en activo.

Los trabajadores tienen el derecho a solicitar la interrupción del período vacacional cuando, iniciado dicho período, y por motivos personales de carácter fortuito consistentes en enfermedad, accidente o intervención quirúrgica graves, debidamente justificado ante la dirección del Organismo. El disfrute de los días interrumpidos tendrá que ser solicitado por el trabajador afectado ante el Área de Personal.

Art. 41. *Licencias retribuidas.*—1. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo con posterioridad, podrá faltar al trabajo, con derecho al percibo de haberes, en los siguientes casos y períodos:

- Por matrimonio: Veinte días naturales.
- Por nacimiento de un hijo: Tres días naturales, que podrán ser prorrogados en otros dos en caso de irregularidades en el parto. Se garantizará que al menos dos días sean laborables.
- Dos días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica grave del cón-

yuge o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse hasta dos días, con los siguientes criterios:

Primero.—La ampliación será de un día (tres en total) cuando la distancia sea superior a 100 kilómetros y no superior a 200 kilómetros.

Segundo.—La ampliación será de dos días (cuatro en total) cuando la distancia sea superior a 200 kilómetros.

En los dos casos la distancia se entiende entre el centro de trabajo y el lugar donde se encuentre el familiar que dé origen al permiso (centro sanitario o domicilio).

En caso de discrepancia entre el Organismo y el trabajador en la medición de la distancia, la carga de la prueba correrá a cargo del Organismo. Estas distancias serán medidas por el recorrido del transporte público más corto.

- d) En caso de cambio de domicilio del trabajador: Un día.
- e) En caso de primera comunión, matrimonio de padres, tanto naturales como políticos, hijos o hermanos, tanto naturales como políticos: Un día, en la fecha de la ceremonia.
- f) Seis días por asuntos propios, que podrá distribuir el trabajador a lo largo del año, sin que en ningún caso puedan acumularse al período de vacaciones, y respetando las necesidades del servicio. Si las peticiones de los trabajadores fueran coincidentes de forma mayoritaria en un mismo período de tiempo, el Área de Personal hará público un calendario de disfrute de los mismos por turnos, de forma que no se vea afectado el servicio.
- g) Un día por asuntos propios, que se podrá acumular al período de vacaciones con motivo de la festividad del Patrón de Prensa diaria.
- h) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables a todos los efectos. Previamente se establecerán por la dirección del Organismo los turnos y servicios necesarios para dichos días. Salvo circunstancias excepcionales no se podrá obligar a ningún trabajador a trabajar los dos días.
- i) Hasta diez días para concurrir a exámenes, siempre que los estudios se cursen en centros públicos o privados legalmente reconocidos y se correspondan asimismo con titulaciones legalmente reconocidas.
- j) Concesión de cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Organismo y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional. Para dicha concesión será necesario el previo informe favorable del superior jerárquico y la estimación de la idoneidad del curso por parte de la dirección.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado

a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún minusválido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de, al menos, un tercio de su duración, con la disminución proporcional de su retribución total.

5. En el caso del apartado b) del número 1, si el hecho causante del mismo se produjera fuera de la provincia de Madrid, se concederán dos días naturales más de licencia de los que se señalan.

En los apartados de este artículo en que se hace mención a esposa o familiares, se entenderá referida también por analogía al compañero o compañera del trabajador o personas que convivan o hayan convivido de forma permanente en el hogar del mismo.

6. Durante el tiempo preciso para asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la de su jornada laboral, debiendo presentar el correspondiente volante visado por el facultativo.

Art. 42. *Licencias sin sueldo*.—1. Por asuntos personales, el trabajador podrá solicitar el disfrute de hasta diez días al año, sin sueldo, pudiendo ser ampliados de común acuerdo entre el Organismo y el trabajador, atendiendo las necesidades del servicio en ambos casos.

2. Concesión de licencia no retribuida, con una duración máxima de tres meses, para asistir a cursos voluntarios de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Art. 43. *Suspensión del contrato de trabajo*.—1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora.
- b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio. Podrán reintegrarse al trabajo, siempre que el puesto no esté cubierto por un interino, los trabajadores que, cumpliendo el servicio militar, disfruten de permiso temporal no inferior a un mes, y siempre que medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

- c) Ejercicio de cargo público o representativo o funciones sindicales electivas de acuerdo con los estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuestos en los que serán de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.
- d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
2. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio del Organismo. La duración de esta excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, excepto en los supuestos de que se solicite para atender al cuidado de un hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste; casos éstos en que el período de excedencia no podrá ser superior a tres años y en los que la iniciación de un nuevo período de excedencia por un nuevo hijo pondrá fin, en su caso, al que viniera disfrutando.
3. El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, deba optar por un puesto de trabajo quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al ingreso en vacante igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera.
4. El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si, no existiendo vacante en su misma categoría, existiera en una categoría inferior de la misma especialidad a la que ostentaba, podrá optar a ella, o bien esperar a que se produzca aquélla.
5. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público o función sindical electiva de acuerdo con los estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

## Capítulo VII

### Retribuciones

Art. 44. *Régimen retributivo.*—El sistema retributivo del Boletín Oficial del Estado se acomodará a las siguientes normas:

1. Las categorías profesionales definidas en el artículo 22 del presente convenio se ordenarán, a efectos retributivos, en los siguientes niveles:

Nivel 1:

Responsable de Producción de primera.

Nivel 2:

Titulados Superiores.

Responsables de Producción de segunda.

Nivel 3:

Técnicos de Organización y Métodos de primera

Jefe de Administración.

Jefe de Librería.

Nivel 4:

Técnicos Titulados de grado Medio o Diplomado.

Técnicos de Organización y Métodos de segunda.

Jefes de Sección Administrativa.

Jefes de Sección de Informática.

Jefes de Sección del Área Productiva.

Jefes de Sección de Oficios Auxiliares.

Nivel 5:

Técnicos de Organización y Métodos de tercera.

Jefes de Equipo.

Jefes de Negociado Administrativo.

Jefe de Venta.

Jefe de Distribución.

Analistas.

Gestores de Trabajo.

Nivel 6:

Oficiales de primera administrativos.

Programadores.

Oficiales de primera de Oficios propios de Prensa.

Oficiales de primera de Oficios Auxiliares.

Encargado de Control y Seguridad.

Nivel 7:

Oficiales de segunda administrativos.

Dependientes Libreros.

Operadores de Ordenadores.

Oficiales de segunda de Oficios Propios de Prensa.

Conductores.

Oficiales de segunda de Oficios Auxiliares.

Oficiales de segunda de Almacén de Librería.

Nivel 8:

Auxiliares Administrativos.

Oficiales de tercera de Oficios Propios de Prensa.

Oficiales de tercera de Oficios Auxiliares.

Oficiales de tercera de Almacén de Librería.

Telefonistas.

Conserjes.

Nivel 9:

Especialistas.

Ordenanzas.

Nivel 10:

Peones.

2. Las retribuciones del personal laboral del Organismo, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se componen de los siguientes conceptos:

**Salario convenio.**—Es la retribución establecida para cada categoría profesional, en función de la jornada establecida en el presente convenio. La cuantía del presente concepto retributivo figura para cada nivel en el anexo I.

**Complemento de Productividad.**—Es el concepto retributivo que percibe el trabajador por la realización de la productividad personal actual, por máquina o por Sección. La cuantía del presente concepto retributivo figura para cada nivel en el anexo II.

**Complemento de antigüedad.**—El módulo temporal para abono de antigüedad será el trienio que se devengará a partir del primer día del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Para el módulo de nuevos trienios se considera fecha inicial del período de tres años de servicios efectivos la del último complemento de antigüedad perfeccionado.

La cantidad que en concepto de complemento de antigüedad haya devengado cada trabajador hasta el 31 de julio de 1986 quedará consolidada como complemento personal no absorbible y la percibirá a partir de 1 de agosto de 1986.

Los trabajadores existentes en la plantilla en 31 de julio de 1986 iniciarán el perfeccionamiento de sucesivos trienios a partir de 1 de agosto de 1986.

El importe que cada trabajador tiene reconocido en concepto de antigüedad, tanto consolidada al 31 de julio de 1986 como la devengada desde 1 de agosto de 1986, se verá aumentada con los incrementos que, en su caso, pudieran producirse.

El importe de sucesivos trienios será de 3.252 pesetas, fijas al mes para todas las categorías.

**Plus de nocturnidad.**—Retribuye al personal que realiza su jornada de trabajo entre las veintidós y las seis horas. Este Plus tendrá carácter fijo para todo el personal afectado por esta jornada, y queda fijado para el año 2000 en la cantidad anual de 265.237 pesetas.

**Beneficios.**—Consiste en el abono del 8 por 100 de las retribuciones devengadas por cada trabajador durante el ejercicio anterior. En ningún caso se incluirán en la paga de beneficios las remuneraciones que se perciban en conceptos de suplidos o indemnizaciones, y señaladamente el plus de transporte.

**Pagas extraordinarias.**—Se harán efectivas en los meses de junio y de diciembre de cada año. El importe de dichas pagas será equivalente a una mensualidad de los conceptos salariales que el inte-

resado tuviese asignados el día 1 de los meses de junio y de diciembre, respectivamente, de cada año.

Para el percibo de estas pagas extraordinarias será necesario que el interesado lleve prestando seis meses de servicio ininterrumpido inmediatamente anteriores a la fecha en que corresponda el devengo. En otro caso, se abonará la parte proporcional por sextas partes.

Plus de transporte.—Es la indemnización o suplido por gastos que el trabajador debe realizar con motivo del desplazamiento a su trabajo y que el Organismo abona en consideración a las especificaciones dadas del horario en que se desarrolla el proceso de producción.

En atención a estas circunstancias se establecen dos módulos:

Módulo A: Corresponde al personal que realiza su jornada de trabajo desde las dieciocho horas hasta la una de la mañana.

Su cuantía será de 384 pesetas por día efectivamente trabajado.

Módulo B: Corresponde a los trabajadores que realizan su jornada desde las veintiuna horas cincuenta minutos hasta las cuatro horas de la mañana, desde las diecinueve horas cincuenta minutos hasta las dos horas y desde la una cincuenta hasta la ocho horas.

Su cuantía es de 1.158 pesetas por día efectivamente trabajado.

Plus de dedicación plena.—Es el concepto retributivo que percibe el personal incluido en el nivel 1, en función de su mayor dedicación y plena disponibilidad horaria al Organismo. Dicho plus es incompatible con la percepción de horas extraordinarias. Su cuantía se determina en el anexo IV.

Art. 45. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las cantidades fijadas en la tabla fijada como anexo III en el presente convenio.

Para la realización de horas extraordinarias, dentro de las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, la dirección del Organismo notificará su realización, carácter y justificación al comité de empresa previamente siempre que sea posible o inmediatamente después de realizadas.

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan que, como norma general, el trabajo deberá realizarse durante la jornada laboral, reduciéndose al mínimo las horas extraordinarias, no pudiéndose sobrepasar en ningún caso las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 46. *Pagas por antigüedad.*—Su importe será de una mensualidad a los veinte, veinticinco, treinta, cuarenta y cincuenta años de servicios, y de dos mensualidades en el momento de la jubilación, con todos sus conceptos retributivos.

Se aplicará el mismo criterio del párrafo anterior en los siguientes casos:

- Fallecimiento del trabajador dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha en que adquiera el derecho.
- Cuando el trabajador se jubile dentro de los ciento ochenta días anteriores a la fecha en que se adquiera el derecho a las pagas de veinte, veinticinco, treinta, cuarenta y cincuenta años, percibirá éstas con independencia de las que les correspondan por jubilación.
- En los casos de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, el trabajador tendrá los mismos derechos de la jubilación, sin que en ningún caso pueda duplicarse su percepción.

Art. 47. *Incremento salarial para 2000.*—La masa salarial de 2000 para los efectivos existentes en 31 de diciembre de 1999 queda fijada en 1.819.854.500 pesetas, sin incluir horas extraordinarias y personal temporal.

Siempre que así lo permitan las normas presupuestarias, se aplicará una revisión salarial en el caso de que el IPC previsto sea superado por el IPC registrado en el ejercicio. En el marco de lo permitido por tales normas presupuestarias, dicha revisión se fijará, siempre que sea legalmente posible, de forma que el incremento de las retribuciones, una vez incorporada la mencionada revisión, mantengan la misma diferencia en puntos respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con el IPC previsto.

La instrumentación de esta revisión se establecerá, salvo que las normas presupuestarias otra cosa indiquen, a partir de la desviación existente del IPC previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión se incluirá preferen-

temente en la nómina del mes de enero siguiente y será consolidable a todos los efectos.

Art. 48. *Distribución del incremento.*—1. El incremento de masa salarial que pudiera producirse durante la vigencia del presente convenio se distribuirá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se distribuirá la cantidad legalmente prevista del incremento de acuerdo con los índices de proporcionalidad del 1 al 2,40.

2.<sup>a</sup> El régimen de reparto establecido en las normas anteriores debe garantizar a cada trabajador, en jornada ordinaria, que sus retribuciones ordinarias sean superiores a las percibidas en 1999.

2. El sistema salarial del Boletín Oficial del Estado está orientado a la consolidación de una escala de salarios de 1 a 2,40, con diferencias de 0,15 puntos entre niveles, con excepción de los dos primeros, cuya diferencia debe de ser 0,20 puntos.

Art. 49. *Percepción de haberes.*—El sistema de pagos para todo el personal del Boletín Oficial del Estado es mensual, distribuyéndose la cantidad bruta anual en catorce mensualidades. El día de percepción de haberes será el último de cada mes. Si cualquiera de estos días fuera sábado, domingo o festivo, se pagarán el día hábil anterior.

El personal del Boletín Oficial del Estado que se quiera acoger al sistema de anticipos deberá solicitarlo antes del día 5 de cada mes. Si éste fuera festivo se dispondrá de plazo hasta el día siguiente hábil.

Dichos anticipos, por importe aproximado del 50 por 100 del salario real mensual, se abonarán el día 15 de cada mes. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se pagarán el día hábil anterior.

Todos los trabajadores percibirán con anterioridad a sus vacaciones reglamentarias un anticipo por el importe de la mensualidad correspondiente a dichas vacaciones, siempre y cuando lo soliciten al Área de Personal con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de inicio de las vacaciones.

## Capítulo VIII

### *Jubilación, mejoras y acción social*

Art. 50. *Jubilación.*—1. La jubilación es obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que todo trabajador puede completar los períodos de carencia para alcanzar el derecho a la correspondiente prestación de la Seguridad Social, en cuyo supuesto la obligatoriedad de la jubilación se producirá al completar dicho período de carencia.

2. Se establece igualmente la posibilidad de jubilación a los sesenta y cuatro años, en los términos y condiciones previstos en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio (jubilación a los sesenta y cuatro años).

3. El Boletín Oficial del Estado proveerá la cobertura de las vacantes que se produzcan por esta causa mediante la convocatoria de los procesos de selección reglamentarios. A este fin, en el último trimestre del año se determinarán las vacantes para su remisión al Ministerio correspondiente.

4. Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación a los sesenta y cuatro años reconocida en el número 2 anterior deberán solicitarlo con una antelación mínima de un año, comprometiéndose a causar baja en el Organismo en el mismo día que cumplan los sesenta y cuatro años de edad.

Art. 51. *Mejora por jubilación anticipada.*—1. Quienes se jubilen al amparo de lo establecido en el artículo 50.2 del presente convenio colectivo, y aquellos trabajadores que se jubilen con más de sesenta y cuatro años porque, aún deseándolo, no puedan acogerse a la mejora prevista en dicho artículo por tener que completar los períodos de carencia correspondientes, percibirán con cargo a Acción Social el importe de dos mensualidades ordinarias de sus haberes, con independencia de los establecido en el artículo 46 del presente convenio.

2. Los trabajadores que se jubilen con menos de sesenta y cuatro años, de acuerdo con las normas reglamentarias de carácter general de la Seguridad Social, y soliciten dicha jubilación en el Organismo con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la misma, percibirán, con cargo a Acción Social, el importe de dos mensualidades ordinarias de sus haberes, con independencia de lo establecido en el artículo 46 de este convenio.

Art. 52. *Incapacidad temporal.*—En las situaciones de incapacidad temporal, el Organismo completará la indemnización eco-

nómica con cargo a la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la retribución mensual que tenga asignada el trabajador, siendo necesaria la presentación del correspondiente parte de baja.

En los casos de enfermedad que no den lugar a la situación de incapacidad temporal, el 100 por 100 de la retribución real correrá a cargo del Organismo, siempre que sea justificada mediante documento expedido por el facultativo de la Seguridad Social, todo ello sin perjuicio de la posible inspección médica del Organismo.

El tiempo de permanencia en tales situaciones se tendrá como efectivamente trabajado a los efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias y beneficios.

Art. 53. *Acción Social*.—Los créditos para Acción Social y la distribución de su importe se efectuará por la dirección y el comité de empresa y se dedicarán a atender las siguientes mejoras:

1.<sup>a</sup> Ayudas a los trabajadores con hijos, cónyuge o pareja acreditada, disminuidos física o psíquicamente y que no realicen trabajos retribuidos.

2.<sup>a</sup> Subvenciones a actividades culturales y recreativas, que se canalizarán a través de la Asociación Grupo Socio-Cultural Recreativo del Boletín Oficial del Estado.

3.<sup>a</sup> Promoción de cursos de formación profesional.

4.<sup>a</sup> Ayuda económica para los hijos de los trabajadores en edad de guardería.

5.<sup>a</sup> Ayuda para estudio a trabajadores e hijos.

6.<sup>a</sup> Contratación de un seguro de vida para todo el personal del Organismo para los supuestos de fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

7.<sup>a</sup> Bolsa de vacaciones y ayuda para estancias en establecimientos en las vacaciones de verano.

8.<sup>a</sup> Mutualidad de Previsión Social del Personal del Boletín Oficial del Estado.

9.<sup>a</sup> Aquellos que se encuentren en la situación de prestación del servicio militar obligatorio o su equivalente y tengan una antigüedad mínima de dos años en el Organismo, tendrán derecho a percibir una gratificación mensual del 70 por 100 del salario convenio, excepto en los meses de junio y diciembre, que se percibirá el 100 por 100 del propio salario convenio.

Los que, reuniendo iguales requisitos, tengan a su cargo a su esposa, hijos o padres, percibirán una gratificación mensual del 100 por 100 del salario convenio, cuya cuantía se duplicará en los meses de junio y diciembre.

Este derecho se devengará desde el día siguiente de su incorporación al servicio militar en el caso de que lleve los dos años, o a partir del día que, encontrándose ya en la situación de servicio militar, alcance los dos años de antigüedad.

10. Ayuda de transporte, para todos los trabajadores, de once mensualidades al año, en la cuantía de 7.956 pesetas.

En todos los casos se añadirá el incremento que pudiera producirse de la masa salarial durante la vigencia del presente convenio colectivo.

La distribución, procedimiento y gestión para la concesión de estas atenciones se realizará a través de Comisiones paritarias creadas al efecto.

Art. 54. *Anticipos reintegrables y préstamos vivienda*.—El personal del Boletín Oficial del Estado podrá solicitar, siempre que exista crédito presupuestario disponible, los anticipos reintegrables regulados en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 y préstamos de vivienda.

Art. 55. *Indemnizaciones por comisiones de servicio*.—Las indemnizaciones y suplidos del personal laboral del Boletín Oficial del Estado derivadas de comisiones de servicio estarán reguladas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en lo que respecta a las causas, condiciones y cuantías de sus devengos, así como a los regímenes de justificación de las mismas, de acuerdo con la tabla del anexo VI, con excepción de los suplidos por aportación de vehículo o local.

## Capítulo IX

### *Seguridad y salud en el trabajo*

Art. 56. *Delegados de Prevención*.—1. Podrá ser Delegado de Prevención cualquier trabajador del Boletín Oficial del Estado con una demostrada dedicación en los temas de prevención de

riesgos laborales y control de la salud de los trabajadores. Los Delegados serán elegidos por el comité de empresa.

2. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas de prevención de riesgos en el trabajo. Tendrán los mismos derechos y garantías que los miembros del comité de empresa.

Art. 57. *Seguridad y salud*.—1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal o reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en el Organismo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Boletín Oficial del Estado cumplirá las disposiciones de carácter general dictadas sobre prevención de accidentes e higiene en el trabajo que le sean de aplicación y las especialmente señaladas en el presente capítulo.

2. El Boletín Oficial del Estado está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos laborales, así como de seguridad e higiene en su centro de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

3. La formulación de la política de seguridad e higiene en el Organismo partirá del análisis estadístico y causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados en el momento. Dicha política de seguridad e higiene se planificará con la periodicidad necesaria en cada sección o departamento. En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o su frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención frente a los mismos, de mejora del medio ambiente de trabajo y de adaptación de los locales y de los puestos de trabajo; incluirá, asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

4. Para la elaboración de los planes y programas de seguridad e higiene, así como para su realización y puesta en práctica, el Organismo podrá disponer de equipos y medios técnicos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por la intensidad de sus problemas de seguridad e higiene. En caso de no disponer de tales medios propios, solicitará la cooperación del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo o de empresas habilitadas para tales tareas por el Ministerio correspondiente, fundamentalmente en lo referente a planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad o protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

Art. 58. *Comité de Seguridad y Salud del Boletín Oficial del Estado*.—1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2. El comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra. Los acuerdos se decidirán por mayoría simple.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos

en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité de Seguridad y Salud.

3. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud están recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), sin menoscabo de otras normativas de cualquier rango en las que se le atribuya cualquier otra función y que entren en vigor en plazo posterior a la firma de este convenio.

Art. 59. *Medidas preventivas.*—1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57, queda prohibida de un modo general, la limpieza de las máquinas en marcha, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Los dispositivos de seguridad de las diferentes máquinas deberán mantenerse en buen estado de conservación y funcionamiento, correspondiendo esta obligación conjunta al Organismo y al trabajador, siendo obligación ineludible de este último la utilización de dichos dispositivos. Se señalan especialmente como máquinas peligrosas las rotativas.

3. Los papeles, trapos sucios y otros residuos se recogerán en recipientes cerrados, recogiendo en lugar aparte el papelote y la recortadura. Los residuos líquidos se recogerán, asimismo, en recipientes cerrados, destinados expresamente para ello, prohibiéndose su vertido en la red de alcantarillado. Podrán realizarse instalaciones específicas y sin conectar al alcantarillado, en donde se puedan recoger dichos líquidos, según la normativa vigente respecto de este tema.

4. Los almacenes y depósitos de tintas y disolventes se considerarán como locales que ofrecen especial riesgo de incendio, quedando sometidos a las prescripciones señaladas en la normativa que resulte aplicable. Caso de no disponer de estos locales de suficiente ventilación natural, se recurrirá a una ventilación forzosa que asegure la evacuación al exterior de los vapores producidos.

5. En los casos de maternidad de la mujer que trabaje en pantallas de rayos catódicos (terminales de ordenador), pasará a ocupar, provisionalmente, desde la sexta semana del embarazo y hasta su alumbramiento, plaza de Corrector o Atendedor dentro del mismo turno en el que esté adscrita. En otro supuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de que el Organismo contratase a trabajadores menores de dieciocho años, se contemplará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 60. *Reconocimientos médicos preventivos.*—1. El Boletín Oficial del Estado garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Dicha vigilancia consistirá, como mínimo, en un reconocimiento médico inicial, previo al ingreso en el trabajo o al desempeño de la actividad laboral, adaptado a los riesgos del puesto y que podrá determinar la admisión o no al trabajo. El reconocimiento deberá practicarse igualmente antes de la introducción de nuevas tecnologías o de nuevos sistemas de trabajo que pudieran suponer riesgos para la salud del trabajador y se repetirá periódicamente, con una cadencia anual, salvo que la producción de accidentes o enfermedades o los resultados de la evaluación de los riesgos hiciera aconsejable, a juicio del Comité de Seguridad y Salud Laboral, su realización con una periodicidad menor.

3. Los reconocimientos médicos anuales deberán tener en cuenta los riesgos específicos de cada puesto de trabajo y, especialmente, los que soportan los trabajadores expuestos a productos tóxicos o los empleados en trabajos o manipulaciones con agentes químicos (plomo, cobre, anilina, xilol y demás disolventes) o cancerígenos. Igualmente tendrán en cuenta los riesgos de tipo oftalmológico y de orden físico que pueden originar los trabajos con pantallas de visualización o los que realizan los montadores, correctores y así como los de orden físico y que puedan sufrir los trabajadores que presten sus servicios en Secciones en que exista

maquinaria. En todo caso, el reconocimiento médico anual comprenderá el de tipo ginecológico para las trabajadoras y el de próstata para los trabajadores.

4. El Comité de Seguridad y Salud Laboral así como el Servicio de Prevención podrá establecer los reconocimientos médicos que estime necesarios, de acuerdo con la dirección del Organismo siempre con respeto de las reglas de voluntariedad y confidencialidad establecidas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Los Médicos del Organismo, se encargarán de la coordinación de las tareas correspondientes establecidas en este artículo, pudiendo además dispensar bajo su control recetas de la Seguridad Social según establezca la legislación vigente. El Diplomado de Enfermería coordinará, bajo las órdenes de los Médicos las tareas fijadas en el presente artículo.

Art. 61. *Ropa de trabajo*—El Boletín Oficial del Estado suministrará anualmente a todos los trabajadores el correspondiente equipo de trabajo, preferentemente en el primer trimestre del año. Este equipo será inmediatamente repuesto si el deterioro es manifiesto debido al trabajo realizado. El equipo de trabajo se pondrá de las prendas que en cada momento determine el Comité de Salud, previo informe del Servicio de Prevención.

## Capítulo X

### *Régimen disciplinario y procedimiento sancionador*

Art. 62. *Régimen disciplinario.*—1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección del Organismo, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

- a. 1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- a. 2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- a. 3. La no comunicación con la debida antelación de la falta de trabajo justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- a. 4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada uno o dos días al mes.
- a. 5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.
- a. 6. El descuido en la conservación de los locales, la maquinaria, material, documentos de los servicios y en general de cuantos elementos intervienen en el proceso productivo y gestor del Organismo.
- a. 7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

- b. 1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.
- b. 2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- b. 3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- b. 4. El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- b. 5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.
- b. 6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez.
- b. 7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
- b. 8. La simulación de enfermedad o accidente.

- b. 9. La disminución continuada y voluntaria del rendimiento de trabajo normal o pactado.
- b.10. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, maquinaria, material o documentos de los servicios y en general de cuantos elementos intervienen en el proceso productivo y gastos del Organismo.
- b.11. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.
- b.12. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el Organismo.
- b.13. La negligencia en la cumplimentación de los partes de trabajo o en la utilización de los medios de control de producción.
- b.14. El incumplimiento de la normativa interna de jornadas, licencias, etcétera, siempre que de la misma se derive perjuicio para el servicio.
- b.15. La reincidencia de las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de dos meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- b.16. Incumplimiento de los plazos u de otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- c) Serán faltas muy graves las siguientes:
- c. 1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- c. 2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- c. 3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- c. 4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
- c. 5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificada durante diez o más días al mes o durante más de veinte días al trimestre.
- c. 6. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.
- c. 7. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por la misma.
- c. 8. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c. 9. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- c.10. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- c.11. La violación de la neutralidad o independencias políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- c.12. La falsedad en la cumplimentación de los partes de trabajo o en la utilización de los medios de control de producción o la negativa a someterse a los mismos.
3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:
- a) Por faltas leves:
- Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
  - Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a dos meses.
  - Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.
- c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis meses.
  - Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.
  - Despido.
4. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que el Organismo tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.
5. Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.
6. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Boletín Oficial del Estado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.
- Art. 63. *Procedimiento sancionador.*—La imposición de cualquiera de las sanciones previstas en el artículo anterior se ajustará al siguiente procedimiento:
1. La imposición de sanciones por faltas leves se realizará directamente por la dirección del Organismo, sin más trámite que la audiencia previa al interesado y la notificación formal de la resolución final.
2. El procedimiento disciplinario para sancionar las faltas graves y muy graves constará de las siguientes fases:
- a) Incoación:
- El expediente disciplinario se incoará a iniciativa de la dirección mediante una resolución la que, junto a la indicación de los hechos susceptibles de sanción, se nombrará un instructor y un secretario.
  - Los hechos deberán redactarse de un modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados.
  - El nombramiento del instructor deberá recaer en un miembro del Organismo, preferentemente quien por su conocimientos jurídicos o por su responsabilidad en la organización sean más aptos para una adecuada y objetiva instrucción del expediente.
  - Al instructor y al secretario les serán de aplicación las causas de recusación y abstención previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - La incoación del expediente deberá notificarse al trabajador inculcado y ser puesta en conocimiento del comité de empresa y del sindicato al que esté afiliado el trabajador.
  - La dirección del Organismo podrá determinar la suspensión provisional de empleo y sueldo del trabajador durante la tramitación del expediente y desde su incoación, previa audiencia al interesado y a los representantes legales y sindicales del mismo.
- b) Desarrollo del procedimiento:
- El trabajador inculcado dispondrá de diez días desde la notificación de la incoación del expediente para formular sus alegaciones y, en su caso, solicitar la práctica de pruebas.
  - Las pruebas pertinentes, bien a iniciativa del instructor o a solicitud del trabajador, se practicarán en un plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo anterior o desde aquel en el que el trabajador realizó sus alegaciones.

- Tanto el comité de empresa como la organización sindical a la que pertenezca el trabajador podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas en cualquier fase del procedimiento.
- c) Propuesta de resolución:
  - El instructor formulará la propuesta de resolución en un plazo de diez días desde la conclusión del período probatorio, o en su caso, desde que se formulen alegaciones, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de las pruebas propuestas por el encausado y haciendo la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador así como la sanción a imponer. De dicha propuesta se dará traslado tanto al trabajador implicado como al comité de empresa y a la organización sindical a que esté afiliado el trabajador a fin de que, en el plazo de diez días, aleguen lo que estimen oportuno.
- d) Resolución:
  - La dirección del Organismo, vista la propuesta del instructor y las alegaciones realizadas por el trabajador y los representantes legales y sindicales, en su caso, decidirá la sanción a imponer. La dirección podrá confirmar, modificar o revocar, en estos dos últimos casos de manera fundamentada, la propuesta del instructor.
  - Dicha resolución habrá de notificarse al interesado por escrito con acuse de recibo, así como a la representación laboral y sindical del Organismo.
  - Las sanciones impuestas serán recurribles, de acuerdo con la normativa legal correspondiente, ante la Jurisdicción laboral, y cuando sean firmes, se anotarán en los expedientes personales.

Art. 64. *Ampliación de plazos en el procedimiento sancionador.*—Los plazos previsto en el artículo anterior podrán ser ampliados por el órgano que incoó el expediente, como máximo hasta la mitad del plazo concedido, si circunstancias especiales así lo aconsejan y no perjudican derechos de terceros.

## Capítulo XI Participación

Art. 65. *Órganos de participación.*—Sin perjuicio de las formas de participación establecidas por la legislación general, los trabajadores del Boletín Oficial del Estado ejercerán aquéllas a través de los siguientes órganos:

1. Comité de empresa.
2. Secciones Sindicales.
3. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Grupo Socio-Cultural Recreativo.

Art. 66. *Funciones del comité de empresa.*—El comité de empresa, como órgano colegiado representativo del conjunto de trabajadores para la defensa de sus intereses, tendrá, además de las competencias que puedan establecerse por disposiciones de rango superior a este convenio, las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Recibir información trimestral sobre la marcha general, presupuesto de la Entidad y programación de la producción.
- 2.<sup>a</sup> Emitir informes previos sobre:
  - a) Organización del trabajo.
  - b) Reestructuración de plantillas.
  - c) Jornada y horarios.
  - d) Revisiones y actuaciones salariales con carácter general.
  - e) Planes de formación profesional.
  - f) Planes de reconversión tecnológica.
  - g) Implantación o revisión de sistemas de control.
  - h) Estudios sobre tiempos, sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 3.<sup>a</sup> Designar sus representantes en las comisiones calificadoras previstas para los concursos de ascensos, ingresos y traslados.
- 4.<sup>a</sup> Recibir información previa de las sanciones a trabajadores del Organismo, y sobre índices de absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 5.<sup>a</sup> Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 6.<sup>a</sup> Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores y sus familias.

7.<sup>a</sup> Vigilar el cumplimiento de las normas laborales de Seguridad Social y de empleo, formulando, en su caso, las acciones legales procedentes.

8.<sup>a</sup> Colaborar con la dirección en el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la producción dentro de las condiciones adecuadas.

9.<sup>a</sup> Formular cuantas peticiones o sugerencias considere de interés general, trasladándolas a los órganos gestores que corresponda.

10. Informar de forma periódica a sus representados en cuanto directa o indirectamente afecta a las relaciones laborales.

11. Nombrar sus representantes en las Comisiones de trabajo que se formen, que estarán constituidos al menos por un representante de cada candidatura electa, siempre que el número de sus componentes así lo permita.

Art. 67. *Régimen jurídico del comité de empresa.*—1. La elección de sus miembros, duración de su mandato, garantías para el ejercicio del cargo y régimen general de reuniones y de actuación se determinarán conforme a lo dispuesto en las normas legales al respecto.

2. El comité de empresa elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

3. Cada miembro del comité de empresa dispondrá de treinta y cinco horas mensuales para atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la dirección del Organismo.

4. El comité de empresa podrá distribuir y acumular las horas de los distintos miembros del mismo en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas, pudiendo, asimismo, quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

5. Para el cumplimiento de sus funciones el comité de empresa contará con local apropiado, dotado con los elementos necesarios.

Art. 68. *Asambleas de trabajadores.*—Los trabajadores del Organismo podrán reunirse en asamblea, de acuerdo con las normas siguientes:

1. La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 30 por 100 de la plantilla.

2. Las asambleas que se celebren en los locales de la Entidad en domingos o festivos requerirán la comunicación escrita previa al Área de Personal con cuarenta y ocho horas de antelación, con expresión del orden del día previsto, de la que se acusará recibo.

3. Las asambleas a celebrar en los locales de la Entidad en días laborables, por razones de urgencia, requerirán, en todo caso, la previa autorización de dicha Área, que deberá solicitarse con la máxima antelación posible, con expresión del motivo de la reunión y contenido de la misma.

4. En lo no especificado en los números anteriores se estará a lo previsto en cada momento por la legislación vigente.

Art. 69. *Secciones Sindicales.*—Se reconocen las Secciones de las Centrales Sindicales legalmente constituidas.

Las Secciones Sindicales acreditarán ante el Área de Personal las personas que las representen.

Los Delegados de las Secciones Sindicales, sin perjuicio grave de la marcha del servicio, podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Afiliar nuevos miembros, recaudar cuotas, suministrar información escrita y otras análogas.
- b) Utilizar los tableros de anuncios.
- c) Utilizar el local asignado al comité de empresa.
- d) Convocar asambleas incluso en domingos y festivos, previa autorización de la dirección.

El Delegado responsable de cada Sección Sindical contará con las garantías reconocidas a los miembros del comité de empresa.

El Delegado responsable de las Secciones que tengan representación en el comité dispondrá de hasta treinta y cinco horas mensuales retribuidas para el ejercicio de las actividades inherentes a su condición.

Estas horas no serán acumulables a las que pudiera corresponderle como miembro del comité de empresa.

Art. 70. *Asociación Grupo Socio-Cultural Recreativo.*—Se regulará, en cuanto a sus fines específicos, por los Estatutos aprobados en asamblea por sus socios.

## Capítulo XII

### Mutualidad

Art. 71. *Mutualidad de Previsión Social del Boletín Oficial del Estado.*—Se regulará, en cuanto a sus fines específicos, afiliación, financiación y prestaciones por los Estatutos aprobados en asamblea por sus socios.

## Capítulo XIII

### Comisión paritaria

Art. 72. *Composición de la comisión paritaria del convenio.*—Una comisión paritaria del convenio se constituirá como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Estará compuesta por un Presidente, un Secretario y diez Vocales, cinco de ellos designados por los representantes legales de los trabajadores y los otros cinco por la dirección.

El Presidente y el Secretario se elegirán por acuerdo entre las partes.

Para el período de vigencia quedan designados los siguientes Vocales:

- a) Por la dirección:
  - b) Secretaria General
    - Subdirector General de la Imprenta Nacional
    - Jefe Área Recursos Humanos
- b) Por los trabajadores:
  - Titulares:
    - Don Miguel García Urraco.
    - Don Juan Carlos Vázquez Moreno.
    - Don Julio Gutiérrez Jodrá.
    - Don Eduardo Aguado Casillas.
    - Don José Luis Huera Villar.
  - Suplentes:
    - Don Modesto Marcos Vallecillos.
    - Don Jesús Sánchez Sacristán.
    - Don Antonio Rodríguez García.
    - Don Fernando Pérez Ruiz.
    - Don Pedro Ruiz López.

Art. 73. *Funcionamiento y competencias de la comisión paritaria.*—Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto, y los acuerdos de que consten aquéllas serán adoptados por mayoría simple.

La comisión paritaria celebrará cuantas reuniones estime necesarias para velar por el control y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Las reuniones serán convocadas por el Secretario, siguiendo instrucciones del Presidente o a petición de un tercio de los componentes de la comisión.

Serán competencia de la comisión paritaria, entre otras, las de pronunciarse sobre los casos de disconformidad en los supuestos previstos en los artículos 11.6, 12 y 17 del presente convenio colectivo.

En defecto de acuerdo en el seno de la comisión paritaria, la cuestión se someterá a la consideración del Presidente, cuya decisión será vinculante para ambas partes.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera

En el marco de los Acuerdos Administración-Sindicatos, el Boletín Oficial del Estado podrá suscribir con el comité de empresa del Organismo acuerdos específicos sobre modernización y mejora de las condiciones laborales, pactos que se aplicarán, de conformidad con su naturaleza y en las condiciones que en los mismos se establezcan, a las relaciones laborales de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

### Segunda

Durante la vigencia de este convenio, la dirección del Boletín Oficial del Estado negociará con el comité de empresa planes anuales de mejora continua. Dichos planes tienen como objetivo

el incremento de los niveles de producción, la orientación a resultados, la mejora de la calidad de los productos y servicios y la reducción del absentismo. La efectividad práctica de estos planes, que contemplarán incentivos económicos, tendrá lugar a partir del día 1 del mes siguiente de la fecha de la firma y tendrá vigencia anual exclusivamente. Estos incentivos económicos tendrán la consideración de adecuación retributiva de carácter funcional y no consolidable y su concesión requerirá la autorización que al efecto establezcan las Leyes anuales de Presupuestos, previa justificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera

La adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

### Segunda

1. Los trabajadores que realizan su jornada en los turnos de trabajo extinguidos conservarán su puesto de trabajo si no acceden voluntariamente a los nuevos turnos; todo ello sin perjuicio de que el Boletín Oficial del Estado proceda a su adscripción forzosa a otros turnos cuando el número de personas resulte insuficiente para el mantenimiento del proceso productivo en condiciones de dignidad idóneas.

2. La cobertura de los puestos de trabajo de los nuevos turnos se proveerá de la forma siguiente:

2.1. Los puestos de trabajo de nueva creación de los turnos 2.º y 3.º se ofertarán en concurso de traslado para su provisión entre quienes desempeñan aquellos puestos de trabajo en los turnos especial y de noche.

2.2. Estos concursos se resolverán atendiendo a los criterios generales, esto es, mayor antigüedad en la categoría y en caso de igualdad, mayor antigüedad en el Organismo.

2.3. Los puestos de trabajo no cubiertos por este procedimiento se ofertarán en concurso de traslado a quienes ocupen puestos de trabajo de la misma especialidad en otros turnos de trabajo, es decir, en el de mañana y en el de tarde.

2.4. Los puestos de trabajo de quienes accedan a los de nueva creación se cubrirán por los procedimientos ordinarios, ubicando las vacantes en aquellos turnos que mejor permitan cubrir los servicios.

## ANEXO I

### CUADRO GENERAL DE SALARIO CONVENIO 2000

El cuadro general de retribuciones que corresponde al Salario Convenio queda fijado en las siguientes cantidades:

Nivel	Pesetas
1	4.573.114
2	4.192.021
3	3.906.202
4	3.620.382
5	3.334.562
6	3.048.743
7	2.762.923
8	2.477.103
9	2.191.284
10	1.905.464

## ANEXO II

### CUADRO GENERAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE 2000

Nivel	Pesetas
1	162.244
2	148.725

Nivel	Pesetas
3	138.583
4	128.444
5	118.302
6	108.163
7	98.022
8	87.882
9	77.743
10	67.602

## ANEXO III

**CUADRO GENERAL DEL VALOR  
DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DE 2000**

Nivel	PESETAS/HORA		
	Diurnas	Nocturnas	Festivas
1	3.862	4.727	7.724
2	3.118	3.859	6.236
3	2.906	3.611	5.811
4	2.693	3.363	5.386
5	2.480	3.115	4.961
6	2.268	2.867	4.536
7	2.055	2.619	4.110
8	1.843	2.371	3.685
9	1.630	2.123	3.260
10	1.417	1.875	2.835

## ANEXO IV

**PLUS DE PLENA DEDICACIÓN PARA 2000**

Nivel 1: 644.702 pesetas.

## ANEXO V

**TABLA DE ASIMILACIÓN A EFECTOS  
DE INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO**

Niveles de convenio	Grupos a efectos de indemnización
1, 2, 3 y 4	II
5 y 6	III
7 al 10	IV

(03/30.809/02)

## Consejería de Trabajo

Corrección de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Gerente del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de: Servicio de Limpieza de Edificios para diversos Centros de Formación y Sede Central del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, correspondiente al día 24 de diciembre de 2002, página 65, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 65, primera columna, en el apartado: Objeto del contrato, d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega, donde dice: "Seis años", debe decir: "Seis meses".

(03/31.349/02)

## Consejería de Trabajo

Notificación de 4 de diciembre de 2002, de orden desfavorable en relación con la solicitud de subvención al programa de Ayudas a la Creación de Empleo Estable.

Por medio de la presente se notifica que la Consejería de Trabajo ha dictado orden desfavorable en relación con la solicitud de ayudas a la Creación de Empleo Estable, presentada al amparo de la Orden 1928/2001, de 18 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, de la empresa relacionada en el Anexo.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicando que dicha Orden se encuentra en las dependencias de la Consejería de Trabajo, Dirección General de Empleo, calle Santa Hortensia, número 30, cuarta planta, Madrid.

Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La Directora General de Empleo, María Luisa García López.

## ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 130/02.

Empresa: "Pymes Ferretería Malau, Sociedad Limitada".

NIF: B-80291024.

Tipo de documento: Orden desfavorable.

Último domicilio: Calle Real, número 20, 28400 Collado Villalba (Madrid).

(03/30.879/02)

## Consejería de Trabajo

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de: Publicidad de la campaña de juguetes no sexistas de la Dirección General de la Mujer en mobiliario urbano de la Comunidad de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Trabajo. Dirección General de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 39/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Dar la adecuada publicidad a la campaña de juguetes no sexistas de la Dirección General de la Mujer en el mobiliario urbano de la Comunidad de Madrid.

c) Forma: Contrato negociado, sin publicidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 83.679,26 euros (IVA incluido).

6. Adjudicación:

a) Fecha: 18 de diciembre de 2002.

b) Contratista: "Clear Channel España, Sociedad Limitada".

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 83.679,26 euros.

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Gerardo Ravassa Checa.

(03/31.076/02)

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Salud y Consumo

Departamento de Higiene Alimentaria

Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores en materia de consumo alimentario a las personas que se indica a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Mayor, número 83, planta baja, en el plazo de diez días para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

#### Notificación de expediente sancionador por plazo de quince días

*Número de expediente.* — *Nombre del titular.* — *Sanción propuesta*  
200201251. — María Olegaria Arnau Rived. — 3.301,53 euros.

#### Notificación de sanción por plazo de un mes

*Número de expediente.* — *Nombre del titular.* — *Sanción propuesta*  
200200551. — La Vieja Hostería, Sociedad Limitada. — 300,51 euros.

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento de Higiene Alimentaria, Trinidad Rivas Martínez.

(02/17.974/02)

##### MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada I

Sección de Urbanización

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, por delegación del señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 7 del APE 20.10, promovido por los propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución número 7 del APE 20.10, “Colonia Fin de Semana”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.113.030,75 euros, que incluye los documentos siguientes: memoria resumen; proyecto de explanación, pavimentación, red de riego e hidrantes; proyecto de abastecimiento de agua; proyecto de saneamiento; proyecto de distribución de energía eléctrica; proyecto de alumbrado público; proyecto de parques y jardines; proyecto de distribución de gas; proyecto de canalizaciones para comunicaciones, y estudio de seguridad y salud.

Segundo.—El plazo máximo de ejecución de las obras se fija en cinco meses y el de garantía en dos años.

Tercero.—La documentación resultante que cumplimente las observaciones formuladas en el informe técnico deberá ser presentada antes de la aprobación definitiva del presente Proyecto de Urbanización.

Cuarto.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.»

Se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanización del Departamento de Iniciativa Privada I de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Guatemala, número 13) durante el término de veinte días contados a partir del siguiente día en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formularse por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, y dentro del plazo citado, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/17/03)

##### MADRID

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Iniciativa Privada II

Sección de Gestión de Sistemas 2

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, adoptó, por delegación del alcalde-presidente, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del APE 16.02, “Francisco José Arroyo”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, presentado por don José García Rubio en su condición de presidente de la Junta de Compensación.

Segundo.—Disponer el ingreso de la cantidad de 670.790,95 euros en concepto del 10 por 100 de aprovechamiento urbanístico de cesión municipal, que deberá verificarse en Tesorería Municipal, calle Sacramento, número 1, concepto 397.00.00, “Ingresos Aprovechamiento Urbanístico Presupuesto GMU 2002” (RG.<sup>a</sup> 714/2002/003697).»

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/14/03)

**MADRID**

URBANISMO

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Departamento de Iniciativa Privada II  
Sección de Urbanización 1**

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del APE 06.07, “Ricardo Gutiérrez”, del Distrito de Tetuán, promovido por don Miguel Barrio Sanz, como presidente de la Junta de Compensación, cuyo presupuesto final de ejecución por contrata, incluido el impuesto sobre el valor añadido, asciende a la cantidad de 139.984,67 euros y que contempla los servicios urbanos de explanación y pavimentación, distribución de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, canalizaciones telefónicas y distribución de gas.

Segundo.—El plazo de ejecución de dichas obras se fija en once meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.—R.G.<sup>a</sup> 714/01/9292.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(01/12/03)

**MADRID**

URBANISMO

**Junta Municipal de Distrito de Tetuán  
Sección de Asuntos Generales**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos de los regulados en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentado por la entidad “Comfersa” para la implantación de la actividad de estacionamiento de ve-

hículos en superficie en la parcela ubicada en el paseo de la Castellana con vuelta a calle Raimundo Fernández Villaverde, teniendo en cuenta que no se han formulado alegaciones en el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2002.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la instrucción de la tercera teniente de alcalde de 27 de abril de 1998, se somete el citado acuerdo a información pública por el plazo de un mes.

Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis Izquierdo Martín.

(02/17.956/02)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Hortaleza  
Sección de Asuntos Generales y Recursos**

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la concesión del uso autorizable para la implantación de hospedaje en edificio exclusivo solicitado por la mercantil “Aultre Naray, Sociedad Limitada”, en la calle Galatea, número 6, de esta capital a la vista de lo informado por los servicios técnicos municipales con fecha 1 de octubre de 2002 y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.8.18 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, grado tercero, nivel A.

Segundo.—Someter dicho acuerdo a trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo debiendo notificarse individualmente a todos los propietarios afectados [artículo 59.4.b) 1.º Ley del Suelo 9/2001].»

El expediente podrá examinarse en la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza, carretera de Canillas, número 2, Sección de Asuntos Generales y Recursos (primera planta), de lunes a viernes en horario de nueve a trece, y presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los escritos de alegaciones que se estimen convenientes.

El importe del presente anuncio será por cuenta de la mercantil “Aultre Naray, Sociedad Limitada”.

Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario de la Junta Municipal, Miguel Guelbenzu Valdés.

(02/17.957/02)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Hortaleza  
Sección de Asuntos Generales y Recursos**

ANUNCIO

La excelentísima Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la concesión del uso autorizable para la implantación de hospedaje en edificio exclusivo solicitado por la mercantil “Servicios de Propiedades Internacionales, Sociedad Anónima”, en la calle Moscatelar, número 20, de esta capital a la vista de lo informado por los servicios técnicos municipales con fecha 4 de julio de 2002 y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.8.18 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, encontrándose ubicada la referida actividad en la Norma Zonal 8, grado cuarto.

Segundo.—Someter dicho acuerdo a trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo debiendo notificarse individualmente a todos los propietarios afectados [artículo 59.4.b) 1.º Ley del Suelo 9/2001].»

El expediente podrá examinarse en la Junta Municipal de Distrito de Hortaleza, carretera de Canillas, número 2, Sección de Asuntos Generales y Recursos (primera planta), de lunes a viernes, en horario de nueve a trece, y presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los escritos de alegaciones que se estimen convenientes.

El importe del presente anuncio será por cuenta de la mercantil "Servicios de Propiedades Internacionales, Sociedad Anónima".

Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario de la Junta Municipal, Miguel Guelbenzu Valdés.

(02/17.958/02)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas****Sección de Asuntos Generales y Recursos****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por la Junta Municipal de Distrito del Puente de Vallecas, la siguiente notificación:

Don José Luis Díaz Delgado, calle Carlos Martín Álvarez, número 47, 28018 Madrid.

La ilustrísima señora concejala-presidenta de esta Junta Municipal, en virtud del decreto de Delegación de Competencias de 3 de julio de 1999, por su decreto de fecha de hoy, ha adoptado la siguiente resolución:

Habiéndose interrumpido el funcionamiento de la actividad ejercida en el emplazamiento arriba referenciado durante un período superior a seis meses y dado que concedida audiencia al interesado, por el mismo nada se ha manifestado, o lo alegado resulta irrelevante a los efectos que nos ocupan, procede:

Único.—Declarar caducada la licencia de actividad e instalación concedida en el presente expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.c) de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de 29 de julio de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre).

Contra la expresada resolución, podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición ante la concejala-presidenta de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la siguiente normativa:

Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid.—El jefe de la Oficina Municipal, José Antonio Ramos Medrano.

(02/17.971/02)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Salamanca  
Sección de Asuntos Generales y Recursos****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación de la actividad de edificio exclusivo de oficinas con garaje-aparcamiento solicitado por la sociedad "Segosa", en la calle Amorós, número 11, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de julio de 2002, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública al que ha sido sometido.

Segundo.—Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente acuerdo.»

Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria de la Junta Municipal de Distrito, María Antonia Torres García.

(02/17.966/02)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Vicalvaro****ANUNCIO**

Titular: "Sernatevas Moda, Sociedad Limitada".

Situación: Bu José Prat, número 35, local 22.

Actividad: venta de prendas de confección.

Expediente: 119/1998/03184.

Asunto: concesión de licencia única de obras e instalación de actividades. Licencia concedida para la actividad de venta de prendas de confección por resolución de 30 de mayo de 2002 (expediente 119/1998/03184), a nombre de "Sernateva Modas, Sociedad Limitada".

Contra la expresada resolución podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso ordinario de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes contado desde el mismo día en que reciba la presente notificación (artículo 76.2 del decreto 1674/1963, de 11 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley que establece un régimen especial para el Municipio de Madrid, en relación con el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad, asimismo, con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 1993).

II. Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid.—La jefa de la Oficina Municipal, María Teresa García de Robles Vara.

(02/17.965/02)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas  
Negociado de Gestión de Industrias****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona la denegación de solicitud de licencia de actividades calificadas para almacén de repuestos de ascensores y oficina.

Número de expediente: 120/2000/00763.

Interesada: "Unión Ascensores, Sociedad Anónima".

Emplazamiento: camino de Hormigueras, número 175, nave 2.

Fecha decreto: 5 de octubre de 2001.

Contra la expresada resolución podrán interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.955/02)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas Negociado de Gestión de Industrias

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona el desistimiento de solicitud de licencia única para venta al por menor de panadería y pastelería.

Número de expediente: 120/2001/02922.

Interesada: "Distribuidora Vallecas López González, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Puerto de Alazores, número 18.

Fecha decreto: 10 de octubre de 2002.

Contra la expresada resolución podrán interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.986/02)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas Negociado de Gestión de Industrias

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona la caducidad de solicitud de licencia de actividades calificadas para almacén de envasado de productos de alimentación.

Número de expediente: 120/1999/02014.

Interesada: "Productos Ecológicos Biomundi, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Luis I, número 60, nave 26.

Fecha decreto: 17 de enero de 2002.

Contra la expresada resolución podrán interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.953/02)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas Negociado de Gestión de Industrias

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona la caducidad de solicitud de licencia única para taller de corte y confección.

Número de expediente: 120/2000/01091.

Interesada: "Manufacturas Dólar, Sociedad Anónima".

Emplazamiento: calle González Dávila, número 22, quinto, locales 1 y 2.

Fecha decreto: 23 de mayo de 2001.

Contra la expresada resolución podrán interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.988/02)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas Negociado de Gestión de Industrias

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona la caducidad de solicitud de licencia de actividades calificadas para taller de peletería.

Número de expediente: 120/1999/02885.

Interesada: "Fránfur, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: camino de Hormigueras, número 124, portal 3, tercero G.

Fecha decreto: 7 de junio de 2002.

Contra la expresada resolución podrán interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.989/02)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas Negociado de Gestión de Industrias

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

1. Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona el archivo por falta de documentación en solicitud de licencia de actividades inocuas para oficinas de aislamiento e impermeabilización.

Número de expediente: 120/1999/04566.

Interesada: "Hydrolan, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: avenida de Santa Eugenia, número 29.

Fecha del requerimiento: 16 de marzo de 2000.

Transcurrido el plazo concedido en el requerimiento de la fecha que se indica, y no habiéndose aportado la documentación solicitada, se procede al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 17.3 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid de 29 de julio de 1997.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente comunicación, podrá retirar la documentación presentada con su solicitud de licencia, en el Negociado de Gestión de Industrias de esta Junta Municipal de Distrito, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Asimismo, se le comunica que podrá solicitar la devolución del ingreso efectuado correspondiente a la tasa por prestación de servicios urbanísticos, haciendo constar número de cuenta y entidad bancaria para poder efectuar a través de transferencia la devolución del ingreso que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.985/02)

## MADRID

LICENCIAS

### Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas Negociado de Gestión de Industrias

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se notifica a la entidad que a continuación se relaciona la concesión de solicitud de licencia de actividades inocuas para la venta al por menor de libros y artículos esotéricos con consulta.

Número de expediente: 120/2002/02245.

Interesada: María Pilar Fernández Guerrero.

Emplazamiento: calle Castrillo de Aza, número 15.

Fecha decreto: 16 de julio de 2002.

Contra la expresada resolución podrán interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el concejal-presidente de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.987/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Área de Salud y Consumo Departamento Central

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haber sido posible practicar en su domicilio la notificación correspondiente al propietario del perro presuntamente abandonado, cuyo animal está ingresado en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid, sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14 (28049 Madrid), se procede a la presente publicación, a los efectos indicados en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 26 de julio de 2001:

Don Emilio Salazar Fernández, con domicilio en calle Valdeavero, número 27 C, de Madrid, propietario del perro, identificado con el código 977200001460845 y registro número 2340/02-B25.

Madrid, a 2 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central del Área de Salud y Consumo, Pilar Martín Fernández.

(02/17.954/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Área de Salud y Consumo Departamento Central

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haber sido posible practicar en su domicilio la notificación correspondiente al propietario del perro presuntamente abandonado, cuyo animal está ingresado en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid, sito en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14 (28049 Madrid), se procede a la presente publicación, a los efectos indicados en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de 26 de julio de 2001:

Don David de Arribas Sánchez, con domicilio en calle del Fuego, número 53, 28100 Alcobendas (Madrid), propietario del perro identificado con el código 724098101184625 y registro número 2711/02-C20.

Don Gabriel García García, con domicilio en calle Álvarez Cienfuegos, número 1, 28033 Madrid, propietario del perro identificado con el código 122133253A y registro número 2625/02-D25.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central del Área de Salud y Consumo, Pilar Martín Fernández.

(02/17.968/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Salud y Consumo****Departamento Central****Sección de Gestión Económica**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero), se hace pública la notificación relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales, de 26 de julio de 2001 que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

El interesado podrá comparecer dentro del plazo de diez días hábiles al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento Central del Área de Salud y Consumo, calle Mayor, número 58, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

*Iniciación de expediente sancionador*

Número de expediente: 200201425.

Nombre del titular: don Guillermo Martín Martín.

Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central del Área de Salud y Consumo, Pilar Martín Fernández.

(02/17.964/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Departamento Central de Policía Municipal,****Protección Civil y Bomberos**

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a las personas cuya relación se halla expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, sito en el Registro General, plaza de la Villa, número 5, y en el tablón de anuncios del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, sito en la avenida del Mediterráneo, número 62, planta primera, la iniciación de expediente sancionador por presunta infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, por hallarse consumiendo y/o en posesión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como por el abandono, en los lugares mencionados, de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

Por ello, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar al citado Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como, si lo estima oportuno, ejercer el derecho de vista del expediente.

Este anuncio se publica, ya que realizada la notificación por correo con acuse de recibo, los interesados han resultado desconocidos o ausentes en el domicilio.

Al mismo tiempo, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la referida Ley Orgánica 1/1992, el proceso sancionador podrá suspenderse si, con posterioridad a la infracción, el interesado se somete a tratamiento de deshabitación en un centro o servicio debidamente acreditado, en la forma y por el tiempo que reglamentariamente se determine, lo que deberá ser justificado documentalmente.

Madrid.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, María Ángeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.959/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Departamento Central de Policía Municipal,  
Protección Civil y Bomberos**

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a las personas cuya relación se halla expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, sito en el Registro General, plaza de la Villa, número 5, y en el tablón de anuncios del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, sito en la avenida del Mediterráneo, número 62, planta primera, la propuesta de resolución por presunta infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por hallarse consumiendo y/o en posesión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como por el abandono, en los lugares mencionados, de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

Por ello, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para aportar al citado Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como, si lo estima oportuno, ejercer el derecho de vista del expediente.

Este anuncio se publica, ya que realizada la notificación por correo con acuse de recibo, los interesados han resultado desconocidos o ausentes en el domicilio.

Al mismo tiempo, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la referida Ley Orgánica 1/1992, el proceso sancionador podrá suspenderse si, con posterioridad a la infracción, el interesado se somete a tratamiento de deshabitación en un centro o servicio debidamente acreditado, en la forma y por el tiempo que reglamentariamente se determine, lo que deberá ser justificado documentalmente.

Madrid.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, María Ángeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.961/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Departamento Central de Policía Municipal,  
Protección Civil y Bomberos**

ANUNCIO

Por este anuncio se notifica a las personas cuya relación se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, sito en el Registro General, plaza de la Villa, número 5, la incoación de expediente sancionador por presunta infracción a los artículos 105 y/o 149.5 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por portar y/o usar en lugar no autorizado arma de cuarta categoría.

Por ello, dispone de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para presentar en el Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, sito en la avenida del Mediterráneo, número 62 primera planta, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece, alegaciones y pruebas en su defensa y examinar el expediente.

Este anuncio se publica al haber sido realizada la notificación por correo con acuse de recibo y haber resultado los interesados desconocidos o ausentes en el domicilio.

*Número de expediente. — Nombre y apellidos. — Documento nacional de identidad*

4349/2002-R. — Óscar Martín Ortiz. — 51087873-C.

4322/2002-R. — Óscar Martín Ortiz. — 51087873-C.

Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central, María de los Ángeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.967/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Departamento Central de Policía Municipal,  
Protección Civil y Bomberos**

ANUNCIO

Por este anuncio se notifica a las personas cuya relación se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, sito en el Registro General, plaza de la Villa, número 5, que transcurrido el plazo marcado por la Ley para interponer contra el decreto de la tercera teniente de alcalde por el que se impone sanción por infracción a los artículos 105 y/o 149.5 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y siendo la resolución de carácter firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), podrá presentarse en el Departamento Central de Policía Municipal, Protección y Bomberos, Negociado de Armas, avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, de lunes a viernes en horario de nueve a trece horas, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para retirar el oportuno abonar y hacer efectiva la sanción.

De no realizarse el ingreso oportuno, se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos legalmente exigibles.

Este anuncio se publica al haber sido realizada la notificación por correo con acuse de recibo y haber resultado los interesados desconocidos o ausentes en el domicilio.

Expediente número 566/2002-R. Don Luis Aylagos Mosquera. Documento nacional de identidad número 2.891.987.

Expediente número 895/2002-R. Don José García García. Documento nacional de identidad: no presenta.

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central, María de los Ángeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.975/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Departamento Central de Policía Municipal,  
Protección Civil y Bomberos**

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a las personas cuya relación se halla expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, sito en el Registro General, plaza de la Villa, número 5, y en el tablón de anuncios del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, sito en la avenida del Mediterráneo, número 62, planta primera, que con relación al expediente sancionador que se les ha incoado por presunta infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se ha decretado por la tercera teniente de alcalde, concejala responsable de la Rama de Atención Social, Policía Municipal, Movilidad Urbana y Protección Civil, imponer sanción de 300,51 euros, establecida en el artículo 28.1.a) de la citada Ley Orgánica 1/1992, por hallarse consumiendo y/o en posesión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como por el abandono, en los lugares mencionados, de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

Contra la expresada resolución, podrá interponer recurso ordinario de reposición ante la tercera teniente de alcalde, concejala responsable de la Rama de Atención Social, Policía Municipal, Movilidad Urbana y Protección Civil, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Concluido dicho plazo o desestimado en su caso el recurso, la multa deberá ser abonada en el anteriormente citado Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, avenida del Mediterráneo, número 62, planta primera, de nueve a trece horas, de lunes a viernes y durante el plazo de un mes, salvo que de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992 el interesado se someta, con fecha posterior a la de la denuncia, a tratamiento de deshabitación en un centro o servicio debidamente acreditado, lo que deberá ser justificado documentalmente.

Este anuncio se publica, ya que realizada la notificación por correo con acuse de recibo, los interesados han resultado desconocidos o ausentes en el domicilio.

Madrid.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, María Ángeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.963/02)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Departamento Central de Policía Municipal,  
Protección Civil y Bomberos**

ANUNCIO

Por este anuncio se notifica a las personas cuya relación se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, sito en el Registro General, plaza de la Villa, número 5, la incoación de expediente sancionador por presunta infracción al artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por exhibir objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación, en la fecha indicada en dicha relación.

Por ello, dispone de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para presentar en el Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, sito en la avenida del Mediterráneo, número 62, primera planta, de lunes a viernes en horario de nueve a trece horas, alegaciones y pruebas en su defensa y examinar el expediente.

Este anuncio se publica al haber sido realizada la notificación por correo con acuse de recibo y haber resultado los interesados desconocidos o ausentes en el domicilio.

Expediente número 541/2002-R. Don Alfonso de Antonio Pérez. Fecha de infracción: 12 de octubre de 2002.

Expediente número 4.098/2002-R. Don Lorent Ghislaw Beu-goms. Fecha de infracción: 17 de julio de 2002.

Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, María de los Angeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.976/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Departamento de Mobiliario Urbano

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat-3, Sociedad Anónima”, de sillón de médula, modelo “Indiana”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.003/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Departamento de Mobiliario Urbano

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat-3, Sociedad Anónima”, de sillón de aluminio, modelo “Toledo”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años a partir de su aprobación definitiva.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.002/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Departamento de Mobiliario Urbano

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de mesa de aluminio, modelo “66-383 con tablero de werzalit”, para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.910/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Departamento de Mobiliario Urbano

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de sillón de aluminio, modelo “Sevilla con lamas de madera”, para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.907/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Departamento de Mobiliario Urbano

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de sillón de aluminio, modelo “66-270 con lamas de madera”, para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 1995.»

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.906/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de mesa de aluminio, modelo “66-384 con tablero de werzalit”, para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.905/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de sillón de aluminio, modelo “66-284 con lamas de aluminio”, para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.904/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat 3, Sociedad Anónima”, de sillón de aluminio, modelo “Manila”, para la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid, y en la zona 3, exterior del Recinto Histórico de Madrid. No siendo válida para la zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 1995. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.001/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de sillón de médula, modelo “66-281”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.903/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de mesa de aluminio, modelo “66-383 con tablero de acero”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.909/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Moinde, Sociedad Limitada”, de mesa de aluminio, modelo “66-384 con tablero de acero”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/17.908/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat-3, Sociedad Anónima”, de mesa de aluminio, modelo “París”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario. Esta homologación tendrá una duración de cinco años a partir de su aprobación definitiva.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.009/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat-3, Sociedad Anónima”, de mesa de aluminio con tablero de acero, modelo “Malta”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.007/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat-3, Sociedad Anónima”, de mesa de aluminio con tablero de acero, modelo “Splash”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.005/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Departamento de Mobiliario Urbano

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por “Amat-3, Sociedad Anónima”, de silla de aluminio, modelo “Montecarlo”, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años a partir de su aprobación definitiva.»

El expediente original se hallará de manifiesto en el Departamento de Mobiliario Urbano, calle Puerto Rico, números 54-56, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los

quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse alegaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/18.004/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Junta Municipal de Distrito de Arganzuela Sección de Asuntos Generales

##### ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las notificaciones y decretos dictados por la señora concejala-presidenta de esta Junta Municipal de Distrito que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

##### *Expedientes sancionadores*

Expediente número 102/2002/701.

Interesado: don Juan Italo Niveló Suquilandia.

Hechos: cambio de aceite de vehículo Renault M-0859-KW en la vía pública.

Norma infringida: artículos 131.1.a) y 189.2.b) de la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente.

Trámite que se notifica: trámite de audiencia previo a las alegaciones.

Sanción prevista: 60,11 euros.

Expediente número 102/2000/4936.

Interesado: bar "Anduriña".

Hechos: instalación de terraza de veladores sin autorización municipal.

Norma infringida: artículo 26.3.i) de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores y artículo 37 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Trámite que se notifica: decreto de imposición de la sanción.

Sanción prevista: 150,25 euros.

##### *Archivo de actuaciones*

Expediente número 102/2001/6781.

Interesado: don Diego Valero Martínez.

Asunto: solicitud de autorización para la instalación de un puesto en las inmediaciones del Estadio Vicente Calderón.

Motivo del archivo: denegación de la solicitud.

Expediente número 102/1999/57.

Interesado: "Herederos Abad Colodrón".

Asunto: orden de ejecución de obras de limpieza de solar en la calle Juan Duque, número 17.

Motivo del archivo: realización de las obras.

##### *Otros*

Expediente 102/1989/90.

Interesada "Inpasa, Sociedad Anónima".

Asunto: autorizar el funcionamiento de la actividad de garaje-aparcamiento con las medidas correctoras especificadas en la licencia.

Emplazamiento: calle Palos de la Frontera, número 29.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario de la Junta y jefe de la Oficina Municipal, Jesús Tomás Ardanaz.

(02/17.973/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas Sección de Asuntos Generales y Recursos

##### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por la Junta Municipal de Distrito del Puente de Vallecas, la siguiente notificación:

Doña Camelia Santos Botes. Calle Arroyo del Olivar, número 91, 28038 Madrid.

La ilustrísima señora concejala-presidenta de esta Junta Municipal, en virtud del decreto de Delegación de Competencias de 3 de julio de 1999, por su Decreto de fecha 13 de noviembre de 2002, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto lo actuado en el presente expediente debe señalarse lo siguiente:

Que con fecha 29 de agosto de 2002 el mando de la Subinspección Zona 3 remite informe en el que constata la existencia de una caravana en el solar sito en la calle Arroyo del Olivar, número 91. La caravana no ostenta placa identificativa alguna y se observa cableado suelto. Según informa el mando, en el vehículo vive doña Camelia Santos Botes.

En virtud de todo lo expuesto procede:

Ordenar la inmediata retirada de la caravana sita en la calle Arroyo del Olivar, número 91, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido el plazo establecido la retirada se llevará a cabo por la empresa adjudicataria del concurso resuelto en su día y bajo la dirección facultativa de los técnicos municipales que se designen, siendo los gastos que se originen a cargo de la interesada. Una vez finalizada la retirada le será notificada la liquidación definitiva de su coste así como las instrucciones para proceder a su pago.

Contra la expresada resolución, podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la concejala-presidenta de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la siguiente normativa:

— Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que la interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común).

En Madrid.—El jefe de la Oficina Municipal, José Antonio Ramos Medrano.

(02/17.972/02)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas Sección de Asuntos Generales y Recursos

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por la Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas, la siguiente notificación:

"Bar Paymi". Calle Carlos Solé, número 56, 28038 Madrid.

La concejala-presidenta de la Junta Municipal de Puente de Vallecas, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 1999, ha adoptado la siguiente resolución aprobada por el Decreto de fecha 3 de septiembre de 2002.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, por las que se ordenó el decomiso y retirada del mobiliario y enseres en ejecución sustitutoria de la finca sita en el emplazamiento arriba indicado como consecuencia de haber incumplido

la orden de suspensión con fecha 17 de julio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ordenanza de Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales de 22 de noviembre de 2001 y 28 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Madrid 17/1997, de 4 de julio, en virtud de lo expuesto, procede:

Autorizar la devolución del mobiliario decomisado a bar Paymi, calle Carlos Solé, número 56, una vez que haya abonado el coste de la ejecución sustitutoria llevada a cabo por la Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas.

Según informe de la Sección de Vías Públicas el importe a satisfacer por la ejecución sustitutoria asciende a la cantidad de 491,39 euros, asimismo se informa que se puede recoger el abonaré correspondiente en horario de nueve a catorce horas en esta Junta Municipal de Distrito (Sección Asuntos Generales y Recursos) en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento, efectos y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esa resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la concejala-presidenta de esta Junta Municipal de Distrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con la siguiente normativa:

- Con carácter general: artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Madrid.—El jefe de la Oficina Municipal, José Antonio Ramos Medrano.

(02/17.970/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Junta Municipal de Distrito de Tetuán

La Junta Municipal de Distrito de Tetuán en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar la relación de los situados en los que puede autorizarse la instalación de quioscos de temporada en el Distrito de Tetuán, en el año 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID-número 296, de 13 de diciembre).

Relación de situados:

Emplazamiento: avenida del General Perón (impares), entre las calles Orense y Capitán Haya. Número de expediente: 106/2002/07058.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid”, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis Izquierdo Martín.

(02/17.977/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Junta Municipal de Distrito de Usera

#### Sección de Asuntos Generales

#### Negociado de Obras

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194.2 y 195.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, ordenar la demolición de las obras que se relacionan a continuación:

Número de expediente: 113/01/614.

Titular: “Amena”.

Situación: calle Ibarra, número 5.

Obra: instalación de antena telefonía móvil.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede al denunciado un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que presente las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis de Pablo Trabalón.

(02/17.979/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Junta Municipal de Distrito de Usera

#### Sección de Asuntos Generales

#### Negociado de Obras

#### ANUNCIO

El señor concejal-presidenta de esta Junta Municipal ha adoptado las siguientes resoluciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciar por el procedimiento de ejecución subsidiaria las obras que se relacionan a continuación:

Número de expediente: 113/00/4301.

Titular: don Juan José Olva Mayor.

Situación: calle Coníferas, número 3, 2-A.

Obra: instalación de persianas en mirador.

Número de expediente: 113/91/7.

Titular: don Andrés Pérez Romeral.

Situación: calle Marcelo Usera, número 125.

Obra: cerramiento de ático aumentando volumen y superficie.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede al denunciado un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que presente las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 25 de octubre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis de Pablo Trabalón.

(02/17.980/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

### Junta Municipal de Distrito de Usera

#### Sección de Asuntos Generales

#### Negociado de Obras

#### ANUNCIO

El señor concejal-presidenta de esta Junta Municipal ha adoptado las siguientes resoluciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

na, ordenar la ejecución de las obras que se relacionan a continuación:

Número de expediente: 113/02/4561.

Titular: desconocido.

Situación: calle Corella, número 33 (solar).

Obra: limpieza y vallado del solar.

Número de expediente: 113/97/1872.

Titular: desconocido.

Situación: calle Antonio Prieto, número 23.

Obra: arreglo del forjado de balcones en fachada.

Número de expediente: 713/01/5510.

Titular: comunidad de propietarios.

Situación: calle Oteiza, 23.

Obra: las reflejadas en acta ITE 19-1671/00. Filtraciones de agua por tejas rotas. Aleros de madera en mal estado, fugas en zonas de baños.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede al denunciado un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que presente las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 24 de octubre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis de Pablo Trabalón.

(02/17.982/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Junta Municipal de Distrito de Usera**

**Sección de Asuntos Generales**

**Negociado de Obras**

ANUNCIO

El señor concejal-presidente de esta Junta Municipal ha adoptado las siguientes resoluciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciar por el procedimiento de ejecución subsidiaria las obras que se relacionan a continuación:

Número de expediente: 113/00/1486.

Titulares: don Antonio García Eiros, don Manuel García Eiros y doña Manuela García Peña.

Situación: calle Antonia Usera, número 11.

Obra: las necesarias para mantener la finca en las mejores condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, artículo 2.2, apartados 4, 5 y 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

Número de expediente: 113/98/618.

Titular: don Juan Carlos Parra García.

Situación: calle san Mario, número 49, 2-I.

Obra: instalación de antena y aire acondicionado.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede al denunciado un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que presente las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, José Luis de Pablo Trabalón.

(02/17.983/02)

## MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas**

**Sección de Asuntos Generales**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación:

El señor concejal-presidente, en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia el 3 de julio de 1999, ha dispuesto por su decreto de fecha 10 de septiembre de 2002:

Quedar enterado de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo.—Que debía desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador don Luis Pozas Osset, en nombre y representación de la sociedad “Estación de Servicio Paz Borés, Sociedad Limitada”, contra el decreto de fecha 2 de marzo de 2001, dictado por el señor concejal-presidente de la Junta Municipal de Distrito de Villa de Vallecas, al considerar que es ajustado a derecho. Todo ello sin condena en costas a ninguna de las partes.»

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—El jefe de la Oficina Municipal, Faustino Álvarez Menéndez.

(02/17.952/02)

## AJALVIR

LICENCIAS

“Tecmodul, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de corte y ensamblado de aluminio, en calle Miño, número 5.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 14 de noviembre de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/16.766/02)

## AJALVIR

LICENCIAS

Don Julio Agudo Vizcaíno ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de taller de tapicería, en calle Senderillo, número 2.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 14 de noviembre de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/16.767/02)

## ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan en el anexo adjunto en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan en el referido anexo, a fin de que comparezcan ante la Sección de Rentas y Exacciones municipal, plaza de Cervantes, número 12, con el objeto de serles entregada de forma fehaciente la respectiva notificación.

A tal efecto se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la dirección indicada.

Quedan advertidos de que transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

#### ANEXO

Órgano responsable: Inspección de Hacienda Local.

Lugar comparecencia: calle Ramón y Cajal, número 10, primero.

Plazo: diez días.

*Número de expediente. — Sujeto pasivo. — NIF. — Año. — Concepto o procedimiento. — Estado*

4165/3/99. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 10 de septiembre de 2002 y liquidación 1.582.439.

4165/2/99. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación 1.582.437.

4165/4/99. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 10 de septiembre de 2002 y liquidación 1.582.411.

I-518. — Vauca, Sociedad Anónima. — A-28161735. — 1995. — Sancionador. — Acuerdo iniciación expediente.

I-2029. — Damóvil Sport, Sociedad Limitada. — B-81317562. — 2000. — Sancionador. — Acuerdo iniciación expediente.

4165/99. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación 1.582.444.

7721/02. — Tilmon España, Sociedad Anónima. — A-79434965. — 2001. — Comprobación e investigación. — Diligencia.

4518/00. — Traslada, Sociedad Anónima. — A-79953543. — 1996-2000. — Comprobación e investigación. — DA número 63, de 27 de mayo de 2002.

I-974. — Mauricio Dall Agnese. — X-0102998. — 1999. — Sancionador. — DA número 18, de 6 de marzo de 2002 y liquidación número 1.411.842.

4413/00. — Jude, Sociedad Anónima. — A-28901031. — 1995. — Comprobación e investigación. — DA número 63, de 27 de mayo de 2002 y liquidación 1.510.115.

4896/00. — Bachiller García, Celestino. — 3007640-E. — 1999-2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento de audiencia previa.

5057/00. — Sánchez Roncero, Antonio. — 6189226-H. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento de audiencia previa.

4111/99. — Cardiel García, Roberto Manuel. — 8975964-F. — 1999. — Comprobación e investigación. — Acta.

4111/1/99. — Cardiel García, Roberto Manuel. — 8975964-F. — 1999. — Comprobación e investigación. — Acta.

4111/2/99. — Cardiel García, Roberto Manuel. — 8975964-F. — 1999. — Comprobación e investigación. — Acta.

4421/00. — Centro de Inversiones y Promociones, Sociedad Anónima. — A-28964179. — 1995. — Comprobación e investigación. — Acta.

5342/00. — Ragonlamin, Sociedad Limitada. — B-80671357. — 1996. — Comprobación e investigación. — Acta.

5966/01. — Inmobiliaria Montecarlo, Sociedad Anónima. — A-28470029. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento de audiencia previa.

5946/01. — Agrupación Inmobiliaria Litos, Sociedad Anónima. — A-2821552. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento de audiencia previa.

5947/01. — Alcalá Comunidades, Sociedad Limitada. — B-80857964. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento de audiencia previa.

I-971. — Dall Agnese Gotta, Mauricio. — X-0102998. — 1999. — Sancionador. — DA número 18, de 6 de marzo de 2002 y liquidación número 1.411.843.

I-973/99. — Dall Agnese Gotta, Mauricio. — X-0102998. — 1999. — Sancionador. — DA número 18, de 6 de marzo de 2002 y liquidación número 1.411.841.

I-1957. — Arranz Domínguez, José Félix. — 8993780-P. — 2002. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta sanción.

I-1956. — Arranz Domínguez, José Félix. — 8993780-P. — 2002. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta sanción.

I-1955. — Arranz Domínguez, José Félix. — 8993780-P. — 2002. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta sanción.

4310/99. — Abogo Nguema, Montserrat. — X-2194195-H. — 1999. — Comprobación e investigación. — Acta.

I-1958. — Arranz Domínguez, José Félix. — 8993780-P. — 2002. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta sanción.

6078/02. — Clara, Sociedad Cooperativa Limitada. — F-80836869. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento documentación.

4905/00. — Lucas García, Francisco Javier de. — 8986265-G. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento para trámite audiencia.

4905/1/00. — Lucas García, Francisco Javier de. — 8986265-G. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento para trámite de audiencia.

I-865. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta de sanción.

I-866. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta de sanción.

I-867. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta de sanción.

I-868. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta de sanción.

4116/2/99. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación número 1.582.429.

4116/1/99. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación número 1.582.431.

4116/3/99. — Vilas Varela, Emilio José. — 46910198-L. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación número 1.582.428.

8873/02. — Hidalgo Fernández, Esteban. — 4145320-F. — 2002. — Comprobación e investigación. — Diligencia.

5335/00. — Pinturas Rocalosa, Sociedad Limitada. — B-79083622. — 1996. — Comprobación e investigación. — Diligencia acta.

5873/01. — Ajeival, Sociedad Limitada. — B-80734114. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento acta.

4126/1/99. — Delgado Sánchez, Jesús. — 8962465-D. — 1999. — Comprobación e investigación. — Liquidación número 1.304.681.

I-892. — Recreativos Lakers, Sociedad Limitada. — B-81068991. — 1999. — Sancionador. — Liquidación número 1.304.681.

4899/00. — Gran Café Cervantes, Sociedad Limitada. — B-82495987. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento audiencia.

5890/01. — Hita, Sociedad Anónima. — A-28184356. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento acta.

I-1816. — García Torres, Ángel. — 8975437-D. — 2001. — Sancionador. — DA número 85, de 12 de junio de 2002 y liquidación número 1.529.553.

6602/02. — Domus Cartera, Sociedad Limitada. — B-82999319. — 2001. — Comprobación e investigación. — Liquidación número 1.414.914.

6758/02. — Luis y Eduardo Carrasco Millán, Comunidad de Bienes. — E-81107708. — 2002. — Comprobación e investigación. — Diligencia.

I-1994. — Madrid Jamón and Grill, Sociedad Limitada. — B-82236316. — 2001. — Sancionador. — Acuerdo iniciación expediente sancionador.

I-1993. — Madrid Jamón and Grill, Sociedad Limitada. — B-82236316. — 2001. — Sancionador. — Acuerdo iniciación expediente sancionador.

4410/00. — Proelcons, Sociedad Anónima. — A-79217600. — 1995. — Comprobación e investigación. — DA número 85, de 12 de julio de 2002 y liquidación número 1.580.882.

4213/1/99. — Criado Molina, Manuel. — 30058711-B. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.726.

4901/00. — El Capricho, Sociedad Limitada. — B-78215894. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento para trámite de audiencia.

4901/1/00. — El Capricho, Sociedad Limitada. — B-78215894. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento trámite de audiencia.

4933/00. — Travanut, Sociedad Limitada. — B-82590928. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento diligencia para audiencia previa.

4933/1/00. — Travanut, Sociedad Limitada. — B-82590928. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento diligencia para audiencia previa.

4899/2/00. — Gran Café Cervantes, Sociedad Limitada. — B-82495987. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento audiencia.

4899/1/00. — Gran Café Cervantes, Sociedad Limitada. — B-82495987. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento audiencia.

4402/00. — Promofaber, Sociedad Anónima. — A-78839941. — 2000. — Comprobación e investigación. — DA número 63, de 27 de mayo de 2002 y liquidación número 1.510.111.

I-710. — Lidia Lanchas Bravo. — 9021976-L. — 1999. — Sancionador. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.645.

5338/00. — Promociones Juan I, Sociedad Anónima. — A-79074183. — 1996. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación número 1.582.546.

4869/00. — Antolín Moreno Calvo. — 8998980-T. — 2000. — Comprobación e investigación. — Requerimiento trámite de audiencia.

4116/99. — Emilio José Vilas Varela. — 46910198-L. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación número 11.582.547.

4213/99. — Manuel Criado Molina. — 30058711-B. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.725.

4213/2/99. — Manuel Criado Molina. — 30058711-B. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.727.

I-714. — Lidia Lanchas Bravo. — 9021976-L. — 1999. — Sancionador. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.645.

I-713. — Lidia Lanchas Bravo. — 9021976-L. — 1999. — Sancionador. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.645.

I-712. — Lidia Lanchas Bravo. — 9021976-L. — 1999. — Sancionador. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.645.

4393/00. — Vauca, Sociedad Anónima. — A-28161735. — 2000. — Comprobación e investigación. — DA número 85, de 12 de julio de 2002.

I-1022. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

I-1023. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

I-1021. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

I-1019. — Angust-Hot, Sociedad Limitada. — B-81913063. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

I-1012. — ABD El Fattah Gatas. — X-0789947-N. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

I-1010. — ABD El Fattah Gatas. — X-0789947-N. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

I-1009. — ABD El Fattah Gatas. — X-0789947-N. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta expediente sancionador.

4460/00. — Damóvil Sport, Sociedad Limitada. — B-81317562. — 2000. — Comprobación e investigación. — DA número 117, de 17 de septiembre de 2002 y liquidación número 1.582.396.

I-505. — Proelcons, Sociedad Anónima. — A-79217600. — 1995. — Sancionador. — Acuerdo inicio propuesta sanción.

7009/02. — Dirección General de Presupuestos y Patrimonio-Comunidad de Madrid. — No consta. — 1999. — Comprobación e investigación. — DA número 100, de 30 de julio de 2002.

5872/01. — Agrol, Sociedad Limitada. — A-79175972. — 1997. — Comprobación e investigación. — Requerimiento acta.

I-1437. — Hermanos Perucha Jareño, Sociedad Limitada. — B-19153279. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

I-1438. — Hermanos Perucha Jareño, Sociedad Limitada. — B-19153279. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

I-1439. — Hermanos Perucha Jareño, Sociedad Limitada. — B-19153279. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

I-1440. — Hermanos Perucha Jareño, Sociedad Limitada. — B-19153279. — 1999. — Sancionador. — Acuerdo inicio expediente sancionador.

I-711. — Lidia Lanchas Bravo. — 9021976-L. — 1999. — Sancionador. — DA número 79, de 18 de junio de 2002 y liquidación número 1.514.645.

Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2002.—El alcalde, Manuel Peinado Lorca.

(02/138/03)

## ALCALÁ DE HENARES

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2.783.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: obras de implantación de comedor escolar en el colegio público "Reyes Católicos".
  - b) División por lotes y número: ...
  - c) Lugar de ejecución: Alcalá de Henares.
  - d) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 90.707 euros.
5. Garantía provisional: 1.814,14 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Sección de Contratación).
  - b) Domicilio: plaza Cervantes, número 12.
  - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares (Madrid).
  - d) Teléfono: 918 883 300.
  - e) Telefax: 918 879 613.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
  - b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
  - c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: ver artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.
- 9. Apertura de las ofertas:
  - a) b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
  - d) Fecha: el día siguiente hábil al de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: a las doce.
- 10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- 11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 1.750 euros.

Alcalá de Henares, a 17 de diciembre de 2002.—El secretario general (firmado).

(02/17.858/02)

## ALCALÁ DE HENARES

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2.910.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: suministro e implantación de un centro de coordinación de comunicaciones y de terminales portátiles para la Policía Local de Alcalá de Henares.
  - b) Número de unidades a entregar: las establecidas en el pliego de condiciones técnicas.
  - c) División por lotes y número: ...
  - d) Lugar de entrega: las dependencias de la Policía Local en Alcalá de Henares.
  - e) Plazo de entrega: no podrá exceder de treinta días, computándose a partir del día siguiente al de la notificación de la demanda del suministro de materiales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 66.000 euros.
5. Garantía provisional: 1.320 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Sección de Contratación).
  - b) Domicilio: plaza Cervantes, número 12.
  - c) Localidad y código postal: 28801 Alcalá de Henares (Madrid).
  - d) Teléfono: 918 883 300.
  - e) Telefax: 918 879 613.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las trece horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
  - b) Documentación a presentar: la especificada en el artículo 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

- c) Lugar de presentación: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: ver artículo 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.
- 9. Apertura de las ofertas:
  - a) b) y c) Entidad, domicilio y localidad: ver punto 6, apartados a), b) y c), de este anuncio.
  - d) Fecha: el quinto día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábado o festivo.
  - e) Hora: a las doce.
- 10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones económico-administrativas.
- 11. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario. Importe máximo: 2.020 euros.

Alcalá de Henares, a 17 de diciembre de 2002.—El secretario general (firmado).

(02/17.857/02)

## ALCOBENDAS

### URBANISMO

El Pleno Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistos los informes jurídicos y económicos que figuran en el expediente administrativo y que han motivado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la sección segunda de las Bases de Ejecución números 29 a 31 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2002 y con las competencias atribuidas en la base 29, letra c) párrafo segundo.

Se acuerda:

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en edificios privados situados en el término municipal de Alcobendas.

2.º Acordar la apertura de la convocatoria para la presentación de las solicitudes por aquellas Comunidades o Mancomunidades de Alcobendas que estén interesadas en el otorgamiento de la concesión de la subvención con las condiciones que se establecen en las citadas bases y para cuyo gasto se ha destinado la cantidad de 601.000 euros.

3.º Encargar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (EMVIALSA) la gestión administrativa y técnica de los expedientes individuales, cuyo trabajo comprenderá desde la recepción de las solicitudes hasta la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases Reguladoras y con las condiciones que en éstas se establecen.

4.º Publicar el presente acuerdo junto con las Bases Reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el semanario municipal "Siete Días" y exponerlo simultáneamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante quince días, para conocimiento de todos los vecinos de este municipio.

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS PRIVADOS SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS

#### 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, a fondo perdido, a comunidades de propietarios o mancomunidades que ejecuten obras para la instalación de ascensores homologados y adecuados a la normativa vigente, incluyendo línea de socorro telefónica de comunicación con el exterior para caso de emergencia, en edificios privados de viviendas colectivas situados en el término municipal de Alcobendas.

## 2. Criterios reguladores

Estas bases se establecen al efecto de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Para la concesión de las subvenciones que se aprueben de conformidad con las presentes bases, el Ayuntamiento tiene consignado en el Presupuesto del actual ejercicio 2002 la cantidad de 601.000 euros. A la vista de la demanda y en el caso que esta cantidad resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá incrementar dichos recursos en los próximos ejercicios 2003 y siguientes.

De la gestión administrativa y técnica de los expedientes individuales se encargará la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (EMVIALSA), comprendiendo dicha gestión desde la recepción de las solicitudes hasta la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, previa la tramitación del procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras.

## 3. Beneficiarios

Podrán solicitar una subvención del 75 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras, según el procedimiento que se establece, todas las comunidades de propietarios y mancomunidades del término municipal de Alcobendas, que estén legalmente constituidas, cuyas fincas estén habitadas, de cualquier antigüedad y mínimo tres alturas sobre rasante, que no posean ascensor en funcionamiento a fecha de la aprobación de estas bases, siempre y cuando presenten toda la documentación que se requiera y se cumplan los requisitos que las mismas establecen.

Requisitos generales:

- Las comunidades o mancomunidades deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- Estarán al corriente en sus obligaciones fiscales con todas las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de la junta de propietarios, donde se acuerde la necesidad de la instalación del ascensor, siempre que técnicamente sea posible, se apruebe el presupuesto de ejecución de las obras, IVA incluido, elaborado por una empresa instaladora, incluyendo la forma de pago y cantidades correspondientes de los vecinos a favor de la actuación y, por último, se acuerde solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas a través de la Empresa Municipal de la Vivienda la subvención, con las siguientes mayorías, dependiendo de cada caso concreto:
  - Voto favorable de la unanimidad de los propietarios cuando se produzca cualquier alteración de la estructura o fábrica del edificio o de las cosas comunes (artículo 12 de la Ley de Propiedad Horizontal).
  - Voto favorable de las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación cuando no se produzca cualquier alteración de la estructura o fábrica del edificio o de las cosas comunes (artículo 17.1 II de la Ley de Propiedad Horizontal).
  - Voto favorable de la mayoría de los propietarios que, a su vez, representen la mayoría de las cuotas de participación, cuando se tenga por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso o movilidad de personas con minusvalía (artículo 17.1 III de la Ley de Propiedad Horizontal).

En relación a este último caso, y de acuerdo con la Ley 15/1995, de 30 de mayo, de la Comunidad de Madrid, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, se atribuye también la condición de minusválido a aquella persona con disminución permanente para andar, subir escaleras, precise o no el uso de prótesis o de sillas de ruedas, y a los mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con Certificado de Minusvalía.

Asimismo, y en relación al artículo 3 de dicha Ley 15/1995, los titulares y usuarios minusválidos o mayores de setenta años referidos, tendrán derecho a promover y llevar a cabo las obras de instalación de ascensor sin necesidad de obtener la mayoría requerida siempre que se cumplan los requisitos previstos.

## 4. Vigencia temporal

Estas bases tendrán vigencia y serán de aplicación hasta que se aprueben otras que las sustituyan. El procedimiento, requisitos de solicitud y criterios de concesión serán válidos para futuras convocatorias que se aprobarán cuando el Ayuntamiento dote presupuestariamente partida para este fin.

En el presente ejercicio la aprobación de las bases reguladoras supondrá también la convocatoria para la concesión de las subvenciones, sin que se establezca plazo de admisión de las solicitudes.

Para sucesivas convocatorias, siempre que exista crédito aprobado y aplicando estas bases, el primer teniente de alcalde acordará la publicación de la convocatoria para la concesión de las subvenciones, cuyo plazo de admisión empezará a computarse desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido el plazo de cuatro años desde que se aprobó la convocatoria sin haberse agotado el crédito presupuestario y sin que en el último año se haya presentado solicitud alguna, se acordará por el órgano competente el cierre de la convocatoria. Una vez acordado no se admitirán más solicitudes hasta que se apruebe una nueva convocatoria.

## 5. Naturaleza de las subvenciones, cuantía, límites y prioridades

Las subvenciones que el Ayuntamiento conceda de conformidad con estas bases tendrán naturaleza de ayuda económica para sufragar proyectos para la instalación de ascensores en fincas privadas de viviendas colectivas que estén habitadas y ubicadas en el término municipal de Alcobendas, de cualquier antigüedad y mínimo tres alturas sobre rasante, y que no posean ascensor en funcionamiento a fecha de la aprobación de las bases.

No obstante, se admitirán solicitudes de subvenciones para obras que no se hayan iniciado antes del 1 de octubre de 2002, siempre y cuando se refieran al objeto especificado en las bases reguladoras y se cumplan los requisitos necesarios.

El orden de prioridad quedará establecido por el orden de presentación de las solicitudes, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas.

## 6. Solicitudes y documentación

A partir del día siguiente a la publicación de las bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se podrá presentar en la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas la documentación que a continuación se indica para solicitar la subvención, junto con el modelo de instancia que figura en el anexo I:

- a) Instancia solicitando la subvención, dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que venir firmada por el presidente de la comunidad o el de la mancomunidades de propietarios.
- b) NIF del presidente o acreditación documental de tal condición.
- c) Fotocopia acompañada del original para su cotejo del NIF de la comunidad o del de la mancomunidades de propietarios.
- d) Fotocopia del acta de la junta de propietarios donde se acuerde, con la mayoría legalmente exigida, la aprobación para ejecutar la obra o proyecto, la aprobación de un Presupuesto total real de las mismas y la conformidad con la solicitud de subvención. Si la obra se inició antes de la solicitud, deberán presentarse dichos acuerdos aunque se adoptaran en Juntas distintas.
- e) Declaración jurada del Administrador de la finca, o en su defecto de quien haga las funciones de Tesorero o Secretario de la Comunidad, de que la misma se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en el momento de presentar la solicitud.
- f) Fotocopia, siempre que fuese posible, de dos presupuestos solicitados por la Junta de Propietarios a las empresas instaladoras. Aquellas Comunidades o Mancomunidades de Propietarios que hubieran iniciado las obras de instalación del ascensor a partir del 1 de octubre de 2002, sólo se les requerirá el presupuesto aprobado por la junta de propie-

tarios para iniciar las obras, así como el contrato con la empresa instaladora encargada de las mismas.

- g) Declaración jurada de no contar con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de las mismas.

En una fase posterior se requerirá la siguiente documentación, si no se dispusiera de la misma en la fase inicial:

- a) Fotocopia de la hoja de autoliquidación de tasas por solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento de Alcobendas.  
 b) Fotocopia de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas o, en su defecto, copia del resguardo de solicitud de la misma. En este último supuesto, se deberá aportar, a posteriori, copia de la licencia en el momento en que se conceda.  
 c) Certificado de la Inspección Técnica de Edificios, cuando tengan una antigüedad superior a treinta años.

#### 7. *Cuantía subvencionable*

A los efectos de lo establecido en el punto 5 de estas bases, se considerará coste subvencionable sobre el que calcular el 75 por 100 de subvención y determinar la cuantía de las mismas, el presupuesto de ejecución de las obras, IVA incluido, que deberá ser el mismo que figure en el acta aprobado por la Junta de Propietarios.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- Los incrementos de presupuesto o de gasto final que no hubieran sido recogidos en la solicitud presentada o en su modificación posterior.
- Las tasas por expedición de licencia de obras.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.
- Los gastos que no estén claramente definidos y que no se hayan reflejado en el acta que sirvió de base a la solicitud.

No se admitirán solicitudes de abonos a cuenta o anticipos de las cantidades que se aprueben en concepto de subvención.

#### 8. *Procedimiento de tramitación*

Las instancias solicitando subvención, junto con toda la documentación requerida, se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases, o de las posteriores convocatorias, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de EMVIALSA (paseo de la Chopera, número 309, local 1, posterior). Las solicitudes se estudiarán por orden de entrada siempre y cuando estén completas.

La documentación se revisará por los servicios técnicos de EMVIALSA y, en caso de no estar completa, se requerirá por escrito al presidente de la comunidad o mancomunidad para que aporte la que falte, concediendo un plazo para su presentación de hasta 30 días. Transcurrido el plazo concedido sin que se presente la documentación requerida, se entenderá desistido en su solicitud y se devolverá al interesado la documentación que hubiera en las oficinas municipales, mediante la tramitación previa legalmente prevista al efecto.

Una vez que esté completa la documentación EMVIALSA procederá al estudio de la misma, para informar sobre la viabilidad del proyecto de instalación de ascensor, que se proceda a solicitar la preceptiva licencia de obras y a la elaboración de la propuesta, respetando siempre el orden de presentación de la solicitud, todo ello como paso previo a la segunda fase establecida en las presentes bases.

Recibida la propuesta del otorgamiento de la subvención el Área de Urbanismo del Ayuntamiento procederá a tramitar el expediente de concesión, con la confección de la Autorización-Disposición del gasto (AD) y la adopción del acuerdo correspondiente. La resolución que se adopte se notificará al interesado.

La competencia para la concesión de las subvenciones corresponde al Primer Teniente de Alcalde, con las competencias delegadas por Decreto 6134/1999, de la Alcaldía-Presidencia, cuando su cuantía individual no exceda de 60.101,21 euros. Si se superase dicho importe la competencia corresponderá al Pleno Municipal.

Una vez acabado el crédito presupuestario no se admitirán más solicitudes a beneficio de esta partida presupuestaria. Los expedientes abiertos, con la documentación completa que en ese

momento obren en poder de EMVIALSA, permanecerán en la misma para continuar su tramitación en el momento en que exista disponibilidad presupuestaria respetándose la fecha de presentación. No obstante, se podrá solicitar la devolución de dicha documentación por persona autorizada, lo que supondrá la pérdida de todos los derechos de prioridad para futuras convocatorias.

Previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la licencia de obras de conformidad con los requisitos legalmente exigibles, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo II. La concesión de subvención en ningún caso se podrá entender como el otorgamiento de la licencia de obras, ni se podrá conceder cuando no se haya otorgado dicha licencia por el Ayuntamiento.

#### 9. *Forma de pago*

El pago se efectuará una vez realizadas las obras objeto de la subvención y con el informe o certificación favorable emitido por EMVIALSA acreditativo del cumplimiento de los fines establecidos y el visto bueno del Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

El abono de las facturas se realizará directamente a la empresa adjudicataria de las obras, previa conformidad del presidente de la comunidad o de la mancomunidad.

En el supuesto de que la redacción del proyecto y la Dirección de las obras fueran independientes de su ejecución, se presentará la facturación de forma separada para su abono.

Las facturas expedidas por la empresa serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 2402/1985, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre y Adicional Octava de las bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente, si se trata de no residentes.
- c) Descripción de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del IVA correspondiente.
- d) Lugar y fecha de su emisión.

#### 10. *Comprobaciones y reintegro*

Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras de conformidad con el proyecto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de la ayuda económica.

Si el gasto efectivo justificado es inferior al previsto en el presupuesto inicial se minorará, en su caso, la subvención en la cuantía que corresponda.

No obstante, si el gasto efectivo fuese superior al del proyecto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de ayuda económica, el importe de la ayuda económica se aumentará en la cuantía que corresponda, siendo preceptivo comunicar inmediatamente el presupuesto modificado por parte de la comunidad o mancomunidad de propietarios a EMVIALSA, para que sus servicios técnicos puedan establecer la viabilidad del aumento de la ayuda económica. Si el aviso no fuera dado con suficiente antelación para comprobar todas y cada una de las circunstancias alegadas, o no hubiera disponibilidad presupuestaria no se incrementará la subvención inicialmente otorgada.

A fin de comprobar estos extremos y durante el plazo de un año, el beneficiario queda obligado a facilitar y consentir todas las inspecciones técnicas que el Ayuntamiento, o en su defecto, EMVIALSA, considere oportuno realizar, ya sea con técnicos propios o con los que designe expresamente para este fin.

Igualmente deberá facilitar, si es requerido para ello, toda la documentación relativa al Proyecto, desarrollo de las obras y pago de las mismas, tales como facturas, extractos bancarios y libros contables y cuantos datos se consideren relevantes por la Intervención Municipal o por el Tribunal de Cuentas, para la exacta determinación del destino de la cantidad entregada en concepto de subvención o que se vaya a entregar.

Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o

en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, la pérdida de la misma por su beneficiario. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

#### 11. *Renuncia*

En el plazo de quince días, desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la percepción de la misma por causa justificada. La renuncia deberá ser acordada por la Junta de Propietarios y se presentará a EMVIALSA fotocopia de dicho acuerdo por el Presidente de la Comunidad junto con la instancia de solicitud de renuncia.

La renuncia supondrá el decaimiento automático de todos los derechos que se derivan de la convocatoria vigente en ese momento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

#### 12. *Infracciones administrativas*

Las conductas tipificadas en el punto 5 de la Base de Ejecución 31 del Ayuntamiento se considerarán infracciones administrativas del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida, siendo responsables los beneficiarios que realicen dichas conductas.

Las infracciones se sancionarán con multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro de la cantidad subvencionada.

#### 13. *Normativa general*

En lo no recogido expresamente en estas bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas del ejercicio 2002 y en los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Con carácter subsidiario será aplicable lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones la Comunidad de Madrid.

## ANEXO I

N.º Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR**

Don/doña	DNI/NIF
Lugar de notificación	Código postal
Municipio	Teléfono o fax
Ubicación de la comunidad o mancomunidad	Antigüedad del edificio
Empresa Instaladora del ascensor	DNI/NIF
Domicilio social de la empresa	Código postal y teléfono

## EXPONE:

Que en calidad de presidente de la comunidad de propietarios de la finca referenciada, se va a proceder a la realización de las obras que se describen en el acta que se adjunta al presente documento, con un coste total de ejecución de ..... euros, IVA incluido, elaborado por la empresa instaladora que se indica en esta solicitud.

## Y SOLICITA:

Que se adhiera su solicitud a las ayudas económicas promovidas por el Ayuntamiento de Alcobendas para este fin.

Alcobendas, a ..... de ..... de 200.....  
(EL INTERESADO/A)

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Primera fase

- a) Instancia solicitando la subvención, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que venir firmada por el presidente de la comunidad o el de la mancomunidad de propietarios.
- b) NIF del presidente o acreditación documental de tal condición.
- c) Fotocopia acompañada del original para su cotejo del NIF de la comunidad o del de la mancomunidad de propietarios.
- d) Fotocopia del acta de la junta de propietarios donde se acuerde, con la mayoría legalmente exigida, la aprobación para ejecutar la obra o proyecto, la aprobación de un presupuesto total real de las mismas y la conformidad con la solicitud de subvención. Si la obra se inició antes de la solicitud, deberán presentarse dichos acuerdos aunque se adoptaran en Juntas distintas.
- e) Declaración jurada del administrador de la finca, o en su defecto de quien haga las funciones de tesorero o secretario de la comunidad de que la misma se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, en el momento de presentar la solicitud.
- f) Fotocopia, siempre que fuese posible, de dos presupuestos solicitados por la junta de propietarios a las empresas instaladoras. Aquellas comunidades o mancomunidades de propietarios que hubieran iniciado las obras de instalación del ascensor a partir del 1 de octubre de 2002, sólo se les requerirá la fotocopia del presupuesto aprobado por la junta de propietarios para iniciar las obras, así como el contrato con la empresa instaladora encargada de las mismas.
- g) Declaración jurada de no contar con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de las mismas.

Segunda fase (si no se dispone de dicha documentación en la fase anterior)

- a) Fotocopia de la hoja de autoliquidación de tasas por solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento de Alcobendas.
- b) Fotocopia de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas o, en su defecto, copia del resguardo de solicitud de la misma. Se deberá aportar, a posteriori, copia de la licencia concedida en el momento que ello se produzca.
- c) Certificado de la Inspección Técnica de Edificios, cuando tengan una antigüedad superior a treinta años.

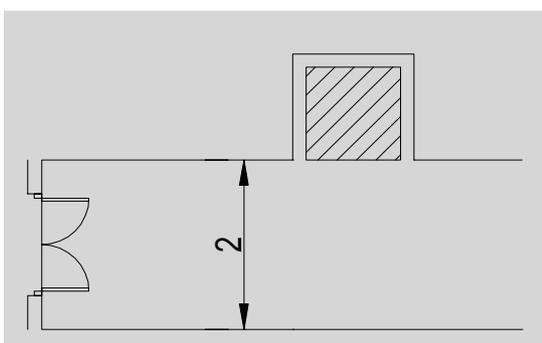
**ANEXO II**

**INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIOS EXISTENTES**

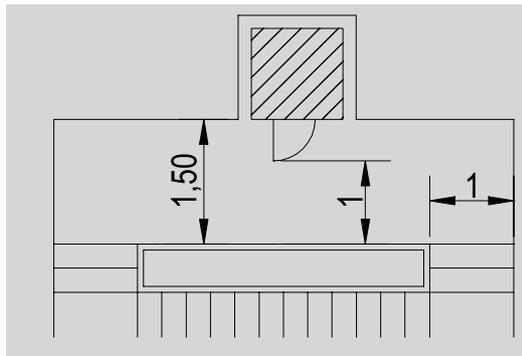
1. No se autorizará la instalación de ascensores en edificios fuera de ordenación por alineación exterior.

2.a) Instalación en caja de escalera

La ubicación en planta baja permitirá un ancho de portal desde el acceso hasta el ascensor de 2 metros.



Si las puertas del ascensor abren hacia el rellano de escalera, sus hojas no podrán entorpecer la circulación de escalera por lo que, en estos casos, el ancho mínimo del rellano será de 1,50 metros.

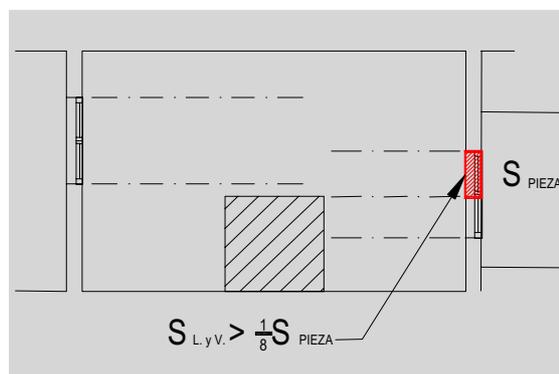


Ancho de escalera obligatorio de 1 metro.

Deberán permanecer los huecos de luz y ventilación natural directa a calle o patio con superficie mínima de 1 metro cuadrado por planta y superficie de ventilación al menos de (500 cm<sup>2</sup>) en planta.

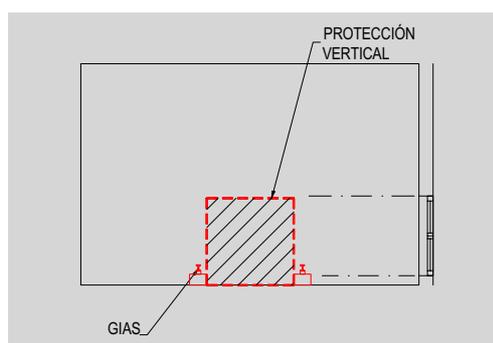
b) Instalación en patios

Podrán instalarse en patios de comunidad siempre y cuando permitan obtener luces y ventilación de las piezas con fachada a patio. Éstas deberán cumplir una superficie mínima de 1/8 de la superficie de la pieza.

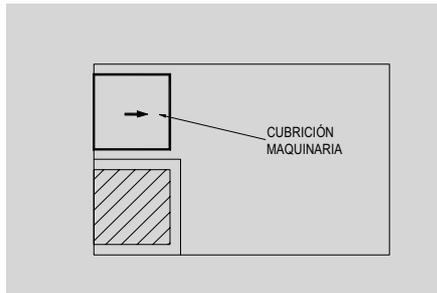


En caso de tapar parcialmente la proyección de luz y ventilación con la caja de ascensor, justificará que la parte no afectada cumplirá con lo anteriormente descrito.

En caso de tapar en su totalidad podrá instalar un ascensor sin caja perimetral con guías al descubierto, cerrándose únicamente en planta baja.



No podrá instalarse ningún tipo de maquinaria en patio que sea susceptible de cubrirse, ya que el Plan General de Ordenación Urbana prohíbe expresamente cubrir los mismos.

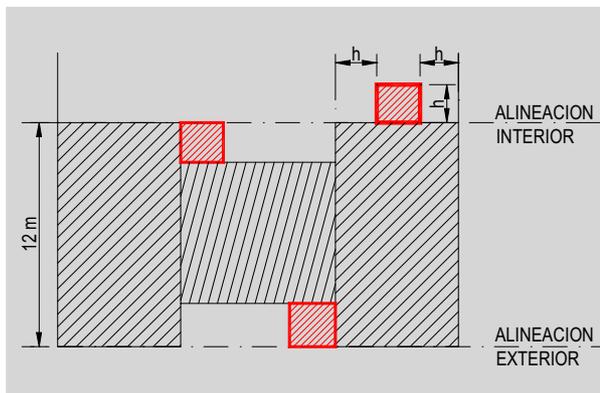


En todos los casos descritos se mantendrá la ventilación de caja de escalera existente.

c) Instalación en fachadas

No excederá de la alineación oficial de fachada.

En caso de instalación en fachada posterior, fuera de la alineación interior, se separará de la finca colindante una distancia igual al saliente.



3. Instalación de ascensores para supresión de barreras.

Se deberá cumplir las mismas condiciones anteriormente descritas, debiendo cumplir todas y cada una de las prescripciones de la Ley 8/1993, de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Alcobendas, a 3 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/202/03)

## ALCORCÓN

### URBANISMO

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, se rectificó el acuerdo número 6/309, adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal el día 29 de octubre de 2002, y en consecuencia se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Enclave número 10B del PGOU (Nudo San José-2), presentado por "Promobras, H.S.M.3, Sociedad Limitada", el 14 de mayo de 2002, visado por el COAM el 9 de mayo de 2002, redactado por los arquitectos J. Castañón Díaz, E. Gómez García e I. Díaz Hernández, condicionado a los siguientes requisitos:

- Justificación de la titularidad de los terrenos.
- Informe favorable con anterioridad a la aprobación definitiva de los accesos por la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto

de que durante el expresado período de tiempo cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente en las Oficinas Municipales del Servicio de Urbanismo, Sección Jurídica de Planeamiento y Gestión, plaza de España, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo, Obras Públicas, Hacienda y Contratación, Fernando Díaz Robles.

(02/18.013/02)

## ALCORCÓN

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de ludoteca para el Centro de Igualdad de Oportunidades y Empleo para la Mujer.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - b) Número de expediente: 619/02.
2. Objeto del contrato:
  - a) Servicio de ludoteca para el Centro de Igualdad de Oportunidades y Empleo para la Mujer.
  - b) Lugar de ejecución: Alcorcón.
  - c) Plazo de ejecución: un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 60.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - b) Domicilio: calle Iglesia, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 648 244.
  - e) Telefax: 916 108 813.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: documento nacional de identidad, poder bastantado, declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera. Si se trata de empresa extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción española en los términos previstos en el artículo 79.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) La documentación acreditativa de los extremos señalados en los criterios de valoración.
  - d) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón. Unidad de Contratación.
    2. Domicilio: calle Iglesia, número 7.
    3. Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
7. Garantías:
  - Garantía provisional: exceptuada.
  - Garantía definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - b) Domicilio: plaza de España, número 1.
  - c) Localidad: Alcorcón (Madrid).
  - d) Fecha: el miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
  - e) Horas: a las doce.

9. Criterios de valoración:
- Por la calidad y excelencia en la prestación de servicios de ludoteca en centros dependientes de alguna Administración Pública, demostrada mediante certificaciones expedidas por los organismos públicos correspondientes, hasta 5 puntos.
  - Por la calidad del proyecto presentado, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Por la titulación y cursos de formación y perfeccionamiento del personal que esté al cargo de los/as niños/as, hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por compromisos especiales y mejoras técnicas que el concursante ofrezca sobre el servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por rebajas efectuadas sobre el precio de licitación, 1 punto por cada tramo de rebaja de 1.000 euros, hasta un máximo de 3 puntos.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios de la presente licitación serán abonados por la empresa que resulte adjudicataria de la misma.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado, Fernando Díaz Robles.

(02/18.010/02)

## ALCORCÓN

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de edición de la revista "On Alcorcón".

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 623/02.
- Objeto del contrato:
  - Servicio de edición de la revista "On Alcorcón".
  - Lugar de ejecución: Alcorcón.
  - Plazo de ejecución: se prestará sobre la edición de doce números de la revista "On Alcorcón" de periodicidad, en principio, quincenal.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: ordinaria.
  - Procedimiento: abierto.
  - Forma: concurso.
- Presupuesto base de licitación: 67.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
- Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - Domicilio: calle Iglesia, número 7.
  - Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
  - Teléfono: 916 648 244.
  - Telefax: 916 108 813.
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Presentación de ofertas:
  - Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - Documentación a presentar: documento nacional de identidad, poder bastante, declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera. Si se trata de empresa extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción española en los términos previstos en el artículo 79.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - La documentación acreditativa de los extremos señalados en los criterios de valoración.

- Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón. Unidad de Contratación.
  - Domicilio: calle Iglesia, número 7.
  - Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
- Garantías:
  - Garantía provisional: exceptuada.
  - Garantía definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.
- Apertura de las ofertas:
  - Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - Domicilio: plaza de España, número 1.
  - Localidad: Alcorcón (Madrid).
  - Fecha: el miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
  - Horas: a las doce.
- Criterios de valoración:
  - Por baja económica sobre el tipo de licitación, por cada 250 euros de baja sobre el presupuesto total del contrato: 1 punto, hasta un máximo de 6.
  - Por la calidad y excelencia de trabajos similares prestados por los licitadores debidamente acreditados: de 0 a 5 puntos.
  - Por los medios técnicos disponibles por el licitador para la mejor edición de la publicación: de 0 a 5 puntos.
  - Por reducción del plazo de ejecución del servicio (cinco días desde la entrega de originales por el Gabinete de Prensa): por cada día de reducción 2 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios de la presente licitación serán abonados por la empresa que resulte adjudicataria de la misma.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado, Fernando Díaz Robles.

(02/18.008/02)

## ALCORCÓN

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se anuncia la adjudicación del contrato relativo al "Suministro de árboles, coníferas y arbustos para distintas zonas de la localidad".

Mediante decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de septiembre de 2002 se adjudicó a la empresa "Viveros Raga, Sociedad Anónima", el contrato para el "Suministro de árboles, coníferas y arbustos para distintas zonas de la localidad" por un importe total de 174.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, y por un plazo de ejecución de un año. El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de recepción del suministro. En la presente adjudicación regirán las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como las establecidas en la oferta del adjudicatario.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alcorcón, a 10 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Pablo Zúñiga Alonso.

(02/18.012/02)

## ALCORCÓN

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de recogida de papel y cartón en el término municipal de Alcorcón.

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 617/02.
- Objeto del contrato:
  - Servicio de recogida de papel y cartón en el término municipal de Alcorcón.
  - Lugar de ejecución: Alcorcón.
  - Plazo de ejecución: un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 78.131,57 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - b) Domicilio: calle Iglesia, número 7.
  - c) Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 648 244.
  - e) Telefax: 916 108 813.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Documentación a presentar: documento nacional de identidad, poder bastantado, declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera. Si se trata de empresa extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción española en los términos previstos en el artículo 79.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) La documentación acreditativa de los extremos señalados en los criterios de valoración.
  - d) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón. Unidad de Contratación.
    2. Domicilio: calle Iglesia, número 7.
    3. Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).
7. Garantías:
  - Garantía provisional: exceptuada.
  - Garantía definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.
8. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
  - b) Domicilio: plaza de España, número 1.
  - c) Localidad: Alcorcón (Madrid).
  - d) Fecha: el miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
  - e) Horas: a las doce.
9. Criterios de valoración:
  - a) Por cada 1.562,63 euros de reducción del precio máximo, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
  - b) Por la implantación de un sistema puerta a puerta de recogida de papel y cartón en pequeños centros comerciales situados en las siguientes zonas: calle Mayor, calle Sapporo, calle Jabonería, calle Porto Cristo, calle Carballino, avenida de las Retamas, calle José Antonio y calle Refrendum Viña Grande, hasta un máximo de 8 puntos, repartidos de la siguiente manera:
    - 1 punto por cada día de recogida, hasta un máximo de 5 puntos.
    - 0,37 puntos por cada zona, hasta un máximo de 3 puntos.
  - c) Por cada incremento de la frecuencia de recogida establecida en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.
  - d) Por incremento del material reciclable que se ponga a disposición del Ayuntamiento, un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
    - Por cada 50.000 folios superiores a los obligados, 1 punto o fracción.
    - Por cada 5.000 cuadernos, 1 punto o fracción.
    - Por cada 5.000 carpetas y carpetillas, 1 punto o fracción.
    - Por cada 5.000 cajas archivadoras, 1 punto o fracción.

- e) Por el contenido y calidad de la campaña divulgativa, entendiéndose por tal un incremento del número de campañas anuales, y contenido de las campañas, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
  - f) Por incremento de la frecuencia de recogida del papel y cartón en las zonas previstas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - g) Por cada camión + grúa + equipo personal, que incremente al obligatorio adscrito al servicio, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios de la presente licitación serán abonados por la empresa que resulte adjudicataria de la misma.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado, Fernando Díaz Robles.

(02/18.011/02)

## ALGETE

### LICENCIAS

Por don Tomás Arboledas Sánchez se ha solicitado licencia para actividad industrial de encuadernación en la finca de la carretera M-106, kilómetro 2, polígono industrial "La Garza", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 27 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/17.969/02)

## ARANJUEZ

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 17 de diciembre de 2002, acordó por unanimidad modificar el Reglamento de Cementerios Municipales y Servicios Funerarios en los siguientes términos:

La modificación de la sección I "Del título del derecho funerario", perteneciente al título II "De los cementerios municipales", en el siguiente sentido:

- Los datos a contener en el título funerario quedarán reducidos a los apartados a) y d) del artículo 12, de manera que el citado artículo pasará a tener la siguiente dicción: "El título del derecho funerario contendrá los siguientes datos:

- c) Identificación de la sepultura.
- d) Nombre y apellidos del titular.

- El artículo 13 del Reglamento queda suprimido.

La modificación del capítulo I "Requisitos para la prestación del Servicio" del título II "De los Servicios Funerarios", en el siguiente sentido:

- Suprimir la exigencia de que los tanatorios se sitúen en edificios en tipología de edificación aislada, requisito que no es exigido por el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid. En este sentido, el apartado b) del artículo 50.4 pasará a tener la siguiente dicción: "Estar situado en edificio de uso exclusivo, sin perjuicio de las oficinas administrativas que puedan establecerse".
- Suprimir la exigencia de que existan en los tanatorios al menos dos plazas de aparcamiento por sala. En este sentido, el apartado e) del artículo 50.4 pasará a tener la siguiente dicción: "Disponer de zona destinada para aparcar vehículos".

Añadir un nuevo párrafo a la disposición transitoria segunda de manera que los titulares de concesiones extinguidas puedan obtener una nueva concesión sobre las sepulturas en las que descansan sus familiares. En este sentido, la mencionada disposición pasará a tener la siguiente dicción: "En las concesiones concedidas a perpetuidad se acordará la inscripción del cambio de titular por el plazo que resta hasta completar noventa y nueve años, siempre que la sepultura se vaya a utilizar para enterramientos posteriores distintos del primitivo. No obstante, el titular de una concesión extinguida podrá adquirir una nueva concesión sobre la misma sepultura mediante el pago de la tasa fijada en las ordenanzas fiscales".

La ampliación del plazo para adaptarse al contenido del Reglamento que pasará a ser de seis meses a dos años. En este sentido, la disposición transitoria tercera pasará a tener la siguiente dicción: "Quienes a la fecha de la publicación de este Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ejerciesen con licencia municipal en Aranjuez actividad funeraria, estarán obligados a introducir en sus instalaciones los elementos correctores necesarios para adecuarse al contenido de la presente normativa en el término de dos años. Si así no lo hicieren quedarán sujetos a expediente de caducidad de licencia".

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Aranjuez, a 18 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/70/03)

## ARANJUEZ

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Construcciones y Reformas Trimar, Sociedad Limitada", solicita licencia de instalación de oficinas y almacén de útiles de construcción en calle Andrés Martínez, número 17, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas.

Aranjuez, a 13 de noviembre de 2002.—El concejal delegado de Urbanismo, Javier Ramón Cepeda Barros.

(02/16.711/02)

## ARANJUEZ

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Priburger, Sociedad Anónima", solicita licencia de instalación de restaurante en calle Reina, número 8, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas.

Aranjuez, a 13 de noviembre de 2002.—El concejal delegado de Urbanismo, Javier Ramón Cepeda Barros.

(02/16.710/02)

## ARROYOMOLINOS

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se pone en conocimiento que por parte de la Alcaldía-Presidentencia se ha dictado el decreto número 1.195 de 2002 que establece: «Visto que en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2002, se nombra concejal a don Laureano Arrogante Higuera, como consecuencia de la renuncia al cargo efectuada por doña Isabel Martínez Noves, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de octubre de 2002 y consecuentemente a la renuncia de las delegaciones conferidas según decreto 508/1999, de las áreas de Cultura, Educación, Mujer y Juventud

y en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar las competencias de dichas áreas en don Laureano Arrogante Higuera, ostentando a partir de la fecha del presente decreto, las áreas de Cultura, Educación, Mujer y Juventud.

Segundo.—La delegación contendrá todas las facultades delegables del alcalde, incluso la de emitir actos que afecten a terceros.

Tercero.—Que se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Arroyomolinos, a 19 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/18.014/02)

## ARROYOMOLINOS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 10 de octubre de 2002, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 16 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Resumen por capítulos:

- Concesión de crédito extraordinario: capítulo VI, concepto 622, "Nuevo colegio público", importe 4.651.909,11 euros.
- Financiación: capítulo IX, concepto 931, "Préstamos recibidos del exterior a medio y largo plazo", importe 4.651.909,11 euros.

Arroyomolinos, a 9 de enero de 2003.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/621/03)

## ARROYOMOLINOS

### LICENCIAS

Por don Gualberto Alejandro Baña Sosa, en nombre y representación de "Eventum M & A International Management, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la apertura-instalación de comercio al por menor de prendas textiles en el local número 404 del centro comercial y de ocio "Madrid Xanadú", de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

En Arroyomolinos, a 13 de diciembre de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/17.816/02)

## ARROYOMOLINOS

### LICENCIAS

Por don José Antonio Díaz Ordóñez, en nombre y representación de "Pezumar, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la apertura-instalación de bar-restaurante en el centro comercial y de ocio recreativo "Madrid Xanadú", local R-4, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

En Arroyomolinos, a 13 de diciembre de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/17.708/02)

## ARROYOMOLINOS

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 583/2002.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: suministro y colocación de barandillas en el municipio de Arroyomolinos.
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 271, de 14 de noviembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 180.303 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: en Comisión de Gobierno celebrada el día 17 de diciembre de 2002.
  - b) Contratista: "Forjas Estilo Español, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 113.990 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Arroyomolinos, a 23 de diciembre de 2002.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/18.063/02)

## BRUNETE

### LICENCIAS

Por doña Alicia Crespo Alonso se ha solicitado licencia de un hostel sito en paseo de Boadilla, número 25, de este término municipal (expediente 18/A/2002).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete, a 25 de noviembre de 2002.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/14/02)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### PERSONAL

Con fecha 23 de octubre se ha designado como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento a don Ignacio Javier López Alba, con documento nacional de identidad número 9.004.345, y a don Ignacio Caravaca Cobo, con documento nacional de identidad número 8.995.975, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camarma de Esteruelas, a 3 de diciembre de 2002.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/17.767/02)

## COLLADO MEDIANO

### OTROS ANUNCIOS

Finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes para la prestación del servicio urbano e interurbano de transporte de viajeros mediante automóviles ligeros de alquiler con conductor, convocado por este Ayuntamiento mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 205, correspondiente al día 29 de agosto del presente año, se han recibido dos solicitudes suscritas por don José María Sanz Garde y don Fernando Ortiz Revuelta, lo que se hace público a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días.

Collado Mediano, a 19 de noviembre de 2002.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/16.630/02)

## COLMENAR VIEJO

### CONTRATACIÓN

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002 el expediente para la contratación que más abajo se describe, cuya adjudicación se realizará en virtud del concurso.

Se hace público un resumen del mismo a los efectos previstos en el artículo 79.1 de la vigente Ley de Contratos:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Pleno Municipal.
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación. Plaza del Pueblo, número 1. Teléfono: 918 450 053. Fax: 918 462 996.
  2. Objeto: Adjudicación de la explotación de la plaza de toros de Colmenar Viejo.
  3. Tramitación: procedimiento abierto (concurso).
  4. Tipo de licitación: será de 1.000 euros, mejorables al alza.
  5. Plazo de la concesión: será de dos años, prorrogables hasta un máximo de cinco años.
  6. Garantías provisional y definitiva: serán, respectivamente, de 3.000 euros y de 180.303,63 euros.
  7. Lugar de examen del expediente: Departamento de Contratación. Domicilio y teléfono ya expresados.
  8. Presentación plicas:
    - a) Fecha límite: veintiséis días naturales siguientes al de la última publicación (en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).
    - b) Documentación: la señalada en la cláusula VIII del pliego de condiciones.
    - c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
  9. Gastos de anuncios: el importe de este anuncio será a cargo de quien resulte adjudicatario.

Comenar Viejo, a 30 de diciembre de 2002.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/18.055/02)

## COSLADA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2002, declaró inhábiles a efectos de cómputo de plazos los siguientes sábados comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2003, con independencia de los ya aprobados como festivos:

- Mes de enero: 4 y 18.
- Mes de febrero: 8 y 22.
- Mes de marzo: 8, 15 y 29.
- Mes de abril: 12 y 19.
- Mes de mayo: 3, 17 y 31.
- Mes de junio: 7 y 21.
- Mes de julio: 12 y 26.
- Mes de agosto: 9, 16 y 30.

- Mes de septiembre: 13 y 27.
- Mes de octubre: 11 y 25.
- Mes de noviembre: 8 y 22.
- Mes de diciembre: 13 y 27.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 18 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Juan M. Granados Rodríguez.

(02/17.809/02)

## COSLADA

### PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por decretos de la Alcaldía de 28 de octubre de 2002 y a propuestas del tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes, se ha nombrado funcionarios de carrera a don Francisco Javier Blanco Acedo, don Raúl Cerrato Pedroche, don Salvador García Navarro y don Fernando Jiménez Martínez, para las plazas de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 19 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Juan Manuel Granados Rodríguez.

(02/3/03)

## EL ESCORIAL

### CONTRATACIÓN

La Comisión Municipal de Gobierno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2002, acordó, tras el concurso al efecto, adjudicar la contratación del suministro y transformación de un furgón en ambulancia asistencial urgente con destino al Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de El Escorial a la empresa "Carrocerías Rodríguez López, Sociedad Limitada", por el importe de adjudicación de 60.101,21 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En El Escorial, a 2 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/17.300/02)

## EL MOLAR

### OTROS ANUNCIOS

Titular: doña María del Sol Carmona Ruiz.  
Vehículo matrícula: M-6644-LK.  
Marca y modelo: Lancia modelo Delta 1.6 GT blanco.  
Domicilio: carretera de Guadalix, número 2, Pedrezuela (Madrid).

Titular: "Cubro, Sociedad Anónima".  
Vehículo matrícula: M-7762-CM.  
Marca y modelo: Renault 4 TL.  
Domicilio: calle Juan de Mena, número 15, Madrid.

Titular: don Álvaro Cabello Longue.  
Vehículo matrícula: M-3919-JM.  
Marca y modelo: Seat Ibiza.  
Domicilio: carretera de Pozuelo, número 23-12, Majadahonda (Madrid).

A los titulares de los vehículos arriba indicados se les notificó que a tenor del artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sus vehículos han sido retirados de la vía pública y ha transcurrido más de dos meses desde que han sido depositados en el depósito municipal.

En consecuencia se les requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días retiren los vehículos del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En El Molar, a 9 de diciembre de 2002.—La alcaldesa (firmado).

(02/17.935/02)

## FUENLABRADA

### LICENCIAS

Que por decretos dictados en los expedientes relativos a denegación de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades en Fuenlabrada abajo relacionadas, se ha dispuesto:

Doña Yolanda Vicente Rodríguez (78-AI-01), peluquería en plaza Cádiz, número 6.

Doña María Desiree González Álvarez (145-AI-00), venta al por menor de alimentación en calle Galicia, número 38, puesto 19.

"Vatos Locos, Sociedad Limitada Laboral" (149-AI-01), comercio al por menor de prendas de vestir en avenida Portugal, número 33, local 218.

Don José María Hidalgo Soto (12297/83), bodega en calle Zamora, número 3.

Doña Ana Isabel de Haro Alcázar (111-AI-00), taller de tapicería en calle San José, número 20.

Habiéndose enviado la denegación de licencia municipal de apertura, y habiendo sido imposible su notificación, se publica lo siguiente para su conocimiento y demás efectos, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, previa y potestativamente podrán interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente o cualquier otro que estimen procedente para hacer valer su derecho, poniendo en su conocimiento que la interposición de un recurso no paraliza la ejecutividad del acto administrativo.

En Fuenlabrada, a 26 de noviembre de 2002.—El concejal (firmado).

(02/17.479/02)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Expediente: 12/02.

Fecha inicio: 9 de julio de 2002.

Titular: don Francisco Mira Santiño, en representación de "Orol, Sociedad Limitada".

Actividad: almacén de mercancías.

Emplazamiento: colonia de la Carrera, número 5.

En Fuente el Saz de Jarama, a 18 de noviembre de 2002.—El alcalde, Gustavo Martín Pascual.

(02/16.603/02)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### OTROS ANUNCIOS

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2001 se aprobó la desafectación de las "Escuelas Viejas" y parte del solar ubicados en la calle Martina García, número 12-14, de este municipio, en una superficie de 964,50 metros cuadrados, con el propósito de destinar dichas instalaciones a un uso diferente al del servicio público docente al que están afectadas, pero manteniendo la adscripción de las mismas al dominio público, para servir a otros usos o actividades organizadas por el Ayuntamiento (actividades culturales, escuela de adultos, etcétera).

Por orden 5642/2002 de 31 de octubre, el excelentísimo señor consejero de Educación de la Comunidad de Madrid otorgó la autorización previa exigida por el Decreto 20/2001, de 22 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa

a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal. En consecuencia, y de conformidad con el procedimiento de las Entidades Locales establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente de su razón se expone al público, insertando anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes (contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), durante el cual puede ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 11 de diciembre del año 2002.—El alcalde, Gustavo Martín Pascual.

(02/17.446/02)

## GALAPAGAR

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En fecha 24 de octubre de 2002 el señor alcalde, don Manuel Cabrera Padilla, ha dictado el siguiente decreto:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999; el artículo 23.2.b) de la misma Ley; el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

### HE RESUELTO

Primero.—Nombrar miembro de la Comisión Municipal a don Ángel Arias Sánchez.

Segundo.—Modificar el orden de sustitución del alcalde por parte de los tenientes de alcalde establecido en decreto de 6 de julio de 1999, nombrando primera teniente de alcalde a doña M. Carmen García Serrano, segundo teniente de alcalde a don José Luis Barceló Mezquita, tercer teniente de alcalde a doña Isabel Andrés Greciano, cuarto teniente de alcalde a don José Ponce Ruiz y quinto teniente de alcalde a don Ángel Arias Sánchez.

Tercero.—Publicar estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dar cuenta al Pleno de la Corporación en primera sesión que celebre en cumplimiento del artículo 38 del mismo texto legal.

Galapagar, a 24 de octubre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/15.289/02)

## GALAPAGAR

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En fecha 24 de octubre de 2002 el señor alcalde, don Manuel Cabrera Padilla, ha dictado el siguiente decreto:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999; el artículo 23.2.b) de la misma Ley; el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 52, 46 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986:

### HE RESUELTO

Primero.—Cesar a don Victoriano Martínez Greciano como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento y, en consecuencia, como primer teniente de alcalde del mismo.

Segundo.—Cesar a don Victoriano Martínez Greciano como concejal-delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y, en consecuencia, suprimir la dedicación exclusiva parcial que tiene concedida por decreto de fecha 8 de noviembre de 2001.

Tercero.—Delegar en don Victoriano Martínez Greciano la firma de las resoluciones de Alcaldía y actos administrativos relativos

a los expedientes que se tramiten en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana en las condiciones que dicha delegación se regula en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre.

Cuarto.—Dar cuenta de este decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notifíquese al interesado y procédase a publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Galapagar, a 25 de octubre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/15.287/02)

## GALAPAGAR

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2002, adjudicó a don Fausto Javier Núñez González la subasta para la enajenación del solar de propiedad municipal sito en la calle Canal, número 7-A, de La Navata, en Galapagar, por el precio de 66.115 euros, impuestos no incluidos.

En Galapagar, a 24 de septiembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/13.580/02)

## GALAPAGAR

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2002, adjudicó a don Fausto Javier Núñez González la subasta para la enajenación del solar de propiedad municipal sito en la calle Canal, número 9-A, de La Navata, en Galapagar, por el precio de 54.400 euros, impuestos no incluidos.

En Galapagar, a 24 de septiembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/13.582/02)

## GALAPAGAR

### LICENCIAS

Por don José Luis González González se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un local para cristalería en la calle Vicente Guillén Zamorano, P-21, de este municipio.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre un período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 20 de mayo de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/7.616/02)

## GALAPAGAR

### LICENCIAS

Por don José Antonio Díaz Ordóñez se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de una agencia bancaria en la calle Ramona, número 1, de este municipio.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre un período de información pública por plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que cuantos pudieran resultar de algún modo afectados por la mencionada actividad puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 7 de mayo de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/7.679/02)

**GALAPAGAR**

## CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de octubre de 2002, adjudicó a la empresa "Construcciones Edisán, Sociedad Anónima", las obras de "Acondicionamiento del edificio antiguo Matadero Municipal para destinarlo a Centro de Educación de Personas Adultas", por el precio de 162.555,68 euros y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días.

Galapagar, a 30 de octubre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/15.380/02)

**GALAPAGAR**

## CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2002, adjudicó a la empresa "Construcción y Montaje de Canalizaciones Industriales, Sociedad Anónima", el concurso para la ejecución de la obra de remodelación de la plaza de la Constitución y calles aledañas de Galapagar, por el precio de 788.155,25 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En Galapagar, a 27 de septiembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/13.578/02)

**GALAPAGAR**

## CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2002, adjudicó a la empresa "Elsán-Pacsa, Sociedad Anónima", el concurso para la ejecución de la obra de urbanización de calles, zona casco urbano, de Galapagar, por el precio de 2.046.681,68 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En Galapagar, a 25 de septiembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/13.581/02)

**GALAPAGAR**

## CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2002, adjudicó a la unión temporal de empresas

"Edisán-Oca" el concurso para la ejecución de la obra de urbanización de calles, zona La Navata, de Galapagar, por el precio de 1.938.025,44 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En Galapagar, a 25 de septiembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/13.583/02)

**GALAPAGAR**

## CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2002, adjudicó a la empresa "SRH Construcciones Civiles y Administrativas, Sociedad Anónima", el concurso para la redacción de proyecto y ejecución de la obra de aparcamiento público y de residentes en la plaza del Caño, de Galapagar, por el precio de 2.162.161,84 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

En Galapagar, a 24 de septiembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/13.577/02)

**GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO**

## CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago por la que se anuncia el concurso que se regirá por procedimiento abierto para adjudicar, mediante concesión, la gestión indirecta del servicio público de "Explotación de dos alojamientos turísticos de la calle Poza de Arriba, número 12, módulo III, en Gargantilla del Lozoya", conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: el objeto del contrato es la adjudicación de la "Explotación de dos alojamientos turísticos de la calle Poza de Arriba, número 12, módulo III, en Gargantilla del Lozoya".

II. Duración del contrato: diez años.

III. Tipo de licitación: el tipo de licitación del concurso se establece entre el primero y el quinto año en 720 euros y del sexto al décimo año en 1.400 euros.

IV. Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares: estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

V. Garantía provisional: será de 50 euros para los casos en que proceda.

VI. Garantía definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones: durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las nueve y treinta horas del primer sábado siguiente al de conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición: el recogido en la cláusula III.2.3 del pliego de cláusulas.

Gargantilla del Lozoya.—El alcalde, Juan José Velasco Sanz.

(02/17.275/02)

**GETAFE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose intentado la notificación por dos veces en el domicilio señalado, y no habiéndose podido realizar dicha notificación por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se procede a citar a los sujetos pasivos, obligados tributarios (o representantes, en su caso) que se relacionan en el correspondiente anexo adjunto, con el objeto de poder entregarles las notificaciones correspondientes a las liquidaciones relacionadas a continuación, mediante comparecencia en el departamento de Notificación del Ayuntamiento de Getafe (plaza de la Constitución, número 1), de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurridos dichos plazos no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio fiscal conocido del sujeto pasivo y/u obligado tributario.

## ANEXO 1/2002

**ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES  
IIVT - IMP. INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS N.U.**

Número de Recibo y año - Referencia - Titular - Nif - Domicilio Fiscal - Objeto Tributario - Importe

75980-1999-1999-3959-00-0-ANTOLIN MATEO VALERIANO-005370780G-CALLE ROSA DE LIMA, 36-28903-GETAFE-MADRID-CALLE ESTUDIANTES, 19 02 A-52,75 €	
3471-1998-1999-0392-00-0-ARIAS TERRON HORACIO-010149212W-AVDA EUROPA, 4-28224-POZUELO DE ALARCON-MADRID-CALLE MADRID, 105 S1 025-16,53 €	
153389-2001-2002-1626-00-0-ARRANZ PUENTE CARLOS-002605945E-CALLE MONTE KENIA, 2-28909-GETAFE-MADRID-CALLE MONTE KENIA, 2-1084,88 €	
75986-1998-1999-4027-00-0-BARRANCO DOMINGUEZ JUAN-001982498J-AVDA CIUDADES (DE LAS), 94 BJ 001-28903-GETAFE-MADRID-AVDA CIUDADES (DE LAS), 94 BJ 001-44,58 €	
2940-1997-1997-0372-01-0-BARREDA MARTIN VICENTE-000851508W-CALLE CAMINO DE VINATERO, 109 05 D-28030-MADRID-MADRID-CALLE MADRID, 34 BJ-34,14 €	
2939-1997-1997-0373-01-0-BARREDA MARTIN VICENTE-000851508W-CALLE CAMINO DE VINATERO, 109 05 D-28030-MADRID-MADRID-CALLE MADRID, 34 BJ-41,8 €	
153528-1999-1999-3704-00-0-CONSTRUCCIONES M PAL SA-A78452869-CALLE MARIA AUXILIADORA, 1 01 005-28040-MADRID-MADRID-CALLE PASION, 14 S1 003-104,63 €	
75793-1999-1999-2180-00-0-CONSTRUCCIONES M PAL SA-A78452869-CALLE MARIA AUXILIADORA, 1 01 005-28040-MADRID-MADRID-CALLE PASION, 14 S1 004-95,81 €	
75794-1999-1999-0747-00-0-CONSTRUCCIONES M PAL SA-A78452869-CALLE MARIA AUXILIADORA, 1 01 005-28040-MADRID-MADRID-CALLE PASION, 14 S1 008-97,8 €	
75795-1999-1999-0747-01-0-CONSTRUCCIONES M PAL SA-A78452869-CALLE MARIA AUXILIADORA, 1 01 005-28040-MADRID-MADRID-CALLE PASION, 14 S1 009-62,58 €	
75799-1998-1999-0472-00-0-CONSTRUCCIONES M PAL SA-A78452869-CALLE MARIA AUXILIADORA, 1 01 005-28040-MADRID-MADRID-CALLE PINTO, 14 02 A-51,74 €	
75800-1998-1999-0473-00-0-CONSTRUCCIONES M PAL SA-A78452869-CALLE MARIA AUXILIADORA, 1 01 005-28040-MADRID-MADRID-CALLE PINTO, 14 02 A-54,05 €	
78990-1997-1999-2924-00-0-CONSTRUCCIONES TECNICAS HERBA SA-A28709137-CALLE ESCAÑO, 27-28901-GETAFE-MADRID-CALLE GENERAL PINGARRON, 6D S2 001-10,95 €	
78991-1997-1999-2925-00-0-CONSTRUCCIONES TECNICAS HERBA SA-A28709137-CALLE ESCAÑO, 27-28901-GETAFE-MADRID-CALLE GENERAL PINGARRON, 6D S2 001-10,95 €	
2826-1997-1997-2850-00-0-CONSTRUCCIONES TECNICAS HERBA SA-A28709137-CALLE ESCAÑO, 27-28901-GETAFE-MADRID-CALLE MANZANA, 8 BJ A7-316,42 €	
79443-1998-1999-1357-00-0-CRUZ BENITEZ BARTOLOME-052084662N-CALLE LEONCIO ROJAS, 14 02 C-28901-GETAFE-MADRID-CALLE LEONCIO ROJAS, 14 02 C-172,39 €	
152560-2001-2002-1503-00-0-DIAZ GARCIA JUAN CARLOS-011812596B-CALLE SAN VICENTE, 13 01 B-28901-GETAFE-MADRID-CALLE AGUILA, 7 04 D-81,42 €	
78878-1998-1999-1030-00-0-DONOSO GUERRERO MERCEDES-050839098J-AVDA CIUDADES (DE LAS), 10 04 008-28903-GETAFE-MADRID-AVDA CIUDADES (DE LAS), 8 03 D-33,93 €	
78872-1997-1999-0917-00-0-DORADO VICENTE LUIS FERNANDO-005895665Y-AVDA DON JUAN DE BORBON, 13-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON, 13 Portal 02 01 001	
78887-1998-1999-1345-00-0-EL GUETA CASADO CARLOS-050795037C-CALLE ISLAS CIES, 34-28035-MADRID-MADRID-PLAZA CAMPO REAL (DE), 14-167,63 €	
78668-1999-1999-0912-00-0-GARCIA CRESPILO M DEL CARMEN-002211825F-CALLE ANTONIO MACHADO, 20-28905-GETAFE-MADRID-CALLE ANTONIO MACHADO, 20-343,8 €	
75977-1998-1999-3919-00-0-GARCIA RAMOS MARIA DEL CARMEN-052082685J-CALLE HENRI DUNANT, 49-07014-PALMA DE MALLORCA-ILLES BALEARS-CALLE ALCALA DE HENARES, 3-;	
77382-1999-1999-0496-00-0-GASCON APARICIO RAUL-004565543C-CALLE LUNA, 2 02 A-28901-GETAFE-MADRID-AVDA RIGOBERTA MENCHU, 19 Portal K 04 IZ-37,9 €	
79440-1999-1999-2070-00-0-GASCON APARICIO RAUL-004565543C-CALLE ALICANTE, 10 01 C-28903-GETAFE-MADRID-TRVA HOSPITAL DE SAN JOSE, 7 S1 A-69,91 €	
2805-1999-1999-3720-00-0-GESINAR SL-B78541786-CALLE SANTA CATALINA, 6 03-28014-MADRID-MADRID-CTRA ANDALUCIA, 16P-4139,38 €	
2808-1999-1999-3720-01-0-GESINAR SL-B78541786-CALLE SANTA CATALINA, 6 03-28014-MADRID-MADRID-CTRA ANDALUCIA, 16P-4139,38 €	
151396-1999-1999-4878-00-0-GETAFE URBANA SA-A78977766-CALLE MAGDALENA (DE LA), 28-28901-GETAFE-MADRID-CALLE BECQUEREL, 6-6190,17 €	
151397-1999-1999-4125-00-0-GETAFE URBANA SA-A78977766-CALLE MAGDALENA (DE LA), 28-28901-GETAFE-MADRID-CALLE EINSTEIN, 3-2755,65 €	
77542-2000-2002-0862-00-0-GOMEZ MENDOZA PATRICIA-050207950P-CALLE TITULICIA, 17 03 G-28903-GETAFE-MADRID-CALLE TITULICIA, 17 03 G-242,16 €	
76004-1999-1999-4420-00-0-GONZALEZ OSUNA MAGDALENA-006734585R-CALLE PICASSO, 1-28340-VALDEMORO-MADRID-CALLE DOÑA ROMERA, 32 03 004-123,61 €	
76996-1998-1999-3403-00-0-GRUPO ALFA GESTORA INMOBILIARIA SL-B81230922J-CALLE HOSPITAL DE SAN JOSE, 25-28901-GETAFE-MADRID-CALLE VALDEMORO, 29 02 A-164,9 €	
78984-1999-1999-0973-00-0-GUERRERO HERAS ESTEBAN-004011179W-CALLE ARQUITECTOS, 8 02 A-28903-GETAFE-MADRID-CALLE ARQUITECTOS, 10 02 A-59,55 €	
2796-1997-1997-0566-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 35 BJ 001-303,59 €	
2798-1997-1997-0567-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 37 BJ 001-289,57 €	
2800-1997-1997-0568-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 39 BJ 001-303,59 €	
2801-1997-1997-0569-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 41 BJ 001-303,59 €	
2804-1997-1997-0570-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 43 BJ 001-289,57 €	
2806-1997-1997-0571-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 45 BJ 001-303,59 €	
2807-1997-1997-0572-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 47 BJ 001-303,59 €	
2809-1997-1997-0573-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 49 BJ 001-303,59 €	
2810-1997-1997-0574-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 51 BJ 001-289,57 €	
2812-1997-1997-0575-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 53 BJ 001-303,59 €	
2813-1997-1997-0576-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CAMPO DE MONTIEL, 55 BJ 001-303,59 €	
2617-1997-1997-0532-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 1 BJ 001-305,08 €	
2723-1997-1997-0541-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 2 BJ 001-330,13 €	
2707-1997-1997-0533-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 3 BJ 001-298,82 €	
2724-1997-1997-0542-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 4 BJ 001-323,87 €	
2708-1997-1997-0534-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 5 BJ 001-305,08 €	
2725-1997-1997-0543-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 6 BJ 001-330,13 €	
2709-1997-1997-0535-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 7 BJ 001-305,08 €	
2726-1997-1997-0544-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 8 BJ 001-330,13 €	
2710-1997-1997-0536-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 9 BJ 001-298,82 €	
2727-1997-1997-0545-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 10 BJ 001-323,87 €	
2711-1997-1997-0537-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 11 BJ 001-305,08 €	
2728-1997-1997-0546-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 12 BJ 001-330,13 €	
2712-1997-1997-0538-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 13 BJ 001-305,08 €	
2729-1997-1997-0547-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 14 BJ 001-330,13 €	
2713-1997-1997-0539-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 15 BJ 001-298,82 €	
2730-1997-1997-0548-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 16 BJ 001-323,87 €	
2714-1997-1997-0540-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 17 BJ 001-305,08 €	
2732-1997-1997-0549-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CASTILLO DE PEÑARROYA, 18 BJ 001-330,13 €	
2733-1997-1997-0550-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 1 BJ 001-320,89 €	
2740-1997-1997-0551-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 2 BJ 001-320,89 €	
2857-1997-1997-0557-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 2 BJ 001-330,13 €	
2734-1997-1997-0551-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 3 BJ 001-323,87 €	
2741-1997-1997-0559-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 4 BJ 001-314,92 €	
2735-1997-1997-0551-01-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 5 BJ 001-330,13 €	
2790-1997-1997-0560-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 6 BJ 001-320,89 €	
2737-1997-1997-0552-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 7 BJ 001-330,13 €	
2791-1997-1997-0561-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 8 BJ 001-320,89 €	
2616-1997-1997-0553-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 9 BJ 001-323,87 €	
2732-1997-1997-0562-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 10 BJ 001-314,92 €	
2814-1997-1997-0554-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 11 BJ 001-330,13 €	
2793-1997-1997-0563-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 12 BJ 001-320,89 €	
2738-1997-1997-0555-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 13 BJ 001-330,13 €	
2794-1997-1997-0564-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 14 BJ 001-320,89 €	
2739-1997-1997-0556-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 15 BJ 001-323,87 €	
2795-1997-1997-0555-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL, 4-28015-MADRID-MADRID-CALLE CERROS DE LA ENCANTADA, 16 BJ 001-320,89 €	

3149-1998-1998-2985-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL,	4-28015-MADRID-MADRID-CALLE ISLA DE BOHOL (DE LA),	1 BJ 001-87,71 €
3150-1998-1998-2986-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL,	4-28015-MADRID-MADRID-CALLE ISLA DE BOHOL (DE LA),	1 BJ 002-87,71 €
3461-1997-1998-0133-00-0-HABITAT RESIDENCIAL SA-A28251189-CALLE ISAAC PERAL,	4-28015-MADRID-MADRID-CALLE ISLA DE BOHOL (DE LA),	1 BJ 004-56,94 €
75939-1999-1999-3012-00-0-HORJALES RIVERA MARCOS-032820407M-CALLE CANARIO,	3 02 D-28904-GETAFE-MADRID-CALLE SIERRA,	26 01 B-109,83 €
78885-1999-1999-1122-00-0-INVERSIONES DE PLANIFICACION URBANA AIE-G81866410-CALLE MAGDALENA (DE LA),	21 02 A-28901-GETAFE-MADRID-CALLE FUENLABRADA,	11 02 A-47,3
78873-1998-1999-0986-00-0-LOPEZ MERINERO JESUS ANGEL-002233806T-CALLE JAZMIN,	4 04 A-45222-SESEÑA-TOLEDO-CALLE JAZMIN,	4 04 A-179,16 €
77385-1998-1999-0509-00-0-MARTIN MORUECO FRANCISCO-051964442J-CALLE VELAZQUEZ,	12 05 A-28904-GETAFE-MADRID-AVDA JUAN DE LA CIERVA,	49 SS A-1477,26 €
78601-2001-2001-2638-03-0-METROPOLIS 90 SOC COOP LTDA -F78094687-CALLE MADRID,	71-28901-GETAFE-MADRID-AVDA JUAN CARLOS I,	K SUELO-538,08 €
77091-2001-2002-0013-00-0-MILLAN HERRERA JUAN CARLOS-052087474H-CALLE FUENLABRADA,	3 01 C-28901-GETAFE-MADRID-CALLE PINTO,	7 BJ B-98,28 €
3527-2001-2002-0663-00-0-MONTAÑA RUBIO JOSE ANGEL-052508812L-CALLE BARCO,	14 02 A-28901-GETAFE-MADRID-CALLE AMAPOLA,	4 04 D-256,71 €
716-1998-2002-0271-00-0-MORATILLA GRACIA DE FELIX-052189811M-CALLE ROSA,	2 05 002-28903-GETAFE-MADRID-CALLE ROSA,	2 05 002-184,99 €
78846-1999-1999-1272-00-0-MUÑOZ GONZALEZ MARIA DE LOS MILAGRO-001155920D-CALLE DOCE DE OCTUBRE,	3-28009-MADRID-MADRID-CALLE MAGDALENA (DE LA),	18 S1 001-68,3
153393-2001-2002-1625-00-0-NUÑEZ SARMIENTO MARIA DOLORES-025667741V-PLAZA CUESTAS (DE LAS),	5 02 B-28901-GETAFE-MADRID-PLAZA CUESTAS (DE LAS),	5 02 B-127,49 €
77427-1998-1999-0741-00-0-PALOMEQUE ALCALA RAMON-052086317B-FEDERICA MONTSENY,	11-28944-FUENLABRADA-MADRID-CALLE OCA,	6 05 B-224,47 €
2433-1997-1998-0094-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-328,89 €
2434-1998-1998-0443-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-165,76 €
2435-1998-1998-0449-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-168,96 €
2436-1998-1998-0451-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-165,76 €
2437-1998-1998-0639-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-177,62 €
2438-1998-1998-0642-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-313,88 €
2439-1998-1998-1155-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-165,76 €
2440-1998-1998-1603-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-11,86 €
2441-1998-1998-1678-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-180,83 €
2442-1998-1998-1804-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-168,96 €
2443-1998-1998-1811-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-11,86 €
2444-1998-1998-1820-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-168,96 €
2445-1998-1998-1870-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-266,29 €
2446-1998-1998-2815-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-168,96 €
2447-1998-1998-2817-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-239,5 €
2448-1998-1998-3894-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-17,8 €
2449-1999-1999-1490-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-113,76 €
2450-1999-1999-5542-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-30,34 €
3000-1998-1998-1205-00-0-PRODIFER SL-B81217200-CALLE DOCTOR MARTIN AREVALO,	7 BJ-28021-MADRID-MADRID-AVDA GENERAL PALACIO,	8 SUELO-168,96 €
79073-1998-1999-1261-00-0-RAVECA SA-A78609187-CALLE GENERAL ARANAZ,	10-28027-MADRID-MADRID-CALLE MERCALLI,	6-365,62 €
152594-2001-2002-1524-00-0-ROBLES FLETES EUGENIO-052507528T-CALLE VERONICA,	1 03 B-28901-GETAFE-MADRID-CALLE MIGUEL ANGEL BLANCO GARRIDO,	3 02 A-306,44 €
2736-1999-1999-6099-00-0-RODOMIEL SL-B81484487-PLAZA MARQUES DE TOLOSA,	32 A-28909-GETAFE-MADRID-CALLE CALIDAD (DE LA),	18 Portal 1-02 BJ 002-31,56 €
79042-2000-2002-1024-00-0-RODRIGUEZ CABALLERO JOSE-002099072T-AVDA FRANCISCO CHICO MENDES,	76 A-28909-GETAFE-MADRID-AVDA FRANCISCO CHICO MENDES,	76 A-1774,
78804-1999-1999-2279-00-0-SALGUERO NORIEGA NATALIA-051847311K-CALLE AVILA,	6 02 D-28901-GETAFE-MADRID-CALLE AVILA,	6 02 D-139,57 €
3468-1998-1999-0341-00-0-SANCHEZ JIMENEZ LUIS-001073845K-CALLE SECTOR ISLAS,	36 07 C-MADRID-MADRID-CALLE MANGLE (DEL),	2-223,63 €
79072-2002-2002-1075-00-0-SANTANA PAREJO EMILIO-052086818Y-CALLE RUIZ DE ALARNES,	3 03 005-28901-GETAFE-MADRID-CALLE RUIZ DE ALARNES,	3 03 005-824,21 €
78602-2001-2001-2638-02-0-SDAD COOP LIMITADA LAGO BAÑOLAS-F78299484-CALLE NUÑEZ DE BALBOA,	5-28902-GETAFE-MADRID-AVDA JUAN CARLOS I,	K SUELO-538,08 €
77381-1998-1999-0488-00-0-SEGADO JIMENEZ FRANCISCO-051974003Y-CALLE VILLAVERDE,	8 03 C-28902-GETAFE-MADRID-CALLE DOCTOR MARAÑÓN,	6 BJ 001-88,18 €
2630-1998-1998-1165-00-0-UTE PRO-HOME GETAFE-A58657941-AVDA ALFONSO XIII,	96-28016-MADRID-MADRID-CALLE GABRIELA MISTRAL,	8 Portal 04 BJ L2-245,12 €
79199-1998-2002-1103-00-0-VARELA BELINCHON PIEDAD-051608924Y-CALLE CONCEPCION,	1-28901-GETAFE-MADRID-CALLE EXTREMADURA,	37 01 003-186,26 €
2639-1998-1998-1231-00-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	2 01 C-13,57 €
2955-1998-1998-1591-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	4 01 C-22,75 €
2619-1998-1998-1021-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	4 05 A-18,65 €
2959-1998-1998-1592-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	4 BJ B-23,34 €
2054-1998-1998-1128-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	6 05 C-13,59 €
2946-1998-1998-1239-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	6 BJ B-21,67 €
2612-1998-1998-0880-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	8 03 C-20,16 €
2638-1998-1998-1200-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	10 01 A-17,34 €
2629-1998-1998-1137-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-AVDA DON JUAN DE BORBON,	10 05 D-15,83 €
2963-1998-1998-1888-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-CALLE MARQUESA DE GONDOMAR,	2 01 B-19,22 €
3008-1998-1998-2275-00-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-CALLE MARQUESA DE GONDOMAR,	2 03 B-20,18 €
75919-1998-2002-0730-01-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-CALLE MARQUESA DE GONDOMAR,	4 03 C-29,16 €
2636-1998-1998-1188-02-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-CALLE MARQUESA DE GONDOMAR,	4 04 C-20,54 €
2620-1998-1998-1108-00-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-CALLE MARQUESA DE GONDOMAR,	6 02 C-16,77 €
2624-1998-1998-1122-00-0-ZARCU SL-B81092983-CALLE TARRAGONA,	19-28903-GETAFE-MADRID-CALLE MARQUESA DE GONDOMAR,	6 04 B-20,54 €

Getafe, a 27 de noviembre de 2002.—El concejal-delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, Francisco David Lucas Parrón.

(02/16.847/02)

## GETAFE

### URBANISMO

Por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2002, se acordó aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-24, "Kelvinator", del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovida por "Promogón, Sociedad Anónima", y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente abrir un período de información pública durante un mes, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico de amplia difusión y tablón de anuncios municipal para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales (plaza de

la Constitución, número 1, tercera planta), en las mañanas de los días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro de Entrada de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, a 29 de noviembre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo (PD de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/17.264/02)

## GETAFE

### LICENCIAS

Por "Servicios Funerarios Montero, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar centro de transformación subterrá-

neo, en el camino del Cementerio, sin número.—Expediente: 20020671.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 22 de noviembre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/101/03)

## GETAFE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 57/02.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: suministro de pistolas para los miembros de la Policía Local.
  - c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 32.571 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 21 de noviembre de 2002.
  - b) Contratista: "Equipamiento Institucional, Sociedad Anónima Unipersonal" ("Ekin, Sociedad Anónima").
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 32.522,14 euros.

Getafe, a 27 de noviembre de 2002.—El concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (firmado).

(02/16.846/02)

## GETAFE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 51/02.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: administrativo.
  - b) Descripción del objeto: elaboración del proyecto y ejecución de las obras de construcción de gimnasio tipo M-2 en el colegio público "Francisco de Quevedo".
  - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no se requería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 401.065,51 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 12 de diciembre de 2002.
  - b) Contratista: "Constructora Ávalos, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 400.985,29 euros.

Getafe, a 18 de diciembre de 2002.—El concejal delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (Decreto de 6 de julio de 1999) (firmado).

(02/18.064/02)

## GETAFE

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: 77/02.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto. prestación de los servicios correspondientes a las clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Lugar de ejecución: Getafe.
  - c) Plazo de duración: dos años, prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 17,37 euros/hora.
5. Garantía definitiva: 3.880 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Departamento de Contratación. Ayuntamiento de Getafe.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - c) Localidad y código postal: 28901 Getafe.
  - d) Teléfono: 916 499 120.
  - e) Fax: 916 499 160.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: no se requiere.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).
  - b) Documentación a presentar: la que se señala en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento de Getafe, Registro General de Entrada.
    - 2.<sup>a</sup> Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta baja.
    - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 28901 Getafe.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Getafe, salón de sesiones.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera.
  - c) Localidad: Getafe.
  - d) Fecha: lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones para calificación de la documentación (acto no público).
  - e) Hora: a las nueve y treinta.
10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Getafe, a 27 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana (decreto de 6 de julio de 1999) (firmado).

(02/24/03)

**HOYO DE MANZANARES**

## LICENCIAS

Por doña Laura Cardona Ayuso se ha solicitado licencia de apertura del local sito en la urbanización "El Cerrillo", edificio "Velázquez", local centro, bloque 6, avenida de Madrid, número 10, de este municipio, para la actividad de farmacia.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hoyo de Manzanares, a 30 de diciembre de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/18.066/02)

**LOECHES**

## URBANISMO

Referente al Plan Parcial de Ordenación SAU 2, de Loeches (Madrid), por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2002, se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización.

Por el presente, y en virtud de lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone al público durante un mes para posibles alegaciones.

Loeches, a 5 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Pedro Díaz Sánchez.

(02/104/03)

**LOS MOLINOS**

## LICENCIAS

Por don Valentín Álvarez González se ha solicitado cambio de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento de un bar en el local sito en calle Taberna, número 5, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 22 de noviembre de 2002.—El alcalde, Benito de Prádena Molero.

(02/17.016/02)

**MAJADAHONDA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de noviembre de 2002, con carácter provisional el expediente de "Modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2003" del Ayuntamiento de Majadahonda, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 28 de noviembre de 2001, y no habiéndose presentado reclamaciones de tipo alguno, el carácter provisional pasa a ser definitivo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tal motivo dichas modificaciones quedan como sigue:

**Ordenanza fiscal número 1: "Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección"**

Se modifica el apartado c) del artículo 42, que queda como sigue: fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos inferiores a 3.005,06 euros.

Se modifica el apartado 2 del artículo 63 y donde dice: "50.000 pesetas". Debe decir: "300,51 euros".

Se modifica el apartado 4 del artículo 63 y donde dice: "500.000 pesetas". Debe decir: "3.005,06 euros".

**Ordenanza fiscal número 2: "Impuesto sobre bienes inmuebles"**

Se modifica el apartado e) del artículo 4, que queda como sigue: los de naturaleza urbana y valor inferior a 601,01 euros (100.000 pesetas).

Se modifica el apartado f) del artículo 4.1, que queda como sigue: los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la base imponible correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 1.202,02 euros (200.000 pesetas).

Se modifica el artículo 8, que queda como sigue: el tipo de gravamen será el 0,57 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,60 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

**Ordenanza fiscal número 3: "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica"**

Se modifica el apartado e) del artículo 4.1, que queda como sigue:

- e) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65 por 100, o igual o superior al 65 por 100, respectivamente. En cualquier caso, los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

**Ordenanza fiscal número 4: "Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana"**

Se deroga el punto 7 del artículo 6.

Se modifica el punto 2 del artículo 7, que queda como sigue: la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 16 por 100.

**Ordenanza fiscal número 5: "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras"**

Se modifica el punto 3 del artículo 4, que queda como sigue: tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto, las obras de construcción de viviendas calificadas de protección oficial, precio tasado o cualquier otro régimen de protección pública.

Se modifica el punto 4 del artículo 4, que queda como sigue: se concederá una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto, a las obras de construcción de viviendas para jóvenes de Majadahonda.

Se modifican los puntos 2 y 3 del artículo 8, que quedan como sigue:

2. Con la concesión de la oportuna licencia de obra o la aprobación de la modificación del proyecto inicial, el solicitante deberá presentar y abonar la autoliquidación en la Caja municipal o en las entidades colaboradoras, que consistirá en aplicar al presupuesto de ejecución material que presente, el tipo de gravamen que dispone el artículo 6 de esta ordenanza. La presentación y el pago de la autoliquidación deberá efectuarse antes de haber transcurrido un mes desde la aprobación de la correspondiente licencia.

En el caso de obras menores (actos comunicados), el pago deberá efectuarse en el momento de la solicitud.

3. En el momento de la solicitud de licencia de primera ocupación se deberá abonar la autoliquidación por la diferencia entre el coste definitivo de la obra y el que figuraba en el proyecto. Teniendo en cuenta el coste real de la misma, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Ordenanza fiscal número 7: "Contribuciones especiales"**

Se modifica el apartado a) del punto 1 del artículo 12, y donde dice: "5.000 pesetas". Debe decir: "30,05 euros".

**Ordenanza fiscal número 10: "Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública"**

Se da nueva redacción al punto 2 del artículo 2, que queda como sigue: se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se contemplan en la vigente legislación en materia de tráfico.

El título del epígrafe 2 del artículo 5, queda de la siguiente manera: depósito de vehículos.

**Ordenanza fiscal número 11: "Tasa por prestación de servicios urbanísticos"**

Se modifica el apartado c) del artículo 2, que queda como sigue:  
c) Planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación.

Se suprime el apartado f) del artículo 2.

Se modifica el artículo 8, que queda como sigue: epígrafe c), Planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación. Párrafo 1: se sustituye "Programas de Actuación Urbanística" por Planes de sectorización.

Se deroga el epígrafe f), Proyectos de Urbanización, y el artículo 11.

En el artículo 14, punto 1, donde dice: "... el producto tipo en pesetas ...". Debe decir: "... el producto tipo en euros...".

Se da nueva redacción al artículo 21, que queda como sigue: artículo 21, epígrafe p), Modificación de proyectos de obras mayores.

La solicitud de modificación de proyectos de licencias de obra mayor pagará una tasa del 6 por 100 de las modificaciones en el presupuesto de la obra y un 0,2 por 100 del presupuesto total de la obra.

**Ordenanza fiscal número 15: "Tasa por expedición de documentos"**

Se añade un nuevo apartado en el artículo 2 y queda como sigue:

m) Licencias de los requisitos mínimos para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Se crea el punto 4 del apartado d) del artículo 5, que queda como sigue: 4. Duplicado de recibo pagado, 3 euros.

Se modifica el apartado j) del artículo 5 y queda como sigue:

j) Informes técnicos.

1. Sobre ruinas de viviendas, ruidos y otros de similares características, 150,25 euros.

2. Sobre condiciones de habitabilidad, 2 euros.

Se añade al artículo 5 un nuevo apartado que reza lo siguiente:

m) Tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Concesión de la licencia por un período de cuatro años y un importe de 20 euros.

Majadahonda, a 9 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, Guillermo Ortega Alonso.

(03/609/03)

**MANZANARES EL REAL****CONTRATACIÓN**

Adjudicación del contrato de suministro, puesta en servicio y gestión del Centro de Acceso Público a Internet.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Manzanares el Real.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: contrato de suministro, puesta en servicio y gestión del Centro de Acceso Público a Internet.  
b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de fecha 25 de octubre de 2002.

3. Tramitación y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.  
b) Procedimiento: concurso abierto.

4. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de diciembre de 2002.  
b) D.S.G. (Desarrollo de Sistemas Globales)  
c) Importe: 63.568 euros.

Manzanares el Real, a 4 de diciembre de 2002.—El alcalde, Fernando Lozano París.

(03/17.689/02)

**MEJORADA DEL CAMPO****OTROS ANUNCIOS**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de diciembre de 2002, adjudicó la subasta pública tramitada mediante procedimiento abierto para la enajenación de un bien de propiedad municipal de 3.000 metros cuadrados de superficie, calificado como bien patrimonial, sito en el polígono "Las Acacias", dentro de la manzana H, en la calle Castilla, número 2, del término municipal de Mejorada del Campo, a la compañía mercantil denominada "Establecimientos Plaza, Sociedad Anónima", por importe de 2.400.000 euros.

Mejorada del Campo, a 26 de diciembre de 2002.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/17.911/02)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA****LICENCIAS**

Por "San Juan Bautista de Guadalix, Sociedad Cooperativa", se ha solicitado licencia para la apertura de una nave multiusos en instalaciones existentes para fabricación y comercialización de piensos, en la carretera de Guadalix, kilómetro 4,100, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 26 de noviembre de 2002.—El alcalde (firmado).

(02/17.157/02)

**NAVALCARNERO****LICENCIAS**

Don Carlos Navarro Pérez en representación de "Hostal Cruz Verde, Sociedad Limitada", solicita licencia para la apertura y funcionamiento de hostel, calle Cruz Verde, números 3 y 5, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y al objeto de que las personas interesadas formulen en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, 22 de noviembre de 2002.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/17.407/02)

**NAVALCARNERO****LICENCIAS**

Don Javier Medrano Muñoz en representación de "Almazara La Concepción", solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de almazara en la carretera de Cadalso de los Vidrios, kilómetro 0,3, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y al objeto de que las personas interesadas formulen en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, 22 de noviembre de 2002.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/17.340/02)

**OLMEDA DE LAS FUENTES**

## URBANISMO

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2002, acordó, entre otros asuntos, aprobar provisionalmente la modificación puntual número 3 (establecimiento de normas estéticas) de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de nuestro municipio, lo que se hace público para su conocimiento y efectos en cumplimiento del artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Olmeda de las Fuentes, a 3 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Andrés Couso Tapia.

(03/360/03)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2003, he acordado aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición convocada para cubrir una plaza de ayudante de biblioteca, mediante promoción interna. La lista completa de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la corporación.

La fase del concurso, que será previa a la de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados, tendrá lugar el día 20 de enero de 2003, a las once horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1 de esta localidad, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2002, número 302.

Paracuellos de Jarama, a 9 de enero de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/262/03)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2003, he acordado aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición convocada para cubrir una plaza de alguacil como funcionario interino, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala subalterna, Grupo E. La lista completa de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la corporación.

La primera fase del procedimiento de selección será la de concurso, previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, que consistirá en la calificación de los méritos alegados, se celebrará el día 22 de enero de 2003, a las once horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2002, número 302.

Paracuellos de Jarama, a 9 de enero de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/261/03)

**PARLA**

## URBANISMO

La Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2002 acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Compensación de la UE-6, "Villaverde", del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Que se notifique a los interesados y se publique el acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Que por Secretaría General o funcionario delegado se diligencien los documentos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Potestativamente podrá contra dicho acto interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas).

Parla, a 13 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo y Desarrollo Industrial, Ángel Esteban Sastre.

(02/18.008/02)

**PARLA**

## CONTRATACIÓN

Por la Comisión de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2002, se han aprobado los pliegos de cláusulas que han de regir para la contratación mediante concurso del contrato de viajes de vacaciones para las personas mayores en el año 2003.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: viajes de vacaciones para las personas mayores en el año 2003.
  - b) Duración: según pliego de cláusulas económico-administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total anual, 212.000 euros.
5. Garantía provisional: será de 4.240 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla. Departamento de Contratación.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad y código postal: 28980 Parla (Madrid).
  - d) Teléfono: 916 240 332.
  - e) Fax: 916 240 315.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
7. Requisitos específicos del contratista: clasificación, grupo U, subgrupo 4, categoría b.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite presentación: veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.
  - b) Documentación a presentar: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.
  - c) Lugar de presentación: Registro de entrada.
    - 1.<sup>a</sup> Entidad: Ayuntamiento de Parla.
    - 2.<sup>a</sup> Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
    - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 28980 Parla.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
  - c) Localidad: 28980 Parla (Madrid).

- d) Fecha: calificada la documentación general y después del plazo concedido para la subsanación, en su caso.  
 e) Hora: a las doce.  
 10. Gastos de anuncio: correrán a cargo del licitador.

Parla, a 7 de enero de 2003.—El concejal-delegado de Presidencia, Hacienda y Patrimonio, José María Fraile Campos.

(02/144/03)

## RIVAS-VACIAMADRID

### OFERTAS DE EMPLEO

Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de las bases de convocatoria para cubrir como funcionario de carrera una plaza de técnico superior de Procedimiento Sancionador y Defensa Jurídica de Urbanismo, escala de Administración Especial, subescala Técnica, por la Comisión de Gobierno en sesión del 5 de junio de 2001, y la posterior promulgación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace necesario adaptar y modificar a esta situación el temario entonces aprobado.

En base a lo expuesto, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación del temario específico de la plaza de técnico superior de Procedimiento Sancionador y Defensa Jurídica de Urbanismo, en el siguiente sentido:

- a) En el tema 17 se suprime el apartado denominado “Los proyectos de delimitación del suelo urbano”.
- b) En el tema 18, donde dice: “Régimen del suelo urbanizable no programado”. Debe decir: “Régimen del suelo urbanizable no sectorizado”.
- c) En el tema 21, donde dice: “Licencia de primera ocupación”. Debe decir: “Licencia de primera ocupación y licencia definitiva, regulación actual”.
- d) En el tema 26, donde dice: “Programas de Actuación Urbanística”. Debe decir: “Planes de sectorización”.
- e) En el tema 28, donde dice: “La Ley de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid”. Debe decir: “La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.
- f) En el tema 32, donde dice: “Actuaciones sistemáticas en suelo urbano”. Debe decir: “Actuaciones integradas en suelo urbano”.
- g) En el tema 36, se cambia completamente el enunciado del tema por “Ejecución de los planes de sectorización”.
- h) En el tema 38, se cambia completamente el enunciado del tema por “Formulación de iniciativas. Tramitación”.
- i) En el tema 45, se cambia completamente el enunciado del tema por “Las obras públicas ordinarias. Áreas de rehabilitación concertada”.
- j) En el tema 49, donde dice: “Las viviendas de protección oficial”. Debe decir: “Las viviendas de protección pública”.
- k) En el tema 50, donde dice: “La reacción frente al incumplimiento de deberes urbanísticos cuando no resultan aplicables ni la expropiación ni la venta forzosa”. Debe decir: “La reacción frente al incumplimiento de deberes urbanísticos cuando no resulta aplicable la expropiación”.
- l) En el tema 57, se cambia completamente el enunciado del tema por “Redes supralocales, generales y locales. Fórmulas de obtención. Determinaciones estructurantes y pormenorizadas”.

Segundo.—Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio el lunes 10 de febrero de 2003, a las diez horas, en el centro cultural “Federico García Lorca”, plaza de la Constitución, sin número, Rivas-Vaciamadrid (urbanizaciones).

Tercero.—Publicar la modificación del temario y señalamiento de fecha y hora para el primer ejercicio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Notificar individualizadamente a todos los aspirantes admitidos por Decreto 1367/2001, de fecha 30 de agosto de 2001, el presente acuerdo de modificación de temario específico, así como la fecha y hora de realización para el primer ejercicio, con independencia de la publicación que legalmente debe efectuarse en el boletín correspondiente.

Quinto.—Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Rivas-Vaciamadrid, a 7 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, Fausto Fernández Díaz.

(02/215/03)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: “Kilikranki, Sociedad Anónima”.

Actividad: almacén y distribución de mercancías.

Emplazamiento: calle Sierra de Guadarrama, número 37, nave A.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 8 de octubre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.110/02)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: “Maderas Santiago Sevilla, Sociedad Limitada”.

Actividad: taller de corte y canteado de tableros de madera.

Emplazamiento: calle Mar Tirreno, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 15 de noviembre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.104/02)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: “Favelglass, Sociedad Limitada”.

Actividad: taller de cristalería.

Emplazamiento: calle Sierra de Gata, número 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de noviembre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.106/02)

## SAN FERNANDO DE HENARES

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: doña Encarnación Álvarez Barral.

Actividad: bar-cafetería.

Emplazamiento: plaza de España, número 17.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 7 de octubre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.111/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: "Ruimanet Comunicaciones, Sociedad Limitada".

Actividad: almacén, distribución y venta de telefonía móvil.

Emplazamiento: avenida de Castilla, número 28, nave 30.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de noviembre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.107/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: doña Silvia Simón Torres.

Actividad: peluquería.

Emplazamiento: calle Molino, número 23.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de noviembre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.103/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: "Transaga, Sociedad Limitada".

Actividad: almacén de paquetería.

Emplazamiento: calle Sierra de Gata, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 15 de noviembre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.105/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: don Félix García-Soldado Villalvilla.

Actividad: taller de reparación de vehículos automóviles.

Emplazamiento: calle Sierra de Albarracín, número 3, nave 59.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 14 de octubre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.109/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: "Readymix Asland, Sociedad Anónima".

Actividad: planta de clasificación de áridos y hormigón con planta de reciclaje de hormigón residual (actualización).

Emplazamiento: carretera nacional II, Madrid-Barcelona, kilómetro 17,900 (polígono industrial "Las Castellanas").

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 16 de octubre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.108/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: "García Tamayo Maquinaria, Sociedad Limitada".

Actividad: taller de reparación de maquinaria para plásticos y almacén de recambios (ampliación).

Emplazamiento: calle Sierra de Guadarrama, número 76, naves A-B.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de noviembre de 2002.—La Concejalía de Industria, Actividades e Instalaciones, Juan Antonio Martínez Velasco.

(02/17.102/02)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

## CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Fernando de Henares sobre adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 32/2002.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Operación Asfalto 2002 en diversas calles de San Fernando de Henares.

c) Lote:...

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total, 175.532,86 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10 de diciembre de 2002.

b) Contratista: "Portillo Empresa Constructora, Sociedad Anónima".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe adjudicación: 163.052,46 euros.

San Fernando de Henares, a 13 de diciembre de 2002.—La alcaldesa, Montserrat Muñoz de Diego.

(02/17.652/02)

**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

## URBANISMO

Aprobado inicialmente, mediante decreto de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2002, el Estudio de Detalle presentado por

“Eurocovilar, Sociedad Anónima”, que afecta a la manzana K del SAU “C” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se somete a información pública mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión en el ámbito de ésta durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del último de los dos anuncios referidos.

Todas aquellas personas interesadas podrán examinar el Estudio de Detalle en la Secretaría de la Corporación.

San Martín de la Vega, a 19 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/17.710/02)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### LICENCIAS

Por don Juan Antonio Gómez Rodríguez, en representación de “Agofer, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de almacenamiento de material de construcción en la finca situada en la calle del Plomo, número 40, del polígono industrial “Aimayr”, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 30 de diciembre de 2002.—El alcalde, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/43/03)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### CONTRATACIÓN

En virtud del artículo 93.2 del texto refundido de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la siguiente adjudicación de contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 21/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: obras.
  - b) Descripción del objeto: obras de reurbanización del parque Tierno Galván (CNPA: 45.23.22-45.232-5137.2).
  - c) Lote: no.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de fecha 10 de diciembre de 2002, y rectificación de error material en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 16 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total 179.527,49 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 30 de diciembre de 2002.
  - b) Contratista: “J. Quijano Construcciones, Sociedad Anónima”.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 158.702,30 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

San Martín de la Vega, a 2 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/44/03)

## SAN MARTÍN DE LA VEGA

### OTROS ANUNCIOS

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, el pliego de condiciones redactado para la adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa del quiosco de bebidas en el Parque V Centenario, de esta localidad, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse estas el citado pliego se considerará aprobado definitivamente.

San Martín de la Vega, a 19 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/17.709/02)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### LICENCIAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Número 2.—G-3/02. Propuesta de aprobación del nuevo proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 13.1 del PERI de la zona de ordenación número 1 y de la segunda modificación puntual del Estudio de Detalle de la misma zona.

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 8 de junio de 2001, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 13.1 y primera modificación del Estudio de Detalle número 2 de la misma zona, proyectos visados por el COAM el 11 de diciembre de 2000, por resultar erróneos y sustituidos, sin afectar derechos, por los que se aprueban en este acto.

Segundo.—Desestimar las alegaciones formuladas por doña Palmira Giménez Esteban de conformidad con el informe técnico de 11 de diciembre de 2002, y tener a don José Manuel Navacerrada Siguro por desistido y apartado de las alegaciones formuladas, de conformidad con el Convenio de Transacción y Urbanístico firmado el 25 de octubre de 2002.

Tercero.—Aprobar definitivamente los nuevos proyectos de reparcelación de la Unidad de Ejecución 13.1 del PERI y de la segunda modificación del Estudio de Detalle número 2 de la misma zona.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificado individualmente a los interesados y a cuantos hubieran comparecido en el expediente.

Quinto.—Formalizar la reparcelación mediante documento administrativo que podrá protocolizarse mediante acta a que se refiere el artículo 211 del Reglamento Notarial.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución, o alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Se advierte que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de enero de 2003.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio (Decreto de delegación 87/2001, de 17 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de febrero de 2001) (firmado).

(02/137/03)

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## LICENCIAS

Solicitada licencia municipal mediante expediente OB 937/02 por don Luis García Sánchez para realizar obras de acondicionamiento de local situado en la calle Isla de Palma, número 37, de esta localidad, con destino a bar-restaurante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se somete a información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de diciembre de 2002.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio (por Decreto de alcaldía 87/2001, de 17 de enero), José Luis Fernández Merino. (02/136/03)

**SERRANILLOS DEL VALLE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por asistencia a la Casa de los Niños, al resultar definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002 por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante la exposición pública del acuerdo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de noviembre de 2002.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA CASA DE LOS NIÑOS**

“Modificar el texto del artículo 5.2, cuota tributaria, sustituyéndolo por el siguiente texto:

2. Las cuotas tributarias mensuales a satisfacer harán referencia a los siguientes conceptos:

- a) Cuota de escolaridad de la Casa de los Niños: 23,20 euros/mes.
- b) Comedor: 60 euros/mes.
- c) Horario ampliado, por cada media hora o fracción: 10,40 euros/mes”.

La modificación anterior entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En aplicación de lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Serranillos del Valle, 2003.—El alcalde, Evelio Fernández Fernández.

(03/515/03)

**SERRANILLOS DEL VALLE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal de este municipio.

Durante el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo se considerará definitivamente adoptado si durante este plazo no se presentase reclamación alguna.

Serranillos del Valle, a 9 de enero de 2003.—El alcalde, Evelio Fernández Fernández.

(03/514/03)

**TORRELAGUNA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrelaguna, por decreto de fecha 16 de diciembre de 2002, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las liquidaciones tributarias en la forma, conceptos y detalle que a continuación se especifica en el anexo adjunto, a cargo de los sujetos pasivos que, asimismo, se relacionan.

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en la forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes relacionados en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la Unidad de Recaudación, sita en la calle Santa Bárbara, número 1 (Torrelaguna), en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tercero.—Las liquidaciones tributarias resultantes podrán hacerse efectivas en la siguiente forma:

*Lugar y formas de realizar el pago*

En las dependencias municipales de Recaudación, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 23 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Mediante transferencia al “Banco Guipuzcoano”, CCC número 0042 0055 33 0110017658.

Pago en efectivo en la Unidad de Recaudación, sita en la calle Santa Bárbara, número 1 (local), en Torrelaguna (Madrid).

*Plazos de ingreso (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación)*

Las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Recursos contra la liquidación*

Potestativamente, recurso de reposición, ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el transcurso de once días desde la fecha de publicación del presente edicto. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

La interposición del recurso de reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza a no ser que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía de que cubra el total de la deuda tributaria según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario de las liquidaciones practicadas sin que las mismas hayan sido ingresadas, se iniciará el procedimiento administrativo ejecutivo de apremio que determina el devengo del recargo de 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

*Sujeto pasivo. — Número de identificación fiscal. — Expediente. — Ejercicios. — Concepto. — Importe*

Agroestudio Norte, Sociedad Anónima. — A-8277780. — AG0020. — 2001. — Impuesto actividades económicas. — 51,54 euros.

Agroestudio Sierra Norte, Sociedad Limitada. — B-82723297. — AG0028. — 2001. — Impuesto actividades económicas. — 197,65 euros.

García García, Vicente. — 99999999-R. — GG0092. — 1996-1999. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 64,12 euros.

En Torrelaguna, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario general (firmado).

(02/17.836/02)

## TORREMOCHA DE JARAMA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Ángel Díaz Mínguez, jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

Hace saber: Que no siendo posible practicar la notificación a los deudores que a continuación se expresa por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse su actual paradero, habiéndose intentado por dos veces), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

### Procedimiento

Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

### Actuación que se notifica

Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos.

### Lugar y plazo de comparecencia

Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Unidad de Recaudación de Torrelaguna, sita en la calle Santa Bárbara, local 1, de Torrelaguna, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1991), fue dictado por el señor tesorero título ejecutivo (providencia de apremio) a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos de conformidad con el artículo 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, del tenor literal que igualmente se indica.

### Plazos de ingreso

Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

### Lugar y forma de pago

- En la Oficina de Recaudación de Torrelaguna antes mencionada, en metálico.
- Mediante giro postal enviado a la Oficina de Recaudación.
- Con talón nominativo a favor del Ayuntamiento.

### Advertencia

1. En caso de no efectuar el ingreso en el indicado plazo se procederá sin más al embargo de sus bienes o la ejecución de garantías existentes conforme determinan los artículos 98.2 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2. Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda y hasta la fecha de su ingreso serán liquidados los intereses de demora correspondiente al principal de la deuda y repercutida las costas del procedimiento.

### Recursos

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera, a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

### Suspensión del procedimiento

La interposición de cualquier recurso no paraliza la tramitación del procedimiento, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

### Aplazamiento de pago

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

*Sujeto pasivo. — Número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal. — Expediente. — Ejercicios. — Concepto. — Importe*

Arriazu Catalán, Adela. — 51176455-Y. — AC0008. — 2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 35,97 euros.

Banqueri García, Rosario. — 26189951-N. — BG0004. — 1999-2002. — Impuesto bienes inmuebles urbana, basura, limpieza cuotas. — 356,64 euros.

Bouazat, Ahmed. — X-1345916-W. — BA0002. — 2001-2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 123,70 euros.

Caballero Esperilla, Concepción. — 20963-X. — CE0001. — 2000-2001. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 105,08 euros.

Castiñeiras García, Manuel. — 32258677-G. — CG0013. — 2001-2002. — Tasa por basura. — 36,06 euros.

Díaz Rivera, Josefa, herederos. — No consta. — DR0003. — 1996-2001. — Impuesto bienes inmuebles rústica. — 39,03 euros.

Fernández Carreras, Jesús Eduardo. — 51417187-C. — FC0001. — 2001-2002. — Tasa por basura. — 36,06 euros.

Fernández Torrenova, Ricardo. — 4136978-Z. — FT0002. — 2000. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 89,61 euros.

Garavi, Sociedad Anónima. — No consta. — G00002. — 1996. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 52,89 euros.

García Fernández, F. Javier, y hermanos. — 50065132-C. — GF0008. — 1997-2001. — Impuesto bienes inmuebles rústica. — 75,35 euros.

García López, Félix. — 2511005-A. — GL0001. — 2002. — Cuotas. — 82,04 euros.

Garrido López, Miguel. — 62397-K. — GL0002. — 1999. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 80,64 euros.

Gascones, Antonio. — 62721-T. — GA0003. — 1996-2001. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 2.005,61 euros.

Gómez Vázquez, José Luis. — 66032-E. — GV0001. — 1996-2001. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 226,61 euros.

Guías de Espeleología y Montaña. — G-82150103. — GD0008. — 2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 74,15 euros.

Gumiel Valdeoliva, Francisco. — 50799080-S. — GV0003. — 2000-2001. — Basura, impuesto bienes inmuebles urbana cuotas. — 132,64 euros.

Hernanz Prieto, Carmen, y Hermán. — 50144832-W. — HP0001. — 2001-2002. — Tasa por basura. — 36,06 euros.

Kalima, Sociedad Cooperativa. — F-81191736. — K00001. — 2001-2002. — Impuesto actividades económicas-impuesto vehículos tracción mecánica. — 80,76 euros.

López Pascual, José Manuel. — 80052706-X. — LP0007. — 1998-2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 215,82 euros.

Lorenzo Cordero, Antonio. — 53405808-S. — LC0004. — 1999-2002. — Basura-impuesto vehículos tracción mecánica. — 80,96 euros.

Lorenzo Cordero, Jesús María. — 53405794-R. — LC0006. — 2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 2,21 euros.

Márquez Pinto, Fernando. — 1770740-Q. — MP0005. — 1999-2002. — Impuesto bienes inmuebles urbana-basura cuotas. — 631,04 euros.

Martín de la Torres, Juan Manuel. — 2273905-X. — MD0004. — 2000-2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 8,84 euros.

Martínez Navas, María. — 99289-K. — MN0001. — 2000. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 82,86 euros.

Navarro Gil, José Antonio. — 50844724-G. — NG0004. — 2000-2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 40,71 euros.

Palacio Vella, José Luis. — 116387-F. — PV0002. — 2001. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 53,05 euros.

Pesquero Sánchez, Manuel. — 5145775-P. — PS0001. — 1995-2002. — Basura cuotas-impuesto bienes inmuebles urbana. — 197,81 euros.

Río Moreno, María Carmen. — 7506341-S. — RM0005. — 2002. — Tasa por basura. — 18,03 euros.

Rodríguez Raigal, María Carmen. — 5134262-H. — RR0010. — 2000-2001. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 178,99 euros.

Rozalén Caparrós, Nuria. — 52736846-P. — RC0005. — 2000-2002. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 68,16 euros.

Salazar Juárez, Matías. — 42998556-X. — SJ0001. — 1999-2002. — Impuesto bienes inmuebles urbana-basura cuotas. — 385,16 euros.

Sanz Muñoz, Guillermo. — 199724-S. — SM0004. — 1997. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 19,07 euros.

Sarriá Hernández, Margarita, y otro. — 149317-R. — SH0002. — 1996-2001. — Impuesto bienes inmuebles urbana. — 534,15 euros.

Saugar Arcos, Miguel Ángel. — 6575549-X. — SA0002. — 2001-2002. — Impuesto actividades económicas-basura. — 82,30 euros.

Tegan, Sociedad Anónima. — No consta. — T00001. — 1996. — Tasa por basura. — 18,03 euros.

Vallejo Hernández, María José. — 5247890-A. — VH0002. — 2001. — Impuesto vehículos tracción mecánica. — 17,04 euros.

Hernanz Gil, Nicolás. — 1336600-R. — HG0002. — 2001-2002. — Contribuciones especiales-impuesto bienes inmuebles urbana. — 1.580,72 euros.

En Torremocha de Jarama, a 16 de diciembre de 2002.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Ángel Díaz Mínguez.

(02/18.052/02)

## TRES CANTOS

### LICENCIAS

Número de expediente: 0093-C/02.

Actividad: café-bar con terraza aneja. LEP.

Emplazamiento: avenida Labradores, números 9 y 11, LK3 CC, ciudad de Tres Cantos.

Titular: "Fun Food Restauración, Sociedad Limitada".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en

el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, a 10 de diciembre de 2002.—El segundo teniente de alcalde, Juan Andrés Díaz Guerra.

(02/17.510/02)

## TRES CANTOS

### LICENCIAS

Número de expediente: 0101-C/02.

Actividad: instalación de aire acondicionado.

Emplazamiento: PP1C-2A S4 P13 (ronda de Valdecarrizo, número 43).

Titular: "Construcciones Bensue, Sociedad Limitada".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, a 11 de diciembre de 2002.—El segundo teniente de alcalde, Juan Andrés Díaz Guerra.

(02/17.508/02)

## TRES CANTOS

### LICENCIAS

Número de expediente: 0100-C/02.

Actividad: comercio al por menor textil. LEP.

Emplazamiento: Sector Literatos, número 25.

Titular: "Muñoz Fenollosa Inversiones, Sociedad Anónima".

Se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de referencia, lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, a 4 de diciembre de 2002.—El segundo teniente de alcalde, Juan Andrés Díaz Guerra.

(02/17.509/02)

## TRES CANTOS

### CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

1. Expediente 36.01.

Objeto: servicio de gestión de caja, cobro de padrones de tributos, tasas y precios públicos por padrones periódicos y suplementario de póliza de crédito anual.

Procedimiento: negociado-abierto.

Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2001.

Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

Adjudicataria: "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid".

Precio: la oferta es gratuita en todos los servicios excepto 10 pesetas recibo por emisión y envío de recibos a contribuyentes y euribor (trimestral) + 810 por 100 para la póliza de crédito.

2. Expediente 41.01.

Objeto: servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en vía ejecutiva y gestión catastral del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Procedimiento: concurso-abierto.

Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2002.

Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

Adjudicatarios: "UTE AFINA-GCSI", "Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima" (AFINA) y "Gestión Catastral y Servicios, Sociedad Limitada".

Precio: según porcentajes ofertados para cada una de las actuaciones de recaudación ejecutiva y colaboración y asistencia en gestión catastral.

3. Expediente 01.02.

Objeto: suministro e instalación de equipos reductores estabilizadores en las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento.

Procedimiento: concurso-abierto.

Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2002.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Adjudicataria: "Urbalux, Sociedad Anónima".

Precio: 184.869,25 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Tres Cantos, a 19 de diciembre de 2002.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(02/17.894/02)

### TRES CANTOS

#### CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y artículo 77 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

1. Expediente 15.02.

Objeto: servicio de conservación y reparación de bocas de riego, fuentes públicas no ornamentales, hidrantes contra incendios en vía pública e instalaciones de riego.

Anuncio de licitación: DOCE número S132 de 10 de julio de 2002.

Presupuesto de licitación: 240.000 euros/año.

Procedimiento: abierto mediante concurso y tramitación ordinaria.

Adjudicación:

Fecha: 25 de octubre de 2002.

Empresa: "PACSA, Pavimentos, Asfaltos y Mantenimiento, Sociedad Anónima".

Precio: 192.000 euros/año.

2. Expediente 20.02.

Objeto: suministro de mobiliario para el "Centro 21 de Marzo".

Anuncio de licitación: DOCE número 162 de fecha 22 de agosto de 2002.

Presupuesto de licitación: 321.023 euros.

Procedimiento: abierto mediante concurso y tramitación ordinaria.

Adjudicación:

Fecha: 25 de octubre de 2002.

Empresa: "Móstoles Industrial".

Precio: 224.546,03 euros.

3. Expediente 22.02.

Objeto: consultoría para la realización de estudio geotécnico, redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación en seguridad durante la ejecución de un Centro Municipal de Servicios Sociales Integrados.

Anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 20 de agosto de 2002.

Presupuesto de licitación: 118.320 euros.

Procedimiento: abierto mediante concurso y tramitación ordinaria.

Adjudicación:

Fecha: 11 de octubre de 2002.

Adjudicatario: don Félix de Manuel Vega.

Precio: 112.404 euros.

Tres Cantos, a 19 de diciembre de 2002.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(02/17.895/02)

### VALDEMORO

#### URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 22 de noviembre de 2002, ha dictado por Decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución número 1 "Tinto Enrique".

Segundo.—De este acuerdo se dará traslado a la Junta de Compensación y a todas aquellas personas interesadas en el expediente además de contestar a las alegaciones planteadas por doña Carmen Agudo González y el representante del convento de Madres Franciscanas Clarisas de la Villa de Valdemoro conforme al informe jurídico.

Tercero.—El proyecto de compensación deberá ser debidamente diligenciado a fin de expedir documento administrativo con las solemnidades que establece el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para que, una vez se expida certificación administrativa, se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valdemoro de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio debe de servir de notificación para los propietarios que se relacionan a continuación, cuyo domicilio aparece como desconocido en los padrones municipales o bien han rehusado la notificación del acuerdo de aprobación inicial.

Relación de propietarios:

— Francisco Sevilla del Toro, paseo de la Estación, número 15, quinto D, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Juan Ocón Casas, calle Concordia, número 3, primero B, 28053 Madrid.

— Concepción Santisteban Fernández, calle Río Manzanares, número 35, tercero C, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Consuelo Bravo Troya, calle El Almendro, número 6, segundo 1, 14006 Córdoba.

— María del Carmen Adame Vaquera, calle General Mantitegui, número 14, segundo E, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Juan Chavero Rodríguez, calle Doctor Lacalle, número 11, segundo B, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Nicomedes León García, calle Inmaculada, número 1, bajo, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Fernando Cantillo Simón, calle Federico Marín, número 19, cuarto A, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Miguel Antonio Tovar Uribe, calle San Vicente de Paúl, número 8, tercero B, 28340 Valdemoro (Madrid).

— Tomás Ahumada Caputo, calle Comunidad de Navarra, número 12, 28340 Valdemoro (Madrid).

Valdemoro, 25 de noviembre de 2002.—El alcalde, Francisco J. Granados Lerena.

(02/17.439/02)

### VALDEMORO

#### URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el texto de los convenios urbanísticos negociados y firmados por el Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento, la entidad "Autopista Madrid Sur CESA, Unipersonal" y con los distintos titulares de las fincas afectadas por la construcción de la autopista de peaje R-4, Madrid-Ocaña, a su paso por el término de Valdemoro.

Segundo.—Notificar la aprobación del mismo a las partes interesadas con indicación de los recursos preceptivos y en concreto a las partes pendientes de suscripción, para que procedan a su firma dentro de los quince días siguientes a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncia a aquel.

Tercero.—Contestar el escrito de alegaciones planteado por la entidad "ACS Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", en los términos del informe jurídico emitido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio debe

servir de notificación para los propietarios que se relacionan a continuación, cuyo domicilio aparece como desconocido en los padrones municipales o bien han rehusado la notificación del acuerdo anteriormente citado.

Relación de propietarios:

- Eugenia Benito Aguilar (domicilio desconocido).
- Herederos de Vicente Granados Alcalde (domicilio desconocido).
- Teodoro Navarro Nicolás (domicilio desconocido).
- Gonzalo José Hita Navarro, calle Cristo, número 28, 45223 Seseña (Toledo).
- Juan Carlos Fernández Pérez, calle Los Álamos, número 3, 45223 Seseña (Toledo).
- Antonio Fernández Pérez, calle Río Jarama, número 3, 45223 Seseña (Toledo).
- Herederos de Eugenio Correa González, calle Ruiz Mateo, número 24, 45223 Seseña (Toledo).
- Consuelo Correa González, calle Salvador, número 21, 45223 Seseña (Toledo).
- Fernando Mejías Barajas, calle Salvador, número 21, 45223 Seseña (Toledo).
- Emilio Mejías Barajas, calle Salvador, número 21, 45223 Seseña (Toledo).
- Luis Mejías Barajas, calle Bajada del Salvador, número 21, 45223 Seseña (Toledo).
- Gabriela Rodríguez Álvarez y herederos de Junquera Rodríguez, avenida de Andalucía, número 23, 28340 Valdemoro (Madrid).

Valdemoro, a 28 de noviembre de 2002.—El alcalde, Francisco J. Granados Larena.

(02/17.440/02)

## VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A tenor de lo establecido en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, en su artículo 88, y emitida resolución de la Concejalía de Hacienda número 15/2003, de fecha 7 de enero de 2003, por la que se aprueba el padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2003, queda expuesto al público por un plazo de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo de ingreso voluntario será desde el 3 de marzo al 30 de abril de 2003.

Los recibos podrán ser abonados en cualquier sucursal de “Caja de Madrid”, y en cualquier entidad colaboradora (“La Caixa”, “Caja de Cataluña” y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”).

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Este anuncio surtirá efectos de notificación a los sujetos pasivos.

En Velilla de San Antonio, a 7 de enero de 2003.—El secretario general, Carlos L. Miró Mancebo.

(02/183/03)

## VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Mafalda María Teixeira de Melo Pereira Mendes se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de tienda de alimentación, en la finca sita en la local 2 del centro comercial “La Mocha Chica”, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.15/2002/18.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 16 de diciembre de 2002.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/37/03)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente del presupuesto general para 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 8 de enero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 del reiterado texto legal y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo en el caso de que una vez transcurrido el plazo de reclamaciones no se hubiera presentado ninguna.

En Villaviciosa de Odón, a 9 de enero de 2003.—La alcaldesa-presidente, Nieves García Nieto.

(03/606/03)

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Difrasán, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 142/2002, para almacén de productos envasados de alimentación en la finca sita en calle Fontaneros, número 13, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 20 de diciembre de 2002.—La concejala de Comercio e Industria, María Ángeles Mitjavila Luengo.

(02/22/03)

## Ayuntamiento de Guadalajara

URBANISMO

Por el presente le comunico que con fecha 17 de octubre de 2002, el ilustrísimo señor alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución:

«En ejecución de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2002 dictada por el Tribunal Supremo en recurso de casación número 3/9799/98, interpuesto por don Eladio Catalán Mínguez y otros, contra sentencia número 771 de fecha 22 de septiembre de 1998, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 01/78/96 acumulados 01/77/96 y 01/496/96 contra decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de noviembre de 1995, por el que, realizadas obras sin licencia en las calles Manuel Machado y Antonio Machado, se requiere a don Javier Solano Rodríguez, don Miguel Ángel Sánchez Mayoral, don Eladio Catalán Mínguez, la entidad “Contratistas Reunidos Hercesa, Sociedad Anónima”, y la entidad “Gar-sola, Sociedad Anónima”, para que en el plazo de dos meses se solicite licencia, se aporte proyecto y hojas de dirección técnica; y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero.—Requerir a don Javier Solano Rodríguez, don Miguel Ángel Sánchez Mayoral, don Eladio Catalán Mínguez, la entidad “Contratistas Reunidos Hercesa, Sociedad Anónima”, y la entidad

“Garsola, Sociedad Anónima”, para que soliciten licencia para la posible legalización de las obras realizadas en las calles Manuel Machado y Antonio Machado que a continuación se enumeran, aportando los proyectos técnicos donde se recojan las obras, visados por el correspondiente Colegio Oficial, así como las hojas de dirección de los técnicos.

Las obras realizadas sin licencia y cuya legalización se requiere consisten en:

- Obras de demolición total de las viviendas números 16 y 18 de la calle Manuel Machado.
- Obras de consolidación en el resto de las viviendas, consistentes en mayor o menor medida, en el recalce de las cimentaciones de los edificios, así como la reparación de las grietas en interiores.
- Obras de reconstrucción de la escalera de acceso a las viviendas y de los tenderos en fachada principal, que han sido demolidas por encontrarse en estado ruinoso.
- Obras de reparación de urbanización interior, tanto de las instalaciones que discurren bajo el suelo como del pavimento que ha sido completamente repuesto.

Segundo.—Advertir a los obligados que transcurrido el plazo concedido sin dar cumplimiento al apartado anterior se procederá de conformidad a derecho.»

Guadalajara, a 22 de octubre de 2002.—El oficial mayor (firmado).

(02/16.617/02)

## Ayuntamiento de Guadalajara

### OTROS ANUNCIOS

Cúmpleme comunicar a doña María Milagros García García que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«12. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Milagros García García contra acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2001, relativo a la demolición de la finca sita en la plaza de Moreno, número 1, con vuelta a la calle Juan de Miranda, en base al informe emitido por la técnico de Licencias y Disciplina Urbanística, que se considera íntegramente de este acuerdo en cuanto a su motivación.»

Contra el precedente acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 9 de septiembre de 2002.—El secretario general, PD, el oficial mayor (firmado).

(02/15.424/02)

## Ayuntamiento de La Roda de Andalucía

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición (con carácter potestativo) o contencioso-administrativo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20 por 100 de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de La Roda en Andalucía.

*Expediente. — Sancionado/a. — Ident. — Localidad. — Fecha. — Cuantía. — Precepto. — Artículo*

94/2002. — Explotaciones Hermasa, Sociedad Limitada. — B-81205759. — Madrid. — 15 de mayo de 2002. — 30,05 euros. — Real Decreto 13/1992. — 94-2-1K.

La Roda de Andalucía, a 2 de diciembre de 2002.—El alcalde, Manuel Silva Joya.

(02/17.516/02)

## Ayuntamiento de Terrassa

### OTROS ANUNCIOS

Desde el Instituto Municipal para la Salud y la Calidad de Vida (IMSAV) de Terrassa, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la empresa “Navidul, Sociedad Anónima”, a la cual no se le ha podido practicar la notificación oportuna por desconocimiento de su domicilio actual, que se ha recibido, en fecha 8 de octubre de 2001, en este Instituto una denuncia por una longaniza en mal estado de la marca “Hacendado”, fabricada por “Navidul, Sociedad Anónima”, para los supermercados “Mercadona”, lo que se les notifica a través del presente edicto para que tomen las medidas oportunas.

Terrassa, a 20 de noviembre de 2002.—El presidente-delegado, Jordi Pérez Solà.

(02/18.030/02)

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 2.538 de 2002-M, Sección Segunda, seguido ante esta Sala, dimanante de los autos número 80 de 2001 del Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid, a instancia de doña Estrella Villar Ropero, contra “Servicios Integrales de Asistencia y Formación, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 2002 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### *Fallamos*

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por doña Estrella Villar Ropero, contra el auto de 26 de septiembre de 2001, dictado por el Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid en autos número 80 de 2001, ejecución número 182 de 2001, seguidos a su instancia frente a “Servicios Integrales de Asistencia y Formación, Sociedad Limitada”, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la citada resolución. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia por su orden al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este tribunal y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hagáseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia, de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada ley.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce

de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, sucursal de la calle de Génova, número 13, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citada, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 282700000253802 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, sucursal número 913, sita en la glorieta de Iglesia, sin número, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley 1/1995 y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Servicios Integrales de Asistencia y Formación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).  
(03/31.208/02)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de ordinario número 405 de 2001, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo sobre otras materias, son del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 279 de 2002*

En Madrid.—La ilustrísima señora doña Ana María Ruiz de Burgos Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado al número 405 de 2001, a instancia de don Félix Simón González y doña Sacramento Martínez Villa, representados por el procurador de los tribunales don Carlos Mairata Laviña, contra don Joaquín Simón González, doña Trinidad Simón González, doña Mercedes Simón González, doña Irene González Benavides, don David Simón González, don Francisco Javier Simón González, ignorados herederos de don Modesto González García e ignorados herederos de doña Ignacia Cavero Fuertes, en base al siguiente

##### *Fallo*

Que estimando como estimo la demanda presentada por el procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de don Félix Simón González y doña Sacramento Martínez Villa, contra don Joaquín Simón González, doña Trinidad Simón González, doña Mercedes Simón González, doña Irena González Benavides, don David Simón González, don Francisco Javier Simón González e ignorados herederos de don Modesto González García y doña Ignacia Cavero Fuertes, debo declarar y declaro que don Félix Simón González y doña Sacramento Martínez Villa son los únicos

titulares del derecho de pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I de la demanda inicial de este procedimiento, sita en Madrid e inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid como finca registral número 6.788/R1, perteneciendo a ambos en proindiviso ordinario, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, libre de cargas, del derecho de propiedad de dicha finca, inscrita en ese mismo Registro en el tomo 339, libro 1.155, folio 13, registral número 6.788/R1, en proindiviso ordinario por mitad a favor de don Félix Simón González y doña Sacramento Martínez Villa, cancelándose cualquier inscripción registral que resulte contradictoria con ella, todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación; limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y que con fecha 16 de diciembre de 2002 se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

Se aclara la sentencia dictada en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 405 de 2001, en el sentido de hacer constar en la misma que la fecha en que se ha dictado la resolución es la de 7 de noviembre de 2002.

Lo acuerda, manda y firma la ilustrísima doña Pilar Palá Castán, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia del número 12 de los de esta capital. Doy fe.—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Modesto González García y doña Ignacia Cavero Fuertes, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/18.056/02)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia del número 18 de Madrid en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de "Sancho y López, Sociedad Limitada", por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 28 de febrero de 2003 y hora de las diez asistan a la junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado. Se

previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra antes del día 16 de febrero de 2003, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1829.

Madrid, a 2 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/17.856/02)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre menor cuantía, hijo extramatrimonial, bajo el número 664 de 2000, a instancia de doña Rosa Julissa Jara Pinto, contra don Sandro Roberto Zambrano, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 22 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Jaime Pérez Sevilla, en nombre y representación de doña Rosa Julissa Jara Pinto, contra don Sandro Roberto Zambrano, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> La atribución de la guarda y custodia de la hija menor de ambos litigantes a la madre, doña Rosa Julissa Jara Pinto, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquélla.

2.<sup>a</sup> Como régimen de visitas para don Sandro Roberto Zambrano Abad, dado que el mismo se encuentra en situación procesal de rebeldía y nada ha solicitado al respecto, consideramos que no debe fijarse por el momento, sin perjuicio de que si comparece y lo solicita se acuerde lo más adecuado para la menor.

3.<sup>a</sup> No procede, por el momento, fijar pensión alimenticia para la menor, ya que se desconocen los ingresos del padre, no obstante, deberá fijarse en la ejecución de la resolución que se dicte, una vez acreditados los mismos.

4.<sup>a</sup> No procede la atribución del uso del domicilio familiar al no existir en la actualidad.

Todo ello sin hacer especial condena de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don Sandro Roberto Zambrano, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firma-

do).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/44/03)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Alberto Puertas Pedrosa, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio bajo el número 1.679 de 2001, a instancia de doña Silvia María Domínguez Sarceda, contra don Frederic Richard Michel Prunier, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 24 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sara Díaz Pandeiro, en nombre y representación de doña Silvia María Domínguez Sarceda, formulada contra don Frederic Richard Prunier, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. La vivienda familiar sita en Madrid, avenida de Europa, número 32, de Aravaca, con los objetos que forman el ajuar de la misma, quedará en uso y disfrute de doña Silvia María Domínguez Sarceda y de los hijos que quedan bajo su custodia.

4. La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores habidos en el matrimonio a doña Silvia María Domínguez Sarceda, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquéllos.

5. No se establece régimen de visitas para don Frederic Richard-Prunier, sin perjuicio de que, si a su derecho interesa, solicite su modificación al amparo del artículo 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

6. En concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, don Frederic Richard Michel Prunier deberá entregar a doña Silvia María Domínguez Sarceda, bajo cuya custodia quedan los hijos, la cantidad de 1.002,02 euros al mes (601,01 euros por cada uno de los hijos), que serán pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año. Esta pensión se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del 1 de enero de cada año una vez se publique el índice de precios al con-

sumo por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente deberá satisfacer dos tercios de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los hijos menores, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etcétera, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don Frederic Richard Michel Prunier, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/17.913/02)

### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 284 de 2002, a instancia de don Lucio Olivera Esteban y doña María del Carmen Olea Grágera, sobre la siguiente finca:

Urbana número 233.—Apartamento F, en planta 23 del edificio en Madrid, calle Capitán Haya, número 51. Superficie: setenta y ocho con setenta y seis metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con oficio, baño, aseo y terraza. Linda: al frente o Este, pasillo de acceso; derecha o Norte, hueco de ascensor y apartamento G; izquierda o Sur, apartamento E, y fondo u Oeste, fachada.

Cuota: 0,291 por 100.

Se forma por división de la número 21.573, folio 18, tomo 391, inscripción novena, que es la extensa, en la que constan las cargas de régimen de propiedad horizontal y servidumbres.

Finca registral número 37.221, inscripción primera, al folio 19 del tomo 715, libro 514 de la antigua Sección Segunda de Chamartín de la Rosa del Registro de la Propiedad número 7 de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes

podiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2002.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.

Para hacer constar que se procede a la citación de don Javier Dueñas Luengo, como persona de la que procede el bien, a los fines y efectos del cuerpo del presente edicto.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/17.570/02)

### JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de resolución dictada por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 624 de 1995, instados por “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, representada por el procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra otra y don Marcelino Hortigón Díaz.

Vistos por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez de primera instancia del número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio ejecutivo número 624 de 1995, en virtud de las facultades dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicta la siguiente sentencia...

#### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Marcelino Hortigón Díaz y doña María Luisa Soriano Caballo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Caja Madrid” de la cantidad de 6.694,31 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María del Mar Ilundaín Minondo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Marcelino Hortigón Díaz, cuyo domicilio actual se ignora, y haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/17.576/02)

### JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

#### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el magistrado-juez de primera instancia del número 57 de Madrid en providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra número 116 de 2001, de “Macinsa”, por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada “Madrileña de Capitalización Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, para que el día 31 de enero de 2003, a las diez horas, asistan a la junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al síndico de la quiebra don Juan Barco Vara antes del día 20 de enero de 2003, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio de 1829.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se expide el presente.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/18.051/02)

### JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por auto de este Juzgado de primera instancia número 59 de Madrid de fecha 13 de noviembre de 2002, dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 879 de 2002, de “Globeflow, Sociedad Anónima”, instado por el procurador don José Andrés Cayuela Castillejo, en representación de “Globeflow, Sociedad Anónima”, se ha declarado en estado de quiebra a “Globeflow, Sociedad Anónima”, que ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario don Rafael Martínez Rueda, y posteriormente a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones, y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al comisario don Manuel Hernández Gómez, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Con calidad de por ahora y sin perjuicio de terceros se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de enero de 2001.

Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/17.912/02)

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN****Citaciones****JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2002 se ha acordado citar para el 27 de enero de 2003, a las once y cuarenta horas, entre otros, a don Ashok Harkishin Mirpuri y al representante legal de "Best Star, Sociedad Limitada".

Y para que conste y sirva de citación a don Ashok Harkishin Mirpuri y al representante legal de "Best Star, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/51/03)

**JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 91 de 2002 se ha acordado citar a don Santiago Celaya Estany para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, sito en planta segunda, edificio Juzgados de plaza de Castilla, el día 27 de enero de 2003, a las doce y cincuenta horas de su mañana, con objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas número 91 de 2002, seguido por lesiones imprudentes, en virtud de accidente de tráfico ocurrido el 26 de noviembre de 2001 en ronda de Toledo, de Madrid, pudiendo hacerlo asistido de su letrado, con testigos y demás medios de prueba, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a don Santiago Celaya Estany, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 26 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/45/03)

**JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID****EDICTO**

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 859 de 2002 se ha acordado citar a:

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 34 de los de Madrid ha acordado citar a doña Yasmín Londoño Tabares, con último domicilio en calle Maqueda, número 107, piso cuarto, letra B, de Madrid, a fin de que el día 23 de enero de 2003, a las doce y veinte horas, para que asista en la sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

En Madrid, a 2 de enero de 2003.—El agente judicial (firmado).

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: lesiones imprudentes.

Fecha: 27 de abril de 2002.

Denunciante: don Javier Cañamares González.

Y para que conste y sirva de citación a doña Yasmín Londoño Tabares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 2 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/225/03)

**JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID****CÉDULA DE CITACIÓN**

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 34 de los de Madrid ha acordado citar a usted a fin de que el día 23 de enero de 2003, a las doce y cuarenta horas, asista en la Sala de vista de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 696 de 2002, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de

prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etcétera), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 3 de enero de 2003.—El agente judicial, José Carlos Fernández Rodrigo.

(03/605/03)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS****EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en autos de menor cuantía número 2 de 1999, se notifica a la codemandada rebelde "Geincasa" la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Alcobendas, a 21 de marzo de 2002.—La señora doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano, magistrada-juez de primera instancia del número 2 de Alcobendas y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 2 de 1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, comunidad de propietarios de calle Castilla-La Mancha, número 180, con procurador don Fabriciano Fernández Fernández, y de otra, como demandados, don Julio Martín Barroso, don Rafael Bayllina Ruiz, "Cooperativa de Viviendas de Empleados Públicos" y "Vía Tertia, Sociedad Anónima", con procuradores doña Paloma Sánchez Oliva, doña Paloma Sánchez Oliva, don Rafael González de Propios y don Rafael González de Propios, y "Geincasa", rebelde en las presentes actuaciones, sobre menor cuantía; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Fernández Fernández, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Castilla-La Mancha, número 180, de San Sebastián de los Reyes, respecto a la empresa "Constructora Gestión Integral de Casas, Sociedad Anónima", y respecto a don Julio Martín Barroso y don Rafael Bayllina Ruiz, representados por la procuradora señora Sánchez Oliva, debo condenarles solidariamente para que realicen las obras que resulten necesarias para arreglar y subsanar los vicios constructivos determinados en el fundamento jurídico segundo de la presente

resolución, así como que abonen solidariamente a la actora la suma de 1.152,95 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de costas causadas por la parte actora.

Que desestimando la demanda en relación a las codemandadas "Cooperativa de Viviendas para Empleados Públicos, Sociedad Anónima Laboral", y "Vía Tertia", representadas por el procurador señor González de Propios, debo absolverlas de todos los pedimentos de la demanda, con imposición de las costas causadas a su instancia a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada "Geincasa", declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 2 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/18.000/02)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos número 115 de 2002-C de juicio de desahucio, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda de desahucio promovida por don Juan Climaco Nevares Chaves, contra la sociedad civil "Marcopas", por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, habiendo lugar al desahucio de la finca que ocupa, sita en Alcorcón (Madrid), en el número 4, en la planta semisótano, correspondiente a la primera construcción, de la avenida Alcaldé José Aranda, número 49, con aperebimiento de lanzamiento si no desaloja la finca dentro de los términos señalados en la Ley de Enjuiciamiento Civil e imposición de costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de tres días del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Marcopas", en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Alcorcón, a 3 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firma-

do).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/17.893/02)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE FUENLABRADA

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del procurador señor Díaz Alfonso, en nombre y representación de don Luis Escolar Montero, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo número 323 de 2002, sobre otras materias, habiéndose presentado escrito de fecha 27 de septiembre de 2002, en el que se solicita tener por subsanado el error detectado y entender que la propiedad de la finca objeto de la inmatriculación pertenece a los tres hermanos Escolar Montero (Luis, Julia y Victoria) por terceras partes iguales e indivisibles, debiéndose declarar el dominio de la finca a favor de dichas personas, llamándose por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de diez días puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto del procedimiento es la siguiente:

Finca urbana.—Una casa situada en esta villa de Fuenlabrada y su calle de Peligros, señalada con el número 30, que ocupa una superficie de mil novecientos seis pies, o sea, ciento cincuenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados, que linda: por su frente o Norte, con dicha calle; derecha o Poniente, con casa de doña Agustina Escolar, hoy sus herederos; espalda o Mediodía, plaza de Hospital, e izquierda o Levante, con la que fue parte de esta finca que pertenece a la señora compareciente en usufructo y en nuda propiedad a doña Dominga y don Julián Escolar. Se compone de portal, sala, alcoba, cocina, bodega y pajar.

Inscripción: pendiente de inscripción, estando anteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 157, libro 79, folio 140, finca número 5.104, inscripción segunda.

Y a tal efecto se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 22 de octubre de 2002.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/17.914/02)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Carmen Casanova Fuentes, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 289 de 2002, a instancia de don José Manuel Iniesta García, contra don Salvador Belzunce Moreno y doña Margarita Farinós Sánchez, sobre reclamación de 24.040,48 euros de principal, más otros

6.010 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

*Bienes que se sacan a subasta y su valoración*

Urbana.—Piso bajo, letra B, en planta segunda de construcción del edificio de Móstoles, denominado bloque 1, de la urbanización "Iviasa 3", en el ensanche y extensión de Móstoles, procedente de la parcela 11 del polígono 28 del plan parcial, hoy calle Rubens, número 18.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles, al libro 87, tomo 1.280, folio 82, finca registral número 10.426 (antes número 74.959, folio 116, tomo 1.000), inscripción segunda.

Valoración: 41.590,03 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, 28931 Móstoles (Madrid), el día 24 de febrero de 2003, a las nueve y treinta horas.

*Condiciones de la subasta*

Primera

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.  
2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" número 2673 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrita en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la respon-

sabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Móstoles, a 14 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(02/18.027/02)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 136 de 2000, a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima”, contra “Aguatrán España, Sociedad Limitada”, en rebeldía e ignorado domicilio, se ha dictado sentencia en fecha 21 de junio de 2002, cuyo fallo dice lo siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “Aguatrán España, Sociedad Limitada”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 32.270,92 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.—Pilar García Mata, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz.

Y para que consta y sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía “Aguatrán España, Sociedad Limitada”, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(02/17.999/02)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MOGUER

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Moguer.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 321 de 2002, a instancia de don Francisco Rodríguez Domínguez y doña Josefa Liáñez Reyes, representados por el procurador señor Izquierdo Beltrán, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.—Casa número 11 de la calle Jacinto Benavente, en la barriada de San Antonio, de la ciudad de Moguer. Mide un total de ciento cincuenta y tres metros con veinte decímetros cuadrados, de los que están edificados cuarenta y cuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados, correspondiendo a patio o corral ciento

ocho metros con setenta decímetros cuadrados. Consta de cocina-comedor, tres dormitorios, aseo y patio. Linda: derecha, entrando, corrales de casas en la calle La Fuente; izquierda, la número 9 de la misma calle, y fondo, corrales de casas en calle Ramón y Cajal.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por edictos como titular registral a “Construcciones Económicas Madrileñas, Sociedad Anónima” (COEMASA), y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Y que de no tener alegación alguna que formular no será necesaria su comparecencia.

Moguer, a 13 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(02/18.038/02)

### Citaciones

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida número 422 de 2002, a instancia de don Jesús Cervera Daviña, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Tierra en la villa de Getafe, en La Vaqueriza, de 7.510 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Los Molinos, número 72, referencia catastral número 0835040 VK4303N, don José Zapatero García; al Sur, Los Molinos, número 70, referencia catastral número 0835042 VK4303S, don Angel Benavente Butragueño; al Este, Los Molinos, número 98, referencia catastral número 0835023 VK4613S, doña Emilia Benita Butragueño Cervera, y al Oeste, Los Molinos, número 73, referencia catastral número 0835039 VK4303N, don Francisco José del Pino Martínez. Referencia catastral SUP Los Molinos, número 71, 0835041 VK4303S.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Getafe, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/17.352/02)

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2002 se ha acordado citar a doña Aroa Plaza Molina y don Rachid Azouache.

Y para que conste y sirva de citación a doña Aroa Plaza Molina y don Rachid Azouache para el día 10 de febrero de 2003, a las doce y treinta horas, a fin de la celebración del correspondiente juicio de faltas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/48/03)

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 235 de 2002 se ha acordado citar a don Benjamín Jiménez de la Hoz y don Rubén Jiménez de la Hoz.

Y para que conste y sirva de citación a don Benjamín Jiménez de la Hoz y don Rubén Jiménez de la Hoz para el día 27 de enero de 2003, a las diez y diez horas, a fin de la celebración del correspondiente juicio de faltas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 25 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/49/03)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 456 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Pérez Romero, contra la empresa “Mina Pizzería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 300,66 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta número 2499000000045601 de este Juzgado abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, agencia sita en calle Basílica, número 19, la cantidad a que

asciende la presente tasación de costas y liquidación de intereses, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mina Pizzería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.935/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 806 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Moragón Martínez, contra las empresas “Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Anónima”, “Grupo Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L. Tratamiento de Correspondencia Empresarial, Sociedad Anónima”, y “Lechundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado acta de juicio, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Acta*

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Madrid, don Antonio Martínez Melero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini, comparecen: como demandante, doña María Moragón Martínez, comparece su letrado don Jesús Ángel Jiménez García, con número de colegiado 66.965, cuya copia de poder cotejada ya consta en autos, y como demandadas, “Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Anónima”, “Grupo Cencla, Sociedad Anónima”, “Agencia L. Tratamiento de Correspondencia Empresarial, Sociedad Anónima”, y “Lechundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, no comparecen pese a estar citadas en legal forma.

Por el Fondo de Garantía Salarial, comparece doña Pilar Carballo Soria.

La causa de la suspensión es la no constancia de la citación de la comisaria y del depositario de la quiebra de las demandadas.

Su señoría ilustrísima, a la vista de tal circunstancia, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 23 de enero de 2003, a las nueve y cuarenta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación y citación en legal forma a “Grupo Cencla, Sociedad Anónima”, “Lechundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima”, y “Agencia L. Tratamiento de Correspondencia Empresarial, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 753 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Garrido Guindal, contra las empresas “Majesdán, Sociedad Limitada”, y “Scanner Consulting, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución:

*Acta*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2002.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Madrid, don Antonio Martínez Melero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día de hoy, comparecen: como demandante, doña Rosa María Garrido Guindal, con documento nacional de identidad número 51.873.968, asistida del letrado don Juan Enrique Méndez García-Abad, colegiado número 42.132, y como demandadas, “Majesdán, Sociedad Limitada”, no comparece, y “Scanner Consulting, Sociedad Limitada”, no consta citada.

La demandante manifiesta desistir de su demanda.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de la parte actora, pronuncia el siguiente

*Auto*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2002.

Hechos:

Primero.—Con fecha 7 de agosto de 2002 tuvo entrada en este Juzgado de lo social número 1 demanda presentada por doña Rosa María Garrido Guindal, frente a “Scanner Consulting, Sociedad Limitada”, y “Majesdán, Sociedad Limitada”, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 7 de noviembre de 2002, a las nueve y treinta horas de la mañana.

Segundo.—A dichos actos ha comparecido la parte actora con el resultado que consta en acta.

Razonamiento jurídico:

Único.—Declarada por la actora su voluntad de abandonar el proceso iniciado por ella, y no habiendo comparecido las entidades demandadas, procede tener a la demandante por desistida de su demanda.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Rosa María Garrido Guindal de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Rosa María Garrido Guindal, “Majesdán, Sociedad Limitada”, y “Scanner Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.660/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 953 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparo Ruiz Gómez, contra Ministerio de Defensa, sobre ordinario, se ha dictado resolución:

*Auto*

En Madrid, a 15 de octubre de 2002.—En Madrid, a 15 de octubre de 2002.—Vista

por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, la demanda y documentación adjunta presentada por doña Amparo Ruiz Gómez, contra Ministerio de Defensa.

#### Hechos:

Único.—En fecha 11 de octubre de 2002 presentó la actora su demanda y documentación adjunta, que se tienen por reproducidas, exponiendo, en síntesis, una modificación del régimen de turnos de trabajo en fecha 7 de mayo de 2002, y un supuesto derecho preferente a reincorporación en un centro de trabajo actualmente cerrado, solicitando la reposición en aquél y el reconocimiento de éste.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 138.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que la demanda que inicie el proceso de movilidad geográfica o de modificación sustancial de condiciones de trabajo deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Para integrar el concepto de modificación sustancial de condiciones de trabajo debe acudir al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, que considera como tales, entre otras aquellas que afecten a jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento y funciones, cuando exceda del ámbito de la movilidad funcional permitida en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, es claro que la pretensión de la demanda relativa a la reposición en el régimen de turnos precedente debe tramitarse a través del cauce específico del citado artículo 138 de la Ley de Procedimiento Laboral, al ser el procedimiento adecuado al ejercicio de esa acción, siendo aplicable, por tanto, el plazo perentorio de caducidad de veinte días previsto en el apartado primero de ese artículo.

Bajo esa perspectiva, de la demanda y documentación que la acompaña se desprende que la parte actora tuvo conocimiento de la modificación del régimen de turnos el día 7 de mayo de 2002 y que interpuso la reclamación previa a la vía jurisdiccional el día 2 de agosto de 2002, fecha en que habían transcurrido setenta y tres días hábiles desde que tuvo conocimiento de la medida. Es claro, por tanto, que la acción de modificación sustancial de condiciones de trabajo ejercida en la demanda ha caducado, conforme a lo dispuesto en los artículos 138.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 59.4 del Estatuto de los Trabajadores. Circunstancia apreciable de oficio, al ser de orden público procesal, que impide la admisión a trámite de la demanda y obliga al archivo inmediato de la misma.

Segundo.—En el discutible supuesto de que a la acción especial de modificación sustancial de condiciones de trabajo fuese acumulable la acción ordinaria de reconocimiento de derechos relativa a la reincorporación preferente en el centro de trabajo

en que la actora prestaba servicios anteriormente, el carácter especial del procedimiento del artículo 138 de la Ley de Procedimiento Laboral impone su aplicación a todos los efectos, incluido el plazo de caducidad antes examinado. Por tanto, la acción ordinaria debe correr la misma suerte.

En el supuesto de que no sea acumulable, no procede el requerimiento de opción previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, pues, por un lado, la acción de modificación de condiciones está caducada, como se ha visto, y, por otro lado, la acción ordinaria de reconocimiento de derecho es una acción declarativa de futuro que carece en la actualidad de sustrato material en que apoyarse, ya que, hallándose cerrado el centro de trabajo de que procedía la actora, según se desprende claramente de la demanda, no existe en este momento acto denegatorio o conculcatorio de derecho alguno por parte del demandado susceptible de impugnación jurisdiccional. Habrá de estarse al momento en que, abierto el centro, la parte demandada proceda a la adscripción de trabajadores a los puestos de trabajo del mismo, y entonces se verá si la actora está o no entre ellos, y en caso negativo tendrá abierta la oportuna vía de impugnación, en la que habrá de tenerse en cuenta al trabajador o trabajadores con cuyo supuesto derecho entre en conflicto el postulado por la actora. Por consiguiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 74 de la misma Ley, tampoco procede la admisión a trámite de la demanda en consideración independiente de la pretensión relativa al reconocimiento del derecho de reincorporación preferente.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento, cabe recurso de reposición contra este auto.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso,

#### Parte dispositiva:

Que por los motivos expresados en los razonamientos jurídicos segundo y tercero de esta resolución, acuerdo el archivo de la demanda sin más trámites.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la parte actora y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a aquel en que se produzca su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Amparo Ruiz Gómez, en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.966/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Segur Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Francisco Javier Vidal Carpio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 10 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 159,27 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Pónganse a disposición las cantidades resultantes de la liquidación de intereses y tasación practicada, librándose al efecto el oportuno mandamiento por el importe de 51,08 euros que obra consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en concepto de parte de intereses, requiriendo al ejecutado para que en el plazo de ocho días hábiles consigne el resto que asciende a 108,19 euros, bajo apercibimiento de continuar con la vía de apremio.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Isidro Mariano Saiz de Marco.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Isidro Mariano Saiz de Marco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Vidal Carpio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.312/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel García Urra, contra la empresa "Abco & Balms Asesores, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 11 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Isabel García Urra, contra "Abco & Balms Asesores, Sociedad Limitada", por un principal de 15.531,47 euros, más 2.524 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2501, sito en calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Leoncio Rodríguez Martín.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Abco & Balms Asesores, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.343/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Palancares Pastor, contra la empresa "Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Elena Palancares Pastor y doña María Pilar Pisa Jaraba, contra "Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima", por un importe de 11.685,60 euros de principal, más 1.168,56 euros y 1.168,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en su domicilio.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia, librándose al efecto oficio al director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la

Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 2506, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.320/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Herrero López, contra la empresa "Inmobiliaria Apatér, Sociedad Limitada", se ha dictado resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2002.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha no ha comparecido la parte actora a la comparecencia señalada para hoy.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de noviembre de 2002.

Hechos:

Primero.—Con fecha 30 de mayo de 2002 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por doña Rosa Herrero López, frente a "Inmobiliaria Apatér, Sociedad Limitada", que fue registrada bajo el número de demanda 438 de 2002, en materia

de despido, y con fecha 18 de septiembre de 2002 tuvo entrada escrito de la parte actora solicitando auto de extinción de la relación laboral.

Segundo.—Que en el día de la fecha no ha comparecido la parte actora a la comparecencia ni alegado justa causa de incomparecencia.

Razonamiento jurídico:

Único.—No habiendo comparecido la parte actora a la comparecencia señalada para hoy ni alegar justa causa que motive su incomparecencia procede tenerle por desistida de su solicitud de auto de extinción de la relación laboral (artículo 20.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Rosa Herro López de su solicitud de auto de extinción de la relación laboral, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inmobiliaria Apater, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.315/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Palancares Pastor y doña Pilar Pisa Jaraba, contra la empresa “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas

corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila” y “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.344/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Parral Pinar, contra la empresa “Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total/parcial por importe de 4.399,45 euros en concepto de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coproma Gestiones y Contratas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.357/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 210 de 2002, ejecución número 133 de 2002, tramitados ante este Juzgado a instancias de doña Juana María Martín Infantes, contra “Pefraque, Sociedad Limitada”, sobre cantidad,

se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Hechos:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Elisa Martí Vilache.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Juana María Martín Infantes, y de otra, como demandada, “Pefrague, Sociedad Limitada”, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7 de septiembre de 2002 para cubrir un total de 2.923,54 euros en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial. De las actuaciones practicadas se obtuvo cantidad, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 2.923,54 euros, habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Razonamiento jurídico:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada “Pefrague, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.923,54 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad. Doy fe.—Conforme:

el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa “Pefrague, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.308/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 208 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Martín Martínez, contra la empresa “Telyphone Marketing Telefónico, Sociedad Limitada”, don Jesús Rocés Mansilla y Asociación Española de Trasplantados, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de bienes de “Telyphone Marketing Telefónico, Sociedad Limitada”, don Jesús Rocés Mansilla y Asociación Española de Trasplantados, librándose para ello testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades de 558,38 euros de principal, más 50,22 euros y 55,83 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes. A la ejecutante, posponiendo su notificación a los ejecutados hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación, requerimiento y embargo en legal forma a “Telyphone Marketing Telefónico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.309/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 839 de 2002, ejecución número 135 de 2002, tramitados ante este Juzgado a instancia de don José Gordon Romero y otros, contra herederos de don Emilio Soriano Mateo, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones, de todo lo cual doy fe.

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Reyero Sahélices.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y no existiendo juez sustituto al haber sido seleccionado este magistrado titular como asistente para un curso en Granada, se acuerda la suspensión del señalamiento que viene acordado para el día 17 de diciembre de 2002, volviéndose a citar a las partes nuevamente para el día 29 de enero de 2003, a las trece horas, al haberse instado por el demandado la oposición a la ejecución despachada. Advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Victoria Escribano, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.209/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de doña Natalia Torroja, contra las mercantiles "Coutts Consulting España, Sociedad Anónima", y "Right Management Consultants Iberia, Sociedad Limitada", en materia de despido, registrado con el número 1.170 de 2002, se ha acordado citar a la demandada "Coutts Consulting España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2003, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada "Coutts Consulting España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/409/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Doña Isabel Oteo Muñoz, secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de don Juan Manuel Gómez Herrero, contra "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.101 de 2002, se ha acordado citar a "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2003, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Vía Postal Servicio de Transporte, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/406/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Bartol Barba, contra la empresa "LH Solution, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "LH Solution, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total/parcial por importe de 6.015,17 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "LH Solution, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.356/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Secundino González Quirce, contra don Alberto López Armada e "IDE Servicios Madrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de 9 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 178,30 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

No siendo suficiente la cantidad consignada para cubrir la totalidad de las costas se acuerda el reembolso del sobrante existente en el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 880 de 2001 por la cantidad de 71,92 euros, expidiéndose testimonio de la presente a los efectos de su unión a dicho procedimiento.

Póngase a disposición del actor la cantidad de 28,05 euros en concepto de intereses para que por sí o por persona con poder bastante comparezca ante este Juzgado una vez notificada la presente.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Alberto López Armada e "IDE Servicios Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.355/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 503 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Confesor Peña, contra la empresa "Asesoramiento, Gestión y Tramitación Global", sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.

Para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito del trabajador solicitando se tramite el incidente de no readmisión. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Ángel Juan Zuil Gómez.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.

Únase el anterior escrito a los autos de su razón, y como se pide cítese a las partes a comparecencia, para lo cual se señala el día 27 de enero de 2003, a las nueve y treinta cinco horas de su mañana, en que las partes podrán hacer las alegaciones pertinentes sobre la no readmisión o la readmisión irregular y concurrir con aquellas pruebas que, ceñidas a los hechos indicados, sean practicables en el acto (artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral). Adviértase a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado de lo social.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta de lo social, Inmaculada Parrado.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando un sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo cédula de citación junto con copia de la resolución conforme a lo prescrito en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Asesoramiento, Gestión y Tramitación Global", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/46/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos número 558 de 2002 que se siguen en este Juzgado entre doña Elena Troitiño Salgado, contra "Avantis Márketing Telefónico, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Montserrat Torrente Muñoz.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.

Dada cuenta; el escrito presentado por la parte únase a los autos; se acuerda citar de comparecencia a las partes para el día 16 de enero de 2003, a las nueve y veinte horas, a la que acudirán las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial.—La magistrada-juez de lo social.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Avantis Márketing Telefónico, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se le harán en estrados del Juzgado, excepto las que la Ley prevé que se le hagan personalmente y firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.094/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hace saber: Que en la ejecución número 225 de 2002, que se sigue en este Juzgado entre don Antonio Aznar Moreno, contra "Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Montserrat Torrente Muñoz.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2002.

Dada cuenta, el escrito presentado por la parte actora, únase a los autos, se acuerda citar a comparecencia a las partes para el día 24 de enero de 2003, a las trece y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a la que acudirán las partes con las pruebas que intenten valerse. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la

magistrada-juez de lo social.—La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, "Madrileña de Traylers, Sociedad Limitada", cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/108/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 141 de 2002, entre don Diego Armando Maila Quinga y don Manuel Beceiro Pedreño, en la que se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Diego Armando Maila Quinga, contra don Manuel Beceiro Pedreño, por un importe de 1.553,61 euros de principal, más 235,00 euros que para costas e intereses se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio del ejecutado.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Manuel Beceiro Pedreño, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia que las próximas notificaciones se le harán en estrados, excepto las que la Ley prevé que se le hagan personalmente, y firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.940/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 701 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bernardo Espiritu Santo, contra la empresa “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, sobre despido, se ha dictado la siguiente

#### *Sentencia número 505 de 2002*

En la ciudad de Madrid, a 19 de noviembre de 2002.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Bernardo Espiritu Santo, que comparece asistido por la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de otra, como demandados, “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 1 de julio de 2002 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por don Bernardo Espiritu Santo, contra “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, y Fondo de Garantía Salarial, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia de conformidad con lo dispuesto en el suplico de la demanda.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 3 de julio de 2002, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día señalado, en cuyo acto las partes comparecientes se afirmaron y ratificaron de sus pretensiones, practicándose las pruebas propuestas y que su señoría estimó pertinentes, y en trámite de conclusiones se elevaron a definitivas las peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—El actor don Bernardo Espiritu Santo ha prestado sus servicios por cuenta de la empresa “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, con una antigüedad del 16 de agosto de 1994, categoría profesional de oficial de primera y con un salario mensual de 1.008,41 euros con prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo.—Mediante carta de fecha 7 de junio de 2002 la empresa ha procedido a despedir al actor con efectos del 7 de junio de 2002, carta cuyo tenor damos aquí por reproducido.

Tercero.—La empresa demandada se encuentra en la actualidad cerrada y sin ninguna actividad.

Fundamentos de derecho:

Primero.—A los efectos del artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son fruto de una apreciación conjunta de la prueba practicada, haciendo asimismo uso de la facultad del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral de tener por confesa en los hechos de la demanda a la empresa demandada, vista su incomparecencia al acto del juicio oral, a pesar de haber sido citada en forma.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundamentadores de su pretensión, según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.4 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, es por lo que procede la estimación de la demanda, declarando improcedente el despido efectuado y con las consecuencias legales que en el fallo se establecen.

Tercero.—La empresa se encuentra en la actualidad cerrada y sin ninguna actividad. De ahí que siendo imposible la readmisión, por razones de economía procesal y al amparo del artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, proceda declarar extinguida la relación laboral en sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Bernardo Espiritu Santo, frente a la empresa “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 7 de junio de 2002.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 19 de noviembre de 2002.

3.º Condenar a la empresa “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don Bernardo Espiritu Santo la cantidad de 12.055,59 euros en concepto de indemnización.

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511, número de expediente y año, oficina 0932, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, sucursal de la calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5013, número de expediente y año, oficina 0932, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 20 de noviembre de 2002 por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ángel Juan Alonso Boggiero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canalizaciones y Gaseoductos Torrejón, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.982/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen García Fuente, contra "Animalstar, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 940 de 2002, se ha acordado citar a "Animalstar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2003, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Animalstar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre.—El secretario judicial (firmado).

(03/408/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 978 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de don Israel Tena Portillo, contra "Animalstar, Sociedad Limitada", y otros, sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 2002 se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

La pongo yo, el secretario, para hacer constar que se ha presentado en la Delegación de Decanato escrito de la parte actora con fecha 10 de diciembre de 2002, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima, en autos arriba reseñados seguidos a instancia de don Israel Tena Portillo, contra "Animalstar, Sociedad Limitada" y otros, sobre cantidad.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial don Santiago de la Varga Martín.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

El anterior escrito, por presentado únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones realizadas y se tiene por ampliada la demanda contra los interventores de la suspensión de pagos don Antonio Moreno Rodríguez, doña Paloma de Diego Portols y don José Ramón López-Cortijo, citándoseles, con traslado de copia de la demanda, para los actos de conciliación y/o juicio del día 28 de enero de 2003, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo propone el secretario que suscribe al ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 14. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Animalstar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/105/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 974 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de Ionut Dragos Misaila, contra "Luna y Almedáriz Asociados, Sociedad Limitada, sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 2002 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ionut Dragos Misaila contra la empresa "Luna y Almedáriz Asociados, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 2.183,78 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses por mora; sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósito y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5014 en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá, en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas), en con-

cepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando Muñoz Esteban que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Luna y Almedáriz Asociados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/227/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Olga Patricia Gil Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Pozuelo Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.009 de 2002, se ha acordado citar a "Pozuelo Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2003, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pozuelo Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/102/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 979 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de don Jesús Fombellida Espartos, contra “Animalstar, Sociedad Limitada” y otros, sobre cantidad, con fecha 11 de diciembre de 2002 se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

La pongo yo, el secretario, para hacer constar que se ha presentado en la Delegación de Decanato escrito de la parte actora con fecha 9 de diciembre de 2002, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima, en autos arriba reseñados seguidos a instancia de don Jesús Fombellida Espartos contra “Animalstar, Sociedad Limitada”, y otros, sobre cantidad.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial don Santiago de la Varga Martín.—En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

El anterior escrito, por presentado únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones realizadas y se tiene por ampliada la demanda contra los interventores de la suspensión de pagos don Antonio Moreno Rodríguez, doña Paloma de Diego Portols y don José Ramón López-Cortijo, citándoseles, con traslado de copia de la demanda, para los actos de conciliación y/o juicio del día 28 de enero de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Así lo propone el secretario que suscribe al ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número 14. Doy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Animalstar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/106/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 770 de 2002 seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de los de Madrid, a instancia de don José Israel Moral Gutiérrez, contra “Industrias Velázquez, Sociedad Anónima”, sobre

despido, con fecha 19 de diciembre de 2002 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Israel Moral Gutiérrez, contra la empresa “Industrias Velázquez, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado, condenando a la empresa demandada a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, en su defecto, a que le pague una indemnización de 8.835,75 euros, pudiendo ejercitar la empresa su derecho de opción, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta resolución y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de etablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5014 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Fernando Muñoz Esteban, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por medio de correo certificado, con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente, notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Industrias Velázquez, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/226/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cristina Fuentes Romero, contra “Gestión de Cafés y Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 952 de 2002, se ha acordado citar a “Gestión de Cafés y Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2003, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Gestión de Cafés y Restauración, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/403/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Pilar Pinos Coín, contra “Moda Unlimited, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.101 de 2002, se ha acordado citar a “Moda Unlimited, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2003, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

catoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Moda Unlimited, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de diciembre.—El secretario judicial (firmado).

(03/405/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irina Krasnova, contra la empresa “Retsa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Irina Krasnova con la empresa “Retsa, Sociedad Limitada”, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Irina Krasnova.

Indemnización: 5.581,93 euros.

Salarios: 19.328 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retsa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.971/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Boussaid, contra la empresa “Bailán Saelo León”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 4 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Bailán Saelo León” en situación de insolvencia total por importe de 2.332,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María José Ceballos Reinoso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bailán Saelo León”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.336/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra las empresas “Lopas 97, Sociedad Limitada”, y “Guareña 2000, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 7 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Lopas 97, Sociedad Limitada”, y “Guareña 2000, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.133,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso

de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Lopas 97, Sociedad Limitada”, y “Guareña 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.938/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María de la Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 500 de 2002 de ese Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Batista Corchero, contra la empresa “Ferboinde, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.

Lo extiendo yo, el secretario, para hacer constar que se da cuenta a su señoría del escrito de fecha 3 de diciembre de 2002 presentado por la parte actora, doña María del Mar Batista Corchero. Doy fe.

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez, doña María José Ceballos Reinoso.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas y según providencia de fecha 4 de noviembre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281.2, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 15 de enero de 2003, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, a los efectos previstos en el mismo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez (firmado).

Diligencia: seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferboinde, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/608/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Gómez Acosta, contra la empresa "Rocha Técnicas Sanitarias, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 3 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julián Gómez Acosta, contra "Rocha Técnicas Sanitarias, Sociedad Limitada", por un principal de 47.260,08 euros, más 3.544,51 euros en concepto de intereses provisionales y 4.726 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada por cualquier concepto hasta cubrir la cantidad objeto de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Rocha Técnicas Sanitarias, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.937/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Guillermo Bondyale Oko, contra "Great Value Task Force, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.108 de 2002, se ha acordado citar a "Great Value Task Force, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2003, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Great Value Task Force, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/104/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 189 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Soriano Fabregat y don José Manuel García Gago, contra la empresa "Bágamon, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Guillermo Soriano Fabregat y don José Manuel García Gago, contra "Bágamon, Sociedad Anónima", por un principal de 14.339,17 euros, más 1.433,91 euros en concepto de intereses y 1.433,91 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" con número 251700000018902, sito en calle Basílica, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan Manuel San Cristóbal Villanueva.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bágamon, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.341/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Jesús Flete Villa, contra la empresa “Contratas y Subcontratas Viserco, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Contratas y Subcontratas Viserco, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.703,13 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contratas y Subcontratas Viserco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.346/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 1997 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Gumiel López, contra la empresa “Toldos González, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado mandamiento:

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, al señor registrador de la Propiedad de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Participa y hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número D-830 de 1997, ejecución número 217 de 1997, en reclamación de actos de conciliación extrajudicial, a instancia de doña Mercedes Gumiel López, contra “Toldos González, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario, don Santiago V. González Aguinaco.—En Madrid, a 8 de febrero de 2001.

Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca urbana número 229, folio 27, tomo 218 del libro cuarto, del Ayuntamiento de La Puerta, inscripción primera, y finca urbana número 231, folio 29, tomo 218, libro cuarto, del Ayuntamiento de La Puerta, inscripción primera, como propiedad de don Julián González Alcolea, para responder a la cantidad de 580.000 pesetas de principal, más 58.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y 58.000 pesetas de intereses, en el presente procedimiento seguido a instancia de doña Mercedes Gumiel López, contra “Toldos González, Sociedad Limitada”. Requíerese a la ejecutada para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución aporte en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, manifestando, en su caso, nombre y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter, indicando, asimismo y con iguales apercibimientos, en el supuesto de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Líbrese oficio mandamiento por duplicado al registrador de la Propiedad correspondiente, a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado. Hágase constar que la resolución por la que se acuerda el embargo es ejecutiva y que el mandamiento está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 40.4 y 57.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y 88.1 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo propone el secretario que suscribe a la ilustrísima señora doña Inmaculada Lova Ruiz, magistrada-juez de lo social del número 20 de Madrid. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Notificada la anterior resolución al ejecutado (y a su esposa doña Jacinta Herrero Sacristán), habiendo adquirido la condición de firme, se expide por duplicado el presente al objeto de que:

Primero.—Se procede a la anotación en ese Registro de su cargo del embargo decretado sobre la finca número 229, inscrita al libro cuarto del Ayuntamiento de La Puerta, folio 27, tomo 218, propiedad de don Julián González Alcolea, con documento nacional de identidad número 2.961.653, domiciliado en calle Hermanos Gómez, número 18, de Madrid, estado civil casado, a favor de doña Mercedes Gumiel López, con documento nacional de identidad número 2.811.551, para cubrir la cantidad de 580.000 pesetas de principal, más 58.000 pesetas y 58.000 pesetas de intereses y costas provisionales, respectivamente.

Segundo.—Que una vez efectuado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, así como del título de adquisición de los mismos.

Tercero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo acordado.

Todo ello y por ahora de oficio.

Madrid, a 12 de marzo de 2001.—El secretario judicial (firmado).

Registro de la Propiedad de Cifuentes.—Calificado el precedente documento, en unión de diligencia de adición de fecha 19 de abril de 2001, se ha practicado la anotación preventiva de embargo solicitada a favor de doña Mercedes Gumiel López, al tomo 218, libro cuarto, folio 152, finca número 229, anotación letra F.

Dicho asiento está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce sus efectos mientras no se declare su inexactitud (artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria).

Cifuentes, a 29 de mayo de 2001.—El registrador, Ignacio de la Fuente Guitart.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Toldos González, Sociedad Limitada”, don Julián González Alcolea y doña Jacinta Herrero Sacristán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.944/02)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 1997 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Gumiel López, contra la empresa "Toldos González, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado mandamiento:

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, al señor registrador de la Propiedad de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Participa y hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número D-830 de 1997, ejecución número 217 de 1997, en reclamación de actos de conciliación extrajudicial, a instancia de doña Mercedes Gumiel López, contra "Toldos González, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario, don Santiago V. González Aguinaco.—En Madrid, a 8 de febrero de 2001.

Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca urbana número 229, folio 27, tomo 218 del libro cuarto, del Ayuntamiento de La Puerta, inscripción primera, y finca urbana número 231, folio 29, tomo 218, libro cuarto, del Ayuntamiento de La Puerta, inscripción primera, como propiedad de don Julián González Alcolea, para responder a la cantidad de 580.000 pesetas de principal, más 58.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y 58.000 pesetas de intereses, en el presente procedimiento seguido a instancia de doña Mercedes Gumiel López, contra "Toldos González, Sociedad Limitada". Requierase a la ejecutada para que dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta resolución, aporte en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, manifestando, en su caso, nombre y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter, indicando, asimismo y con iguales apercibimientos, en el supuesto de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Líbrese oficio mandamiento por duplicado al registrador de la Propiedad correspondiente, a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado. Hágase constar que la resolución por la que

se acuerda el embargo es ejecutiva y que el mandamiento está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial (artículo 237.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 40.4 y 57.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y 88.1 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ésta cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo propone el secretario que suscribe a la ilustrísima señora doña Inmaculada Lova Ruiz, magistrada-juez de lo social del número 20 de Madrid. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social.—El secretario judicial (firmado).

Notificada la anterior resolución al ejecutado (y a su esposa doña Jacinta Herrero Sacristán), habiendo adquirido la condición de firme, se expide por duplicado el presente al objeto de que:

Primero.—Se procede a la anotación en ese Registro de su cargo del embargo decretado sobre la finca número 231, inscrita al libro cuarto del Ayuntamiento de La Puerta, folio 29, tomo 218, propiedad de don Julián González Alcolea, con documento nacional de identidad número 2.961.653, domiciliado en calle Hermanos Gómez, número 18, de Madrid, estado civil casado, a favor de doña Mercedes Gumiel López, con documento nacional de identidad número 2.811.551, para cubrir la cantidad de 580.000 pesetas de principal, más 58.000 pesetas y 58.000 pesetas de intereses y costas provisionales, respectivamente.

Segundo.—Que una vez efectuado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, así como del título de adquisición de los mismos.

Tercero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo acordado.

Todo ello y por ahora de oficio.

Madrid, a 12 de marzo de 2001.—El secretario judicial (firmado).

Registro de la Propiedad de Cifuentes.—Calificado el precedente documento, en unión de diligencia de adición de fecha 19 de abril de 2001, se ha practicado la anotación preventiva de embargo solicitada a favor de doña Mercedes Gumiel López, al tomo 218, libro cuarto, folio 150, finca número 231, anotación letra F.

Dicho asiento está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud (artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria).

Se ha cancelado por caducidad la nota marginal de afección fiscal de la inscripción segunda.

Cifuentes, a 29 de mayo de 2001.—El registrador, Ignacio de la Fuente Guitart.

Registro de la Propiedad de Cifuentes.—Se rectifica la nota anterior en el sen-

tido de que la anotación preventiva de embargo se ha practicado únicamente en cuanto a una mitad indivisa de la finca, única proporción de la que es titular la parte demandada.

Cifuentes, a 29 de mayo de 2001.—El registrador, Ignacio de la Fuente Guitart.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Toldos González, Sociedad Limitada", don Julián González Alcolea, doña Jacinta Herrero Sacristán, don Ángel Álvaro Nieto y doña Pilar Benito López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.942/02)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Torres Gómez, contra doña María del Carmen Lafuente Gómez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Midat Mutua de Accidentes de Trabajo", en reclamación por seguridad social, registrado con el número 656 de 2002, se ha acordado citar a doña María del Carmen Lafuente Gómez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Midat Mutua de Accidentes de Trabajo", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de enero de 2003, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Lafuente Gómez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Midat Mutua de Accidentes de Trabajo", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.095/02)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Julia Granados Jiménez, contra "Natahn Leisurewear, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.066 de 2002, se ha acordado citar a "Natahn Leisurewear, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2003, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Natahn Leisurewear, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/402/032)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

### EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ousmane Diallo, contra don Miguel Arcángel Azpilicueta Medina, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.221 de 2002, se ha acordado citar a don Miguel Arcángel Azpilicueta Medina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2003, a las nueve horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Miguel Arcángel Azpilicueta Medina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43/03)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 2.853 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Ana Paula Carrasco Sánchez, contra la empresa "Malababa 2001, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### *Sentencia número 592 de 2002*

En la ciudad de Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Ana Paula Carrasco Sánchez, que comparece asistida del letrado señor Rubio, y de otra, como demandada, "Malababa 2001, Sociedad Limitada", que no compareció no obstante estar citada en forma, haciéndolo por el Fondo de Garantía Salarial la letrada señora Santas, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de septiembre de 2002 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid demanda presentada por la parte actora que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de despido que se declare la nulidad del despido del que he sido objeto y con carácter subsidiario, su improcedencia, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y además que readmita a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de la totalidad de los salarios dejados de percibir.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del 27 de noviembre de 2002.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora, doña Ana Paula Carrasco Sánchez, asistida del letrado señor Rubio, así como el Fondo de Garantía Salarial, representado por la

letrada señora Santas, no haciéndolo la demandada "Malababa 2001, Sociedad Limitada", a pesar de constar en autos haber sido citada en forma.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandada se ratificó la demanda, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso documental e interrogatorio de la demandada solicitando se le tuviera por confesa.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley (excepto lo relativo a plazos debido al número de asuntos pendientes de este Juzgado).

#### Hechos probados:

Primero.—La actora comenzó la relación laboral el 3 de septiembre de 2001 con categoría de título superior y remuneración anual bruta de 21.861,57 euros con prorata de pagas extras.

Segundo.—Alega que fue despedido de forma verbal el 2 de septiembre de 2002.

Tercero.—No obtenga cargo de carácter sindical.

#### Fundamentos de derecho:

Primero.—Por el Fondo de Garantía Salarial se reconoció la prueba aportada por la que queda acreditado antigüedad, categoría y salarios.

Segundo.—Con relación al fondo litigioso, el Fondo de Garantía Salarial alegó que la carga de la prueba del despido corresponde a la parte actora, lo cual se ha de entender correcto ya que se trata de un hecho constitutivo.

Se ha de decir a este respecto que no se ha efectuado prueba que acredite que hubo tal despido verbal, pues se ha de efectuar una prueba activa como es la "ficta confesio", lo cual supone que no quepa estimar la demanda al no haberse acreditado la existencia de despido, no siendo de aplicación el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores ni el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Fallo*

Que con desestimación de la demanda presentada por doña Ana Paula Carrasco Sánchez, contra "Malababa 2001, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelto a la demandada de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en

la cuenta abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, a nombre de este Juzgado con el número 5032, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, a nombre de este Juzgado con el número 5032, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-jefe de lo social doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Malababa 2001, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.998/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Manuel Contreras Fernández, contra “Bidenta, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 911 de 2002, se ha acordado citar a “Bidenta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2003, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Bidenta, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/103/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alejandro Sánchez Hernández, contra “Obras y Proyectos Amarion, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 935 de 2002, se ha acordado citar a “Obras y Proyectos Amarion, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2002, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Obras y Proyectos Amarion, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/101/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur Matep de la Seguridad Social número 274, contra don Francisco Durán Tejedor, Instituto Nacional de la Seguridad Social, don Arsenio Moreno García, Tesorería General de la Seguridad Social e Ins-

tituto Madrileño de la Salud, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 757 de 2002, se ha acordado citar a don Arsenio Moreno García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2003, a las ocho y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Arsenio Moreno García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.099/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Celemín Martín, contra doña Divina Blanco Ferreriro y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.028 de 2002, se ha acordado citar a doña Divina Blanco Ferreriro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2003, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Divina Blanco Ferreriro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/107/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio García Mata, contra la empresa "Taboo Ediciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia total de fecha 2 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:  
a) Declarar a la ejecutada "Taboo Ediciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.252,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Taboo Ediciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.964/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 461 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Belaiche, contra la empresa "Alcove Consulting, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Alcove, Sociedad Anónima", don Lucien Petit y don Christophe Le Bars, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de septiembre

de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda de despido formulada por don Ahmed Belaiche, contra "Alcove Consulting, Sociedad Limitada", "Alcove, Sociedad Anónima", don Lucien Petit y don Christophe le Bars (administradores solidarios), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor producido el 5 de abril de 2002, y en consecuencia condeno a la empresa "Alcove Consulting, Sociedad Limitada", a optar entre readmitir al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien indemnizarle con la cantidad de 4.825,60 euros en concepto de indemnización, y en ambos casos deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la presente resolución.

Advirtiéndole a la empresa demandada que deberá optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia por escrito o comparecencia ante el Juzgado, y que de no hacerlo en tiempo y forma se entenderá que procede a la readmisión.

Absolviendo a la empresa "Alcove, Sociedad Anónima", y a los codemandados don Lucien Petit y don Christophe le Bars.

Sin hacer pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5034/000/65/461/02 en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alcove Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.996/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Parrilla Ruiz, contra "Aravaca Seguridad Privada, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 936 de 2002, se ha acordado citar al administrador único, don José Luis Marqués Penedo de la empresa demandada "Aravaca Seguridad Privada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2003, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al administrador único don José Luis Marqués Penedo de la empresa demandada "Aravaca Seguridad Privada, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/337/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco López Martín, contra "Hebeconsa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 926 de 2002, se ha acordado citar a "Hebeconsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2003, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala

de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Hebeconsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/338/03)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Rodríguez Posilio, contra la empresa "Copotrán, Sociedad Anónima", y "Agrupación Comercial Madrileña, Sociedad Anónima", sobre ordinario, con fecha 19 de noviembre de 2002 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en la ejecución número 192 de 2002, frente a las deudoras comunes "Copotrán, Sociedad Anónima", y "Agrupación Comercial Madrileña, Sociedad Anónima", por un principal total de 1.788,23 euros, más 173,41 euros y 108,37 euros presupuestados para costas e intereses respectivamente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Copotrán, Sociedad Anónima", y "Agrupación Comercial Madrileña, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/30.999/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria de lo social del número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Ramón Vasco Chasipanta, contra "Edicom Millenium, Sociedad Limitada" y herederos de don Alejandro García Rojo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 688 de 2002, se ha acordado citar a "Edicom Millenium, Sociedad Limitada" y herederos de don Alejandro García Rojo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de febrero de 2003, a las ocho y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, de esta capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Edicom Millenium, Sociedad Limitada" y herederos de don Alejandro García Rojo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.890/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 529 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Cobeño Pérez, contra la empresa "Computer Madrid Suministros, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda de don José María Cobeño Pérez, contra

las empresas "Computer Madrid Suministros, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al demandante 2.465,38 euros por los conceptos referidos en el hecho probado cuarto, más 510,10 euros (menos el 40 por 100 de dicha cantidad que podrá reclamar el actor ante el Fondo de Garantía Salarial) por el concepto referido en el hecho probado segundo, más el interés por mora en cómputo anual que asciende a 160 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5037/0000/65, seguido del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", sucursal abierta en calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5037/0000/65, seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Computer Madrid Suministros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.941/02)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 688 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Carolina Hernández Herráez, doña Carolina Martínez Martín, doña Yolanda Moraleda Sánchez, don Rafael Romero Climent y doña Sandra María Úbeda Santiago, contra don Enrique Astorgano López (nombre comercial de "Henry House"), sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don Enrique Astorgano López (nombre comercial de "Henry House"), en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de febrero de 2003, a las diez y cincuenta horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/161/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 465 de 2002, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Mihaela Elena Calin, contra la empresa "Sonlastre's, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 16 de diciembre de 2002, donde la magistrada señora López Hormeño acuerda la citación de la empresa demandada a la comparecencia que determina el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, señalada para el día 21 de enero de 2003, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Sonlastre's, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/604/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 665 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Isabel del Valle Navarro, contra "Apandef, CEE", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Apandef, CEE", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de enero de 2003, a las once y diez horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/410/03)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SORIA

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 1 de Soria.

Hago saber: Que acordado en proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de don Víctor Manuel Alfonso Alberca, contra "Construcciones, Yesos y Escayolas Edin, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 475 de 2002, se ha acordado citar a "Construcciones, Yesos y Escayolas Edin, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2003, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Aguirre, números 3 y 5, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se requiere al legal representante de la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio, a efectos de confesión judicial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso. Igualmente, se le requiere para que aporte al acto del juicio libro de matrícula del personal empleado en la empresa, partes de alta y baja en Seguridad Social del actor, recibos de pagos de salarios correspondientes a los períodos reclamados y boletines de cotización TC-1 y TC-2 a la Seguridad Social de los seis meses anteriores.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones, Yesos y Escayolas Edin, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Soria, a 19 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/400/03)